# COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO I

# Los Ideólogos

VOLUMEN 10º

José Faustino Sánchez Carrión

COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

AÑO DE LA MUJER PERUANA

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO I

# LOS IDEOLOGOS

VOLÚMEN 10º

JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

Recopilación e investigación .

por

Augusto Tamayo Vargas y César Pacheco Vélez

COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU
LIMA — 1975

SALA PERU

BIBLIOTECA NACIONAL
B·LIMA·PERU·L

625997 (I 2000)

Impreso en el Perú — Printed in Peru

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,
Presidente de la República.

General de División EP. OSCAR VARGAS PRIETO,
Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN,
Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI,
Ministro de Marina.

General de División EP. LUIS LA VERA VELARDE,
Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. ENRIQUE GALLEGOS VENERO,
Ministro de Agricultura.

General de División EP. MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA
Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP. CESAR CAMPOS QUESADA,
Ministro del Interior.

Mayor General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR,
Ministro de Salud.

General de Brigada EP. GASTON IBAÑEZ O'BRIEN,
Ministro de Industria y Turismo.

Mayor General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN,
Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. RAFAEL HOYOS RUBIO,
Ministro de Alimentación.

Contralmirante AP. ISAIAS PAREDES ARANA,
Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI,
Ministro de Comercio.

General de Brigada EP. ARTEMIO GARCIA VARGAS,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. RAMON MIRANDA AMPUERO,
Ministro de Educación.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO,
Ministro de Pesquería.

Ej. 4
D.L. 17132 INC. 13 x 79

# COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

General de División EP. JUAN MENDOZA RODRIGUEZ,
Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, en representación del señor General de División Presidente de la República.

General de Brigada EP. LUIS VIGNES RODRIGUEZ,
Representante de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales.

Doctor GUILLERMO LOHMANN VILLENA,
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor JOSE FERNANDEZ PINILLOS,
Por el Concejo Provincial de Lima.

Doctor ALBERTO TAURO DEL PINO,
Por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Doctor LUIS ULLOA SANCHEZ,
Por la Confederación de Instituciones Profesionales, Universitarias y Liberales del Perú.

R. P. ARMANDO NIETO VELEZ S. J.
Por la Asamblea Episcopal del Perú.

Doctor FELIX DENEGRI LUNA,
Por la Academia Nacional de Historia.

Doctora ELLA DUNBAR TEMPLE,
Por la Sociedad Peruana de Historia.

General de Brigada EP. FELIPE DE LA BARRA UGARTE,
Por el Centro de Estudios Histórico Militares del Perú.

Doctor JOSE AGUSTIN DE LA PUENTE CANDAMO,
Por el Instituto Riva Agüero.

Doctor GUSTAVO PONS MUZZO,
Por el Instituto Sanmartiniano del Perú.

Doctor AUGUSTO TAMAYO VARGAS,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Doctor ESTUARDO NUÑEZ HAGUE,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Doctor JAVIER DE BELAUNDE RUIZ DE SOMOCURCIO,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

General de División EP. CARLOS MIÑANO MENDOCILLA,
Por la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

General de Brigada EP. MARCIAL RUBIO ESCUDERO,
Por el Instituto Libertador Ramón Castilla.

Señora MARIA CLARA BONILLA DE GAVIRIA,
Por la Biblioteca Nacional del Perú.

Doctor GUILLERMO DURAND FLOREZ,
Por el Archivo General de la Nación.

Doctor BENIGNO SIERRALTA GUTIERREZ,
Por el Concejo Provincial de Ayacucho.

Señor VICTOR SALAZAR VERA,
Por el Concejo Provincial de Junín.

# XV

# LA PRIMERA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA REPUBLICANA Y SANCHEZ CARRION

Doc. Nº 5

## DECRETO DE CREACION DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TRUJILLO

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA, Y ENCARGADO Del Poder Dictatorial del Perú &c. &c. &.

Estando prevenido por el artículo ciento y uno de la Constitución política de esta República el establecimiento de una Corte Superior de Justicia en este Departamento, y deseoso de que la ley fundamental del país se observe en cuanto sea compatible con las actuales circunstancias del Estado, como el que la multitud de funcionarios judiciales no grave los fondos públicos.

He venido en decretar, y decreto lo siguiente:

Artículo I Se declara establecida la *Corte Superior de Justicia* que respecto de este Departamento previene el artículo ciento y uno de la Constitución política de la República.

Artículo II La autoridad de la expresada corte es extensiva a todos los Departamentos actualmente libres, mientras se liberta la Capital de Lima.

Artículo III Sus atribuciones no son otras que las concernientes a negocios puramente contenciosos entre partes. En caso que ocurra algún negocio propio de las atribuciones del Supremo Poder Judiciario, hará dicha Corte las exposiciones convenientes al gobierno, como así mismo en otros casos en que tuviese duda.

Artículo IV Se librarán los pleitos con arreglo a la Constitución y a las leyes, sin perjuicio de cualquiera decreto particular que la necesidad, o el mejor servicio público exigieren en las presentes circunstancias.

Artículo V El traje de los funcionarios de la indicada Corte, sus ceremoniales, ritualidades &c. serán los establecidos en el Perú libre, mientras que en la debida oportunidad resuelva el Congreso todo lo relativo a esta materia.

Artículo IV Durante la escasez de fondos públicos, se compondrá esta Corte de un Presidente, dos Vocales y un Fiscal. El Presidente será el Doctor Don Manuel Lorenzo Vidaurre, y los Vocales, los Doctores Don Gregorio Luna Villanueva, y Don Francisco Javier Mariátegui, y el Fiscal el Doctor Don Gerónimo Agüero.

Artículo VII Para conocer en tercera instancia, se agregarán al Presidente y vocales, dos abogados en calidad de conjueces.

Artículo VIII Por decretos particulares se prevendrá lo demás que fuere conducente a la organización interior de esta Corte.

Publíquese, circúlese, e imprímase en la Gaceta de Gobierno para inteligencia de todos.

Dado y firmado en el Cuartel General de Trujillo a veinte y seis de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro. *Simón Bolívar.*— Por S. E. J. E. Pérez.

En: **Gaceta del Gobierno**, Num. 12, Tom. 6, (Trujillo), Sábado 3 de abril de 1824, p. 2.

274

Doc. Nº 6

## INSTALACION DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TRUJILLO

El día 30 de abril se instaló en Trujillo la Corte Superior de Justicia. Las autoridades todas de esta Ciudad se hallaron presentes a la solemnidad de este acto, que inspiró en todos los más tiernos sentimientos de confianza y gratitud hacia el héroe de Colombia. Este genio sublime mientras que esgrime con una mano la espada tan terrible a los tiranos, ha levantado con la otra el gran templo de Temis. Tan filósofo como guerrero, conoce que no puede haber libertad sin la administración de justicia. Esta es la que mantiene el orden, escuda la seguridad individual del Ciudadano y sus propiedades, y hace gestar a los Pueblos el fruto de sus sacrificios. Bolívar autorizado por la ley de la guerra podrá perseguir al enemigo en nuestro territorio indefenso, y usar en él del derecho que le daban sus armas y la victoria, pero más grande en su mo-

deración que en medio de los combates, respeta, protege nuestras leyes y les eleva el primer templo que será un monumento perpetuo de su generosidad y su gloria. ¡Destructores infames! mirad el primer ensayo de aquella autoridad sin límites que el Pueblo le ha confiado, y de la que usa tan sólo para hacerlo feliz. Postraos delante de este santuario de la ley, en cuyo pórtico se escribirá para las generaciones futuras, BOLIVAR EN MEDIO DEL TUMULTO DE LAS ARMAS FUNDO ESTE ASILO A LA JUSTICIA.

El Señor Ministro General de Estado de la República Peruana Dr. Don José Sánchez Carrión, después de haber recibido el juramento de los Señores Presidente Dr. Don Manuel de Vidaurre, vocales Dr. Don Gregorio Luna Villanueva, y Don Francisco Javier Mariátegui, y Fiscal Dr. Don Gerónimo Agüero, pronunció el siguiente discurso.

En: **Gaceta del Gobierno**, Num. 19, Tom. 6, (Trujillo), Sábado 8 de mayo de 1824, p. 2.

275

Doc. Nº 7

## DISCURSO DE SANCHEZ CARRION EN LA INSTALACION DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TRUJILLO

SEÑORES.— Cuando los Estados son dirigidos por hombres eminentemente extraordinarios, suelen tener la fortuna de ver en su seno instituciones, que aun en el curso natural de los negocios, pertenecen a la sazón de paz. El Perú, víctima de la traición mas aleve que puede contemplarse en la historia de las revoluciones, no es hoy más que un extendido campo de batalla: tiranos forzosamente obstinados en aherrojar todo un hemisferio, y ciudadanos, que han jurado preferir la muerte a las cadenas, mantienen en el mayor ardimiento unas contra otras las provincias. De manera que, cuando la libertad acogida a la protección de legiones vencedoras, ha convertido en el norte todos los hombres en soldados, y en elementos de guerra las cosas mismas que en otros tiempos simbolizaban la paz; y cuando, por la naturaleza del poder con que la nación ha investido a la suprema autoridad que hoy rige al Estado, no pudiera haber más ley que su voluntad, más fallo que el de su palabra, ni más justicia que la de su espada: la mano fuerte del DICTADOR DEL PERU levanta en este día un templo a la Justicia, consagrando

los derechos del ciudadano en la institución, para cuyas altas funciones sois llamados, como hombres capaces de revelar los oráculos de la ley.

Bien es verdad, que sin ella, ningún pueblo de la tierra puede lisonjearse de su independencia; porque el primer fruto de ésta debe ser la libertad ¡Don inestimable, don divino que ha hecho pasar a los hombres por muy caros sacrificios, hasta el de comprometerlos a renunciar en ocasiones su existencia! Mas también es cierto, que reducida la República a la exclusiva necesidad de salvarse por medio de la fuerza armada, apenas podemos hablar otro lenguaje que el de los combates. Sin embargo, veis abrirse el libro sacrosanto de las leyes en beneficio de este fiel y vasto Departamento, dándose así garantía a la seguridad individual, y defensa a las propiedades; en una palabra, veis sostener el orden civil en medio de la omnipotencia militar ¡Qué diferencia entre los goces de un pueblo libre, y los del resto de la República, que oprimido bajo las formas de un Rey *absoluto,* no tiene otra alternativa, que o tributar una obediencia ciega a los sucesores de Pizarro, o llorar en silencio las malogradas horas en que, con un sacudimiento vital, pudo librarse para siempre de la tiranía! Pero, los pueblos son ciegos, e inconstantes, y es necesario que la vicisitud de los bienes y los males les muestre el camino, hasta que a costa de lecciones terribles, se coloquen por sí en el punto de su verdadera dignidad.

Muy señalado es, pues, el favor que el cielo ha concedido a estas provincias; dispensándolas la gloria de ser el *sagrario* de la Libertad peruana, y de que, no habiendo prostituido el juramento santo, con que se pronunciaron libres, sean también las primeras en disfrutar los bienes que afianza la CARTA CONSTITUCIONAL entre los cuales es el primero, sin duda, el buen régimen de la administración judiciaria. Así que, de hoy en adelante terminarán aquí todos los trámites, con que las fórmulas legales han asegurado la rectitud y la firmeza de los juicios: se evitarán dilatados recursos, costosos gastos, y lo que es más, cesará el influjo de los poderosos sobre la causa de los débiles; y al darse en esta sala el último pronunciamiento, desaparecerán los misterios en que, por la distancia, eran envueltas las acciones más justas y sencillas: la experta juventud trujillana penetrará el intrincado laberinto de la legislacion, y al trueno de su elocuencia varonil serán refrenadas inmediatamente las arbitrariedades de jueces que, por la falta de una responsabilidad pronta y efectiva, hacen gemir a la humanidad, y congratularse al crimen.

¡Gracias sean dadas al *héroe del siglo de los pueblos*, que después de haber fundado una República al otro lado de las regiones ecuatorias, ha venido a visitar la tierra del sol, con el único fin de que a la par de la lumbre de este astro, padre de la naturaleza, luzca también sobre ella la antorcha de la libertad, hija primogénita del Dios que tolera a los reyes sólo por castigo de la tierra! ¡Loor eterno al guerrero ilustre que va a destruir para siempre los ominosos trofeos de Castilla! ¡Brillante, como el que deja la aurora al venir al mundo, sea el camino que le condujo hasta nosotros! ¡Y la gratitud... arda en nuestros pechos, por tan insigne beneficio, como el fuego en el corazón de nuestras montañas en correspondencia de los meteoros que aparecen a iluminar sus nevadas cumbres!!!

No resta, pues, sino que vos, Señores, que teneis la inmarcesible gloria de ser los fundadores del Tribunal Judiciario que de nuevo y para siempre se instituye en el Norte de la República, correspondais a la alta confianza del héroe que os ha designado para tan augusto encargo. Vosotros sabeis, que la opinión y el respeto de este linaje de establecimientos dependen de las particulares circunstancias de los primeros que en ellos se asientan, y que su conducta es el modelo permanente de los funcionarios que les suceden. Sabeis también, que los Ministros de la Ley son venerados por su integridad y por su sabiduría, cuyas dotes demanda imperiosamente la moral de los pueblos, en la que está librada su verdadera salud. Vosotros lo sabeis, Señores: yo sólo debo haceros presente, que siendo escogidos por un GENIO que no reconoce otras bases de felicidad pública que *la verdad, la libertad y la justicia*, os cumple, como a nadie, no comprometer jamás el acierto de su elección.

Por lo demás, yo me lleno de un noble orgullo, considerándome el instrumento que os ha reunido en este solemne acto, el primero ciertamente que os pone en ejercicio de vuestra noble investidura: jamás pude imaginarme que el primer cuerpo judiciario de mi patia, fuese instalado por mí, bajo los auspicios del inmortal BOLIVAR, y con unos magistrados, con quienes me estrechan los tiernos lazos que unen a los hijos de un mismo colegio.

Señores: sentada está el ARA de la justicia: el virtuoso pueblo trujillano puede acercarse a ella; que estos dignos sacerdotes comienzan sus funciones.

En: **Gaceta del Gobierno**, Num. 19, Tom. 6 (Trujillo), Sábado 8 de mayo de 1824, pp. 2 y 3.

NOTA El Acta de instalación de la Corte de Justicia de Trujillo, corre inserta en la página 202 del volumen 9º del Tomo I LOS IDEOLOGOS.

# XVI

# OFICIOS Y CIRCULARES DE SANCHEZ CARRION

276

## NECESIDAD DE ESTABLECER REGLAS PARA HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD DE MAGISTRADOS

*Cuartel General de Trujillo*

Circular Nº 1.

Trujillo, abril 4 de 1824.

*Al Señor Presidente de la Corte Superior de Trujillo.*

Señor Presidente.— He elevado al Supremo conocimiento de S. E. el Libertador el contenido de la honorable nota de V. S. de 1º del corriente, en que manifestando los más vivos deseos de la recta administración de justicia, indica V. S. la necesidad de establecer reglas capaces de hacer efectiva la responsabilidad de los Magistrados, teniendo a la vista el decreto que sobre esta importantísima materia expidieron las Cortes Españolas y que me ha remitido V. S.

S. E. ha oído con mucho agrado los votos de V. S. y lleno de celo, por el mejor orden en la administración de justicia, me ha encargado la organización de un decreto, conforme al Congreso Español y acomodada al mismo tiempo a las circunstancias particulares del País.

Yo tendré el honor de presentarlo tan luego me sea posible a fin de que el nuevo Tribunal de Justicia, que se ha instalado en el territorio libre de la República, sea el primero en verse responsable ante la ley, como nunca lo han sido hasta aquí los Magistrados de esta Sección de América, cumpliendo a V. S. desde luego, la honrosa satisfacción de haberlo procurado encarecidamente.

Esta particularidad ofrece a S. E. el Libertador motivos muy poderosos para creer que la reforma de nuestras instituciones no encontrará obstáculo por parte de los funcionarios civiles que de

ordinario son opuestos a todo lo que demanda cargos en la expedición de los negocios.

Sírvase V. S. aceptar toda la consideración y aprecio que tiene la honra de ofrecer a V. S. su atento servidor.— J. S. C.

En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 362-363).

277

## PIDESE AL TESORO PUBLICO DE TRUJILLO ESTADO DE CUENTAS

Circular Nº 4.

Trujillo, abril 6 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro Público de esta Ciudad.*

Su Excelencia el Libertador me previene, diga a V. V. que a la mayor brevedad pasen a este Ministerio un estado circunstanciado del producto, gastos y resultado líquido de los Ramos designados en la adjunta razón por los tiempos que en ella se expresan.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 3).

278

## PRODUCTOS DE DIEZMOS SE APLICAN AL ESTADO

Circular Nº 5.

*A los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Intendente de la Costa.*

Siendo grandes las urgencias del Erario en las actuales circunstancias que demandan gastos ingentes a fin de poner a la guerra en término feliz, ha parecido necesario a S. E. el Libertador disponer que los productos de los diezmos pertenecientes a la Diócesis de Lima se apliquen al Estado, lo que comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, por lo que respecta al Departamento de su cargo.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 3).

279

## CUPO PARA SUBVENIR GASTOS QUE DEMANDA SITUACION DEL PAIS

Circular Nº 6.

*Al Prefecto de Trujillo, de los diezmos de Santa pertenecientes a la Diócesis de Lima.*

Trujillo, 7 de abril de 1824.

Siendo indispensable hacer los últimos esfuerzos para subvenir los cuantiosos gastos que demanda la actual situación del país, previene S. E. el Libertador diga a V. S. que asigne a la ciudad un cupo proporcionado a su riqueza, encargando al Intendente lo distribuya en razón de las fortunas respectivas de los que deben erogarlo, de modo que a nadie resulte un gravamen mayor que aquel que le corresponde por una justa proporción. Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.,** Tomo II. p. 4).

280

## PIDESE RAZON CIRCUNSTANCIADA DE COFRADIAS

Circular Nº 7.

Trujillo, abril 7 de 1824.

*A los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Costa.*

Su Excelencia el Libertador me previene diga a V. S. que se sirva pedir a los Intendentes y Gobernadores de su dependencia y dirigir a este Ministerio una razón circunstanciada de los establecimientos conocidos con el nombre de Cofradías, que existan en el Departamento de su cargo, con expresión de los pueblos donde estén situados, del valor de sus fundaciones, de su estado actual y de todas las demás circunstancias que pueden contribuir a dar un conocimiento exacto sobre esta materia.— Dios etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.,** Tomo II. p. 4).

## 281

## SOBRE REGLAS PARA ESTABLECER RESPONSABILIDAD DE MAGISTRADOS

Circular Nº 8.

Trujillo, 4 de abril de 1824.

*Al Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia, Dn. Manuel Lorenzo Vidaurre.*

He llevado al supremo conocimiento de S. E. el Libertador el contenido de la honorable nota de U. S. de 1º del corriente, en la que manifestando los más vivos deseos de la recta administración de justicia, indica V. S. la necesidad de establecer reglas capaces de hacer efectiva la responsabilidad de los Magistrados, teniendo a la vista el escrito que sobre esta importantísima materia expidieron las Cortes Españolas y que me ha remitido V. S.

Su Excelencia ha visto con mucho agrado los votos de V. S. y lleno de celo por el mejor orden en la administración judiciaria, me ha encargado la organización de un decreto conforme al del Congreso Español y acomodado al mismo tiempo a las circunstancias particulares del país.

Yo tendré el honor de presentarlo, tan luego como me sea posible, a fin de que el nuevo Tribunal de Justicia que se ha instituido en el territorio libre de la República, sea el primero en verse responsable ante la ley, como nunca lo han sido hasta aquí los Magistrados de esta Sección de América, cumpliendo a V. S. desde luego la honrosa satisfacción de haberlo procurado encarecidamente.

Esta particularidad ofrece a S. E. el Libertador motivos muy poderosos para creer que la reforma de nuestros Institutos, no encontrará obstáculos por parte de los funcionarios civiles, que de ordinario son opuestos a todo lo que demande cargos en la expedición de los negocios.

Sírvase V. S. de aceptar toda la consideración y aprecio que le tiene la honra de ofrecer a V. S., etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. pp. 4-5).

282

## PIDESE REMISION MENSUAL DE CUENTAS DEL TESORO PUBLICO

Circular Nº 9.

Trujillo, 8 de abril de 1824.

*A los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Costa.*

Su Excelencia el Libertador me previene, diga a V. S. que se sirva dirigir mensualmente a este Ministerio estados del ingreso, distribución y existencias del Tesoro Público de este (o de ese) Departamento, a fin de que se publiquen en la Gaceta Oficial.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 5).

283

## RAZONES CIRCUNSTANCIADAS DE PLATA LABRADA DE LAS IGLESIAS

Circular Nº 10.

Trujillo, abril 8 de 1824.

*A los Prefectos de la Costa y de Huánuco.*

Su Excelencia el Libertador, quiere que mande V. S. a este Ministerio razones circunstanciadas de toda la plata labrada de las Iglesias que de ese Departamento se ha remitido a esta ciudad, expresando el número de marcos, que se ha sacado de cada una y la persona que los ha conducido.— Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 6).

284

## CONCEDESE A SALAZAR PERMISO PARA RESIDIR EN PIURA PARA RESTABLECERSE

Circular Nº 11.

Trujillo, abril 8 de 1824.

*Al General don Francisco Salazar.*

Su Excelencia el Libertador, en vista de la apreciable comunicación que se sirvió V. S. dirigirme desde San Pedro, con fecha 3 del corriente, solicitando permiso para pasar a Piura a restablecer su salud y permanecer allí, o en otro lugar de este Departamento, se ha servido prevenirme conteste a V. S. que puede residir en cualquier punto del Perú libre que conceptúe favorable al objeto que expresa.— Dios etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 6).

285

## PREFECTO DE TRUJILLO DEBERA REMITIR RAZON CIRCUNSTANCIADA DE ENVIOS DE PLATA LABRADA

Circular Nº 12.

Trujillo, abril 8 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Su Excelencia el Libertador, me previene diga a V. S. que se sirva pasar a este Ministerio, una razón circunstanciada de toda la plata labrada que por esa Prefectura se ha remitido a las Cajas de esta Ciudad, expresando el número de marcos, que se ha sacado de cada una y la persona que los ha conducido.— Lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 6).

286

## NOMBRASE A PAREDES PROTOMEDICO GENERAL

Circular Nº 13.

Trujillo, abril 8 de 1824.

*Al Sr. Dn. José Gregorio Paredes.*

Sin embargo de haber Teniente de Protomédico en varios lugares del Perú independiente, ha tenido a bien S. E. el Libertador nombrar un Protomédico General, mientras se liberta la Capital de Lima, y teniendo noticia del mérito de V. y de sus distinguidos conocimientos en la medicina, se ha servido conferirle el expresado empleo, mandando expedir el título que tengo la satisfacción de incluir a V.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 7).

287

## PREFECTO DE TRUJILLO HARA VISITA GENERAL DE CARCELES

Circular Nº 14.

Trujillo, abril 8 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Su Excelencia el Libertador, me ordena prevenga a V. S. que el sábado primero del corriente haga la visita general de cárceles según costumbre, pasando a este Ministerio una lista de todos los presos que existan en esta ciudad, con expresión del estado de sus causas. Lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 7).

288

## POSTERGASE INSTALACION DE CORTE SUPERIOR DE TRUJILLO

Circular Nº 15.

Cuartel General de Trujillo, abril 8 de 1824.

*Al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento.*

Puesta en conocimiento de S. E. la apreciable comunicación que se sirvió V. S. dirigirme con fecha de ayer, en que trata entre otras cosas de la pronta instalación de la Corte Superior de Justicia, me previene S. E. conteste a V. S., que ésta no se podrá verificar hasta pasados algunos días; y que así ha determinado se practique por el Prefecto del Departamento la visita general de cárceles, según costumbre.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 7).

289

## NOMBRASE VISITADORES DE TIERRAS

Circular Nº 16.

Trujillo, abril 9 de 1824.

*A los Visitadores de Tierras Dn. Domingo Sumarán para Chachapoyas, don Martín Miranda para Chota, Dn. Gabriel Velarde para Cajamarca, Dn. Gregorio Paredes para Huamachuco, Dn. Andrés Archimbaud para Trujillo, Dn. Manuel Urquizo para Lambayeque, Dn. Francisco Távara para Piura, Dn. Pedro Martiniano Cisneros para Pataz, Dn. Manuel Chirinos desde el Río de Santa hasta el de Barranca, Dn. José Vicuña desde el Río de la Barranca hasta Chancay, exclusive.*

En consecuencia del Supremo Decreto de 8 del corriente, se ha servido S. E. el Libertador nombrar a V. Visitador de la Pro-

vincia de N. para la venta y repartimiento de las tierras que allí se expresan para que con arreglo a tal disposición y a las instrucciones que de orden de S. E. acompaño, pueda proceder desde luego al total lleno de su comisión. En esta virtud se presentará V. con ésta a los SS. Prefectos, Intendentes, Gobernadores o cualesquiera otras autoridades del respectivo territorio, para que le auxilien en todo lo conducente a este objeto.

Su Excelencia espera que consiguiente V. a la confianza que le ha merecido en un asunto de tanta gravedad y trascendencia desempeñe este cargo haciendo cuanto éste a su alcance, para el mayor servicio del Estado en unas circunstancias en que tanto necesita del celo y probidad de los verdaderos hijos de la Patria.

De orden de S. E. lo comunico a V. para su inteligencia, satisfacción y demás fines consiguientes.— Dios etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 8).

## 290

## CAPITALES NO PRODUCTIVOS PAGARAN CONTRIBUCION DE UNO Y MEDIO POR MIL

Circular Nº 17.

Trujillo, abril 9 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

A consecuencia de la propuesta de la Junta Permanente de Arbitrios que se sirvió V. S. acompañarme con fecha 8 del corriente, se ha servido S. E. expedir un decreto por el cual, reformando el Art. 15º del proyecto de única contribución, ordena que los capitales no productivos, paguen la moderada de uno y medio por millar, del mismo modo que se hacía en el empréstito proporcional.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. pp. 8-9).

291

## SEÑALASE CUPO DE SESENTA MIL PESOS A LAMBAYEQUE

Circular Nº 18.

Trujillo, 9 de abril de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Su Excelencia el Libertador, ha aprobado el señalamiento de sesenta mil pesos que ha hecho V. S. por razón de cupo a la ciudad de Lambayeque, según se sirve comunicarme en nota de ayer a que contesto.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 9).

292

## REBAJAS EN CUPOS A PUEBLO DE MARCAVALITO

Circular Nº 19.

Trujillo, abril 9 de 1824.

*Al General Lara.*

Por disposición de S. E. el Libertador, tengo la honra de acompañar a V. S. para que sirva resolver lo que estime conveniente, una representación de la Municipalidad de Marcavalito, que solicita que se le rebaje la mitad de los dos mil cuatrocientos pesos que se señalaron de cupo por V. S. al expresado pueblo y otra del Cura del mismo ofreciendo quinientos en lugar de los dos mil que tiene asignados.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 9).

293

## VICARIO DE LAMBAYEQUE PODRA REGRESAR A SU CURATO PREVIO PAGO DE CONTRIBUCION

Circular Nº 20.

Trujillo, abril 10 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Su Excelencia el Libertador se ha servido resolver que Dn. Lázaro Villarrarte, Vicario de Lambayeque que debe mantenerse en esta ciudad, bajo la inmediata inspección de SS. según la Suprema Orden de 7 del corriente, puede desde luego regresar a su Curato de Lambayeque, siempre que exhiba por vía de contribución cuatro mil pesos en numerario, para el auxilio del ejército, cuya cantidad se ha de enterar precisamente aquí, y caso de no verificarlo, que salga del país. De orden de S. E. lo comunico a V. S.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. pp. 9-10).

294

## COMPOSICION DE JUNTA PERMANENTE DE ARBITRIOS

Circular Nº 21.

Trujillo, abril 10 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Sírvase V. S. pasarme una razón de los individuos que componen la Junta Permanente de Arbitrios, por convenir así al mejor servicio de la República.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 10).

295

## PROVIDENCIAS PARA EVITAR ABUSOS DE COMISIONADOS DEL EJERCITO

Circular Nº 22.

Trujillo, abril 10 de 1824.

*Al G. del E. M. G.*

Habiendo llegado a noticia de S. E. el Libertador que se cometen muchos desórdenes por los Comisionados para colectar bestias y otros artículos para el ejército extorsionando a los pueblos y vendiendo parte de lo que recogen, me manda diga a V. S. que expida las providencias más estrechas a fin de que se eviten estos abusos, cuidando de que toda colección se haga por las autoridades respectivas, pues el objeto de S. E. es que se tome todo lo que necesite el ejército, pero con el mayor orden posible.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 10).

296

## SUSPENDE RECLUTA EN LAMBAYEQUE

Circular Nº 23.

Trujillo, abril 11 de 1824.

*Al Intendente de Lambayeque.*

Su Excelencia el Libertador en vista de la representación de la Municipalidad de esa ciudad, que me acompaña V. S., se ha servido resolver se suspenda la recluta que allí se estaba haciendo y me ordena diga a V. S. asegure a ese cuerpo que S. E. está satisfecho del patriotismo del vecindario y que espera continúe dando pruebas que confirmen el concepto que le ha merecido. Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 10-11).

297

## REMISION DE PLATA LABRADA Y JOYAS DESDE CHOTA

Circular Nº 24.

*Al Coronel Dn. José María Egúsquiza.*

He elevado al conocimiento de S. E. el Libertador el contenido de la apreciable nota que se sirvió V. S. dirigirme con fecha 9 del corriente comunicándome haber llegado a esa ciudad conduciendo la plata labrada y las alhajas que se ha colectado en la Provincia de Chota.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 11).

298

## SALIDA DE TROPA Y COLECTACION DE PLATA LABRADA Y ALHAJAS

Circular Nº 25.

Trujillo abril 13 de 1824.

*Al coronel Dn. Mariano Castro.*

He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la apreciable nota que se sirvió V. S. dirigirme con fecha 9 de abril, comunicando la salida de la columna de tropas que estaba en esa ciudad y el estado en que se halla la colectación de la plata labrada y alhajas de las iglesias.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 11).

299

## SUELDO ASIGNADO A VOCALES Y FISCAL DE CORTE DE JUSTICIA DE TRUJILLO

Circular Nº 26.

Cuartel General de Trujillo, abril 13 de 1824.

*A los Vocales y Fiscal de la Corte de Justicia.*

Su Excelencia el Libertador desde que nombró a V. S. por [aquí el destino] de la Corte Superior de Justicia, me ordenó se le asignasen cien pesos mensuales de sueldo, libres de todo descuento, y que se le deberán abonar desde que tomó posesión de su empleo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inteligencia de que ya se han expedido las providencias convenientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 11).

300

## ABONO DE SUELDOS A MAGISTRADOS DE CORTE DE TRUJILLO

Circular Nº 27.

*Al Prefecto del Departamento.*

Su Excelencia el Libertador desde el día que se sirvió nombrar los individuos que han de componer la Corte Superior de Justicia, me ordenó se asignase a cada uno cien pesos mensuales libres de todo descuento, los que se le abonarán desde que tomen posesión de sus respectivos destinos. Lo que comunico a V. S. para los efectos consiguientes.— Dios guarde, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 12).

## 301

## SOLO ASUNTOS DE ALTO MANDO SERAN ATENDIDOS POR EL MINISTERIO GENERAL

Circular Nº 28.

Trujillo, abril 15 de 1824.

*A los Intendentes de Lambayeque y Piura.*

Habiéndose instalado por S. E. el Libertador un Ministerio General del Perú, conviene al mejor orden de la administración y es consiguiente a las determinaciones de S. E. que solamente sobre los puntos que sean propios al alto mando se entienda V. S. con el expresado Ministerio que tengo la honra de desempeñar, conforme al decreto de su institución, y que continúe V. S. entendiéndose con el Prefecto del Departamento en lo que sea propio de la Prefectura para evitar dilaciones en las providencias que él pueda dar prontamente.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 12).

## 302

## PROVIDENCIAS SOBRE CUPO DE CABALLOS Y VIVERES

Circular Nº 29.

Trujillo, 15 de abril de 1824.

*Al Intendente de Lambayeque.*

Con esta fecha elevo al conocimiento de S. E. el Libertador el contenido de la apreciable nota de V. S. de 1º del corriente en que da cuenta del estado en que se halla el cambio de los trescientos caballos y la colectación de víveres, sobre cuyo particular cumplirá V. S. las órdenes que se le han impartido por la Prefectura del Departamento; esto es, que se almacenen todos aquellos víveres que no se puedan perder muy fácilmente, y que para los demás esté

repartido el cupo previniendo a los individuos que deben erogarlo, tengan prontas sus respectivas asignaciones para el momento que se les pidan.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 12-13).

303

## ARTICULOS REMITIDOS POR MORAN AL CUARTEL GENERAL

Circular Nº 30.

Trujillo, 15 de abril de 1824.

*Al Sr. Trinidad Morán.*

He recibido y elevaré al conocimiento de S. E. el Libertador la nota que se sirvió V. dirigirme con fecha 8 del corriente acompañando una razón de los artículos remitidos por V. al Cuartel General con el Capitán Huerta y el Subteniente Casanova.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 13).

304

## BANDO PARA LA COLECCION DE CABALLOS

Circular Nº 31.

Trujillo, 15 de abril de 1824.

*Al Intendente de Lambayeque.*

Pondré en conocimiento de S. E. el Libertador el contenido de la apreciable nota que se sirvió V. S. dirigirme con fecha 11 del corriente, comunicándome haber hecho publicar un bando para la colección de caballos.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 13).

305

## UTENSILIOS Y PERTRECHOS DEJADOS EN PAITA POR CORBETA "LIMEÑA"

Circular Nº 32.

Trujillo, 15 de abril de 1824.

*Al Intendente de Lambayeque.*

Daré cuenta a S.E. el Libertador del contenido de la nota de V. S. de 12 del corriente, sobre las diligencias que ha hecho para recoger los utensilios y pertrechos que hubiese dejado en Paita la Corbeta *Limeña*.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 13).

306

## ORDENES PARA RETORNAR A TRUJILLO EL CUADRO DE INFANTERIA

Circular Nº 33.

Trujillo, 15 de abril de 1824.

*Al Intendente de Lambayeque.*

Por la Secretaría General de S. E. el Libertador y por la Prefectura del Departamento se han expedido órdenes para que vuelva inmediatamente a esta ciudad el cuadro de infantería de que trata V. S. en su apreciable comunicación de 11 del corriente a que contesto.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 14).

307

## REITERA ORDEN A OBISPADO DE TRUJILLO PARA DAR CUENTA DE INGRESOS DE CASAS ECLESIASTICAS

Circular Nº 34.

Trujillo, abril 22 de 1824.

*Al Gobernador Eclesiástico de este Obispado.*

Con fecha 6 del corriente dije a V. S. lo que sigue:

"Deseando S. E. el Libertador tomar los conocimientos que puedan contribuir a establecer el mejor orden en todos los ramos de la administración sin defraudar a nadie de lo que justamente le corresponde, quiere que se sirva V. S. pasar en contestación a éste, y a la mayor brevedad una razón clara y exacta de los ingresos de todas las casas de Comunidad a saber: religiosos, hospitales y otras obras pías, expresando el número de conventuales que hay en cada casa religiosa; lo que cada uno necesita individualmente para sostenerse; quiénes corren con las rentas, si tienen o no Síndicos, qué especie de fincas poseen, si urbanas o rurales, etc. en términos que se sepa la renta de cada convento y su gasto preciso".

Y no habiendo recibido hasta ahora las expresadas razones a pesar de haber transcurrido diez y seis días, se servirá V. S. ordenar lo conveniente para que el 24 del corriente sean remitidas a este Ministerio, sin dar motivo a providencias que desde luego se librarán sin la menor contemplación contra las personas que causaren tal retardo.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 14).

308

## CONSTRUCCION DE TORCULO PARA SELLO DEL ESTADO

Circular Nº 35.

Trujillo, abril 23 de 1824.

*Al S. Secretario General de S. E. el Libertador.*

Después de muchas diligencias y trabajos por parte del artesano a quien se encargó la construcción del Tórculo para grabar

el sello del Estado en los quinientos títulos que de orden de S. E. pidió V. S. con fecha 15 del corriente, logro remitirlos, manifestando a V. S. que la demora de su remisión no ha provenido de lo que está a mi arbitrio.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 15).

309

## NOMBRAMIENTO DE VISITADORES E INSTRUCCIONES SOBRE TIERRAS

Circular Nº 36.

Trujillo, abril 23 de 1824.

*Al Prefecto de este Departamento.*

A consecuencia del Supremo Decreto de 8 del corriente, sobre venta y repartimiento de tierras, e informado S. E. el Libertador de la integridad y demás cualidades de los individuos contenidos en la adjunta lista, se sirvió nombrarlos Visitadores de las Provincias que en ella se expresan, habiéndoles dado de orden suprema las instrucciones, que en copia se acompañan.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. S. para su conocimiento.— Dios, etc.

Visitadores que conforme al Art. 7º del Supremo Decreto de ocho del corriente sobre el repartimiento y venta de tierras se ha servido nombrar S. E. el Libertador con fecha 9 del mismo mes.

Dn. Domingo Sumarán para Chachapoyas.
Dn. Martín Miranda para Chota.
Dn. Gabriel Velarde para Cajamarca.
El Protomédico General Dr. Dn. José Gregorio Paredes para Huamachuco.
Dn. Andrés Archimbaud para Trujillo.
Dn. Manuel Urquizo para Lambayeque.
Dn. Francisco Távara para Piura.
Dn. Pedro Martiniano de Cisneros para Pataz.

Dn. Manuel Chirinos para el territorio de la Costa comprendido entre los Ríos de Santa y Barranca.
Dn. José Vicuña para el territorio de la Costa comprendido entre el Río de la Barranca y Chancay y exclusive.

Instrucción a que se arreglarán los Visitadores, que según el Supremo Decreto de 8 de abril deben entender en el repartimiento y venta de las tierras que allí se ordena:

1º— Los Visitadores procederán conforme a las leyes, y según se acostumbra en las ventas que suelen hacerse por cuenta del Estado, practicando, ya se ve, todas las diligencias esenciales, y omitiendo las que sean de pura fórmula, pues el objeto es que se absuelva este negocio en el menor tiempo posible, y con las seguridades convenientes, tanto con respecto a la Hacienda Pública, como a los compradores.

2º— A todo individuo a quien se reparta o venda algún terreno, se le extenderá su documento respectivo, puntualizándose en él los linderos, etc., siendo de la obligación del interesado ocurrir con dicha constancia al Supremo Gobierno, por el Ministerio General para su aprobación, cuya solicitud se ha de hacer dentro de cuatro meses de la fecha del repartimiento o venta; pasado el cual término ya serán necesarias otras diligencias. En esta virtud el expresado documento será otorgado por los Visitadores a nombre de la República, en términos que no necesite informes ni otras justificaciones, pues todo debe allanarse en la visita.

3º— El valor de estas ventas será de contado, y recibido que sea por los visitadores, se remitirá bajo su responsabilidad al Administrador o Receptor de Alcabalas de la Capital de la Provincia, llevándose cuenta y razón para las justificaciones posteriores.

4º— Los Visitadores llevarán consigo un actuario o Secretario de toda su confianza e inteligencia para formalizar los expedientes con la sencillez posible en los que se evitará todo motivo de pleito, queja, u otra cualquiera cuestión odiosa.

5º— Para facilitar los repartimientos se tomará en cada pueblo de los indios que tengan o no tierras asociándose el Visitador para el efecto con el Párroco del lugar, con el Gobernador y Alcaldes quienes sólo tendrán voto informativo procurando evitar competencias.

6º— Como pudieran suscitarse pleitos sobre los linderos con algunos propietarios ya por juicios, que se hallen pendientes, ya por nuevas pretensiones, los Visitadores harán que en cuanto a lo

primero, queden las cosas como estaban, y sobre lo segundo al *uti possidetis*, sin mezclarse en los deslindes entre propietarios. Mas si entre éstos, las tierras de Comunidad o del Estado, ocurriese alguna pretensión, harán la mensura con intervención de peritos y procederán a la venta definitiva. Y caso de presentarse documentos legales estarán al *uti possidetis* haciéndose desde luego el correspondiente informe por expediente separado a fin de que pueda resolverse después esta especie de cuestión.

7º— Los Visitadores llevarán los derechos de actuación, dietas o leguaje, conforme al Arancel de la Provincia, de los cuales pagarán al Actuario o Secretario, quedando a su celo y actividad el mejor desempeño de esta comisión en beneficio del Estado como que motiva el aumento del Erario, en circunstancias tan críticas como las presentes.

8º— En las Haciendas que son del Estado y de que habla el Art. 8º del expresado Decreto se determinará por los Visitadores el lugar más a propósito para fundar nuevos pueblos cuyos sitios se repartirán proporcionalmente a los indios, u otros que habitaren dichas haciendas, para que fabriquen sus casas trazándose la población con la mayor regularidad.

9º— En las haciendas arrendadas por cuenta del Estado, se observará la regla de avisar con anticipación a los arrendatarios el día que se ha de ejecutar respecto de ellas el decreto referido, a fin de evitarles perjuicios y de que puedan trasladar sus capitales con comodidad. Las mejoras que hubiesen hecho se abonarán con arreglo a la escritura de arrendamiento.

10º— Los Visitadores tendrán igualmente presente la necesidad de los regadíos, sin los cuales es ineficaz la cultura de los campos, en su consecuencia se informarán de todos los obstáculos y motivos que impidan o frustren los riegos y con ellos el progreso de la labranza, removiéndolos por todos los medios que estén a su alcance; y caso de ser necesaria alguna providencia gubernativa expondrá lo conveniente al Supremo Gobierno como asimismo los excesos o abusos que notaren en la distribución y repartimiento de algunas, especialmente en la costa, donde la preponderancia individual de algunos disminuye al derecho de otros, de que se han dimanado grandes litigios entre los terrenos limítrofes.

11º— Como el fin de esta visita es no sólo aumentar el Tesoro Público, sino promover la agricultura, etc., los Visitadores quedan muy particularmente encargados de formar un estado rural de sus respectivas provincias, indicando las causas que desalientan la la-

branza, los medios que será conveniente emplear para fomentarla y todo lo demás que se crea necesario para adquirir un conocimiento exacto de las heredades y procurar el mejor cultivo, para que a su vez tome el Gobierno las medidas oportunas.

12º— Gravando varios principales en algunas haciendas del Estado, se consolidará el valor de ellos, para hacer las oblaciones respectivas en las Cajas del Departamento, esto es, del valor de las tierras gravadas con tales principales como capellanías, etc., se deducirá la correspondiente a éstas para hacer separadamente las oblaciones, y que cada capellán no pierda su derecho, sino que se le reconozca en las Cajas de donde se trasladará a otra parte conforme a derecho.

13º— Siempre que se les presente duda, o dificultad, ocurrirán al Supremo Gobierno por el Ministerio General.

Trujillo, abril 9 de 1824".

ARTICULO ADICIONAL.— Los derechos de actuaciones de que habla el Art. 7º deberán pagar los compradores, y las dietas o leguaje, se deducirán del valor de las mismas ventas, como que son de cuenta del Estado; debiéndose presentar la razón o planilla en la forma más circunstanciada para su aprobación; pudiendo desde luego ir tomando los Visitadores a cuenta lo que fuere necesario para los gastos de su comisión.— Fecha ut supra.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 15-18).

## 310

## CARRION DA CUENTA A BOLIVAR SOBRE MARCHA DEL MINISTERIO GENERAL

Circular Nº 37.

Trujillo, abril 15 de 1824.

*A S. E. el Libertador.*

Excmo. Señor. Con esta fecha doy cuenta a V. E. de los negocios hasta aquí ocurridos en este Ministerio, consignados en los

pliegos Nº 1º, 2º y 4º. El primero contiene un extracto esencial de las comunicaciones venidas por el Correo de Cajamarca, y a que se ha acusado el correspondiente recibo.

El 2º, indica las comunicaciones de Piura y Lambayeque. Las que como las primeras se pasaron al conocimiento del Prefecto por si hubiese necesidad de alguna pronta providencia propia de sus atribuciones, o de la necesidad, habiendo ido yo a su casa, a fin de conferenciar y remover todo obstáculo a la expedición de los negocios.

3º— Especifica dos peticiones individuales sobre lo que V. E. resolverá lo que fuere de justicia.

4º— Comprende dos decretos que si parecieren bien a V. E. se sirva firmarlos.

Es cuanto por ahora ocurre. Dios guarde a V. E. Excmo. Señor.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 18-19).

## 311

## CORTE SUPERIOR DE TRUJILLO OBSERVARA EL DECRETO DE 3 DE ABRIL SOBRE FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNAL

Circular Nº 38.

Trujillo, abril 15 de 1824.

*Al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento.*

Tengo la honra de contestar a la muy apreciable comunicación, que se sirvió V. S. dirigirme con fecha de ayer, sobre si el Tribunal, lo sea también de Seguridad Pública, que S. E. el Libertador, no ha cambiado de determinación y que por lo mismo está vigente y debe observarse el decreto de 3 de abril, sobre la materia.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.** T. II. p. 19).

312

## GASTOS DE LA CORTE SUPERIOR DE TRUJILLO

Circular Nº 39.

Trujillo, Mayo 1º de 1824.

*Al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento.*

Con esta fecha, he pasado al Prefecto del Departamento la nota y la cuenta de los gastos hechos en la Corte Superior de Justicia, que se sirvió dirigirme ayer.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.** T. II. p. 19).

313

## PERSONAL Y FUNCIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE TRUJILLO

Circular Nº 40.

Trujillo, Mayo 1º de 1824.

*Al Presidente de la Corte Superior de Justicia.*

Tengo la honra de acompañar una razón de los empleados que, en vista de la propuesta de V. S. ha juzgado S. E. el Libertador, suficientes para que la Corte Superior de Justicia desempeñe las funciones de su Instituto. S. E. ha creído bastante un solo Relator, respecto de que juzga no sean muchas las causas que se agiten en este Tribunal, y por lo que hace a los sueldos, las urgencias del Erario no permiten señalarles mayores.— Dios, etc.

Sujetos que deben desempeñar en la Corte Superior de Justicia, los empleos que se designan:

*Relator*: El Ldo. Dn. Marcelino Barrios, con 300 pesos anuales, sin descuento alguno.

*Escribano de Cámara*: El D. D. José Domingo Salas Valdez.

*Procuradores*: Dn. Miguel Solís.
Dn. Pedro Pablo Antiparas.
Dn. Juan Pastrana.
Dn. Miguel Cosulo.

*Receptor de Penas de Cámara*: Dn. José Delfín, con el 6% de su administración.

*Portero*: Dn. Mateo Otiniano, con diez pesos mensuales por ahora, sin descuento alguno.

Los Procuradores pagarán 20 pesos anuales al Estado, pues son los personeros exclusivos de las causas.

Los empleados deberán pagar la media anata de estilo.

S. E. el Libertador no ha creído necesario proveer por ahora la plaza de Defensor de Menores.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 20).

## 314

## INSTALACION DE LA CORTE SUPERIOR DE TRUJILLO

Circular Nº 41.

Trujillo, mayo 1º de 1824.

*A los Prefectos de Trujillo, Huánuco y Costa.*

Ayer se ha instalado la Corte Superior de Justicia, de que trata el Superior Decreto 26 de marzo último, lo que tengo la honra de poner en su conocimiento, para los efectos consiguientes, y a fin de que se sirva comunicarlo a las autoridades de su Dependencia.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 21).

## 315

## AL PREFECTO DE TRUJILLO SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PARA CORTE SUPERIOR

Circular Nº 42.

Trujillo, mayo 1º de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Desde el día 9 de abril accediendo S. E. el Libertador en parte a la propuesta que hizo el Presidente de la Corte Superior de Justicia, se sirvió ordenarme se nombrasen en los sujetos que constan de la adjunta lista, para los empleos que en ella se expresan.

Tengo la honra de acompañarla a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 21).

316

## RAZON DE GASTOS PARA INSTALACION DE TRIBUNAL

Circular Nº 43.

Trujillo, mayo 1º de 1824.

Tengo la honra de incluir a V. S. una nota del Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien acompaña una razón de los gastos que don Felipe Delfín ha hecho para la instalación de dicho Tribunal, como comisionado que fue al efecto, según se dice, por S. E.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 21).

317

## SOBRE GOBIERNO ECLESIASTICO DE TRUJILLO

Circular Nº 44.

Trujillo, mayo 2 de 1824.

*Al Venerable Deán y Cabildo de esta ciudad.*

Señores: Consiguiente a la suprema orden de S. E. el Libertador de cuyo exacto cumplimiento debo dar cuenta, sin dar lugar a nueva reconvención, hago presente a V. SS. la necesidad de poner el Gobierno Eclesiástico de esta Diócesis, en otro que no sea el señor Doctor don Gaspar Nieto Polo, que actualmente se halla gobernando.

S. E. respeta las leyes eclesiásticas, desea guardar la más perfecta armonía con la persona que ejerza el poder espiritual, y por lo mismo quiere remover oportunamente obstáculos que alguna vez pudieran obligarle a tomar medidas fuertes, esta consideración y no otra dependiente de las cualidades personales del señor Polo, han obligado a S. E. como encargado de salvar la República a adoptar esta providencia que la trasmito a V. SS. para que en uso de sus facultades se sirva resolver sin demora.— Dios guarde a V. SS.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 22).

# XVII

# OFICIOS Y CIRCULARES
# (HUAMACHUCO Y CARAZ)

318

## PUBLICACION DE SUPREMOS DECRETOS

*Cuartel General de Huamachuco a 9 de mayo*

Circular Nº 45.

Huamachuco, mayo 9 de 1824.

*Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a V. S. se observe la más religiosa exactitud en la publicación de los Supremos Decretos, que se hayan expedido y se expidieren en adelante, haciéndose circular a todas las autoridades a quienes correspondan; pues en varias Provincias de este Departamento, son ignorados absolutamente varios decretos, cuyo conocimiento a los ciudadanos, es de la mayor importancia, como que sin promulgación de la ley a nadie puede hacerse cargo de su desobediencia.

Para facilitar la circulación es necesario, que además de la inserción de dichos decretos en la Gaceta Oficial, se publiquen por separado los que deban anunciarse por bando para remitir el competente número de ejemplares a las autoridades respectivas y venderse por separado los que quedaren, observándose desde luego en la impresión mayor economía.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 22-23).

319

## NOMBRASE A TOMAS FORCADA INTENDENTE DE HUAMACHUCO

*Cuartel General de Caraz, mayo 24 de 1824.*

Circular Nº 46.

*Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. Informado circunstancialmente S. E. el Libertador, del patriotismo, servicios y demás buenas cualidades del abo-

gado Dr. Dn. Tomás Forcada, que ejerció dignamente las funciones de Diputado en el Congreso Constituyente; y deseoso por otra parte S. E. de corresponder a los servicios que ha hecho al ejército en las más apuradas circunstancias la benemérita Provincia de Huamachuco, dándole un Magistrado que al paso de desempeñar la confianza del Gobierno, llene los votos de esos vecinos; ha venido en nombrar con esta fecha, Intendente de dicha Provincia al expresado doctor Forcada.

En su consecuencia y tan luego como reciba ésta se servirá V. S. disponer que, prestado por el nuevo Intendente el juramento de estilo en la Corte Superior de Justicia, pase inmediatamente a encargarse del mando en virtud de esta orden que por ahora servirá de bastante despacho, y que desde luego entregará el Sargento Mayor don José María Monterola, que ha desempeñado interinamente esta Magistratura, librando V. S. para el efecto las órdenes correspondientes.

De orden de S. E. se lo comunico a V. S. para su debido cumplimiento.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 23).

320

ENVIO DE LISTA CIVIL, MILITAR Y ECLESIASTICA

Circular Nº 47.

Caraz, mayo 24 de 1824.

*A los Prefectos de Huánuco, Trujillo y de la Costa.*

Señor Prefecto. S. E. el Libertador desea tener conocimiento de la lista civil, militar y eclesiástica del Departamento sin que quede uno solo fuera, de la que remitirá V. S. con la mayor posible brevedad a este Ministerio General indicando las asignaciones que gozan los funcionarios, el tiempo de su creación o nombramiento, y la autoridad que en ella ha intervenido.

De orden de Su Excelencia lo comunico a V. S. para su debido cumplimiento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 23-24).

321

## ORDENASE DAR GARANTIAS A MIGUEL TENORIO

Circular Nº 48.

Caraz, mayo 24 de 1824.

*Salvoconducto en favor de Dn. Miguel Tenorio.*

A los Jefes Políticos y Militares por ante quienes deba pasar esta orden: Sabed: Que teniendo que pasar don Miguel Tenorio, Diputado del Congreso Constituyente a la Ciudad de Cajamarca, o a otro punto donde le acomode para el restablecimiento de su salud, con sus criados y bestias de servicio, S. E. el Libertador se ha servido ordenar, que ninguna autoridad civil, ni militar pueda quitarle éstas, bajo pretexto alguno. Antes bien, S. E. quiere se le auxilien en todos los puntos de su tránsito en consecuencia de los derechos de seguridad y propiedad inherentes a todo ciudadano, y a los particulares servicios y patriotismo del señor Tenorio, a cuyo favor se expide este salvoconducto.— Dado fecha ut supra.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 24).

322

## NOMBRA RECTOR DE UNIVERSIDAD DE TRUJILLO AL ARCEDIANO CARLOS PEDEMONTE

Circular Nº 49.

Caraz, mayo 24 de 1824.

*Al Arcediano Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo Dr. Dn. Carlos Pedemonte.*

Señor Arcediano. Con fecha 1º del corriente se ha servido S. E. el Libertador decretar la erección de la Universidad que según la ley fundamental de la República debe haber en esa ciudad, nombrando juntamente a V. S. Rector de ella, y encargándole la formación de los Estatutos de dicho Cuerpo, como lo verá V. S. por el decreto que original acompaño a efecto de que presentado al Señor Prefecto para su publicación, se llenen cuanto antes por V. S. los fines consiguientes.

Al confiar S. E. este establecimiento a la dirección de V. S., no ha tenido otro objeto que el ver realizada una obra que le merece muy particular atención, y que es de tanta trascendencia a la felicidad de esas Provincias. S. E. conoce la posición laboriosa a que deben haber reducido a V. S. los negocios eclesiásticos, en medio de una salud quebrantada; pero al mismo tiempo advierte que el patriotismo de V. S., su puntual exactitud en cuanto se le entregue a su cuidado y su particular gusto en todo lo que tiene relación con las letras y la educación de la juventud, le harían sobrellevar esta nueva carga que el Gobierno de la Nación pone sobre sus hombros con la segura confianza de que será cumplidamente sostenida.

Con este motivo tengo la honra de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi respeto.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio, **Ob. cit.**, T. II. pp. 24-25).

323

## REMUEVESE AL CURA DE HUAYLAS SEBASTIAN PEREZ

Circular Nº 50.

Caraz, mayo 25 de 1824.

*Al Vicario de Yungay Dr. Dn. Sebastián Malarín.*

Señor Vicario. Informado S. E. el Libertador de que el Cura de Huaylas don Sebastián Pérez tiene hermanos en el servicio del ejército enemigo, que su padre se fue con ellos en julio anterior, sin embargo de haber manifestado conformidad con la causa de América, y que el expresado Párroco no ha dado testimonio de un ardiente patriotismo, los únicos que podrían fundar concepto contra lo que se cree; me manda indicar a V. la necesidad de la remoción de dicho Cura, y de que se presente en la ciudad de Trujillo a estar bajo la inmediata inspección del Señor Gobernador Eclesiástico de aquel Obispado hasta que variadas las circunstancias pueda regresar a su doctrina. Sensible es a S. E. esta medida, pero siendo de precaución en favor de nuestras armas, no puede desentenderse de ella.

Igualmente me manda S. E. recomiende a V. al D. D. José Rudecinto Cataño para que subroge al Dr. Pérez pues además de sus aptitudes y patriotismo, ha sufrido este Cura una persecución que le tiene sumido en la miseria, lo que no puede observar S. E. sin meditar al mismo tiempo algún alivio para esta clase de sacerdotes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 25-26).

324

## EDICTO DEL GOBERNADOR ECLESIASTICO DE TRUJILLO

Circular Nº 51.

Caraz, mayo 25 de 1824.

*A los Vicarios de las Provincias Libres.*

El Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo ha expedido el edicto que acompaño. Su tenor abraza cuanto pudiera desearse en esta materia, y sería conveniente que remitiéndolo V. a los Curas de la comprensión de su provincia con la autorización debida, se acomodaren a él, sin necesidad de que V. se tome el trabajo de formar otro edicto, por la obligación en que están los Párrocos de contribuir por su parte a la consolidación de la Independencia.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 26).

325

## SOBRE LA RECEPCION DE ABOGADO A FAVOR DEL BACHILLER JOSE VILLA

Circular Nº 52.

Caraz, mayo 25 de 1824

*A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.*

Iltmo. Señor.— Enterado S. E. el Libertador de la consulta que con fecha 13 del corriente le hace V. S. I. sobre la recepción de abogado del Bachiller Dn. José Villa, en cuanto a faltarle parte del término legal de práctica, manifestando al mismo tiempo, idoneidad del aspirante para el desempeño de la profesión y la escasez que hay de letrados, se ha servido V. S. dispensar al expresado Bachiller, el tiempo que según la ley debe transcurrir para ejercer la abogacía. Pero al mismo tiempo quiere S. E. se observe en esta clase de exámenes todo el rigor que demanda la disciplina del Foro, como que los admitidos a él, van a encargarse de la vida, honor y propiedad de los demás ciudadanos.

Tengo la honra de comunicar a V. S. I. esta resolución y de ofrecerle con este motivo los sentimientos de mi consideración y aprecio.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 26).

BIBLIOTECA NACIONAL · LIMA · PERU ·
625997

326

## DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE SOBRE JUICIO DE PRENSA A CAPITAN DE GOLETA CHILENA

Circular Nº 53.

Caraz, mayo 25 de 1824.

*A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.*

Iltmo. Señor.— Instruido S. E. el Libertador de la exposición de V. S. I. de 13 del corriente en que da cuenta de su acuerdo sobre la Primera Instancia del Juicio de Prensa, conforme al dictamen Fiscal de 12, en consecuencia de la Resolución Supema que ocasionó la consulta del S. Prefecto del Departamento, con motivo del recurso que sobre la materia interpuso el Coronel Dn. Pedro Roca, como apoderado de la Escuadra Peruana, en el caso ocurrido con el ciudadano Antonio Costa, Capitán y Maestre de la Goleta Chilena, nombrada "Carolina" se ha servido aprobar la devolución del expediente al Prefecto, para que proceda éste con arreglo a lo pedido por el Fiscal.

Con este motivo y para evitar en adelante moratorias en los casos que puedan ocurrir, sobre juicios de Prensas, respecto de su Primera Instancia, ha determinado S. E. que el Prefecto de ese Departamento, dentro de sus límites, desempeñe por ahora en comisión las funciones de Director de Marina, en cuanto al expresado conocimiento, sirviéndole de Asesor de Marina, igualmente en comisión el del Departamento, para que sustanciados éstos conforme al reglamento provisional de Prensas, tengan lugar las instancias sucesivas.

Todo lo que de orden suprema, tengo la honra de comuncar a V. S. I.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 27).

327

## TRANSCRIBESE LA NOTA Nº 53

Circular Nº 54.

Caraz, mayo 25 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Con esta fecha S. E. el Libertador resolviendo la consulta de la Corte Superior sobre el juicio en Primera Instancia, se ha ser-

vido ordenar en conformidad, lo que sigue; [aquí la nota anterior Nº 53]. Lo que tengo la honra de transcribir a V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 27-28).

328

## RECAUDACION DE PLATA, ORO Y ALHAJAS DE LAS IGLESIAS DE PATAZ

Circular Nº 55.

Caraz, mayo 28 de 1824.

*Al B. S. General Jacinto Lara.*

Señor General.— He recibido la cuenta de la plata, oro y demás alhajas que últimamente recaudó de las Iglesias de Pataz, el Teniente Coronel don Francisco Osorio que acompaña V. S. a su nota de 13 del corriente, indicando que la anterior la tiene el S. Prefecto del Departamento de Trujillo, según la exposición del mismo Osorio. Todo lo que he puesto en conocimiento de S. E. el Libertador.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 28).

329

## PROCESO AL SUBTENIENTE JOSE ARIZA

Circular Nº 56.

Caraz, mayo 28 de 1824.

*AL B. S. General Jacinto Lara.*

He recibido la copia del decreto de S. E. el Libertador en el proceso formado al Sub-Teniente de Rifles José Ariza, que se publicará en la Gaceta, para cuyo fin se ha servido V. S. remitírmelo.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 28).

330

## SOBRE LAS PRENDAS RECAUDADAS POR OSORIO

Circular Nº 57.

Caraz, mayo 28 de 1824.

*Al B. S. General Jacinto Lara.*

Habiendo puesto en conocimiento de S.E. el Libertador el tenor de la nota de V.S. en que se sirve comunicarme la providencia de haber mandado presentarse en este Cuartel General al Teniente Coronel don Francisco Osorio, para que examinado el valor de las prendas que reclama se resuelva sobre los quinientos pesos que se ha tomado el referido de los mil quinientos de contribución que impuso, respecto de no estar facultado V. S. para esta especie de aplicaciones, ni poderse hacer por las actuales circunstancias del Tesoro.

S. E. se ha servido aprobar cuanto V. S. ha tenido a bien disponer en esta parte, como conforme con el buen servicio de que V. S. da cada día nuevas pruebas.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 28-29).

331

## MANIFIESTO SOBRE PRENDAS RECAUDADAS EN IGLESIAS

Circular Nº 58.

Caraz, mayo 28 de 1824.

*Al B. S. General Jacinto Lara.*

He manifestado a S. E. el Libertador los documentos relativos a las alhajas de plata, oro, perlas, etc., de las Iglesias de Santirbamba, Otuzco, Usquil, Santiago, Mollepata, Huamachuco y Cajabamba suscritos por los párrocos de dichas doctrinas, como así mis-

mo la cuenta de ingreso de las Cajas de Trujillo que indica la misma nota de V. S. de 13 del corriente a la que tengo el honor de contestar.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 29).

## 332

## SOBRE NOMBRAMIENTO DEL INTENDENTE TOMAS FORCADA

Circular Nº 59.

Caraz, mayo 28 de 1824.

*Al B. S. General Jacinto Lara.*

Su Excelencia el Libertador, se ha servido nombrar Intendente de esa Provincia al Dr. Dn. Tomás Forcada, en lugar del Sargento Mayor don José María Monterola, habiéndose pasado la orden correspondiente al S. Prefecto de Trujillo, en donde se halla el expresado.

Lo comunicamos igualmente a V. S. de orden Suprema para que con esta disposición tenga por su parte el respectivo cumplimiento, como que dicha Provincia está a las órdenes de V. S.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 29).

## 333

## ORDENES E INSTRUCCIONES AL INTENDENTE DE CAJAMARCA ANTONIO RODRIGUEZ

Circular Nº 60.

Caraz, mayo 28 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto.— He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la copia de órdenes e instrucciones que ha dado V. S. al Coronel don Antonio Rodríguez, destinado a la Intendencia de Caja-

marca, como así mismo de las que ha librado esa Prefectura a dicha Provincia desde enero hasta 8 del corriente. Todo lo que, como la providencia de V. S. en haber mandado al Coronel Rodríguez a falta del Coronel Paredes que había marchado a medicinarse en la Sierra, ha sido de la aprobación de S. E. por ser consiguiente a sus órdenes y a la exactitud que V. S. ha guardado en la materia.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 30).

334

## PLATA PROCEDENTE DE IGLESIA DE TRUJILLO

Circular Nº 61.

Caraz, mayo 29 de 1824.

Nota.— Con esta fecha se pasó Orden al S. Comisario para que se encargue de la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y siete marcos dos onzas de plata y trece onzas cuarenta y tres tomines de oro, procedentes de la Iglesia que comprende esta Prefectura de Trujillo, que ha conducido el Comisario Dn. Manuel Ramos.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 30).

335

## MANIFIESTO DE PLATA LABRADA DE IGLESIAS

Circular Nº 62.

Caraz, mayo 31 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Señor Prefecto.— He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador el manifiesto de las cantidades de plata labrada de las Iglesias de esta Provincia y de algunas de Huánuco que con nota de 23 del próximo pasado abril, se sirvió remitir V. S. a este Minis-

terio General. S. E. lo ha visto con agrado y ha mandado se imprima y se remitan a V. S. ejemplares para circularlos en su Departamento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 30).

336

PLATA LABRADA QUE CONDUCE TESORERO DE PASCO

Circular Nº 63

Caraz, mayo 31 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

He dado cuenta a S. E. el Libertador de la razón que con fecha 12 del corriente acompaño a V. S. de la plata labrada de las Iglesias de Cajatambo, Huari y Huamalíes, del Departamento de su mando y de la que le remitió el Prefecto de la Costa, conducida por el Comisionado Tesorero de las Cajas de Pasco don Manuel Ramos.— S. E. queda enterado en ello, mandando se imprima y se le remita a V. S. competente número de ejemplares. Dios guarde a Ud., etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 31).

337

PUBLICACION DE MANIFIESTOS DEL TESORO PUBLICO

Circular Nº 64.

Caraz, mayo 31 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Sin embargo de haber remitido V. S. el manifiesto que ha organizado del ingreso, distribución y existencia del Tesoro Público desde 26 de noviembre hasta 31 de marzo anterior, le he informado de esta diligencia presentando impreso dicho manifiesto. S. E. se

complace de la exactitud con que se procura llenar una parte tan delicada de la administración como es la del Tesoro Público y está persuadido que mensualmente saldrá igual razón en la Gaceta, para lo que V. S. se servirá remitirla, como lo ha hecho a este Ministerio General.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 31).

338

## RENDICION DE CUENTAS A LA CONTADURIA MAYOR DE TRUJILLO

Circular Nº 65.

Caraz, mayo 31 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Establecida en la Capital de Trujillo una Contaduría Mayor Provisional conforme al Supremo Decreto de 11 de abril, publicado en la Gaceta Oficial, librará V. S. las órdenes correspondientes para que esa Tesorería, las administraciones y todas las demás dependencias de Hacienda del Departamento de su mando, rindan la cuenta respectiva de los ramos de su manejo a la Contaduría expresada.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 31-32).

339

## PUBLICACION DE RAZON DE PLATA LABRADA EXTRAIDA DE IGLESIAS

Circular Nº 66.

Caraz, mayo 31 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Tengo el honor de incluir a V. S. una razón de la plata labrada extraída de las Iglesias de Cajatambo, Huamalíes, Huari y de la Costa, y así mismo otra de las de los Pueblos de Huaylas, y aparte

de los de Huánuco, para que una y otra se impriman sin demora en la Gaceta, sirviéndose V. S. de remitir 150 ejemplares de cada una de dichas razones para remitirlas al Prefecto del Departamento respectivo.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 32).

340

## DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES SOBRE REGLAMENTO DE PROPIOS Y ARBITRIOS

Circular Nº 67.

Caraz, mayo 31 de 1824.

*A la Municipalidad de Lambayeque.*

Habiéndose dado cuenta a S. E. el Libertador del Reglamento de Propios y Arbitrios de esa ciudad, sobre que se pidio informe en 1º de abril último al Señor Prefecto del Departamento, a consecuencia de lo que expusiese el intendente de esa Provincia y el Fiscal Departamental, absuelto todo, y teniéndose presente lo dispuesto por la Constitución Política de la República y los decretos del Gobierno acerca de algunos puntos que contiene el expresado Reglamento, se ha servido S. E. ordenar lo siguiente:

1º— Se aprueba el Reglamento de Propios y Arbitrios de la ciudad de Lambayeque propuesto por su Municipalidad al Gobierno Supremo en 24 de marzo de este año; con excepción del Art. 2º, como incompatible con el Art. 155 de la Constitución Política; debiéndose en su consecuencia estar a la práctica de que cada uno mate sus ganados y haga sus ventas con la libertad que garantiza el parágrafo 8º del Art. 193 de la Constitución.

2º— Que a la inscripción "El Perú es libre para siempre" del sello propuesto en el Art. 80, se sustituya esta "Es exacta": año (se puntualizará el que fuere).

3º— Que el Art. 13 tenga efecto, si los ejidos según los títulos a que se refiere no están comprendidos en el Decreto de 8 de abril último.

4º— Que la Junta de Propios y Arbitrios de que se habla en el Art. 80 se subrogue por comisiones nombradas por la Municipalidad de entre sus individuos de su seno, no debiendo haber más funcionarios en este Cuerpo, que los que prescribe la Constitución,

esto es, Alcalde, Regidores, Síndicos, Procuradores y un Secretario y Tesorero de fuera de la Municipalidad.

5º— Que al Secretario se le asigne únicamente doscientos pesos anuales, al Alcalde, diez pesos mensuales, al Portero, seis pesos mensuales, pasándose para gastos de secretaría lo que fuere muy preciso, con cuenta instruida por el Secretario y aprobada por la Municipalidad con audiencia del Síndico Procurador.

6º— Que la Escuela mandada establecer por decreto de 15 de junio de 1822 se abra sin excusa ni pretexto alguno a los quince días después de recibida esta orden con la asignación de trescientos pesos de los fondos de la Municipalidad al Preceptor que se encargue de dicha Escuela, que lo será con preferencia a cualquier otro un eclesiástico de virtud, patriotismo y de las luces necesarias y en caso de no haber eclesiástico podrá ser nombrado cualquier otro, dándose cuenta a este Supremo Gobierno de haberse realizado dicho establecimiento.

7º— Que anualmente se haga un manifiesto de los ingresos producidos por los Propios y Arbitrios de la ciudad y de las salidas o inversiones, debiéndose remitir a la Prefectura del Departamento para que se imprima y circule.

8º— Que los Prefectos e Intendentes de la Provincia auxilien con las providencias necesarias a la recaudación de los diversos artículos que formen estos Propios en los casos necesarios.

De orden Suprema lo pongo en conocimiento de V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 32-33).

## 341

## PRESIDENCIAS DE HUAYLAS Y TARMA SE REUNEN EN PREFECTURA DE HUANUCO

Circular Nº 68.

Caraz, mayo 31 de 1824.

*Al Señor Coronel don Francisco de Paula Otero.*

Habiéndose reunido la Presidencia de Huaylas y la de Tarma en términos de formar una sola Prefectura con la denominación de Huánuco, según el decreto del Soberano Congreso Constituyente de

2 de Noviembre del año anterior, S. E. el Libertador me manda ponerlo en conocimiento de V. S. a efecto de que sean cumplidas las órdenes y providencias que ha librado, o librare el Señor Coronel Prefecto don Ignacio Alcázar, dentro de los límites de la que antes era Presidencia de Tarma que estuvo al mando de V. S. y que hoy pertenece a la Prefectura de Huánuco por la reunión expresada.

S. E. quiere además que esta resolución se comunique por V. S. a todas las autoridades subalternas, que como a tal Presidente le hayan obedecido, a fin de que no se note en el servicio de todo el Departamento motivo alguno de retardo o desobediencia que obligue a otro género de providencias.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 34).

342

## ESTADO DEL EMPRESTITO DEL PERU EN LONDRES

Circular Nº 69.

Caraz, mayo 31 de 1824.

Al señor José Andrés Flecher.

Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial del Perú, ha tomado en consideración la Carta de V. de 18 del que rige, en que por insinuación del Prefecto de ese Departamento hace V. una relación de la historia y presente estado del Empréstito del Perú, refiriéndose a las últimas noticias del mes de diciembre, que hablan de las nuevas dificultades que el señor Robertson encontró a su llegada a Londres. Al mismo tiempo ha recibido S. E. comunicación de los ex enviados hasta fines de noviembre y del señor Robertson hasta el 17 de diciembre, todas éstas unidas a la carta de V. sólo dejan entrever el resultado difícil que tendrá aquel negocio, y de hecho ponen en evidencia las contradicciones y sutilezas legales en que se halla envuelto, no siendo posible formar una opinión segura sobre el verdadero estado del empréstito, pues el mismo señor Robetson confiesa que no puede darla.

La inmensa trascendencia de este negocio iniciado, y continuado entre grandes errores y vicisitudes diversas antes que S. E. se encargase de la administración del Perú, exige de su parte el más circunspecto examen de todos los antecedentes que existen en Trujillo

y se piden ahora para formar alguna idea del contrato original celebrado con el señor Kinder, de los pleitos entablados en las Cortes de la Cancillería y Banco del Rey, y en fin de las medidas definitivas que debe adoptar S. E. para terminar por parte del Gobierno del Perú, un negocio que si en Londres ha ofrecido grandes dificultades a los abogados de las partes, con mayor razón es embarazoso a esta distancia.

Piensa también S. E. que después de los desagradables sucesos que han influido contra el crédito del Gobierno, la mejor oportunidad para resolver aquel negocio será después de terminar la campaña que va a abrirse muy en breve, esperando entre tanto los últimos avisos de Londres, sobre si se han allanado en parte o en todo las dificultades legales y de hecho a que se refieren la carta de V. y la del Señor Robertson. S. E. no duda según el favorable aspecto que ofrece hoy el Perú por la fuerza que está combinada en su defensa y por el espíritu que la anima; que en el campo en que los enemigos reciban su último escarmiento, quedará consolidado el crédito del Gobierno, verificándose así, uno de los votos sinceros de S. E. que es el de atender los intereses de los que han empleado generosamente sus propiedades en auxilio de la actual contienda con los enemigos del país y del comercio entre ambos mundos.

Tengo el honor de satisfacer así a la carta de V. de 18 del presente y de asegurarle la consideración con que soy su muy atento y obediente servidor.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 34-35).

## 343

## SOBRE TROPELIAS DE QUE SE ACUSA AL CORONEL ESCOBEDO

Circular Nº 70.

Caraz, junio 1º de 1824.

*Al Señor Coronel Intendente de Cajamarca.*

Informado S. E. el Libertador de que el Coronel don Gregorio Escobedo suponiéndose comisionado de S. E. para recoger dinero de esa ciudad ha cometido varias tropelías en la persona de doña N. Villacorta vecina de allí a quien exigió quinientos pesos, habiéndola puesto en la Cárcel y extrayéndole dicha cantidad en plata

labrada y oro, sucediendo lo mismo con varias personas eclesiásticas y seculares que integraron la suma de diez mil pesos; me manda prevenir a V. S. que sin pérdida de momento indague la verdad de estos hechos de que deben tener conocimiento don Manuel Villacorta y otros vecinos de esa ciudad, tomándose las declaraciones respectivas a fin de que bien esclarecido este negocio con respecto a la conducta de dicho Coronel, se remita por V. S. el expediente al S. General La Mar, a quien con esta fecha he comunicado la orden respectiva sin perjuicio del informe circunstanciado que hará V. S. por este Ministerio, para que se remedien semejantes abusos, pues S. E. en vez de haber dado comisión al Coronel Escobedo, ha extrañado que le hubiese hecho algún Jefe tal encargo.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para su debido cumplimiento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 36).

## 344

## PIDESE INFORMES SOBRE COMISION ENCOMENDADA A ESCOBEDO

Circular Nº 71.

Caraz, junio 1º de 1824.

*Al General en Jefe de la División del Perú.*

Señor General. Su Excelencia el Libertador ha sabido con asombro que el Coronel don Gregorio Escobedo ha sido comisionado en la ciudad de Cajamarca para extraer algunos cupos de dinero habiendo inferido varias tropelías a doña N. Villacorta a quien puso en la Cárcel y le extrajo la suma de quinientos pesos en plata labrada y oro conminándola a nombre de S. E. sucediendo lo mismo con varias personas eclesiásticas y seculares de todos las que sacó diez mil pesos el día 3 de mayo.

S. E. desea saber quien dio la comisión al Coronel Escobedo, el paradero, o inversión de la suma indicada, y que se califique rigurosamente la conducta de dicho Coronel, para lo cual se servirá V. S. expedir las órdenes, sin perjuicio del expediente que remitirá a V. S. el Intendente de dicha Ciudad Dn. Antonio Rodríguez, que

con esta fecha se le ha mandado formar, a fin de que semejantes abusos sean escarmentados con todo el rigor que S. E. apetece, a cuyo fin no omitirá diligencia alguna por su parte, mandando se le presente el Coronel Escobedo y procediendo a lo demás que hubiese lugar según las ordenanzas del Ejército.

Lo comunico a V. S. de orden Suprema, para su debido cumplimiento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 36-37).

345

## CORONEL BRANDSEN DEBERA EMBARCARSE EN PRIMER BARCO QUE ZARPE DE HUAMACHUCO

Circular Nº 72.

Caraz, junio 1º de 1824.

*Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto.— Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a V. S. disponga que el Coronel Don Federico Brandsen se embarque sin excusa ni pretexto alguno en el primer buque que zarpe de este puerto de Huanchaco, sea cual fuere el punto adonde se dirija la embarcación.

De orden Suprema se lo comunico a V. S. para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 37).

346

## ORDENASE CIRCULAR FILIACION DE PRESUNTO ASESINO A SUELDO

Circular Nº 73.

Caraz, junio 1º de 1824.

*A los Prefectos de Trujillo, Costa y Huánuco.*

Señor Prefecto.— Se cree con algún fundamento que ha sido mandado de Lima, al Cuartel General, con el objeto de asesinar a

S. E. el Libertador un hombre alto de cuerpo, moreno, barba cerrada, medio bocón, algo ñato y picado de viruelas que suele andar de capota y barbiquejo, se dice que es chileno y se desapareció en Huaraz a principio o mediados de mayo anterior con motivo de haberse aprehendido a otro por considerársele encargado de igual empresa.

Es necesario que V. S. circule esta filiación en todo el Departamento de su mando, para que las autoridades a quienes se remita pongan en prisión al indicado, si lo hubieren a las manos, o expidan las órdenes convenientes para indagar su paradero.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 37-38).

347

## DOCUMENTOS SOBRE EMPRESTITO DE LONDRES

Circular Nº 74.

Caraz, junio 1º de 1824.

Nota.— Con esta fecha se pidieron al Prefecto del Departamento de Trujillo los documentos y escritura que digan relación al empréstito de Londres, que originales deben estar en la Prefectura.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 38).

348

## RETIRO DEL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO EN CHILE

Circular Nº 75.

Caraz, mayo 25 de 1824 (sic).

*Al Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del Gobierno de Chile.*

Señor Ministro. Observando S. E. el Libertador encargado del Poder Dictatorial de esta República, que a pesar del empeño con que se han procurado auxilios de ese Gobierno en medio de nues-

tras más urgentes necesidades, nada se ha conseguido, me manda decir a V. S. que puede retirarse embarcándose en el primer buque que se presente.

A S. E. le queda la satisfacción de haber hecho por su parte todo lo que pudiera haber inclinado a ese Gobierno a tomar medidas prontas, enérgicas y eficaces en favor del Perú, cuya situación por sí era bastante a avivar los comprometimientos de naciones, no sólo amigas, sino unidas por los lazos de la más estrecha fraternidad. Sin embargo, el Perú en la actitud más terrible a que le redujeron las defecciones de Febrero y Marzo no ha tenido otro apoyo que Colombia ella continuará sus sacrificios por sostener la causa de la libertad americana en esta sección y por corresponder a la esperanza de un pueblo que le ha confiado su salud.

Tengo el honor de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi mayor consideración y aprecio con que soy su atento servidor.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 38).

## 349

## ENCARGASE ADMINISTRACION DE ADUANA DE CAJAMARCA A JUAN ANTONIO GORDILLO

Circular Nº 76.

Caraz, mayo 31 de 1824. (sic)

*Al Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto.— Informado S. E. el Libertador de hallarse en esa Capital don Juan Antonio Gordillo, Administrador General de la Aduana de Lima, sin destino alguno, ni tener absolutamente con qué contribuir a su subsistencia, habiendo emigrado en consecuencia de su patriotismo, se ha servido mandar se le encargue en comisión la Administración de la Aduana de Cajamarca, durante se liberta la Capital de Lima; que así continuará el expresado sus servicios como lo desea y al mismo tiempo logrará con qué sostenerse.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para que desde luego expida las necesarias a su cumplimiento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 39).

350

## TRANSCRIBESE A GORDILLO SU NOMBRAMIENTO

Circular Nº 77.

Caraz, mayo 31 de 1824. (sic)

*Al Administrador de la Aduana de Lima residente en Trujillo.*

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. de 7 del corriente e informándole muy detenidamente de su antiguo decidido patriotismo, probidad y servicios, se ha servido ordenar al S. Prefecto de este Departamento lo que sigue.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. para su satisfacción.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 39).

351

## OFRECESE A GENERAL RIVADENEIRA TOMAR EN CUENTA SU OFRECIMIENTO DE SERVICIOS

Circular Nº 78.

Caraz, mayo 31 de 1824.

*Al S. General de Brigada Dn. José Rivadeneira.*

Señor General.— S. E. el Libertador, ha visto con mucho agrado la nota de V. S. de 19 del corriente en que manifiesta los más vivos deseos de tener parte en la actual campaña como un patriota de servicios no comunes y que ha padecido tanto por la libertad. Pero, como la División del Perú no llegue a tres mil hombres, y estén empleados en ella cuatro Generales con la escarapela nacional, tiene S. E. el sentimiento de no poder colocar a V. S. a pesar de su decisión por todos los peruanos, que con honor y constancia se han sostenido como V. S. después de las defecciones de Febrero y Marzo.

Por lo demás, Señor General, la próxima victoria presentará ocasión de premiar los merecimientos de V. S. respecto de que entonces se extenderá el estrecho círculo a que por ahora se halla reducida la República.

Tengo el honor de contestar a la expresada nota de V. S. de orden particular de S. E. y de ofrecerle los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 40).

352

## SE ENCARGARA A BOUCHARD EL MANDO DE CORBETA "LIMEÑA"

Circular Nº 79.

Caraz, mayo 31 de 1824. (sic)

*Al Coronel Don Hipólito Bouchard.*

Su Excelencia el Libertador, penetrado del deseo que anima a V. S. por servir en las actuales circunstancias y satisfecho de su intrepidez y demás cualidades, me manda decir a V. S. que tan luego como regrese la Corbeta Limeña de Guayaquil donde debe zarpar en estos días, será encargado V. S. del mando de ella. Por esta disposición verá V. S. que S. E. le tiene presente, sin que haya dependido de su mano el que hasta ahora se halle V. S. sin destino.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. mi consideración y aprecio.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 40).

353

## OFRECESE OCUPAR SERVICIOS DE MARIANO ALEJO ALVAREZ

Circular Nº 80.

Caraz, mayo 31 de 1824. (sic)

*Al Dr. Dn. Mariano Alejo Alvarez.*

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 15 de marzo que ha recibido por duplicado, me manda decir a V. S. que está satisfecho de su patriotismo que le agradece a V. S. los ofrecimientos que vierte en su expresada y que no habiendo por ahora en qué ocuparle, se conserve V. S. para otra oportunidad que no está distante, según el aspecto de la campaña.

Tengo la honra de poner esta comunicación de orden de S. E. y de ofrecerle a V. S. toda mi consideración y aprecio, con que soy su atento servidor.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 41).

354

## SATISFACEN LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR GENERAL LARA

Circular Nº 81.

Caraz, junio 2 de 1824.

*Al B. S. General Jacinto Lara.*

He dado cuenta a S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 2 de próximo pasado que acabo de recibir y en que me comunica el estado del Hospital que deja en Huamachuco, las providencias que había tomado V. S. para extraer los ganados vacunos de las Haciendas del Estado, Chusgón, Pongón, etc., la exacción de dos mil pesos a cuenta de los veinte mil que impuso a la Provincia de Pataz; y la cuenta que debe dar el Intendente de Huamachuco de la cobranza de réditos atrasados, embargos de haciendas, etc., indicándome juntamente que dará V. S. parte del estado del Hospital de Mollepata, ganados colectados y las mulas y caballos que quedan en poder del Capitán Espinoza, como así mismo del ganado lanar y vacuno remitido por el Señor General Sucre.— De todo esto ha quedado enterado muy particularmente S. E. y satisfecho de las medidas que V. S. ha tomado.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 41).

355

## PUBLICACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LARA EN HUAMACHUCO

Circular Nº 82.

Caraz, junio 2 de 1824.

*Al B. S. General Jacinto Lara.*

Su Excelencia el Libertador en cuyo conocimiento he puesto la nota de 25 de próximo pasado sobre los servicios que ha prestado

la Provincia de Huamachuco al Ejército Libertador, se ha servido mandar se imprima dichas notas para satisfacciones de esos pueblos, y para que vean con cuánta consideración y aprecio miran sus sacrificios por los Jefes del Ejército. Igualmente se publicará la lista de personas y cupos con que han contribuido, habiendo sido de mucho agrado a S. E. el Libertador el generoso comportamiento de esa provincia a pesar de su situación miserable; ella será oportuna y justamente restituida, según los votos de S. E. el Libertador por la debida correspondencia a los que distingue un acrisolado patriotismo como los de Huamachuco.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 42).

356

## SOBRE RECAUDACION DE PRENDAS A CUENTA DE DONATIVO

Circular Nº 83.

Caraz, junio 2 de 1824.

*Al B. S. General Jacinto Lara.*

Su Excelecia el Libertador queda enterado de haber admitido V. S. plata, chafalonía, oro en pasta, y algunos otros artículos a cuenta de algunas partidas de donativo cuya lista se ha servido incluirme V. S.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 42).

357

## AGRADECIMIENTO A COMANDANTE DE LA FRAGATA NORTEAMERICANA "TARTAR"

Circular Nº 84.

Caraz, junio 2 de 1824.

*Al S. Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Su Excelencia el Libertador impuesto en el Capítulo de carta que en copia remito a V. S. me manda prevenirle que a nombre

de S. E. dé V. S. las gracias al S. Comandante o Comodoro de la Fragata americana Tartar, por las consideraciones que guarda a S. E. respecto de la conducta del Almirante de la Escuadra.

Igualmente me manda decir a V. S. que si llegase el caso de tratar al Almirante según se ha explicado el Señor Cremond por parte del Comodoro, manifieste V. S. el modo de hacerlo para evitar toda incidencia molesta, sobre todo V. S. debe explicar su opinión sobre este particular comunicándomela sin pérdida de tiempo para informar de todo a S. E.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 42-43).

358

## ORDENASE A INTENDENTE DE PATAZ QUE REINTEGRE OCHO MIL PESOS

Circular Nº 85.

Caraz, junio 3 de 1824.

*Al Intendente de la Provincia de Pataz.*

Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a V. S. que sin pérdida de momentos procure reintegrar los ocho mil pesos de donativos que resta esa Provincia de su mando para el completo de los veinte mil pesos que le impuso el S. General Lara, habiendo percibido dicho Sr. General sólo doce mil pesos S. E. espera cumpla V. S. con esta Suprema determinación, tan pronto como sea posible.

Con este motivo tengo la honra de ofrecerle toda mi consideración y aprecio.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 43).

359

## CURA DE CARAZ DEBERA CUATROCIENTOS PESOS POR VENTA DE PRIMICIA

Circular Nº 86.

Caraz, junio 5 de 1824.

*Al Cura de este Pueblo de Caraz Dn. José Hinostroza.*

Tan luego como reciba V. ésta entregará en la Contaduría del Ejército unido libertador la cantidad de cuatrocientos pesos, que

deben existir en su poder como encargado de la venta de la primicia del año anterior, respecto de que este valor corresponde al Estado, según Orden Suprema de S. E. el Libertador, en inteligencia de que será V. responsable de este entero, sin que le vaiga excusa ni pretexto alguno.

De orden de S. E. lo comunico a V. para su cumplimiento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 43).

360

## SOBRE RAZONES DE TESORERIA DE TRUJILLO

Circular Nº 87.

Caraz, junio 5 de 1824.

Nota.— Con esta fecha se le hace presente al Prefecto del Departamento de Trujillo de Orden de S. E. el Libertador, que se ha extrañado mucho que no hubiese remitido las razones semanales de los ingresos de la Tesorería.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 44).

361

## PREFECTO DE HUANUCO NO HARA PAGO NI ABONO ALGUNO

Circular Nº 88.

Caraz, junio 5 de 1824.

Nota.— Con esta fecha se le dice al Prefecto del Departamento de Huánuco que no haga pago ni abono alguno a nadie a menos que S. E. el Libertador lo ordene.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 44).

362

## SOBRE DESPACHOS DE OFICIALES PROPUESTOS PARA ASCENSOS

Circular Nº 89.

Caraz, junio 5 de 1824.

*Al Sr. General G. del E. M. J.*

S. G. tengo la honra de acompañar a V. S. los despachos de los Oficiales que con fecha 7 del próximo pasado, fueron propuestos para sus respectivos ascensos, por conducto de V. S. a S. E. el Libertador.– V. S. se servirá darles el giro correspondiente.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 44).

363

## HACIENDA PARAMONGA SERA PUESTA EN ARRENDAMIENTO

Circular Nº 90.

Caraz, junio 5 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Informado S. E. el Libertador de la falta de arbitrios para sostener los gastos diarios de la Hacienda Paramonga embargada de cuenta del Estado, se ha servido ordenar, que dicha finca se ponga en arrendamiento bajo las respectivas fianzas, para que el Estado no tenga que entrar en cuentas ni anticipaciones que son perjudiciales. Que el precio debe ser proporcionado a las circunstancias, porque si se pide una cantidad ingente no habrá arrendatario. Que los alfalfares deben cuidarse de cualquier manera, por que esto no cuesta dinero, y que el ejército necesita de aquello, conque pueda considerársele; trasmitiendo en todo esta orden al Intendente de Santa.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II, pp. 44-45).

364

## LISTA DE ESPAÑOLES REMITIDOS A GUAYAQUIL

Circular Nº 91.

Caraz, junio 5 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Nota.— Sobre que Su Excelencia el Libertador queda enterado de la lista nominal de los españoles que de Piura se han remitido a Guayaquil a disposición del Señor Intendente.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 45).

365

## EMBARGO DE DEUDORES DE LAMBAYEQUE AL ESTADO

Circular Nº 92.

Caraz, junio 5 de 1824.

Nota.— Con esta fecha se puso nota al Prefecto del Departamento de Trujillo sobre haberse puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de 17 de mayo último sobre el embargo de los deudores de Lambayeque al Estado, cuyo valor en deuda asciende a treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos y dos y medio reales; y que S. E. encarga la mayor diligencia para esta recaudación, y ordena que en caso de no presentarse absolutamente postor alguno, que licite las fincas según costumbre, se rebaje hasta la mitad del valor.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 45).

366

## REMISION DE ARTICULOS POR INTENDENTE DE LAMBAYEQUE

Circular Nº 93.

Caraz, junio 5 de 1824.

Nota.— Con esta fecha se puso nota al mismo Prefecto de Trujillo sobre quedar enterado S. E. el Libertador del contenido de la

del Intendente de Lambayeque relativa a la remisión de varios artículos desde 20 de marzo hasta 14 de mayo, y del buen comportamiento del dicho Intendente.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 45-46).

367

ORDENASE MARCHA DEL CAPELLAN IPARRAGUIRRE

Circular Nº 94.

Caraz, junio 5 de 1824.

*Al Intendente de la Provincia de Huamachuco.*

El Señor Vicario General del Ejército, ha hecho presente al Gobierno que el Capellán del Batallón Nº 3 del Perú, don Patricio Iparraguirre, se ha quedado con no sé qué motivo en ésa; y siendo de necesidad precisa, que todos los capellanes estén a la asistencia de sus respectivos batallones, hará V. S. que se marche inmediatamente, siempre que no tuviese impedimento legal.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 46).

368

CURA DE HUAYLAS PEDRO DE LA HOZ DESEMPEÑARA POR AHORA SOLO FUNCIONES DE ECONOMO

Circular Nº 95.

Caraz, junio 5 de 1824.

*Al Vicario de la Provincia de Huaylas D. Dn. Sebastián Malarín.*

Enterado S. E. el Libertador de la consulta que hace V. S. sobre el Curato de ese pueblo, cuyo título está V. pronto a conferir al Presbítero Cura interino de Huarmey, don Pedro de la Hoz, deteniéndose únicamente en que por orden anterior se han aplicado los

ingresos de dicho beneficio al Estado, y que no le resultaría así la utilidad que enuncia la recomendación de S. E., se ha servido ordenar que subsista la aplicación de los proventos referidos en favor del Tesoro Público, tan exhausto por los ingentes gastos del ejército, según lo prevenido y que el Dr. La Hoz sea recomendado por su patriotismo para cuando dicho Curato sea distribuido canónicamente en propiedad, quedando servido ahora por un cura puramente ecónomo como está mandado.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 46).

369

SOBRE DESPACHOS DE OFICIALES CIVICOS DE BARRANCA

Circular Nº 96.

Caraz, junio 5 de 1824.

*Al S. G. G. del E. M. G.*

Señor General. Remito a V. S. los tres despachos de los Oficiales cívicos de la Barranca que por conducto de V. S. fueron propuestos por S. E., V. S. se servirá darles el giro correspondiente.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. toda mi consideración y aprecio.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 47).

370

REMISION DE TITULOS DE OFICIALES

Circular Nº 97.

Caraz, junio 5 de 1824.

Nota.— Con esta fecha se le remitieron al General G. del S. M. G. los títulos de oficiales siguientes: 15 del batallón Nº 3, del Perú, y 48 del Escuadrón de Caballería de Línea del Perú.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 47).

371

## CURA ECONOMO TOMAS MAGUIÑA ESTA OBLIGADO A RENDIR CUENTAS DE PROVENTOS

Circular Nº 98.

Caraz, junio 6 de 1824.

*Al Vicario de Huaylas Dr. Dn. Sebastián Malarín.*

Su Excelencia el Libertador me previene diga a V. que el Cura ecónomo don Tomás Maguiña, está en obligación de rendir cuenta de los proventos de esta doctrina en la parte adjudicada al Tesoro Público. En su consecuencia procederá V. a dicha liquidación, percibirá el alcance que resultare y lo remitirá a la Tesorería de Huaraz, sin dar lugar a nueva providencia.

Igualmente queda V. autorizado para estipular un tanto mensual en razón de los proventos con dicho Cura, pues S. E. no quiere entrar en liquidaciones, etc., sino que seguramente se contribuya al Estado con aquella consiguiente a los ingresos de la Doctrina y a la aplicación que se ha hecho de los beneficios vacantes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 47).

# XVIII

# OFICIOS Y CIRCULARES

# (HUARAZ)

## TENIENTE CORONEL FRANCISCO RODRIGUEZ OSORIO DA CUENTA SATISFACTORIA DE COMISION PARA EXTRACCION DE PLATA DE IGLESIAS DE PATAZ

Circular Nº 99.

*Cuartel General de Huaraz, junio* 11 *de* 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto.— Se ha presentado en este Cuartel General el Teniente Coronel Dn. Francisco Rodríguez Osorio a dar cuenta de la comisión que se le dio para la extracción de la plata de las Iglesias de la Provincia de Pataz, y habiéndosele hecho los cargos respectivos con arreglo a los documentos de la materia y a la nota de V. S. de 28 de mayo último ha contestado en cuanto a las partidas de plata labrada en términos que sobre este particular queda absuelto y satisfecho S. E. de la legalidad con que ha procedido, respecto de que los 62 marcos y onzas que habían faltado en la primera entrega por el conductor Dn. Buenaventura Coronel eran las diferencias de las romanas en que se pesaban y no resultado de alguna sustracción; pues según el certificado del expediente de la materia se recibieron las alhajas completas conforme a su número y peso, estando por consiguiente libre de este cargo el expresado Dn. Buenaventura, así como el Teniente Coronel Osorio de la responsabilidad acerca de la última partida que entregó al General Lara en Huamachuco, según consta del correspondiente recibo.

Requerido, sobre las mulas, caballos y yeguas, etc., ha expuesto haber entregado noventa y tantas entre unas y otras cabezas al General Lara y dejado en poder del ex Teniente Torrel, doscientas sesenta y dos cabezas de este ganado y trescientas veinticinco reses entre grandes y chicas. S. E. se ha dado por satisfecho y sólo quiere comprobante de esta exposición, que el Teniente Coronel Osorio regrese a averiguar el paradero de uno y otro ganado que presente

los justificativos correspondientes para cuyo fin se ha escrito con esta fecha a los Intendentes de Huamachuco y Pataz.

Ultimamente ha presentado una copia de recibo del intendente Torrel que manifiesta habérsele dado los quinientos pesos de que V. S. habla en su expresada nota, voluntariamente por tres vecinos de Parcoy con independencia de la contribución de mil pesos que a éstos les impuso Osorio para el Estado, mientras que los primeros fueron en compensativo del equipaje que perdió en la sedición de marzo. S. E. se ha convencido en que estos quinientos pesos queden aplicados a beneficio de Osorio, siempre que presente los documentos de que se ha hecho memoria con respecto a los ganados, caballos y mulas que dice haber dejado en poder de Torrel; de manera que, hecho este esclarecimiento, el Teniente Coronel Osorio queda libre de todo cargo.

Todo lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y en contestación de su nota de 29 de mayo, que como todas las demás acreditan la exactitud y esmero con que V. S. atiende a los intereses nacionales.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 48-49).

## 373

## TENIENTE CORONEL RORIGUEZ OSORIO CALIFICARA REQUISICION DE GANADO EN PATAZ

Circular Nº 100.

Huaraz, junio 11 de 1824.

*Al Intendente de la Provincia de Huamachuco.*

Pasa a esa Provincia el Teniente Coronel don Francisco Rodríguez Osorio de la orden de S. E. el Libertador con el objeto de calificar ante V. S. haber dejado doscientos sesenta y dos cabezas entre mulas y caballos y trescientas veinte y cinco reses entre chicas y grandes al ex Intendente de la Provincia de Pataz don José Torrel, cuando el expresado Osorio se partió últimamente de dicho punto a entregar la plata labrada de aquella Iglesia.

En consecuencia procederá V. S. a este esclarecimiento y al de veinte y siete mulas flacas que quedaron en Iracapps, y ocho cansadas en Chungón, comunicando por este Ministerio muy circunstanciadamente su resultado a fin de evitar nuevas diligencias

en la materia, sin que sea preciso reencargar a V. S. la circunspección y escrupulosidad que demanda este negocio, respecto de que se trata nada menos que de saber quién en justicia es responsable a estos ganados.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 49).

374

## ORDENASE INVESTIGAR DESTINO QUE SE DIO A GANADOS EN PATAZ

Circular Nº 101.

Huaraz, junio 11 de 1824

*Al Intendente de la Provincia de Pataz.*

Según la exposición que ha hecho el Teniente Coronel don Francisco Rodríguez de Osorio, dejó al antecesor de V. S. don José Torrel doscientas sesenta y dos cabezas entre mulas y caballos y trescientas veinticinco reses grandes y chicas cuando por la última vez vino a Huamachuco el primero con la plata labrada de esas iglesias.

S. E. desea saber la verdad de este hecho, para cuyo fin hará las indagaciones convenientes con la circunspección y tino que corresponden pues allí debe saberse qué destino se dio a tales ganados y dará cuenta V. S. con el resultado a la mayor brevedad por este Ministerio, para que S. E. se instruya de todo en cualquier punto donde se hallare.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 49).

375

## ORDENASE EXIGIR TITULOS DE RELIGIOSOS BASTANTE Y MOROTE

Circular Nº 102.

Huaraz, junio 13 de 1824.

*Al Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.*

Señor Gobernador.- Informado S. E. el Libertador de que existen en esa ciudad los religiosos: Bastante, Blanco y Morote presentándose

en público como si todavía perteneciese el primero al Estado Mayor, el segundo al Batallón Voltijeros y el tercero a la Fragata Protector, me manda decir a V. S. que si los expresados religiosos no tienen despachos de S. E. el Libertador después que se encargó del poder Dictatorial de la República, han cesado en los destinos en que se consideran nombrados.

En su consecuencia tan luego como reciba V. S. ésta exigirá a los referidos sus respectivos títulos en conformidad de lo indicado, y si no los tuviesen serán reducidos sin excusa ni pretexto alguno a sus claustros a vivir con la regularidad que manda su instituto; y como pudiera suceder el Padre Blanco por ser capellán de un cuerpo de Colombia obtuviese despacho anterior a la Dictadura y se hubiese retirado allí por enfermedad y se hallare ya restablecido le ordenará V. S. que inmediatamente pase a incorporarse a su batallón.

S. E. está resuelto a sostener el orden respecto del cuerpo eclesiástico que por desgracia tiene algunos miembros que lo deshonran. En esta virtud V. S. procederá al cumplimiento de esta Suprema Resolución conforme a la rectitud que cumple a la autoridad de V. S. y a la importancia misma del negocio.

De orden de S. E. lo trasmito a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 49-50).

## 376

## SERAN EXTRAÑADOS PEREZ DE TUDELA Y MARTIN OSTOLAZA

Circular Nº 103.

Huaraz, junio 13 de 1824.

*Al S. C. Prefecto de Trujillo.*

Señor Prefecto.— Informado S. E. el Libertador de que el D. D. Manuel Pérez de Tudela y don José Martín Ostolaza, sin embargo de la consideración que les ha dispensado el actual Gobierno, todavía promueven de palabra una especie de partido en favor del ex Presidente Riva Agüero, avanzándose el primero en vertir ideas anarquistas sobre la conducta del Congreso Constituyente con respecto al poder Dictatorial que confirió a S. E. me manda prevenir a V. S.

que empeñe todo su celo en explorar la conducta de los referidos y de otros que pudieran asociárseles en este respecto, y que inmediatamente que V. S. se satisfaga de que continúan en tal comportamiento, los haga salir del territorio de la República, sin excusa ni pretexto alguno.

S. E. sabe con dolor que la facción de Riva Agüero va respirando otra vez, y por tanto encarga a V. S. la mayor vigilancia, sagacidad y reserva para cortar oportunamente las funestas consecuencias que podrían resultar.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. —Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 51).

## 377

## HACIENDA DE LUNCHUBAMBA QUEDARA EN PODER DE SU DUEÑO

Circular Nº 104.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al S. Intendente de Cajamarca, Coronel Dn. Antonio Rodríguez.*

Informado S. E. el Libertador por la nota oficial que con fecha 31 del pasado dirige el S. General La Mar por el E. M. J. sobre haber puesto la hacienda de Lunchubamba bajo la administración de Dn. Gabriel Izurza, se ha servido resolver que dicha finca quede en poder del que la tenía antes de la indicada disposición, tanto por ser una persona del mejor abono y responsabilidad, como porque esta hacienda es propidead de una familia residente en Lima, que la tiene dada en arrendamiento a Dn. Pablo Espinar quien la subarrendó al que se ha despojado, en el concepto de que ese fundo pertenecía a la Hacienda Pública y que estaba en pura administración

Por Supremo decreto de 11 de abril está prevenido "que las haciendas de los propietarios residentes en puntos ocupados por el enemigo continúen bajo el arriendo que se hubiese estipulado, ampliándose desde luego la merced del arrendamiento al Tesoro". En esta virtud, y enterado S. E. de la probidad del subarrendatario, me manda prevenir a V. S. que inmediatamente sea restituido éste a

dicha hacienda, sin excusa ni pretexto alguno, por cuanto ser esta determinación consecuencia del expresado decreto.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 52).

## 378

## PASAPORTE EN FAVOR DEL CURA MANUEL SANCHEZ QUIÑONEZ

Circular Nº 105.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Pasaporte en favor del D. D. Manuel Sánchez Quiñónez. A las autoridades Civiles y Militares que la presente vieren:*

S. E. el Libertador se ha servido conceder pasaporte al Dr. D. Manuel Sánchez Quiñónez, Cura de Apallasca que pasa al Pueblo Llamellín. En su consecuencia ordena no se le ponga obstáculo ni embarazo de modo alguno en su viaje; antes bien se le auxilie con lo necesario a los precios correspondientes. 9º. Cuartel General de Huaraz, a 14 de Junio de 1824.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 52-53).

## 379

## SOBRE NOTAS PASADAS POR LA MAR

Circular Nº 106.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al S. G. G. del E. M. G.*

Señor General.— Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador las dos notas de V. S. fechadas hoy, en las que se sirve trascribirme las del S. G. en Jefe del Ejército del Perú don José de La Mar de 31 del pasado, se ha servido S. E. tomar las providencias convenientes sobre ambas ocurrencias.— Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 53).

380

## DEBERAN COMPARECER CONDUCTORES DE PLATA REMITIDA DESDE CONCHUCOS BAJO

Circular Nº 107.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Habiendo puesto en consideración de S. E. el Libertador la nota de V. S. fecha de ayer en la que se sirve transcribirme la del Tesoro de Huánuco, relativa a la falta de marcos que ha notado en las platas remitidas por el Sr. Coronel Otero y el Intendente de Conchucos Bajo, Dn. Francisco Rodríguez y conducidas por el Teniente don Lucas de Masa y el Oficial Dn. Manuel Vidal, se ha servido S. E. crdenar que a la mayor brevedad haga V. S. comparezcan en esta ciudad dichos conductores y que se averigüen y califiquen las referidas faltas en marcos con la mayor circunspección, dando V. S. cuenta oportunamente por este Ministerio del resultado.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 53).

381

## CURA DE PATAZ DEBERA ENTERAR CIEN PESOS MENSUALES A LA CAJA DE HUANUCO

Circular Nº 108.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Estando aplicados a beneficio del Tesoro Público los Productos de los Curatos vacantes que antes contribuian al Cabildo Eclesiástico de Lima; el actual Cura de Caraz deberá enterar en la Caja de este Departamento cien pesos mensuales sin descuento alguno, quedando el resto de las obenciones aplicado a los gastos necesarios de la Parroquia, a lo que él mismo se ha allanado.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para que se sirva expedir las convenientes a su cumplimiento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 54).

382

## PRIMICIA DE HUATA SERA ENTREGADA A ILDEFONSA PEREZ

Circular Nº 109.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al Cura de Caraz.*

Estando comprendida la primicia de esa doctrina en la cantidad mensual con que debe V. contribuir al Estado, según la Suprema Orden de la fecha, dará V. la primicia de Huata a doña Ildefonsa Pérez por un año en la misma cantidad que a esta señora le adeuda el Tesoro Público, según consta del expediente de su materia.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 54).

383

## PRESBITERO VERAU SE PRESENTARA ANTE OBISPADO DE TRUJILLO

Circular Nº 110.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.*

Enterado S. E. el Libertador en la nota oficial del S. General La Mar acerca de haber ordenado se presente en esa ciudad el Presbítero don Nicolás Vereau del Pueblo de Cajabamba, ha dispuesto prevenga a V. S. que dicho Presbítero se presente ante V. S. a estar bajo sus órdenes, y a la inmediata inspección sobre su conducta, mientras que variadas las circunstancias pueda volver al lugar de su residencia.— Lo que comunico a V. S. de Orden Suprema, para su inteligencia y cumplimiento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 54-55).

384

## TRASCRIBESE A CURA DE CARAZ LA NOTA Nº 108

Circular Nº 111.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al Cura de Caraz.*

Con esta fecha se ha pasado al Señor Prefecto del Departamento la orden siguiente (aquí la nota Nº 108).— De Orden Suprema lo comunico a V. para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 55).

385

## NOMBRASE AL DOCTOR PEREZ VALDEZ JUEZ DE DERECHO DE CONCHUCOS ALTO

Circular Nº 112.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al Dr. Dn. Andrés Pérez Valdez.*

Su Excelencia el Libertador atendiendo a los méritos, servicios y patriotismo de V. ha tenido a bien nombrarle Juez de Derecho de la Provincia de Conchucos Alto, cuya Capital es Huari.— En su consecuencia pasará V. lo más pronto que pueda a encargarse del destino que S. E. le ha confiado, prestando ante todo el juramento de estilo, ante el Señor Prefecto del Departamento.

Lo que tengo el honor de ponerlo en su conocimiento, para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios guarde a V.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 55).

386

## SUCRE HARA AVERIGUACIONES SOBRE FALTA DE PLATA LABRADA

Circular Nº 113.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al Sr. General en Jefe Dn. Antonio José de Sucre.*

Señor General.— El Señor Prefecto del Departamento me dice con fecha de ayer, lo que copio (aquí la nota del Prefecto relativa a la falta de la plata labrada, fecha 13 del corriente).

En su consecuencia S. E. el Libertador me manda decir a V. S. haga las averiguaciones necesarias, sobre este déficit por todos los medios más conducentes.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. aprovechándome la oportunidad de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi consideración y respeto, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 55-56).

387

## BOLIVAR HARA PUBLICA SU GRATITUD A PUEBLOS DEL DEPARTAMENTO DE TRUJILLO

Circular Nº 114.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Sometida al conocimiento de S. E. el Libertador la nota del Benemérito Señor General Lara, que en copia tengo el honor de acompañar a V. S. con la lista a que se refiere; se ha servido S. E. mandar se publique por medio de la prensa para satisfacción de los pueblos cuyos servicios testifica.

S. E. no sólo queda penetrado de los sacrificios de una provincia que antes de ahora había acreditado su consagración a la patria,

y por la que merece todas las consideraciones del Gobierno, sino que solemnemente promete, cómo a todas las demás provincias que han auxiliado al ejército libertador después de las defecciones de Lima y del Callao, recomendarlas al Congreso a fin de que sean exceptionadas por el término de diez o más años del pago de contribuciones al Estado.

S. E. altamente regocijado contempla el ardor patriótico de unos pueblos que eslabonan con él, en la conquista de su independencia; reconoce sus afanes y sus privaciones y considerándolos dignos de la mejor suerte bajo las instituciones de la libertad, no omite nada por su parte al triunfo de éstas, tanto en ejercicio del poder que le ha encargado la República, como por ser aquéllas el caro objeto de su corazón.— Dios guarde a V. S.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 56).

388

## PADRE FAJARDO ES RETIRADO DEL CURATO DE PAITA Y COLAN

Circular Nº 115.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.*

Informado S. E. el Libertador de que el Curato de Paita y Colán se halla servido por el Padre Fajardo mercedario por recomendación del Rey de España e influjo de su Provincial en el Marqués de Torretagle, me manda prevenir a V. S. que debiendo ser colocados clérigos beneméritos, haga V. S. el que dicho religioso se reduzca a vivir en los claustros de su Convento, bien en Piura o Trujillo y en su consecuencia proveer el Curato interinamente en un clérigo de virtudes y probidad hasta nueva orden del Gobierno.

De orden de S. E. lo pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 57).

389

## PEREZ VALDEZ DEBERA HACERSE CARGO DEL DESTINO DE JUEZ DE CONCHUCOS ALTO

Circular Nº 116.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Atendiendo S. E. el Libertador a los méritos y servicios del abogado Dr. Dn. Andrés Pérez Valdez, y a la necesidad de que en cada provincia hayan jueces de derecho, según lo prevenido en la Constitución de la República, ha tenido a bien nombrarle Juez de Derecho de la Provincia de Conchucos Alto, cuya capital es Huari. V. S. hará que dicho Dr. pase a encargarse del destino que se le ha encargado y prestando a V. S. el juramento de estilo, que se requiere.

De orden de S. E. el Libertador lo pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 57).

390

## AGRADECESE GENEROSA CONTRIBUCION DE CESAREO SANCHEZ CHAMORRO

Circular Nº 117.

Huaraz, junio 9 de 1824 (sic).

*A Dn. Cesáreo Sánchez Chamorro.*

Su Excelencia el Libertador enterado en la nota del S. General en Jefe Antonio José de Sucre, que ha remitido originales los dos recursos de V. por medio de los cuales no sólo ofrece multitud de artículos útiles al ejército, sino también todos sus bienes libres y su persona; me manda dar a V. las más expresivas gracias por esta ilimitada generosidad, y decirle, que considerándolo como uno de los patriotas más eminentes del Perú, tendrá presente a V. no sólo para remunerarle en cuanto esté a arbitrio de S. E. sino para recomendar estos señalados servicios al Congreso, a fin de que la Nación reconozca los sentimientos de un verdadero hijo suyo.

S. E. ha devuelto al S. General Sucre las referidas expresiones para que en consecuencia de las ofertas de V. tengan su debido lleno. Entre tanto tenga V. la satisfacción de que el ejército dentro de poco dará un día de gloria a la República y de salud a los buenos patriotas entre quienes V. se ha distinguido muy particularmente en las actuales circunstancias.

Tengo la honra de dirigir a V. esta comunicación de orden de S. E.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 58).

## 391

## ERECCION DE LA UNIVERSIDAD DE TRUJILLO CUYO RECTOR SERA EL ARCEDIANO PEDEMONTE

Circular Nº 118.

Huaraz, junio 9 de 1824 (sic).

*A la Ilustre Municipalidad de Trujillo.*

Por Supremo decreto de 10 de mayo último se ha servido S. E. el Libertador declarar erigida en esa ciudad como Capital del Departamento, una Universidad cuyo Rector debe serlo el Sr. Arcediano Dr. Dn. Carlos Pedemonte.

Tal institución al paso de ser un testimonio irrefragable del extraordinario celo que anima a S. E. por la ilustración del país sin embargo de la multiplicidad de objetos que con respecto a la guerra le ocupan incesantemente, va a dar a Trujillo todo el esplendor que sólo puede librarse en la cultura de las letras y en el estudio de los derechos sociales.

La Municipalidad como representante de ese Pueblo debe ser muy interesada en el progreso de este establecimiento y a ella toca de una manera particular vencer cualquier obstáculo que pueda oponerse en cuanto a la adquisición de fondos, teniendo presente que toda diligencia en ese punto, es nada respecto las incomparables ventajas que van a resultar.

Su Excelencia espera mucho de los Beneméritos municipales y cree que ellos por su parte cooperarán muy eficazmente a la realización de una empresa que con el tiempo colmará de gloria a los talentos de la tierra del Gran Chimú que hasta aquí han tenido que

trasladarse a países lejanos a costa de grandes sacrificios para cultivarse y obtener los mezquinos premios que a la sabiduría americana tenía decretados el Gobierno Español. Mas de hoy para en adelante todo lo tiene esa ciudad en su propio seno, y suya será la falta, si no aprovecha de los extraordinarios conatos con que se empeña el Supremo Gobierno por su verdadero bienestar.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 58-59).

## 392

## BOLIVAR VISITARA LA CIUDAD DE HUANUCO

Circular Nº 119.

Huaraz, junio 9 de 1824 (sic).

*A la Ilustre Municipalidad de la ciudad de Huánuco.*

Su Excelencia el Libertador acaba de recibir la nota de V. S. de 30 de mayo último, en que al paso de manifestar satisfechas sus esperanzas por la llegada de S. E. a estos pueblos, se lisonjea de ver aproximado el término al total triunfo de las libertades del Perú, consagrándole por tanto V. S. sus votos de respeto y gratitud.

S. E. satisfecho de la sinceridad de V. S. y lleno del reconocimiento que demanda un pueblo tan patriota como el que V. S. representa, me manda dar a V. S. las más expresivas gracias, y decirle, que si los nobles huanuqueños continúan como hasta aquí poniendo el resto de sus ofrendas en el altar de la Patria, verdaderamente ha llegado la época precisa en que sean destruidos para siempre los opresores de la República.— Añadiendo a V. S. que uno de los primeros empeños de S. E. en beneficio de los pueblos que han auxiliado al ejército, es excepcionarlos por diez o más años de todo género de pensiones para que de algún modo puedan indemnizarse de los sacrificios que han hecho y que tanto han excitado la sensibilidad de S. E.

S. E. el Libertador tendrá el placer de visitar esa ciudad y de corresponder por sí a los sentimientos de amor que V. S. le testifica, que ciertamente quedan grabadas en el corazón de S. E. como americano y como comprometido a dar la libertad a estas provincias.

Tengo la honra de poner a V. S. esta comunicación a nombre de S. E. y de ofrecerle toda mi consideración y aprecio.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 59-60).

393

## SANCHEZ CARRION AGRADECE NOTA PASADA POR GOBIERNO DE BUENOS AIRES

Circular Nº 120.

Huaraz, junio 9 de 1824 (sic).

*Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires.*

Señor Ministro.— El infrascrito Ministro de la República del Perú, tiene la honra de acusar recibo de la nota que con fecha 5 de febrero último, se ha servido dirigir ese Gobierno a éste como uno de los Estados americanos a quien comprende la expresada circular.

Y habiendo sometido a S. E. el Libertador las consideraciones que ella ofrece a la sabiduría de las autoridades constituidas en toda América Meridional; el Libertador me ha mandado responder, que el Perú esta haciendo los más extraordinarios esfuerzos para destruir en su suelo el poder español, *sin contar con más fuerzas en la actualidad que con las que ha levantado en su propio seno a expensas de sacrificios inauditos, y con los auxilios de Colombia.*

La República espera terminar esta lucha de un modo digno de su causa antes que los Gobiernos del Sur la hayan auxiliado; pero al mismo tiempo asegura que los buenos oficios del de Buenos Aires estarán siempre muy cerca de su corazón.

Es cuanto el Ministro del Perú tiene la honra de trasmitir al de Buenos Aires de orden de S. E. el Libertador encargado del alto mando de esta República.

Aprovecho la presente oportunidad para ofrecer al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de ese Estado los sentimientos de mi consideración y respeto.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 60).

394

## DESPACHOS DE OFICIALES DE GUERRILLAS

Circular Nº 121.

Huaraz, junio 9 de 1824 (sic).

*Nota.*— Con esta fecha se mandaron los despachos de los Oficiales de guerrillas en número de veinte y siete en virtud de las propuestas y oficios del Jefe del E. M. General.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.** T. II. p. 61).

395

## COMUNICASE A PREFECTO DE LA COSTA QUE SERA OBSERVADO EL DECRETO DEL CONGRESO SOBRE DEMARCACION TERRITORIAL

Circular Nº 122.

Huaraz, junio 10 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de la Costa.*

Cuando S. E. el Libertador se sirvió nombrar a V. S. Prefecto de ese Departamento, ignoraba que el Congreso Constituyente por decreto de 8 de noviembre anterior lo hubiese incorporado con el de Lima así como este de Huaylas al de Tarma con la denominación de Prefectura de Huánuco. La soberana resolución del Congreso está cumplida en esta parte y S. E. deseoso de poner en observancia cuanto dispuso la autoridad nacional, me manda decir a V. S. que el llamado Departamento de la Costa, no forma en la actualidad según el decreto indicado y la Constitución más que una Intendencia, comprensiva desde los límites del Cercado de Lima hasta los que demarcaba la antigua Subdelegación de Santa, esto es, que toda la Costa constituya en el día dos Intendencias, así como antiguamente la regían dos Subdelegados.

En consecuencia V. S. es el Intendente de Huaura, cuya jurisdicción se extiende hasta los confines expresados, teniendo además el carácter de Comandante General dentro de ellos.

Sólo la disposición soberana del Congreso y del deber que se ha impuesto S. E. de dar lleno a estas resoluciones le priva de reunir la Provincia de Santa a la del mando de V. S. que solicitaba en el supuesto de que formasen una Prefectura, así como componían una Presidencia por el decreto Provisorio de 1821.

De orden Superior lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.** T. II. p. 61).

## 396

## SANCHEZ CARRION CONGRATULA AL GOBIERNO DE CHILE POR DARSE CONSTITUCION POLITICA

Circular Nº 123.

Huaraz, junio 10 de 1824.

*Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.*

Señor Ministro.— El infrascrito Ministro General de la República del Perú, tiene la honra de acusar recibo a la honorable nota de V. S. de 3 de marzo último en que se sirva V. S. presentar algunos ejemplares de la Constitución Política de ese Estado, los que no han llegado a manos del que suscribe.

Sin embargo el Gobierno del Perú, reconoce muy vivamente esta oficiosidad y congratula a la Nación Chilena por haberse dado la Gran Carta que asegura sus libertades.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República los sentimientos de mi más distinguida consideración.— *José Sánchez Carrión.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 62).

397

## ACUSASE RECIBO DE EJEMPLARES DE LA CONSTITUCION DE CHILE

Circular Nº 124.

Huaraz, junio 10 de 1824.

*Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.*

S. E. el Libertador encargado del alto mando de esta República queda enterado de la comunicación oficial del Gobierno de Buenos Aires (sic) que en copia se ha servido V. S. incluir con el impreso a que se refiere.

S. E. me manda dar a ese Gobierno las debidas gracias por este acto de amistad, celebrando al mismo tiempo las plausibles noticias de tan oportuna comunicación.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer al Señor Ministro a quien me dirijo, los cordiales sentimientos de mi consideración y aprecio. *José Sánchez Carrión.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 62).

398

## REMITESE DESPACHO SOLICITADO POR L. VILLARREAL

Circular Nº 125.

Huaraz, junio 12 de 1824.

*Al Señor Jefe del E. M. G. del Perú.*

Tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de Dn. Lorenzo Villarreal que con esta fecha se sirvió remitirme y acompañarle el despacho consiguiente a su solicitud.— Dios, etc.— *José Sánchez Carrión.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 63).

399

## RECLAMACIONES HECHAS POR PROPIETARIOS DE BUQUES ESTADOUNIDENSES

Circular Nº 126.

Huaraz, junio 12 de 1824.

*Al Señor Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico. Dn. Isaac Hull.*

El Infrascrito Ministro General del Perú, tiene el honor de acusar recibo a la honorable nota de V. S. de 26 de mayo último. Y sometidas a S. E. el Libertador las consideraciones de V. S. con respecto a las reclamaciones de varios propietarios de los Estados Unidos contra el Gobierno de la República del Perú, por las vejaciones que se dice haber hecho a sus buques el Señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú Don Jorge Guise; S. E. manda decir a V. S. que mereciéndole toda su consideración estos reclamos, ha pedido con esta fecha el informe correspondiente del Señor Almirante, con arreglo a los documentos que se ha servido V. S. poner en conocimiento de S. E.

Expedido este informe y supuestas las demás formalidades que exige la ley, quedará resuelto este negocio.

Es lo que tengo el honor de transmitir al Señor Comandante de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico de orden de S. E. el Libertador, encargado del Gobierno del Perú.

Aprovecho la presente oportunidad para ofrecer a V. S. los sentimientos de mi respetuosa consideración y aprecio, con que soy de V. S. atento servidor.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 63).

400

## CONTESTASE NOTA DEL JEFE DE LA ESCUADRA EN EL PACIFICO SOBRE BLOQUEO DE LAS COSTAS

Circular Nº 127.

Huaraz, junio 12 de 1824.

*Al Señor Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico. Dn. Isaac Hull.*

Señor Comandante.— Enterado S. E. el Libertador encargado del Gobierno del Perú de la respetable nota de V. S. de 28 de mayo sobre la latitud del bloqueo decretado para estas costas, me ordena contestar a V. S. que acerca de este particular ya ha mandado comunicar al Señor Vice-Almirante de la Escuadra, las órdenes que en copia tengo la honra de incluir a V. S.

S. E. ha recibido en la comunicación de V. S. un testimonio inexcusable de los sentimientos amistosos hacia el Gobierno del Perú por parte del de los Estados Unidos, como igualmente de los particulares de V. S. hacia S. E. quien se promete evitar por su parte todo lo que pueda interrumpir la buena inteligencia entre el Gobierno del Perú y los naturales manifestándose S. E. reconocido a las consideraciones de V. S.

El Ministro que suscribe tiene la honra de dirigir esta comunicación al Señor Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos de orden de S. E., aprovechando la oportunidad de repetirse de V. S. atento servidor.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 64).

401

## SUPUESTAS VEJACIONES DE LOS BUQUES DE CIUDADANOS NORTEAMERICANOS

Circular Nº 128.

Huaraz, junio 12 de 1824.

*Al Señor Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico. Dn. Isaac Hull.*

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. S. de 29 de mayo por la que desea conocer el ánimo de S. E. en cuanto la responsabilidad del Señor Vice-Almirante Guise en caso de cualquier vejación de los buques de los ciudadanos de los Estados Unidos, me manda responder S. E. que todo procedimiento del Señor Almirante que esté en conformidad con las instrucciones que le haya dado el Gobierno del Perú, es de la responsabilidad de este Gobierno, así como de la individual del Vice-Almirante, todo el que no sea arreglado a sus instrucciones. Sin embargo, el Gobierno del Perú subsanará todo perjuicio pecuniario que puedan inferir los buques de guerra del Perú a los del comercio de los Estados Unidos.

El infrascrito Ministro tiene la honra de ofrecer su respetuosa consideración al Señor Comandante a quien se dirige.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 64-65).

## 402

## PIDESE A GUISE INFORME SOBRE RECLAMACIONES DE BUQUES NORTEAMERICANOS

Circular Nº 129.

Huaraz, junio 12 de 1824.

*Al Señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú Don Martin Jorge Guise.*

S. E. el Libertador ha recibido comunicaciones del Señor Comandante de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico, Isaac Hull y entre ellas una relativa a las reclamaciones de los Capitanes de los buques Americanos Robinson, Herald, Providencia y fragata China, según lo observará V. S. en el extracto que tengo la honra de incluir.

S. E. me manda prevenir a V. S. le informe circunstanciadamente sobre los hechos a que se contraen estos reclamos para que en su consecuencia tengan las providencias que fueren de justicia.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios guarde a V. S.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 65).

403

## PIDESE NO COMPROMETER BUENA INTELIGENCIA ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU Y LOS NEUTRALES

Circular Nº 130.

Huaraz, junio 12 de 1824.

*Al Señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú, Don Martín Jorge Guise.*

Por las copias que bajo los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que tengo la honra de incluir a V. S., vendrá en reconocimiento de las reclamaciones hechas a S. E. el Libertador, por el Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos Isaac Hull y a la línea de conducta que deben observar los buques de guerra del Perú, con respecto a los neutrales.

S. E. desea muy vivamente en que de ninguna manera se comprometa la buena inteligencia que hay entre el Gobierno del Perú y los neutrales; antes bien quiere que ésta se cultive por todos los medios que exigen la justicia y la buena disposición que testifican los expresados Gobiernos.

En su consecuencia me manda prevenir a V. S. el Libertador ponga en ejercicio todas las medidas conducentes a este fin como lo espera de la consagración de V. S. a la causa de la República y a todo lo que tenga relación con el honor y bienestar de ella.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. logrando la ocasión de ofrecer a V. S. los sentimientos de toda mi consideración y aprecio.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 65-66).

404

## RECLAMOS DEL COMANDANTE DE LAS FUERZAS DE S. M. BRITANICA EN EL MAR DEL SUR

Circular Nº 131.

Huaraz, Junio 14 de 1824.

*Al señor Capitán Dn. Manuel Tomás Brown, Comandante de las fuerzas de S. M. Británica en el Mar del Sur.*

He dado cuenta a S. E. el Libertador de las comunicaciones de V. S. de 13 de mayo y 6 del corriente y me es muy satisfactorio asegurar a V. S. que tengo orden de S. E. para contestar a V. S. en los términos siguientes:

En las comunicaciones de V. S. ha recibido S. E. una prueba inequívoca de los sentimientos que lo animan en favor del Gobierno del Perú. S. E. me manda manifestar a V. S. su reconocimiento y sinceros deseos de corresponder a V. S. por medio de una conducta amistosa.

S. E. considera muy justos y muy fundados los reclamos que V. S. ha hecho, tanto sobre la Aduana puesta en el mar por la Escuadra que bloquea las costas y caletas del Perú, como sobre el bloqueo mismo y como una consecuencia a esta convicción S. E. me ha mandado dar con esta fecha al señor Vice-Almirante de la Escuadra las órdenes que en copia tengo el honor de incluir a V. S.

Se promete S. E. quedará satisfecho de su decidida disposición a evitar todo motivo que pueda de cualquier modo comprometer la actual buena inteligencia que felizmente reina entre el Gobierno del Perú y los neutrales y de los principios de justicia que reglan la conducta de S. E.

S. E. celebra la ocasión que V. S. le ha presentado tan oportunamente para hacer conocer a los SS. Jefes de la Escuadra las intenciones de S. E. y sus respectivos deberes.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 66-67).

405

## DESAPRUEBASE CONDUCTA DEL CAPITAN DEL BERGANTIN "CONGRESO"

Circular Nº 132.

Huaraz, junio 14 de 1824.

*Al Señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú Dn. Martín Jorge Guise.*

S. E. desaprueba la conducta del Capitán del Bergantín Congreso, el cual debió permitir la entrada en el Callao a la Goleta Marmaid en virtud del pasaporte del Prefecto de Trujillo, que al darlo obró con autorización del Gobierno, y V. S. protegiéndola hasta el fondeadero, ha dado una muestra de su deferencia por el Gobierno muy obligatorio para él.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 67).

406

## ORDENASE SUSPENSION DE COBRO DE DERECHO DE 25% A BUQUES NEUTRALES Y ACATAMIENTO DE OTRAS MEDIDAS SOBRE BLOQUEO

Circular Nº 133.

*Al Señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú Dn. Martín Jorge Guise.*

El Capitán Manuel Tomás Brown, Comandante de las Fuerzas de S. M. B. en el Mar del Sur, ha elevado a S. E. el Libertador dos reclamos, el uno sobre el derecho de 25% que se exige en el mar a las mercancías neutrales, y sobre el modo con que se verifica el bloqueo, y el otro sobre haber impedido el Capitán del Bergantín Congreso la entrada al Puerto del Callao a la Goleta Marmaid que llevaba pasaporte del Prefecto de Trujillo. Y considerando S. E. jus-

tos y fundados los expresados reclamos del Capitán Brown me manda dar a V. S. las órdenes siguientes:

1º— Suspenderá V. S. desde el día del recibo de este oficio el cobro de derecho de 25% que se ha exigido hasta ahora a los buques neutrales, porque este derecho, más bien puede considerarse como un aumento de los fondos del Gobierno, que como una hostilidad al enemigo, que es el verdadero objeto del bloqueo.

2º— Que los puertos y caletas comprendidos, en el decreto del bloqueo quedan cerrados para todos los buques bajo cualesquier bandera que naveguen, sin que por ninguna clase de derechos ni compensaciones se les permita la entrada a ninguno de ellos; a menos que lleve permiso expreso del Gobierno o de alguna persona debidamente autorizada por él.

3º— V. S. estacionará al menos un buque que de hecho mantenga el bloqueo en todos los puntos comprendidos en el decreto; pues sin este requisito no lo reconocen las Fuerzas de S. M. B.

4º— V. S. hará entender al Capitán del Bergantín Congreso que S. E. el Libertador desaprueba la detención de la Goleta Marmaid a su entrada al Callao, llevando como llevaba pasaporte del Prefecto de Trujillo, pues este acto del expresado Capitán, comprometió la dignidad de Gobierno no defiriendo como debió a la firma de un funcionario suyo.

5º— V. S. se ceñirá en el servicio a la estricta observancia del derecho de gentes y esta misma prevención hará V. S. a los buques que se separen del lado de V. S. con alguna comisión; pues S. E. quiere cortar todo motivo que pueda comprometer la buena armonía que reina entre el Gobierno del Perú y los neutrales.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 67-68).

# XIX

# OFICIOS Y CIRCULARES

# (HUANUCO)

## MEDIDAS PARA COMUNICACION FRECUENTE CON EL CUARTEL GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE TRUJILLO

*Cuartel General de Huánuco*

Circular Nº 134.

Huánuco, junio 26 de 1824.

*Al señor Prefecto de este Departamento.*

Deseoso S. E. el Libertador de que la Capital de Trujillo y las provincias de su dependencia se pongan en comunicación frecuente con el Cuartel General, se ha servido ordenar lo siguiente:

1º— Que de esta ciudad partan cuatro mensajes correos, en los 1º, 8, 15 y 22 hasta la de Huaraz, donde saldrán para la de Trujillo en los días convenientes de modo que cada correo, tarde desde este punto de Huánuco al de Trujillo ocho días.

2º— Que en la administración de esta ciudad, se ha de recibir toda la correspondencia que viniese del Cuartel General para que se dirija por los correos indicados, en su consecuencia saldrá de aquí a recogerla un correo con la debida anticipación.

3º— Que consiguiente a los artículos anteriores, queda establecida en esta ciudad una Administración de Correos, según y como estaba anteriormente, debiéndola servir el que en la actualidad se hallase encargado de dicho Ramo.

4º— Que la conducción de pliegos se verifique del modo más seguro, haciendo que los gobernadores de los puntos del respectivo tránsito, dediquen ciertos números de chasquis de toda confianza y diligencia; los cuales quedan excepcionados de reclutamiento y otros servicios, a fin de que conste e invariablemente lleguen los correos en los días señalados.

5º— Que según el progreso de este establecimiento y lo que fuese rindiendo, se señalará a los conductores algún compensativo por su trabajo.

6º— Que esta Prefectura libre todas las providencias conducentes al objeto de esta orden, a fin de que desde el primero del corriente julio parta el primer correo.

De orden suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 68-69).

408

## TRANSCRIPCION DE LA NOTA ANTERIOR AL INTENDENTE DE HUANUCO

Circular Nº 135.

Huánuco, Junio 26 de 1824.

*Al señor Intendente de esta Provincia.*

Con esta fecha comunico al señor Prefecto del Departamento lo que sigue: (aquí la anterior).

Y respecto de estar el Prefecto distante de este punto los transcribo a V. S. directamente, para que sin pérdida de momento expida las providencias convenientes al cumplimiento de esta suprema disposición.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 69).

409

## TRANSCRIPCION AL PREFECTO DE TRUJILLO DE LA CIRCULAR Nº 134

Circular Nº 136.

Huánuco, Junio 26 de 1824.

*Al señor Prefecto de Trujillo.*

Con esta fecha comunico al señor Prefecto de este Departamento lo que sigue:

(Aquí la orden Circular Nº 134.)

Lo cual tengo la honra de transcribir a V. S. para que con arreglo a los días de la salida de los correos, desde este punto, se establezca los de su regreso en esa Administración, en la inteligencia de que siempre ha de haber comunicación cada ocho días, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º, lo que se pondrá en noticia del público, para que dirija su correspondencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 70).

410

## PARROCOS DE LA DIOCESIS DE TRUJILLO DEBERAN ACREDITAR RESIDENCIA EN SUS RESPECTIVAS DOCTRINAS

Circular Nº 137.

Huánuco, Junio 26 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico de Trujillo.*

Señor Gobernador. Sin embargo de que S. E. el Libertador está plenamente satisfecho de la vigilancia de V. S. en la administración de esa Iglesia en contribuir con cuanto dependa de Suprema Autoridad al mejor orden posible respecto al régimen parroquial.

S. E. ha advertido con dolor que muchos párrocos dejan de residir en sus doctrinas, manteniéndose en otros pueblos bajo pretexto de enfermedades, negocios particulares y otras exculpaciones frívolas, como si la inmediata dirección de su rebaño, no fuera la exclusiva ocupación de un cura, especialmente en las actuales circunstancias que demandan un celo infatigable por parte del Ministerio pastoral.

Consiguiente a estos principios y atenta la observación indicada, me manda S. E. encargar a V. S. de una manera muy particular la residencia de los párrocos en sus doctrinas, en términos que si alguno de ellos no ejerciere por sí mismo el ministerio, aprovechándose únicamente de los proventos será removido a la parroquia, no obstante que tenga puesto en su lugar algún eclesiástico, salvo que

esté empleado el párroco en alguna comisión o reducido a otro ejercicio que según los cánones sea compatible con las funciones parroquiales.

Igualmente encarga S. E. que los párrocos contribuyan por su parte a todo lo que pueda facilitar recursos de subsistencias para el ejército en sus respectivas doctrinas, en la inteligencia de que los servicios que ahora practiquen en este respecto y otros que digan relación con los auxilios a la causa, serán considerados por el Supremo Gobierno, como un testimonio de verdadero patriotismo.

De orden suprema comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

*Nota.*— Este mismo se pasó a los vicarios, Malarin, Fuente Chávez, Herrera, Márquez, Pastor y Advenio.

*Nota Marginal.*— Huamanga, Setiembre 17 de 1824. Se le pasó esta orden al Sr. Gobernador Eclesiástico, suprimiendo el último acápite.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 70-71).

## 411

## EJEMPLARES DE MANIFIESTOS DE TESORERIA DE HUANUCO SERAN PUESTOS EN CIRCULACION

Circular Nº 138.

Huánuco, Junio 26 de 1824.

*Al señor Prefecto de Huánuco.*

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 14 del que expira, a la que acompaña el manifiesto general de las entradas y salidas que ha tenido la Tesorería de este Departamento en los meses de abril y mayo anteriores, se ha servido ordenar se pase dicho manifiesto al señor Prefecto de Trujillo, para que lo mande imprimir y remita los ejemplares necesarios para su circulación de este departamento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 71).

412

## PLATA LABRADA Y ALHAJAS DE ORO DE HUANUCO

Circular Nº 139.

Huánuco, junio 26 de 1824.

*Nota.*— Lo mismo se le contestó con respecto a la nota de 9 de Junio, sobre la existencia de caudales y plata labrada y alhajas de oro que tiene la Tesorería del Departamento.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 71).

413

## BOLIVAR AGRADECE EXPRESIONES A MADRE DEL BEATERIO DE HUANUCO

Circular Nº 140.

Huánuco, junio 27 de 1824.

*A la Madre del Beaterio de esta ciudad.*

Enterado S. E. el Libertador de la apreciable nota de V. R. en la que le felicita por sí y por su Comunidad con ocasión de haber llegado al país, rindiéndole juntamente su obediencia, me manda contestar a V. R. agradeciéndole sus sentimientos que ciertamente han merecido el reconocimiento de S. E., quien espera de la devoción de su Beatario incesantes ruegos al Dios de las Batallas por el progreso del ejército que en la próxima campaña va a dar la libertad al Perú.

V. R. hará presente a esas escogidas del Señor míos son los votos de S. E. y que como a V. R. le merecen una consideración particular por su consagración a Dios y su patriotismo.

Tengo la honra de hacer esta comunicación por S. E. y de aprovechar la oportunidad de ofrecer a V. R. y a su Comunidad mis respetos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 72).

414

## AGENTE NATO DE HACIENDA DE LA CORTE SUPERIOR DE TRUJILLO

Circular Nº 141.

Huánuco, junio 28 de 1824.

*A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.*

Iltmo. Sr. Declarado Agente nato de Hacienda el de esta Corte, pudiera ocurrir alguna duda con respecto a la sustanciación de Primera Instancia, que demanda intervención Fiscal, y aunque por el decreto consigna esta declaración es evidente que los Agentes Fiscales deben determinar en la Primera Instancia, para cuyo efecto se han creado estos funcionarios, no está demás decir a V. S. I. que el Fiscal de esta Corte, lo es nato de Hacienda en su respectivo grado, en cuanto a la sustanciación y en cuanto a que el Agente Fiscal es como su lugarteniente en las Primeras Instancias; más claro, el Ministerio Fiscal, es uno y el orden de sus atribuciones divisible a su vez entre Fiscal y su Agente según el grado de los juicios.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. I. por las dudas que acaso pudieran ocurrir.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 72-73).

415

## MANIFIESTOS DE TESORERIA DE TRUJILLO SERAN IMPRESOS EN GACETA OFICIAL

Circular Nº 142.

Huánuco, Julio 1º de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto de Trujillo.*

Tengo la honra de acompañar a V. S. dos manifiestos; el uno de las entradas y salidas de la Tesorería de este Departamento en los meses de abril y mayo y el otro de la plata labrada de las igle-

sias de su comprensión para que V. S. se sirva mandar se impriman a la mayor brevedad posible en la Gaceta Oficial y se remitan al Señor Prefecto de este Departamento, competente número de ejemplares para que los haga circular en sus pueblos, devolviéndome al mismo tiempo los originales y todos los demás que anteriormente se hayan remitido para este efecto.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 73).

## 416

## SOBRE BIENES DEL ESPAÑOL VIDURRIZAGA

Circular Nº 143.

Huánuco, Julio 3 de 1824.

*Al señor Intendente de esta Provincia.*

Habiendo aplicado los bienes del español Vidurrizaga al pago de cuarenta mil pesos adeudados al ex Presidente de la República Tagle y ocurrido no se qué incidencias posteriores sobre este particular, se servirá V. S. dar a este Ministerio una instrucción circunstanciada del estado de dichos bienes, su administración e inversión anual.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 73).

## 417

## CURA DE CAYNA DEBE RESTITUIRSE A SU BENEFICIO

Circular Nº 144.

Huánuco, Julio 3 de 1824.

*Al señor Vicario de Rurín Huaylas, Dr. Dn. Sebastián Malarin.*

Informado S. E. el Libertador que el D. D. Rudecindo Cataño que interinamente sirve la parroquia de Atunhuaylas es cura propio

de la Doctrina de Cayna, se ha servido disponer que dicho eclesiástico se restituya a su beneficio propio, tan luego como llegue a su noticia esta Suprema Resolución.

En consecuencia se servirá V. S. dar sin demora la orden conveniente al expresado doctor Cataño.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 73-74).

418

## PROVIDENCIAS PARA CONSERVAR AL PUEBLO DE PANAO

Circular Nº 145.

Huánuco, Julio 3 de 1824.

*Al señor Jefe del E. M. Boudet Oconor.*

Tengo noticia que por el pueblo de Panao, hay camino franco hacia las posiciones que ocupan los enemigos, y que a éstos les sería fácil hacer por dicha ruta una sorpresa. Mas cuando esto no suceda, es cierto que por allí ha habido comunicaciones con ellos, que se hacen remisiones de coca, y que pueden adquirir muchas noticias de nosotros.

Los indios de Panao son patriotas; pero también es verdad, que esta gente como otras que procuran quedar bien en cualquier partido, no dejarían de presentarse a los españoles, y tanto más, cuando dichos habitantes tienen un odio inveterado a la ciudad.

Todo lo pongo en conocimiento de V. S. para que en uso de su autoridad se sirva expedir las providencias que le parezcan conducentes a la seguridad por dicho punto.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 74).

419

## TRASCRIBE OFICIO Nº 144 AL CURA DE CAYNA

Circular Nº 146.

Huánuco, Julio 3 de 1824.

*Al señor Cura de Cayna Dn. Manuel Modesto Burgos.*

Con esta fecha digo al señor Vicario de Rurin Huaylas lo que sigue: (aquí el oficio de esta fecha).

Lo que comunico a V. para su debido cumplimiento. Dios, etc.— J. S. C.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 74).

420

## TRASCRIBE OFICIO Nº 144 AL VICARIO DE PASCO

Circular Nº 147.

Huánuco, Julio 3 de 1824.

*Al señor Vicario de Pasco, Inaguanca, D. D. Camilo Márquez.*

Con esta fecha he dicho al señor Vicario de Rurín lo que sigue: (aquí el oficio mismo).

Lo que tengo el honor de comunicar a V. para su debido cumplimiento, en la parte que le toca.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 75).

421

## FUNERALES EN MEMORIA DE FRAY PEDRO DEL VALLE

Circular Nº 148.

Huánuco, Julio 5 de 1824.

*Al R. P. Comendador de la Merced.*

En este instante ha fallecido el R. P. Fr. Pedro del Valle, Comendador que fue de la Merced del Cuzco, muy apreciable por sus luces y su acrisolado patriotismo, en razón del cual fue perseguido por los españoles, habiendo emigrado muchas veces, cuyas penalidades después de haberle hecho padecer una larga enfermedad, le han traído por fin la muerte, en esta ciudad, sin que haya merecido otra asistencia que la del Beaterio de la Concepción, donde está su cadáver y donde ha de dársele sepultura según su voluntad.

Yo bien sé que V. P. consiguiente al carácter de Prelado que ha obtenido de dicho religioso y a los principios de fraternidad que unen a las comunidades, aunque sean de distintas provincias, hará todo lo que esté a su arbitrio para solemnizar los funerales de este buen patriota; sin embargo yo no puedo desentenderme de recomendar por mi parte a V. P. la memoria de un religioso tan estimable manifestándole que es necesaria la concurrencia de esa Venerable Comunidad a sus funerales, para que cada una contribuya con su asistencia, dobles de campanas y demás sufragios que suelen acostumbrarse en semejantes casos.

El señor Cura D. D. Pedro Echegaray se ha brindado a cantar la Misa, así como espero del señor Vicario asistirá con su clero.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 75-76).

422

## PROMOCION DE OBRAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANUCO

Circular Nº 149.

Huánuco, Julio 5 de 1824.

*A la Ilustrísima Municipalidad de esta Ciudad.*

Encargadas las Municipalidades por la Constitución de los Ramos pertenecientes al orden Instrucción Primaria, Beneficencia, Salubridad y Seguridad, Ornato y Recreo, parece que debían consagrar todos sus conatos a la promoción de ellos, en cuanto lo permitan las actuales circunstancias, especialmente cuando ha de llegar el día en que la Nación se instruya de lo que han hecho o dejado de hacer estas Corporaciones en beneficio del pueblo que representan.

Esta ciudad llamada naturalmente a ser una de las más afortunadas de la Sierra exige pues de su Municipalidad una consideración muy particular en los respectos indicados, y mucho más, cuando S. E. el Libertador está empeñado en la prosperidad del país, en medio de las multiplicadas atenciones de la guerra. Pero, ¿quién conocerá mejor las necesidades de su lugar, los medios de satisfacerlas que los hijos de él, los escogidos para su régimen municipal? Esta es una verdad práctica y V. S. la conoce muy bien, de consiguiente si los municipales no se reúnen constantemente siquiera dos veces por semana como sucede en otros pueblos, a tratar escrupulosa y detenidamente del bien que pueda hacerse a la ciudad, si no proyectan el aumento de sus propios arbitrios, en una palabra, si no se muestran padres verdaderos del lugar, éste con justicia, los reputará padrastros.

La Municipalidad de Huánuco está muy distante de sufrir esta nota, porque compuesta de individuos que aman a su país, es natural le procuren todas las ventajas que estén a su alcance y sean compatibles con la situación misma de la población. Sin embargo, yo cumplo con mi deber recordándole a la Municipalidad el ejercicio que le corresponde en el régimen de su incumbencia sin más objeto que el bien público.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 76).

423

## PERSONAL PARA EL HOSPITAL DE HUANUCO

Circular Nº 150.

Huánuco, Julio 5 de 1824.

*Al señor Intendente de esta Provincia.*

Siendo indispensable que el Hospital Militar sea servido con la prontitud y esmero que corresponde, se servirá V. S. sin pérdida de momento designar los individuos necesarios a esta asistencia, según lo indique el contralor que debe haber recibido las instrucciones del Cirujano Director de dicho Hospital.

S. E. el Libertador no ha de admitir excusa alguna, sino que enterado de la falta de personas en este servicio, hará responsable a V. S. Por mi parte yo lo pongo en conocimiento de V. S. para que libre las más estrechas providencias sobre el particular.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 77).

424

## TRASCRIBE OFICIO Nº 144 AL VICARIO DE CHOQUE-RECUAY

Circular Nº 151.

Huánuco, Julio 5 de 1824.

*Al señor Vicario de Choque-Recuay.*

Con esta fecha digo al señor Vicario de Rurin Huaylas lo que sigue (aquí la nota) lo que pongo en noticia de V. para su debido cumplimiento en la parte que le corresponde, como Vicario de esa Provincia advirtiéndole que el P. Fr. Manuel Gordillo, debe dar cuenta de los proventos pertenecientes al Cura propio Dr. Dn. Ma-

nuel Calderón y entregárselos a V. sin excusa ni pretexto alguno, para que liberada que sea la Capital pueda socorrerse al referido que se halla en la mendicidad, y acaso, reducido a alguna confinación por su patriotismo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 77).

425

## MEDIDAS PARA QUE MUNICIPALIDAD DE HUANUCO AUXILIE AL EJERCITO

Circular Nº 152.

*Al señor Intendente de Huánuco.*

Las circunstancias en que se halla el servicio del ejército, demandan imperiosamente que todos se consagren a él, pero de una manera especial los municipales, quienes por su amistad y representación puedan hacer más prontos y asequibles los auxilios que se necesitan en diversos ramos. Esta Municipalidad sin embargo de representar un vecindario tan patriota como el de Huánuco, parece que está, siéndome muy sensible decirlo, en una especie de inacción, cuando tenemos hospitales militares que proveer, cuarteles que designar, alojamientos que disponer, etc. Si pues el trabajo se distribuye entre todos, cada uno se dedicase con todos los alientos que exige la Patria, todo se haría pronto y bueno y los Jefes no tendrían que quejarse, ni sobre la ciudad caería la nota de apática, o de poco considerada con sus libertadores.

En este concepto, señor Intendente, V. S. debe reunir a la Municipalidad, hacerle presente esta nota y tomar todas las medidas convenientes para que desaparezcan los males, cuyo remedio lo ve solucionado, sirviéndose comunicarme su resultado y pasarme oportunamente una razón de los que sean poco diligentes en sus respectivas comisiones, para ponerlo en conocimiento de S. E. el Libertador y evitar yo por mi parte cualquiera responsabilidad.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 77-78).

426

## REMISION DE EJEMPLARES DE "EL CENTINELA"

Circular Nº 153.

Huánuco, Julio 8 de 1824.

*A los Prefectos de Trujillo y Huánuco.*

Tengo el honor de acompañar a V. S. quince ejemplares del Nº 7 del *Centinela,* para que los haga circular V. S. en todas las provincias de su Departamento. El corto número de ejemplares que se ha tirado por ahora y el reparto que se ha hecho por acá, no permite remitir a V. S. por mayor, pero siendo el objeto que los pueblos se instruyan del verdadero estado de nuestro ejército, se servirá V. S. proporcionalmente distribuirlo a fin de que de cualquier modo se difundan estas noticias.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.,** T. II. p. 78).

427

## MATERIAL PARA IMPRENTA DEL EJÉRCITO

Circular Nº 154.

Huánuco, Julio 8 de 1824.

*Al señor Intendente de esta Provincia.*

Hallándose la imprenta del Ejército con una sola caja no puede dar abono ni imprimir con la prontitud que se quisiera el *Centinela,* por falta de otra en que ayude otro oficial. Así se servirá V. S. mandar hacer según el modelo que dé el director de la Imprenta, Capitán Dn. Andrés Negrón.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.,** T. II. pp. 78-79).

428

## PROVEEDOR GENERAL DEL EJERCITO

Circular Nº 155.

Huánuco, Julio 8 de 1824.

*Al Administrador de Correo de Huánuco.*

Comunicándole haber aprobado S. E. el Libertador el nombramiento de Proveedor General del Ejército que se había hecho en él, y que se ponga a las órdenes del Señor General en Jefe.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 79).

429

## SOBRE AUMENTO DE SUELDO AL PREFECTO DE TRUJILLO

Circular Nº 156.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Al señor Prefecto de Trujillo.*

He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la apreciable comunicación de V. S. de 12 de Junio último, sobre los motivos concurrentes al aumento de sueldo que debe disfrutar V. S. como Prefecto de ese Departamento y S. E. se ha servido resolver a consecuencia de su buen servicio y del carácter del empleo que ejerce, se le dé por el Tesoro Público la mitad del sueldo que le corresponde al Prefecto de ese Departamento, según las declaraciones del Gobierno anterior al de S. E.

Igualmente se ha servido S. E. declarar que los meses de mayo y junio que se le deben a V. S. sean pagados con arreglo a la mitad del sueldo de Prefecto, según se ha indicado.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 79).

430

## NOMBRAMIENTO DE AGENTE FISCAL DE TRUJILLO

Circular Nº 157.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*A la Corte Superior de Justicia de Trujillo.*

Puesta en conocimiento de S. E. la propuesta de V. S. I. para la plaza de Agente Fiscal, se ha servido conferirla al Licenciado Juan Bautista Navarrete, a consecuencia de sus servicios y de su carrera literaria.

Por tanto, V. S. I. se sirva expedir las órdenes convenientes para que el indicado entre desde luego a ejercer sus funciones.

Tengo la honra, etc.— *J. S. C.*

(Se transcribió al interesado).

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 79-80).

431

## NORMAS PARA VENTA DE TIERRAS EN LAMBAYEQUE

Circular Nº 158.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Al Visitador de la Venta y Reparto de Tierras de la Provincia de Lambayeque.*

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la consulta de V. sobre las tierras que han vendido algunos de los denominados indios a otras castas, manifestando que unas se han hecho con permiso del Subdelegado y anuencia del Protector de Naturales y otras sin estos requisitos, se ha servido resolver con arreglo a los artículos siguientes:

1º— Cualquiera de estas ventas que haya recaído en otro de los denominados indios, son subsistentes y valederas, como se trata de mantener a éstos en propiedad en el goce de las que tuvieren según el Supremo Decreto de 8 de Abril.

2º— Las ventas que se hubiesen hecho a otras castas son subsistentes y valederas siempre que no haya habido fraude en los compradores, y se haya dado el precio a justa tasación, aunque no hayan contenido los requisitos del permiso del Subdelegado y anuencia del Protector. Pero, si tales contratos, no se hubiesen celebrado en los términos indicados, se rectificarán dichas ventas, manteniéndose en la posesión a los que tuvieren dichas tierras, según el Art. 6º del referido decreto satisfaciendo desde luego.

3º— Toda venta que haya pasado del término de diez años sea cual fuere queda subsistente y válida, excepto el caso de fraude o engaño manifiesto por parte de los compradores. En su consecuencia el efecto de los dos anteriores artículos debe entenderse respecto de las ventas que no excedan de diez años.

4º— El Visitador queda encargado en virtud de su condición de decidir los casos que ocurran en esta materia, según los documentos fehacientes que se presentaren.— De orden suprema, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 80).

## 432

## CELO DEL LIBERTADOR POR DERECHOS Y DIGNIDAD DE LA IGLESIA

Circular Nº 159.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Al Gobernador Eclesiástico de Trujillo.*

Aunque por varias comunicaciones, relativas a los negocios particulares que han ocurrido en ese Gobierno, debe estar V. S. altamente penetrado del celo que anima a S. E. el Libertador, por los derechos y por la dignidad de la Iglesia, como nunca deja de haber novedades en un estado naciente interpretando cada uno la libertad, según sus pasiones, S. E. consiguiente a los votos de su corazón y al deber que le cumple como a Jefe Supremo de la República, quiere que V. S. y todo ciudadano esté entendido de que jamás disimulará nada de lo que pueda desviar al pueblo de la moral evangélica, relajar la disciplina eclesiástica o deslumbrar la majestad del Santuario en sí, o en sus Ministros; y que antes bien recibirán de su

autoridad estos sagrados objetos toda la protección que les debe conforme a la ley fundamental del Estado. Tengo la honra, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 81).

433

## ESTADO DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES

Circular Nº 160.

*A los Prefectos de Trujillo y Huánuco.*

Conociendo el buen régimen de ese (o este) Departamento el arreglo de los gobiernos de su comprensión, se servirá V. S. prevenir a los Intendentes de su Provincia, que sin demora formen un estado de los gobiernos en que actualmente están subdivididas las provincias, explicando las distancias que haya de unos a otros, su población, según el último censo, las parroquias, pueblos, haciendas o estancias que comprenden, quiénes las sirven, la renta que gozan y todo lo demás que conduzca al conocimiento exacto de los lugares, debiéndose hacer todo con distinción y claridad y verificado que sea, se servirá V. S. remitirlos a este Ministerio General, para ponerlo en consideración de S. E. el Libertador de cuya orden se lo comunico para los fines consiguientes.— Dios, etc. J. S. C.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 81).

434

## TRASCRIBE NOTA DE CORONEL BURDET OCONOR

Circular Nº 161.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Al Intendente de Huánuco.*

Con esta fecha me dice el señor Coronel Jefe del E. M. Dn. Francisco Burdet Oconor lo que sigue:

(Aquí la nota).

Lo que transcribo a V. S. para que se sirva dar las providencias convenientes a fin de que marchen los dos proveedores hoy mismo, como igualmente el Proveedor General pase a ponerse a disposición del mismo señor General Sucre con el otro.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 82).

435

## COMUNICASE A BURDET ORDEN DADA A INTENDENTE DE HUANUCO

Circular Nº 161. (sic)

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Al señor Coronel Jefe del E. M. Dn. Francisco Burdet Oconor.*

En este momento que recibo la apreciable comunicación de V. S. sobre los proveedores que deben marchar al ejército he dado la orden correspondiente al Intendente de la Provincia para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 82).

436

## DEFENSOR DE MENORES PARA CORTE DE TRUJILLO

Circular Nº 162.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*A la Corte Superior de Justicia de Trujillo.*

Considerando S. E. el Libertador la necesidad de un Abogado Defensor de Menores en el territorio de esta Corte, se ha servido establecer dicha Plaza y nombrar para su ejercicio al Licenciado Dn. José Correa Alcántara, que la servirá con los mismos derechos

anexos a la de Lima, sin que por ahora pueda señalársele renta a causa de la escasez del Tesoro Público.

De orden suprema lo comunico a V. S. I. para los fines consiguientes y para que el Defensor nombrado entre desde luego a ejercer sus funciones.

Aseguro a V. S. I. los sentimientos, etc. *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 82-83).

## 437

## REGLAMENTO SOBRE NOMBRAMIENTO DE INTENDENTES

Circular Nº 163.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Circular a las Municipalidades de Cerro de Pasco, Huamachuco, Pataz, Piura, Chachapoyas y Huánuco.*

Encargado S. E. el Libertad de salvar la República y deseoso al mismo tiempo de dar a las Provincias Magistrados que sean de su corazón, se ha servido ordenar que reúna V. S. en las Casas Consistoriales de esa Capital, cuarenta vecinos de ellas, cabezas de familia de probidad, consejo y decidido amor al país, y que de acuerdo con ellos proponga tres individuos para el empleo de Intendente de esta Provincia.

Los propuestos deben reunir como calidad indispensable probidad, incorruptibilidad, aptitud conocida y servicios positivos; además de las que requiere la Constitución para estos destinos, debiendo recordar muy particularmente la exclusiva de los que están incursos en los parágrafos 6º y 7º Art. 24º de dicha ley fundamental respecto a que S. E. quiere unos Magistrados que al paso de regir bien los pueblos, sean también el ejemplo de la moral pública.

Por esta disposición vendrá V. S. en convencimiento de que S. E. así como va consolidando la libertad exterior a la cabeza del ejército rodeado de las multiplicadas atenciones de la campaña, tra-

ta también de establecer la administración interior de los Departamentos libres, conforme a los votos que tiene pronunciados a la felicidad de aquéllos. Si pues, V. S. por su parte llena en todo el interés que demanda la salud de esa Provincia, este encargo habrá cumplido con el deber más sagrado, siendo por el contrario responsable de los males que resultaren, que por lo que toca a S. E. ha satisfecho con esta medida los ardientes deseos que le animan porque los ciudadanos cuanto antes recojan el fruto de sus sacrificios, consignado en la libertad, en la justicia y en el premio de los merecimientos.

De orden suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes. Dios, etc.— *J. S. C.*

(*Al margen*: Con fecha 22 de Enero en Lima se pasó esta misma orden a la Municipalidad de Jaén de Bracamoros).

## REGLAMENTO

En la propuesta que previene la Suprema Orden de 9 de Julio sobre la elección de Intendentes, se arreglarán las Municipalidades a lo siguiente:

1º—La Municipalidad presidida por el Alcalde de primer voto y en su defecto del de segundo voto, formará una lista de los vecinos, de que habla la citada orden y de ésta sacarán por suerte cuarenta, los que concurrirán el día que se señalare sin excusa ni pretexto alguno.

2º— Reunidos éstos en las casas consistoriales con la Municipalidad cuyo Alcalde de 1º y 2º voto presidirá, se contraerán a proponer en terna los sujetos más dignos en conformidad de la orden expresada y del modo más sencillo, bien dando su voto por escrito, o bien de palabra, evitando todo género de disputa y procurando conducirse en este acto con la mayor fraternidad, circunspección y acuerdo y sin más objeto que el del bien público.

3º— El Secretario de la Municipalidad a presencia de la Junta hará el escrutinio correspondiente, consignando su resultado en la Acta que deberá extenderse.

4º— La acta y la propuesta serán firmadas por todos los individuos de la Junta y autorizadas por el Secretario de la Municipalidad, se dará cuenta del resultado por el Ministerio General.— Cuartel General de Huánuco a Julio 9 de 1824.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 83-84).

438

## LA FUENTE SERA EMPLEADO TAN LUEGO SE LIBERE AREQUIPA

Circular Nº 164.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Al señor General de Brigada Dn. Antonio Gutiérrez de la Fuente.*

Señor General. Penetrado S. E. el Libertador de los servicios de V. S. y del amor a su país nativo, me manda decir a V. S. que tan luego como sea liberada la ciudad de Arequipa, será V. S. empleado en ella.

Al expedir S. E. esta orden no ha tenido otro objeto que el anticipar a V. S. sus votos por la colaboración de un benemérito General del Perú y por la felicidad que a ella reportará la virtuosa ciudad que le vio nacer.

Con este motivo, señor General, tengo la honra de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 85).

439

## UNANUE MARCHARA A LIMA

Circular Nº 165.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Reservada.— Al S. D. D. Hipólito Unanue.*

S. E. el Libertador me manda decir a V. S. que tan luego como sepa haberse libertado la capital de Lima, se ponga en marcha hacia ella, por convenir así al servicio de la República.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 85).

440

## CONTRIBUCION DE LA PROVINCIA DE HUAMACHUCO

Circular Nº 166.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto de Trujillo.*

El señor General Lara ha pasado a este Ministerio una nota y razón circunstanciada de los donativos y personas que han contribuido con dinero, bestias y ropa a favor del ejército de la Provincia de Huamachuco, quedando de remitir a V. S. para el mismo efecto en primera oportunidad la continuación de la de los demás pueblos de dicha Provincia, por no haber por ahora tiempo para copiar la restante.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 85-86).

441

## NOMBRASE JUEZ DE DERECHO AL LICENCIADO MANUEL CASTILLO

Circular Nº 167.

Huánuco, Julio 9 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Señor Prefecto. Estando prevenido por la Constitución que en todas las provincias haya Juez de Derecho, para la mejor y más pronta administración de justicia; y teniendo que pasar a la cabeza del Departamento el Licenciado don Manuel Fuente Chávez, residente en esa de Huaraz se ha servido S. E. nombrar al Licenciado don Manuel del Castillo, Juez de Derecho de esta Provincia con los

derechos de actuación, quien podrá desde luego, que V. S. le reciba el juramento de estilo, empezar a ejercer las funciones en el mismo lugar de su residencia, por ser un punto casi medio de la Provincia.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Se transcribió este oficio a Don Manuel del Castillo.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 86).

## 442

## MARCHA DEL PROVEEDOR GENERAL DEL EJERCITO

Circular Nº 167.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

*Nota.*—Con esta fecha se le ofició para que marchase inmediatamente a ponerse bajo las órdenes del General en Jefe, como Proveedor General que se le había nombrado, poniendo otra persona de su satisfacción para el desempeño de la administración.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 86).

## 443

## MARIANO LUCAR COLOCADO EN EL CURATO DE ATUNHUAYLAS

Circular Nº 169.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

*Nota.*—Con esta fecha se le pasó una orden al señor Vicario de Rurin Huaylas Dn. Sebastián Malarín, recomendando al Presbítero Dn. Mariano Lúcar, dueño de la Chacarilla de Santa Rosa, a efecto de que sea colocado en el curato de Atunhuaylas, en la inteligencia de que ha de dar una parte de los proventos para la subsistencia del propietario Dn. Sebastián Pérez.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 86-87).

444

## SE LLEVARA A EFECTO NOMBRAMIENTO DE CURA

Circular Nº 170.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

*Al Licenciado Dn. Andrés Jiménez y Pumacagua.*

Enterado S. E. el Libertador de la representación que hace sobre su permanencia en la Doctrina de Pachas y visto el título que acompaña se ha servido ordenar se lleve a debido efecto el nombramiento hecho en el Licenciado don Juan de Dios Maticorena a quien puede conferir la jurisdicción espiritual, según el derecho eclesiástico, el Vicario inmediato; pero ya que V. la obtiene del cura propio la trasmitirá a V. desde luego el expresado Maticorena, por convenir así al bienestar de la República, en la inteligencia de que este nombramiento subsistirá durante las actuales circunstancias.

Lo comunico a V. para su inteligencia y debido cumplimiento en la parte que le toca.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 87).

445

## SATISFACE AL LIBERTADOR BUEN COMPORTAMIENTO DEL PREFECTO DE TRUJILLO CORONEL PEREZ

Circular Nº 171.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

*A la M. I. Municipalidad de la Benemérita y Siempre Fiel a la Patria ciudad de Trujillo.*

He sometido al conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. S. sobre que se dejara la separación del actual Prefecto de este Departamento Coronel señor José Gabriel Pérez para aquel tiempo en que sea más necesaria su persona cerca de S. E. y en que se nece-

site menos de sus conocimientos para dirigir la Prefectura, e impuesto de las juiciosas observaciones de esa Municipalidad, me manda S. E. manifestar a V. S. la satisfacción que le causa el comportamiento de un Magistrado que sin faltar a la exactitud de las órdenes que demandan las actuales circunstancias, haya llenado el voto público en términos de merecer una aprobación general.

Sin embargo S. E. consiguiente a los invariables principios que ha adoptado para el régimen de la República, me manda decir a V. S. que tiene puestos los ojos en el Coronel Dn. Luis de Orbegoso, como que el Gobierno de ese Departamento, del mismo modo que el de todas las provincias libres debe recaer en los hijos del país con arreglo a la orden que se expedirá. Entre tanto el señor Coronel Pérez, continuará en la Administración.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGÚIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 87-88).

## 446

## IMPUESTO DE UNICA CONTRIBUCION NO SE EXIGIRA A PERSONAS POBRES

Circular Nº 172.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

*Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libertador de la consulta de V. S. con referencia a la del Intendente de Santa, sobre si exigirá de los jornaleros y otras personas pobres, el impuesto de única contribución, por el mes de Mayo pasado en los pueblos de Casma, Moro, Nepeña y Santa, se ha servido resolver que no se les exija, respecto de haber servido en este tiempo en la recepción de tropas que por allí han pasado, ya que son personas pobres.

De orden suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc. —*J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 88).

447

## DEUDA AL CIUDADANO ESTADOUNIDENSE R. ALZOF

Circular Nº 173.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. S. de 12 de junio último que acabo de recibir sobre el pago de doce mil pesos, que el Gobierno debe al ciudadano de los Estados Unidos Ricardo Alzof pagaderos con arroz, azúcar y tabaco de Santa por iguales partes, y siendo justa la satisfacción de este crédito, que hubo de estar ya cubierto, me manda decir S. E. que en conformidad a la indicación de V. S. se abra el empréstito en frutos a cualesquiera propietarios, expidiéndose por V. S. las providencias convenientes a fin de que el Gobierno no vuelva a ser reconvenido por esta deuda.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su debido cumplimiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 88-89).

448

## SIN LUGAR SOLICITUD SOBRE REBAJA DE DERECHOS EN LA INTRODUCCION DE HARINAS

Circular Nº 174.

Huánuco, Julio 10 de 1824.

*Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Por Supremo Decreto de 10 de Junio, está declarado el aumento de derechos de importación y exportación en los puntos de la República, en su consecuencia, no puede tener lugar la solicitud de Dn.

Aland Cramond, sobre la rebaja de derechos en la introducción de harinas, que incluyó V. S. en su nota de 13 de Junio anterior.

Lo comunico a V. S. de Orden Suprema, para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 89).

449

## SALAZAR Y BAQUIJANO Y F. A. ALVARADO MARCHARAN A LIMA

Circular Nº 175.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

*Reservada.— Al señor Dn. Manuel Salazar y Baquíjano.*

S. E. el Libertador, me ha prevenido diga a V. S. que tan luego como sepa haberse libertado la Capital de Lima, se dirija V. S. hacia ella, respecto de que S. E. desea emplear a V. S. como uno de los peruanos beneméritos y de corresponder a sus servicios en razón de la probidad y aptitudes que lo distinguen.

Con este motivo ofrezco a V. S. los sentimientos de mi aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(*Al margen*: Esta misma se puso al Sr. Dn. Felipe Antonio Alvarado).

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 89-90).

450

## NOMBRASE GOBERNADOR DE JUNIN A L. ZEVALLOS

Circular Nº 176.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

*Al señor Intendente de la Provincia de Huamalíes.*

S. E. el Libertador se ha servido nombrar Gobernador del Distrito de Junín a Dn. Luis Cevallos, con inclusión de los pueblos de

Yacoy y Margos, en consecuencia de haberse separado a los gobernadores anteriores Dn. Inocente Jurado y Dn. Domingo Guerra.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 90).

451

## ROGATIVAS EN PRO DE LA INDEPENDENCIA

Circular Nº 177.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

*Al Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Señor Prefecto. Se servirá V. S. prevenir que desde el día 1º del próximo mes, manden hacer rogativas públicas en las respectivas iglesias todos los vicarios y prelados regulares de su Departamento, por nueve días consecutivos para obtener la protección de Dios en pro de nuestras armas, las que con tal amparo, confundirán para siempre el orgullo español, dando la libertad a tantos pueblos.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 90).

452

## RECOMIENDASE A LICENCIADO AMESTOY PARA CURATO DE PASCO

Circular Nº 178.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

*Al Vicario de Pasco.*

Penetrado S. E. el Libertador del Patriotismo del Licenciado Dn. Andrés Gregorio Amestoy, atroz y constantemente perseguido por los españoles hasta el término de haberlo confinado ya en la cárcel de Corte de Lima, ya en las fortalezas del Callao y ya en el Castillo

de Santa Peter en España, habiendo escapado de la sentencia de muerte en que estaba empeñado el Gobierno de Lima, sin embargo de lo cual nunca ha sido considerado en los gobiernos anteriores, se ha servido S. E. el Libertador mandar se le recomiende a V. para que lo coloque en el Curato de Pasco, de donde se ha ordenado separar al que actualmente lo servía.

Lo comunico a V. para sus efectos consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 91).

## 453

## OFICIO AL OBISPADO DE TRUJILLO SOBRE ROGATIVAS

Circular Nº 179.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

*Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.*

Señor Gobernador. Se servirá disponer V. S. que desde el día 1º del próximo mes, se hagan rogativas públicas en todas las iglesias de esa diócesis, por nueve días consecutivos, para obtener la protección de Dios en pro de nuestras armas, las que con tal amparo, confundirán para siempre el orgullo español, dando la libertad a tantos pueblos.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Se pasó este mismo al Vicario de Huamalíes y de Huánuco.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 91).

## 454

## SEPARASE A CURA DE PASCO N. HERRERA

Circular Nº 180.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

*A D. D. don Camilo Márquez, Cura de Yanacancha y Vicario de Pasco.*

Señor Vicario. S. E. el Libertador me manda decir a V. que el cura actual de Pasco Dn. N. Herrera sea separado de dicho benefi-

cio tan luego como reciba V. esta nota, por convenir así al bien de la República.

De orden suprema, lo comunico a V. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 91-92).

## 455

## PROVENTOS DEL CURA SEPARADO DE PASCO PASAN AL TESORO PUBLICO

Circular Nº 181.

Huánuco, Julio 11 de 1824.

*Al D. D. Camilo Márquez, Cura de Yanacancha y Vicario de Pasco.*

Separado de la Doctrina de Pasco el Cura interino que la servía, deben aplicarse los proventos de dicho beneficio al Tesoro Público de una manera determinada, esto es, que el cura ecónomo que se encargue de dicha Parroquia, deberá entregar mensualmente una cantidad fija y correspondiente a los ingresos del Curato, quedándole a él lo necesario para su subsistencia, y el pago de los intereses precisos. Y como el Gobierno no sepa el total de proventos que rinde la Doctrina, aunque el actual Cura ha dicho que pueden ascender a doce o catorce mil pesos, se encarga a V. este examen y que en su consecuencia haga las aplicaciones indicadas, debiendo ser mayor la perteneciente al Estado, como que el nuevo Cura es ecónomo. En una palabra procederá V. en este negocio con la debida proporción y con la mayor posible brevedad.

De Orden Suprema lo comunico a V. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 92).

456

## CURA DE JESUS CEDE AL ESTADO ADEUDO DE PESOS

Circular Nº 182.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto de Huánuco.*

Paso a manos de V. S. la adjunta cesión que ha hecho a favor del Estado el Dr. Dn. Carlos Julián Agüero, Cura de Jesús, de la cantidad de 2,119 pesos que le adeuda el Presbítero Dn. Ventura Vega, según la obligación que acompaña, la que ha sido aceptada por S. E. a nombre del Gobierno de la República, para que V. S. se sirva hacer efectivo este pago, dando al efecto las providencias correspondientes en justicia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 92).

457

## ENCAUSASE A CAPITAN DE FRAGATA MORGOLL

Circular Nº 183.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto de Trujillo.*

S. E. el Libertador, me manda decir a V. S. que le forme la correspondiente causa al Capitán de Fragata Morgoll, por haber arribado sin orden al Puerto de Paita, dejando el convoy, por haberse traído la Goleta Estrella a mano armada, por haber venido a Huamachuco, sin tocar Pacasmayo, como se le había mandado y por otros excesos que resultasen del sumario.

De orden suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 93).

458

## PRESBITERO V. VEGA CONTINUA INTER DEL CURATO DE CHUPAN

Circular Nº 184.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

*Al Cura de Baños don Mariano Huaynata.*

S. E. el Libertador me manda recomendar a V. al Presbítero Dn. Ventura Vega, para que se le continúe el Inter del Consejo de ese Curato, Chupán.

Lo que comunico a V. para su inteligencia.– Dios, etc.– *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 93).

459

## TODOS LOS REGULARES DEL OBISPADO DE TRUJILLO DEBEN SER ENCLAUSTRADOS

Circular Nº 185.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

*Al señor Gobernador Eclesiástico de Trujillo.*

Enterado S. E. el Libertador de que muchos regulares de varios conventos de esa ciudad, habitan fuera de sus conventos, con escándalo del vecindario, bien porque no se les acude para su precisa subsistencia, bien por la indiferencia con que sus prelados miran esta conducta, tomando acaso exclusivamente en su provecho las temporalidades, se ha servido ordenar lo siguiente:

1º—Todos los regulares que existieren en ese Obispado, serán reducidos a sus respectivos claustros, previniéndosele a sus Prelados les acudan con lo necesario a su subsistencia en razón de sus temporalidades.

2º—Se exceptúan de la reducción expresada los regulares que con justo título se hallen fuera de sus conventos, ya por estar sir-

viendo algunas doctrinas, ya en cualquiera otras comisiones, cuyas credenciales se examinarán escrupulosamente.

3º—El Gobernador Eclesiástico queda encargado de expedir todas las providencias conducentes, según la autoridad que le corresponde para el arreglo de las cosas religiosas.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 93-94).

## 460

## CIRCULACION DE "EL CENTINELA EN CAMPAÑA" EN EL EJERCITO POR MEDIO DE LAS GUERRILLAS

Circular Nº 186.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

*Al señor Jefe del E. M. G.*

S. E. el Libertador, quiere que el periódico "El Centinela en Campaña" circule en el ejército y se introduzca una parte considerable de ejemplares en Lima y Jauja, por medio de las guerrillas, de la Escuadra, o cualquiera otro conducto.

A este efecto incluyo a V. S. ciento treinta y cuatro ejemplares, para que se sirva distribuirlos, con arreglo a la lista que se acompaña, reencargando mucho al euidado de V. S. esta distribución, para llenar las intenciones de S. E.— Dios etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 94).

## 461

## RESTABLECIMIENTO DEL SEMINARIO DE TRUJILLO

Circular Nº 187.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.*

Señor Gobernador. Habiendo informado a S. E. el Libertador, sobre el estado miserable, a que se halla reducido el Seminario Con-

ciliar de San Carlos y San Marcelo de esta ciudad, y deseoso S. E. de contribuir en cuanto depende de su autoridad al restablecimiento de la única casa de educación de ese Obispado, se ha servido ordenar lo siguiente:

1º—Los Curatos de Paita y Colán, Ferreñafe, el de Lambayeque, que servía el Dr. Villasante, Chiclayo, Monsefú, Santiago de Chuco, Usquil, Otuzco, Cajabamba, Tallabamba, y Chota, contribuirán mensualmente a beneficio de dicho Colegio en razón de la cuota anual que V. S. les prefijará con consideración a los cuantiosos productos de dichas parroquias, a que están servidas interinamente, ya que pudiendo el Gobierno haber hecho aplicación de tales ingresos al Tesoro Público, encargándolo a Curas ecónomos, como ha sucedido en muchas doctrinas de ese Departamento, los ha dejado en provecho de los curas interinos.

2º—Aunque el artículo anterior no designa todos los demás Curatos vacantes, y por ser aquéllos los más pingües, el Gobernador Eclesiástico, está ampliamente autorizado para señalarles también a ésos las cuotas proporcionales a sus ingresos.

3º—Esta contribución se entiende pagadera desde 1º de junio anterior, continuando hasta la provisión canónica de dichos beneficios, la que se ha de enterar con tal exactitud que dejándose de pagar un mes, será duplicada, sirviéndose V. S. de pasar al Gobierno Supremo una lista en cada bimestre.

4º—Reconociendo muchas fincas, censos o principales en favor del expresado Seminario, serán requeridos ejecutivamente los deudores, previniéndose a las autoridades respectivas libren las providencias más rigurosas hasta hacer efectivo el pago de este privilegiado crédito.

5º—Cualesquiera temporalidades de los Jesuitas que se hubiesen aplicado a dichos colegios, serán invertidas exclusivamente en su provecho, tomándose cuenta a aquellos en cuyo poder hubiesen entrado.

6º—Aunque en virtud de su autoridad puede el Gobernador Eclesiástico hacer todo lo conducente al restablecimiento y reforma de la enunciada Casa, el Gobierno le faculta, por su parte a este mismo objeto, en todo que sea propio de poder temporal, según el derecho canónico y las leyes del Estado.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 94-95).

462

## AGRADECESE AL CURA DE JESUS C. J. AGUERO

Circular Nº 188.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

*Al señor Dr. Dn. Carlos Julián Agüero, Cura de Jesús.*

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador, la generosa cesión que hace V. a favor del Estado, de la cantidad de 2,119 pesos que le adeuda el Presbítero Dn. Ventura Vega; se ha servido S. E. aceptar a nombre del Gobierno de la República, este rasgo de patriotismo, y que se le den a V. las gracias, publicándose además en la Gaceta Oficial, para su satisfacción.

Lo comunico a V. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 96).

463

## MEDIDAS PARA QUE MUNICIPALIDADES SUBVENGAN GASTOS DE SERVICIOS PUBLICOS

Circular Nº 189.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

*Circular a las Municipalidades.*

Teniendo noticia S. E. el Libertador, que las más Municipalidades de ese Departamento, no tienen fondos con que subvenir a los gastos de los establecimientos de instrucción primaria, salubridad, policía, etc., me manda decir a V. que tan luego como reciba esta comunicación, circule las órdenes más activas y eficaces a todas las Municipalidades de su dependencia, para que a la mayor brevedad, formen sus respectivos proyectos de propios y arbitrios y que remitido a V. S., con el correspondiente informe del Intendente de la

Provincia, y que evacuado expida por su parte el que le compete, oyendo antes al Fiscal y en su defecto al que ejerciere o hubiere ejercido las funciones de Asesor, dirigiéndolo todo original, para la suprema aprobación.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 96).

464

## SERVICIOS DE VICARIO SOLANO

Circular Nº 190.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

*Al Vicario de la Provincia de Cajamarca Dn. Miguel Solano.*

Acompaño a V. despachado un expediente y documentos relativos a los servicios que ha prestado a favor de la causa. El Gobierno está muy satisfecho del patriotismo de V. y sólo desea que continúe haciéndolos en estas circunstancias, en que pende la salud de la Patria.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 97).

465

## CONTRIBUCION ECLESIASTICA DE HUANUCO

Circular Nº 191.

Huánuco, Julio 12 de 1824.

*Nota.*—Con esta fecha se le pasó al señor General Jefe del E. M. General, una orden diciéndole, que mañana debe estar enterada la contribución eclesiástica de esta ciudad y que asciende a 500 pesos, según la razón presentada por el señor Prefecto, y que puede seguramente contar con ese dinero, a las doce de dicho día.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 97).

466

## COMUNICACION AL VICARIO APOSTOLICO DE CHILE SOBRE RELACIONES CON EL VATICANO

Circular Nº 192.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

*Al Ilustrísimo señor Dn. Juan Muni, Arzobispo Felipense, Vicario Apostólico en la República de Chile.*

Iltmo. Señor. El infrascrito Ministro General, tiene la honra de saludar a V. S. I. en nombre de S. E. el Libertador, encargado del Alto Mando de la República del Perú y de trasmitirle a V. S. I. los votos de su más distinguida consideración y respeto, como al representante del Vicario de Jesucristo, en uno de los Estados independientes de Sud-América, manifestando al mismo tiempo a V. S. I. los ardientes deseos que animan a S. E. de entrar en relaciones con la cabeza de la Iglesia, por demandarlas urgentemente la salud espiritual de estos pueblos, el estado de orfandad a que se hallan reducidas sus iglesias y el espíritu de fidelidad a la doctrina ortodoxa depositada en la religión santa que profesa la República.

S. E. además, considerando los derechos del Santuario al paso de que está comprometido en cimentar la independencia de la Nación y asegurar su libertad, bajo las formas que ella misma se ha decretado, desea vivamente que su régimen espiritual se determine conforme a los cánones y que se arregle un concordato, sobre todos aquellos puntos que podrían causar alteraciones entre ambas potestades, por no reconocerse otra base respecto a ellos que la de un convenio explícito, en consecuencia de la variedad de la disciplina eclesiástica y de los diversos usos y prerrogativas de los Estados, y sobre todo de la necesidad que cumple a los miembros de una misma comunión de procurar y sostener entre sí la más cordial armonía.

Bajo tales consideraciones S. E. el Libertador, se atreve a esperar que V. S. I. se servirá hacer cuanto dependa de su parte el beneficio espiritual de este Estado, poniéndoles cerca del corazón paternal de Su Santidad, que el Gobierno del Perú, por obligación y por sentimientos personales no omitirá medio alguno de los que sean conformes con las máximas evangélicas para proteger el esplendor de la Iglesia y evitar que sean escarnecidas sus instituciones y vejada la dignidad del Augusto Depositario de sus naves. Dígnese V. S. I. aceptar esta comunicación, tanto en señal del respeto y congratula-

ción de S. E. el Libertador, como testimonio de los votos que consigna.

El Ministro General del Perú, tiene el alto honor de repetir al Iltmo. señor Vicario Apostólico en el Estado de Chile, los sentimientos que ha emitido en nombre de S. E. el Libertador y de ofrecer muy reverentemente su particular obsecuencia.– Dios, etc.– *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 97-98).

## 467

## SOBRE APLICACION DE PRESAS DE LA ESCUADRA

Circular Nº 193.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libetrador de la consulta de V. S. de 21 del próximo pasado, sobre la aplicación de las presas que según el Reglamento de 1º de Junio de 1822 debe hacerse, y teniendo presente el recurso de Dn. Pedro José Roca, apoderado de la Escuadra de la República, en cuanto a la inversión de los doscientos cincuenta pesos, en que se ha licitado la lancha tomada a los enemigos en su tránsito del Callao a Pisco; y vista la exposición del Comisario de Marina, se ha servido resolver, según un decreto particular, o hablando de otro modo que corresponde al Estado en conformidad de los artículos 1º y 7º del expresado Reglamento, se aplique a la oficialidad y marinería de la Escuadra, a cuenta de sus sueldos.

En su consecuencia V. S. tendrá con esta resolución una regla con respecto a todos los demás casos que puedan ocurrir y al que ha sido de su consulta.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 98-99).

## 468

## NOMBRAMIENTO EN LA ADMINISTRACION DEL TESORO

Circular Nº 194.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

Habiendo puesto en consideración de S. E. la propuesta que se sirve incluir V. S. en comunicación de veinticinco del pasado, sobre

la sustitución del amanuense de la Administración del Tesoro don Manuel Jugo en el oficial tercero Dn. Lucas Zavala, ha venido S. E. en aprobar dicha propuesta conforme a su tenor.– Dios, etc.– *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 99).

469

## DESPACHOS DE OFICIALES DE GUERRILLAS

Circular N° 195.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

*Al señor General Jefe del E. M. E. L.*

Tengo la honra de acompañar a V. S. los despachos de los oficiales de guerrillas que en su nota de esta fecha se sirvió V. S. comunicarme, haberles concedido S. E. esos grados.– Dios, etc.– *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 99).

470

## DESPACHO DE MAYOR DE CIVICOS B. MARQUEZ

Circular N° 196.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

*Al señor General Jefe del E. M. E. L.*

Tengo el honor de acompañar a V. S. el despacho del Sargento Mayor graduado de Cívicos Dn. Bernabé Márquez expediente que con nota de 11 del presente mes se sirvió V. S. remitirme para ese objeto.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 100).

471

## EROGACION DEL CAPITAN MANUEL PARRA

Circular Nº 197.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

*Al señor General Jefe del E. M. E. L.*

El ciudadano Capitán don Manuel Parra, ha donado a beneficio del ejército quinientas cabezas de ganado lanar de que ya he dado cuenta a S. E. el Libertador, además de 4,500 que ha entregado su dependiente para el ejército y de 190 arrobas de lana de su Estancia de Popayán. Lo que pongo en conocimiento de V. S. a fin de que expida la providencia correspondiente para hacer efectiva esta erogación.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 100).

472

## COMPORTAMIENTO DEL TENIENTE. CORONEL ALDAO

Circular Nº 198.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

*A la Ilustre Municipalidad de esta ciudad.*

Habiendo dado cuenta a S. E. el Libertador de los veintidós documentos que bajo dicho número me ha dirigido el Comandante de Húsares el Tnte. Coronel Dn. Francisco Aldao, para justificar el comportamiento que ha observado en esta ciudad, y teniendo en consideración S. E. varias quejas que contra el dicho Comandante, se le han dado por algunos vecinos de ésta, se ha servido mandar que los expresados documentos se remitan a V. S., para que expuestos en Sala Capitular puedan verlos los ciudadanos que quieran, y que así mismo reciba V. S. todas las exposiciones que se le hicieran contra el enunciado Comandante (informando consecutivamente con el resul-

tado por el Ministerio General), debiendo manifestar V. S. a todos los que se quejasen, que si no comprueban según la ley sus asertos sufrirán la pena que aquélla declara a los calumniadores.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Se trascribió esta orden al S. Aldao.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 100-101).

## 473

## REMISION DE PLATA PIÑA

Circular Nº 199.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

*Al señor Prefecto de Huamachuco.*

Remito a V. S. por mano de este señor Intendente una piña, con el peso de diez y ocho marcos, más o menos, para que con la mayor seguridad, se ponga en poder del Comisario Ordenador Dn. José María Romero que parece se halla en la Costa por haberlo así dispuesto S. E.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 101).

## 474

## CURATO DE RECUAY COMPRENDIDO EN DISPOSICION SOBRE PROVENTOS

Circular Nº 200.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco.*

A consecuencia de la orden mandada expedir por S. E. el Libertador deberá haberse separado del Curato de Recuay al P. Fr.

Manuel Gordillo, y como hasta esta fecha el Cura que había de sustituirle debía estar en los mismos términos, en que estaba el expresado religioso expedida una orden general en Huariaca a 6 de Julio sobre la aplicación de los proventos de las doctrinas cuyos curas existen en puntos ocupados por el enemigo; se servirá V. S. prevenir al Vicario de Choque Recuay, que es comprendido en ésta el Curato de Recuay, no siendo ya el nuevo Cura, que le sirva un ecónomo, dando al Estado la cuota proporcionada a sus ingresos.

Lo comunico a V. S. para que trascribiéndole ésta a dicho Vicario salga de cualquier duda que pudiera ocurrirle en virtud de la orden anterior, que se le dirigió y que ahora queda sujeta a disposición general, de que se ha hecho mención.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 101-102).

475

## ORDEN PERENTORIA PARA ENTERAR AL TESORO EL ADEUDO DE CONTRIBUCION ECLESIASTICA

Circular Nº 201.

Huánuco, Julio 13 de 1824.

*Al señor Intendente de esta Provincia.*

A las 12 del día.

Mañana a esta misma hora deberá indispensablemente enterarse en el Tesoro Público toda la contribución eclesiástica que se adeuda hasta la fecha, en la inteligencia que, a los que no lo verificasen, se les aplicará la cantidad irremisiblemente, sin perjuicio de las demás providencias que se expedirán para hacer efectivo este cupo, que debió estar ya en Cajas.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.

*Nota.*— Se pasó otra para la contribución secular.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 102).

476

## PAGO A MIGUEL ALJOVIN

Circular Nº 202.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

*Al Intendente de esta Provincia.*

Se pasó una nota al S. Intendente de esta Provincia en estos términos: que habiendo suplido Dn. Miguel Aljovín 25 pesos para gastos precisos del Hospital Militar, por no haber en Cajas, se le paguen del dinero que se colectare.

*Nota.*— Se transcribió ésta a Dn. Miguel Aljovín.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 102).

477

## CONTRIBUCION ECLESIASTICA DE HUAMALIES

Circular Nº 203.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

*Al señor Intendente de esa Provincia.*

Se pasó, al mismo Intendente otra, para que luego que el Cura de Siguas Dn. Mariano Guido llegue a su Curato ponga en la Tesorería 500 pesos de la contribución eclesiástica de la Provincia de Huamalíes, los mismos que exclusivamente se debían entregar a Dn. Miguel Aljovín, por haberlos suplido para los gastos y necesidades del Estado.

*Nota.*— Y se trascribió también a Dn. Miguel Aljovín.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 102-103).

478

## PROHIBICION DE TRANSITAR POR EL CAMINO PANAO-LA PUNA

Circular Nº 204.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

*Al señor Intendente de esta Provincia.*

Para que no permita bajo de responsabilidad, se transite el camino de Panao a la Puna, teniéndose por traidor al transgresor y remita preso al Cuartel General, al que se encontrare por dicha ruta, encargándosele el cuidado y vigilancia, sobre este particular.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 103).

479

## ORDEN PARA REMISION DE QUINIENTOS PESOS

Circular Nº 205.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

*Al S. Cura de Siguas Dn. Mariano Guido.*

Para que luego que reciba la comunicación, remita a la Tesorería de esta ciudad, quinientos pesos de la contribución eclesiástica de Huamalíes, comunicándolo al Prefecto para su descargo.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 103).

480

## PLAZO AL CURA DE SIGUAS PARA RECOJO DE CONTRIBUCION

Circular Nº 206.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

*Al S. Cura de Siguas Dn. Mariano Guido.*

Para que tome las providencias ejecutivas, a fin de que haga efectiva la comisión que tiene sobre el recojo de la contribución

eclesiástica, que señale tres días de plazo, a cada uno de los que adeudaren, que cumplido este término paguen doble, dentro de otros tres días, y si no pagaren cumplido éste se les triplique y así progresivamente, debiendo pagar cada uno, lo asignado y dando cuenta por el Ministerio, con una lista de las personas que no pagasen.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 103).

481

## PRESBITERO J. M. CASTILLO NUEVO CURA DE PUEBLO NUEVO

Circular Nº 207.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

*Al Vicario de esta ciudad.*

Para que se le confiera jurisdicción eclesiástica al Presbítero Dn. José María Castillo, para que vaya de cura a Pueblo Nuevo.

*Nota.*— Se le trascribió a Dn. José María Castillo.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 104).

482

## RECAUDO AL DOBLE DE CONTRIBUCION

Circular Nº 208.

Huánuco, Julio 14 de 1824.

*Al Vicario de esta ciudad.*

Para que recaude la contribución duplicándola, a los que no pagaren (en los mismos términos que al Cura de Siguas).

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 104).

# XX

# OFICIOS Y CIRCULARES

## (HUARIACA)

483

## ENJUICIASE A CAPITAN DE LA GOLETA "TERRIBLE"

*Cuartel General de Huariaca*

Julio 6 de 1824.

Circular Nos. 1 y 2.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 8 del mes próximo pasado en que V. S. se queja contra el capitán que fue de la Goleta "Terrible" Dn. Alejandro Alvaroni, se ha servido S. E. disponer que Alvaroni sea preso y juzgado en Consejo de Guerra como V. S. H. lo solicita.

Tengo la honra de avisarle a V. S. H. en contestación a su citada nota.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 363).

484

## SATISFACCION POR CONDUCTA DEL COMANDANTE YOUNG

Circular Nº 3.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

S. E. el Libertador a quien he dado cuenta de la comunicación de V. S. H. de 12 del próximo pasado a que V. S. H. incluye copia de dos oficios del Comandante del Bergantín Congreso, en que instruye de los sucesos de la campaña del Sur, que V. S. H. confió a su cuidado, me manda contestar a V. S. H. que S. E. queda muy

satisfecho de la conducta del Comandante Young, que V. S. H. le dé las gracias por sus servicios en nombre del Gobierno y que V. S. H. puede asegurarle que los servicios que acaba de hacer a la Nación, se tendrán presentes en sus ascensos.

Tengo la satisfacción de decirle a V. S. H. en consecuencia.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II p. 364).

485

## ORDENES E INSTRUCCIONES A LA ARMADA

Circular Nº 4.

*Al Señor Vice Almirante.*

He dado cuenta a S. E. el Libertador de la nota de V. S. H. de 12 del pasado a que V. S. H. incluye copia de las comunicaciones que tuvieron lugar entre V. S. H. y el Comandante de la Fragata de S. M. B. la Aurora, enterado de todo, S. E. me manda decir a V. S. H. que S. E. se hallaba ya impuesto de estas ocurrencias, por el Comandante de la Fragata de S. M. B. la Fastato y que en su consecuencia se tomaron las providencias correspondientes y se dieron a V. S. H. desde Huaraz las órdenes e instrucciones que en lo sucesivo debían reglar la conducta de V. S. H.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 364).

486

## SOBRE DETENCION DEL TENIENTE SEGUNDO EDUARDO FONS

Circular Nº 5.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

Enterado S. E. el Libertador de la comunicación de V. S. H. del 15 del pasado en que V. S. H. pide que se den órdenes a Guayaquil para que el Bergantín Goleta Americano Winiefred, sea detenido y requerido su capitán por la entrega del Segundo Teniente Dn. Eduardo Fons, de quien hay sospechas que sacó de la Isla a

que V. S. H. lo había remitido por sus faltas en el servicio, me manda contestar a V. S. H. que S. E. no puede acceder a la solicitud de V. S. H. porque si el Capitán Winiefred, tomó de una Isla desierta al Teniente Fons, no hizo más que cumplir con el derecho de gentes; y en cuanto al mismo Fons S. E. se abstiene igualmente de dar la orden que V. S. reclama, porque sería quebrantar los tratados existentes entre el Perú y Colombia.

S. E. tomando en este asunto el único partido que le permiten las leyes y el tratado existente entre las naciones expresadas, ha dispuesto que por mi conducto, se den con esta fecha órdenes a los Señores Prefectos de la Costa y Trujillo, para que si por algún accidente recalare a los territorios de su mando el Teniente Fons, sea preso y remitido a disposición de V. S. H.

Para los casos que ocurran en lo sucesivo S. E. autorizará a V. S. H. para que en la Escuadra se formen Consejos de Guerra, compuestos precisamente de siete Vocales, si es posible de mayor graduación, a la del que deba ser juzgado en él, o de igual, si no los hay de aquella clase; y en último caso de menos graduación, con sólo la condición de que V. S. H. no sea nunca Presidente de los Consejos, ni éstos se compongan jamás de los siete vocales expresados. En estos Consejos para cuyo establecimiento se autoriza a V. S. H. serán juzgados todos los criminales de la Escuadra de cualquiera graduación que sean, del mismo modo S. E. autoriza a V. S. H. para que pueda aprobar las sentencias y mandarlas ejecutar, dando después parte al Gobierno con los procesos originales.

Tengo la honra de decirlo a V. S. H. de Superior Orden de S. E. el Libertador.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 364-365).

## 487

## APRUEBASE EJECUCIONES DE MARINEROS

Circular Nº 6.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

S. E. el Libertador se ha servido aprobar las ejecuciones de los marineros Daniel Monzón y Juan Malene de que V. S. da parte en su comunicación de 21 del pasado.

S. E. me manda decir a V. S. H. que en lo sucesivo debe V. S. H. obrar del mismo modo que en las ocurrencias de Monzón y Malene.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 365-366).

488

## APRUEBASE PAGO PREFERENCIAL A TRIPULACION Y GUARNICION

Circular Nº 7.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

Queda enterado S. E. el Libertador de que por mano del S. Intendente de Marina se han repartido a la tripulación y guarnición de Marina de la Fragata Protector y del Bergantín Congreso 31,893 pesos en letras a buena cuenta de sus alcances.

S. E. aprueba la determinación de V. S. H. de preferir en los pagamentos la tripulación y guarnición a los SS. Oficiales de cuyos sentimientos deben siempre esperarse los sacrificios que las circunstancias les obliguen hacer.

Estas mismas circunstancias de que puede hacerse cargo todo el que conozca el estado en que se halla el País; no permiten por ahora a S. E. pagar al Señor Begg, el crédito que tiene contra el Gobierno, por los bienes que dio a la Escuadra el año pasado. Entre tanto S. E. autoriza a V. S. H. para que pueda asegurar al S. Begg que S. E. ve con particular interés este crédito, y que le será satisfecho tan pronto como lo permitan los actuales apuros del Erario Público.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 366).

489

## ENJUICIASE A CAPITAN MORGELL

Circular Nº 8.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

Enterado S. E. el Libertador de la petición de un acto de justicia que V. S. H. hace por la conducta del Capitán Morgell S. E. se ha servido disponer que por mi conducto se den con esta fecha órdenes al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo para que al expresado Morgell, se le siga el juicio correspondiente.

En cuanto al Capitán Pareja, S. E. me manda decir a V. S. H. que siempre ha sido la intención de S. E. dar el mando de la Limeña al Señor Capitán Buchard y que luego que este buque regrese de Guayaquil, será puesto a las órdenes del Señor Buchard.– Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 366-367).

490

## CINCUENTA MARINEROS A DISPOSICION DEL VICEALMIRANTE

Circular Nº 9.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

S. E. el Libertador se ha impuesto con particular satisfacción de los buenos sentimientos que V. S. H. manifiesta en su nota de 21 del próximo pasado y que tanto distinguen a V. S. H.

El ha dado ya las órdenes correspondientes para que el Señor Intendente de Guayaquil enganche y ponga a la disposición de V. S. H. cincuenta buenos marineros.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 367).

491

## EXPEDICION DE COLOMBIA PONDRA EN HUACHO CUARENTA HOMBRES PARA LA ESCUADRA

Circular Nº 10.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

Consecuente a la comunicación de V. S. H. de 21 próximo pasado, de que he dado cuenta a S. E. el Libertador, se ha servido S. E. disponer que de la expedición venida últimamente de Colombia, se ponga en Huacho a disposición de V. S. H. cuarenta hombres escogidos, perfectamente armados, vestidos y equipados. S. E. me manda prevenir a V. S. H. que estos soldados deben usar siempre la escarapela de Colombia, a cuya nación pertenecen, aunque estén al servicio del Perú.

Tengo la honra de incluir a V. S. H. la orden para que el Sr. Intendente del Departamento de Guayaquil, ponga a disposición de V. S. H. ochenta quintales de pólvora de cañón.

Igualmente adjunto a V. S. H. una orden para que el Prefecto de Trujillo, ponga a disposición de V. S. H. toda la pólvora y balas de cañón que haya en aquella ciudad.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 367).

492

## PAGO A TRIPULACIONES Y GUARDIANES

Circular Nº 11.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Intendente de Marina.*

Después de haberse impuesto S. E. el Libertador de las listas del pagamento hecho a buena cuenta a las tripulaciones y guardianes de la Fragata Protector y Bergantín Congreso, que V. S. inclu-

ye a su oficio de 22 del pasado me ha mandado pasarlas a la oficina que corresponde.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 368).

493

APROBACION DE ASCENSOS EN LA ESCUADRA

Circular Nº 12.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

S. E. el Libertador se ha servido aprobar los ascensos que V. S. H. ha dado a la Escuadra durante la presente campaña. S. E. me ha mandado extender los despachos que tengo la honra de incluir a V. S. H.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 368).

494

SOBRE PAGO DE AJUSTES A OFICIALES DE LA ESCUADRA

Circular Nº 13.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Intendente de Marina.*

S. E. el Libertador a quien he dado cuenta de la comunicación de V. S. de 23 de junio próximo pasado a que V. S. incluye los ajustes generales de los sueldos que alcanzan los señores Oficiales de la Escuadra, me manda contestar a V. S. que queda enterado y que exprese a V. S. que los actuales apuros en que se halla el Gobierno, por lo exhausto del Tesoro Público y las inmensas atenciones que gravitan sobre él, no permiten a S. E. abonar íntegramente estos alcances, como lo desea vivamente S. E.— Sin embargo queriendo a V. S. acreditar de un modo positivo el interés con que S. E. ve la suerte de los señores oficiales de la Escuadra, me ha prevenido in-

cluya a V. S. una libranza de diez mil pesos, contra Mr. Alano Cramond. S. E. se hace un deber de atender con decidida preferencia a la Escuadra y de abonarle sus haberes, luego que lo permita el estado del País.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 368-369).

495

## PAGO DE CABLES Y VIVERES PARA BERGANTIN "CONGRESO"

Circular Nº 14.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

Impuesto S. E. el Libertador de la comunicación de V. S. H. de 23 del próximo pasado a que V. S. H. incluye copia de la contestación del Señor Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Chile, con motivo de los auxilios que le pide el Comandante del Bergantín Congreso, de la cuenta presentada por Dn. Jorge Cood, por los cables que dio al expresado Comandante y del valor de los víveres que dio Dn. Tomas Davis al mismo Comandante, se ha servido S. E. disponer que se acompañe a V. S. H. una libranza de cien mil novecientos diez pesos contra Mr. Alano Cramond comerciante inglés, para que V. S. H. pague los cables y los víveres tomados para el "Congreso".

En cuanto a la contestación del Señor Ministro Salazar me manda S. E. contestar a V. S. H. que no debe V. S. H. extrañarla porque este Ministro no ha tenido ni tiene auxilio ninguno de que disponer, porque el Gobierno de Chile de algún tiempo a esta parte ha mostrado no sólo indiferencia en la suerte del Perú sino oposición a cuanto ha tenido por objeto auxiliarlo en las expresadas circunstancias en que se ha visto.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 369).

496

## SOBRE QUEJAS CONTRA EL PREFECTO DE TRUJILLO

Circular Nº 15.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

S. E. el Libertador a quien he dado cuenta de la comunicación en que V. S. H. expone algunas quejas contra el señor Prefecto de Trujillo, por la apropiación para el Estado de las presas de la Escuadra, según lo había informado a V. S. H. el agente de la Escuadra, me manda contestar a V. S. H. que S. E. no ha tenido la menor noticia de estas ocurrencias, y por tanto no puede darle asenso, tanto menos cuanto que el Señor Prefecto de Trujillo está bien penetrado de que nada ve con más interés S. E. nada tiene más cerca de su corazón que la *Escuadra que tantos y tan importantes servicios ha prestado y está prestando a la causa del Perú.*

Sin embargo de esta presunción en que está S. E. me ha prevenido que imponiendo al expresado Prefecto de las quejas de V. S. H. le dé las órdenes más estrictas a fin de que vea con particular interés los asuntos que toquen a la Escuadra, y que si en el asunto de las presas ha sufrido aquélla algún perjuicio, procure remediarlo por cuantos medios estén a su alcance y que en lo sucesivo impida que los sufra.

Tengo la satisfacción de avisarlo a V. S. H. en contestación a su citada nota.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 369-370).

497

## SOBRE INCIDENTE CON BARCOS BRITANICOS

Circular Nº 16.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

Impuesto S. E. el Libertador de la nota de V. S. H. de 24 del mes pasado a que V. S. H. incluye copia de las comunicaciones que

tuvieron lugar entre el Comandante de la Fragata Tartar de S. M. B. y el del Congreso, con motivo de la entrada de la Goleta Inglesa Marmaid en el Puerto del Callao, me manda contestar a V. S. H. que aún antes de que V. S. H. diere parte de esta ocurrencia, ya S. E. estaba enterado de ella por el Capitán Brown. Este oficial ha manifestado a S. E. que si tomó bajo su protección la Marmaid, para su entrada en el Callao, fue porque el Comandante del Congreso desatendiendo la comunicación del Señor Prefecto de Trujillo, para permitir a la Marmaid su entrada al Callao, trató de impedírsela, cuyo acto según dice el Capitán Brown, lo persuadió a que la Escuadra desobedeciera al Gobierno Supremo, que no guardaba la debida consideración con sus dependientes y que en este caso se veía en la precisión de no respetar la bandera que enarbolaba el Congreso. Así que por todos estos antecedentes S. E. considera, que en el asunto de la cuestión, la falta ha estado en el Comandante del Bergantín Congreso, que debió deferir a la firma del Prefecto de Trujillo, que se hallaba autorizado por el Gobierno para conceder permisos para entrar en el Callao al buque que fuese a asuntos del mismo Gobierno, como sucedió con la Marmaid.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 370-371).

## 498

## SOBRE INFRACCION DEL BLOQUEO POR BARCOS BRITANICOS

Circular Nº 17.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

Impuesto S. E. el Libertador de la nota de V. S. H. de 24 del próximo pasado, en que V. S. H. participa a S. E. de que había recibido dos notas, una del Señor Coronel Heres y otra del Señor Coronel Pérez, para que permitiese V. S. H. la entrada de las Goletas Marmaid y Dn. Quijote al Puerto del Callao en busca de artículos de guerra, me manda contestar que los SS. Heres y Pérez al poner a V. S. las expresadas notas, obraron con particular autorización

del Gobierno, que se vio en la necesidad de permitir la infracción del bloqueo, necesidad por la que estaba de adquirir elementos de guerra, que no tenía el País y que hacían una falta absoluta en el ejército.

En lo sucesivo espera S. E. que no volverá ningún buque al Callao a buscar elementos de guerra. Si alguno aparece con permiso del Señor Prefecto de Trujillo o de S. E. mismo, para entrar en aquel puerto, será con el fin de cambiar barras por moneda acuñada, y en este caso no llevarán víveres, ningún negocio protegido por el Gobierno, pues la conducción de las barras se hace enteramente por cuenta del que quiera entrar en esta contrata.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 371).

499

## MEDIDAS SOBRE PRESAS Y SU CARGAMENTO

Circular Nº 18.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

Impuesto S. E. el Libertador de la nota de V. S. H. de 25 del mes próximo pasado en que hace algunas observaciones sobre las presas con lo demás de su contenido, se ha servido resolver: Que por mi conducto se dé la orden al Señor Prefecto de Trujillo, para que se remita a la Escuadra el Bergantín indicado, con el cargamento de víveres que tuviera.— Que la lancha se ponga a disposición de V. S. H.— Que la Almendralina y los aguardientes se vendan por cuenta de los interesados.

En todo lo demás que V. S. H. propone se ha servido S. E. disponer se haga como parece a V. S. H. a cuyo fin se den con esta fecha las órdenes correspondientes al señor Prefecto de Trujillo.

Me es muy grato avisarlo a V. S. H. en contestación a su citada nota.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 371-372).

500

## FRAGATA "PROTECTOR" SE REUNIRA A LA ESCUADRA CHILENA PARA BATIR A BARCOS ESPAÑOLES

Circular Nº 19.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de Chile.*

El Secretario interino General de S. E. el Libertador, Presidente de la República de Colombia, encargado del Poder Dictatorial de la del Perú, tiene la honra de contestar a la nota del Señor Ministro Secretario interino de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de Chile, de 6 de mayo del presente año, en que se sirve participar a S. E. la noticia de que el Supremo Dictador de aquel Estado acaba de recibir por el Gobierno de Buenos Aires de que un buque Ballenero, había encontrado el 19 de marzo el Navío de Guerra Asia y el Bergantín Aquiles, en las Islas Malvinas con destino al Pacífico. Impuesto S. E. de esta noticia y de la invitación que le hace el Supremo Gobierno Director de ese Estado, para que la Fragata Protector, se reúna a la mayor brevedad a la Escuadra de Chile, me manda decir a V. S. que S. E. tenía ya dadas las órdenes convenientes, para que reunidas las Escuadras de Colombia y el Perú, batan al Navío Asia y el Bergantín Aquiles, y cualquiera otra fuerza española, que se presente en el Pacífico, pues siendo el Callao base de operaciones de los enemigos y siendo el Perú el teatro de la guerra actual, S. E. ha creído que las fuerzas españolas han de recalar previamente a algunos de sus puertos, cuando no sea el Callao, como debe ser, S. E. que está altamente satisfecho de la eficacia y valor de los marineros a quienes ha confiado esta importante operación, espera con sobrado fundamento que corresponderán a la confianza que se ha depositado en ellos y que no flameará en el mar del Sur, el Pabellón español. En esta inteligencia el Supremo Director de la República de Chile, puede disponer como tenga por conveniente en la Escuadra de aquella República.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 372-373).

501

## ORDENASE REQUERIR AL CURA INTERINO DE PASCO PARA QUE AJUSTE LA MAS ESCRUPULOSA CUENTA

Circular Nº 20.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Intendente de Pasco.*

S. E. el Libertador, ha sido informado de que sin embargo del Supremo Decreto que rige sobre la materia el ínter del Curato de Pasco la administra por cuenta del propietario que está en Lima. S. E. ha tenido sobre manera esta infracción del expresado decreto, y en su consecuencia me manda decir a V. S. que inmediatamente haga V. S. ajustar la más escrupulosa cuenta del Cura Inter del Curato de Pasco, empezando por el mes de diciembre (inclusive) del año pasado. Que la parte que desde el mes expresado haya correspondido al propietario la haga V. integrar en el Tesoro Público, sin guardar la menor consideración. Si el Inter no cumple al pie de la letra con esta disposición dispone S. E. que en el momento se le quite el Curato, se le ponga en segura prisión y se le dé parte a S. E.

Del mismo modo ha sido informado S. E. de que el Administrador de los bienes del Estado en ese Pueblo, ha cumplido tan mal con sus deberes, que todos aquellos, o se han perdido enteramente, o se han atrasado considerablemente. En su virtud dispone S. E. que V. S. haga tomar una formal residencia al expresado Administrador, que se le exija rigurosamente cuanto pertenezca al Estado, sea por arrendamiento o productos, etc.— Que se le exija al mismo Administrador una razón de todas las propiedades del Estado, con los avalúos e inventarios, y que todos estos documentos se remitan a S. E.

S. E. ha reconocido defección a Dn. Ramón Puga, español vecino de Yanahuanca, S. E. dispone que Puga sea pensionado en formar en su hacienda (Mineral de Azogues) rancho para cuatro mil hombres y en mantenerlos a su costa, inclusive comida para oficiales. Si Puga no cumple pronta y fielmente esta orden, S. E. dispone que se le ponga un par de grillos y se le deportará para expulsarlo del País.— Soy, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 373).

502

## SOBRE PROVENTOS DE CURATOS CUYOS PROPIETARIOS HAN QUEDADO EN LIMA

Circular Nº 21.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Señor Prefecto.— Informado S. E. el Libertador, de que infringiéndose el Supremo Decreto en que se manda que todas las propiedades de los individuos que se han quedado en Lima, fueren administrados por cuenta del Gobierno con las aplicaciones que contiene dicho decreto, hay muchos curatos de personas que se han quedado en Lima administrados por ínteres que dan cuentas a sus propietarios, siendo uno de éstos el de Pasco, cuyos proventos no bajan nunca de catorce mil pesos, y han subido hasta veinte y cinco mil. En su consecuencia el Libertador se ha servido disponer:

1º— Que V. S. tome una razón circunstanciada de todos y cada uno de los Curatos, de los que se han quedado en el País ocupado por el enemigo.

2º— Que se tome una cuenta escrupulosa a los ínteres que lo han administrado, y que se les obligue irremisiblemente a pagar al Estado la parte que debían dar a los propietarios.

3º— Que esta cuenta debe tomarse desde el mes de diciembre (inclusive) del año próximo pasado.

4º— Que a los que no pagaren lo que resulte a favor del Estado según las cuentas que se les tome y según artículos anteriores, se les quiten los Curatos y de sus bienes, se les haga pagar lo que debieren.

5º— Que V. S. pase la razón de los Curatos, cuyos propietarios están en País ocupado por el enemigo y de los alcances que haga el Estado a los ínteres que los administran.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 374).

503

## SOBRE UNION DE ESCUADRAS PERUANA Y COLOMBIANA

Circular Nº 22.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Señor Vice Almirante.*

De Orden de S. E. el Libertador tengo la honra de incluir a V. S. dos comunicaciones, una para el Señor Capitán de Navío Juan Espray, y otra para los Comandantes de los Buques de Guerra de Colombia, ambas con el objeto de que V. S. haga de ellas el uso correspondiente, cuando llegue el caso a que se refieren. S. E. espera que con estas fuerzas reunidas y a las órdenes de V. S. H. las fuerzas españolas que se presenten en el Pacífico, serán batidas al momento que V. S. H. las aviste.

S. E. me manda prevenir a V. S. H. que tan luego como la Escuadra de Colombia concluya el servicio de distribuir las fuerzas españolas le permita V. S. H. volver a Guayaquil a continuar el de dar convoy a las expediciones de aquella República, que deben venir al Perú pues de esta operación depende en las presentes circunstancias la salvación del País.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 374-375).

504

## BALAS DE CAÑON PARA LA ESCUADRA

Circular Nº 23.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Prefecto de Trujillo.*

S. E. el Libertador, me manda decir a V. S. que ponga a disposición del Señor Vice Almirante de la Escuadra del Perú Dn. Martín Jorge Guise todas las balas de cañón de a 12, 18 y 24 que hubieren en esa capital y toda la pólvora de cañón que hubiere en ellas.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 375).

505

## LLAMAMIENTO DE HOMBRES EN CERRO DE PASCO

Circular Nº 24.

Huariaca, julio 6 de 1824.

*Al Intendente de Pasco.*

S. E. me manda decir a V. S. que tome V. S. las providencias convenientes a fin de que para el quince a veinte del corriente, estén precisamente en el Cerro el mayor número de hombres posible para que sirvan al ejército en diferentes destinos, como para arrieros, etc.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 375).

506

## DINERO TOMADO EN HUANUCO PARA AYUDAR A NECESIDADES DEL EJERCITO

*Cuartel General de Huariaca*

Circular Nº 1.

Huariaca, Julio 17 de 1824.

*Al señor General Jefe del E. M. General Libertador.*

Señor General. Remito a V. S. con orden de S. E. el Libertador quinientos pesos inclusas seis onzas de oro al precio de diez y ocho pesos. Esta cantidad tomé prestado en Huánuco, para ayudar en algún modo las necesidades del ejército; la misma que debe ser pagada con la contribución eclesiástica de la Provincia de Huamalíes.

Sírvase V. S. hacer mérito de esta indicación, con el correspondiente acuse a esta nota.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 104).

507

## PLATA DE IGLESIAS DE TARAPOTO Y LAMAS

Circular Nº 2.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de treinta de Junio último sobre la necesidad de admitir el rescate de ochenta y cinco marcos de plata labrada de las iglesias de Tarapoto y Lamas, por las razones que allí se expresan; se ha servido aprobar la providencia que prudentemente ha adoptado V. S. para evitar los males que ocasionaron en el Pueblo de Cumbasa.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 105).

508

## RAZONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEBEN SER CIRCUNSTANCIADOS

Circular Nº 3.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la razón de entradas y salidas de esta Tesorería Principal comprensiva de la semana trascurrida desde el 18 al 26 del próximo pasado mes, me manda decir a V. S. que tanto dicha razón como las sucesivas deben ser muy circunstanciadas, especificándose en los ingresos y egresos las partidas de dinero y otros artículos, su inventario, etc. de manera que al fin del mes se tenga un estado exacto de esa Tesorería.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 105).

509

## EXPEDIENTE CONTRA MANUELA VILLAR

Circular Nº 4.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

*Al señor Intendente de Huánuco.*

Enterado S. E. el Libertador del sumario que de orden verbal siguió V. S. contra doña Manuela Villar, se ha servido S. E. dictar el decreto marginal del expediente, que acompaño a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 105).

510

## SOBRE SUELDOS DE MANUEL FERREYROS

Circular Nº 5.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. He dado cuenta a S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 30 de Julio último, relativa a los sueldos que solicita don Manuel Ferreyros, en consecuencia de la orden del Congreso Constituyente y de las demás razones que aduce en sus comunicaciones de 22 y 28 del mismo mes, y enterado S. E. de todo me manda decir a V. S., para que lo ponga en conocimiento de dicho señor Ferreyros; que estando mandado por punto general, la cesación de los pliegos de sueldo, respecto de los empleados que no se hallen en actual ejercicio, no puede exceptuarse de esta regla a don Manuel Ferreyros, por no haber una razón particular que funde la exclusiva, y tanto más, cuanto que se hallan sin percibir sueldo alguno varios jefes, oficiales y empleados civiles, cuyos servicios a la Patria son bastante notorios.

Esta consideración ha contribuido también a que S. E. oiga con mucho desagrado la reclamación indicada en cuanto a creerse el interesado con derecho a que la Nación, por haberle atrasado en su carrera, según dice, y dejado de pagarle sus dietas como a miembro del Congreso. Prescinde S. E. del desempeño y dedicación con que haya servido al país este Diputado; pero sí tiene presente, que expedito, según la orden del Congreso, el ascenso en sus respectivas escalas de cada empleado el señor Ferreyros, nunca puede inculpar a la República el atraso de su carrera, esto es, nunca puede decir que ha dejado de ascender por haber sido Diputado, menos puede hacer mérito de la falta de dietas respecto de que él mismo confiesa haber estado percibiendo mensualmente sesenta y seis pesos, cinco reales, en razón del sueldo que le pertenecía como empleado de la Aduana. S. E. observa que para ganar esa asignación debía trabajar el señor Ferreyros siete horas diarias en su oficina, mientras que la concurrencia al Salón de las Sesiones no era diaria y que aun cuando lo fue algunos meses, la ocupación sólo era de dos o tres horas, sin embargo el referido ha disfrutado de sueldo.

S. E. no entra por ésta en juzgar el mérito o demérito de los diputados, la dificultad de sus tareas, su consagración, etc., pero como el señor Ferreyros, hace una recomendación tan señalada de su laboriosidad, de sus sacrificios y del desinterés con que ha servido la diputación, es necesario recordarle los hechos enunciados y con mucha mayor razón, cuando otros diputados no han reclamado sueldos, ni menos alegado su dedicación al servicio público, a pesar de no haber recibido, ni un cuarto, ni en razón de dietas, ni por medio alguno; y cuando S. E. les encargó la salvación del país, en circunstancias menos críticas que las que posteriormente originaron la dictadura. S. E. aprecia de una manera muy particular a los peruanos honrados que habiendo servido a su Patria con honor, sean moderados al hablar de sus merecimientos, y que si alguna vez los fuerce la necesidad a ello, sea con verdad y sin inculpar jamás a la República, que en su obsequio siempre son pocos cualesquiera sacrificios.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 106-107).

511

## COLECCION DE DECRETOS EXPEDIDOS POR EL LIBERTADOR

Circular Nº 6.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. Se han recibido en este Ministerio General 150 ejemplares de la colección de los decretos expedidos por S. E. el Libertador, desde que se encargó del Poder Dictatorial nasta el 31 de Mayo, mas no habiendo llegado los originales, de que V. S. me habla en su misma nota del 29 de Junio, por haberse abandonado en el camino los pliegos, entre los cuales venía dicho paquete, de manera que si no es por el señor General J. Lara, que los encontró tirados sobre un puente, todo se habría perdido.

Este suceso exige que en adelante se remita toda correspondencia importante, con un oficial de los muchos sueltos que allí deben haber, o por el Correo, si no fuese de urgencia, pero acompañando siempre a éste algún oficial, u otra persona de responsabilidad, según la ruta que se tomare para el Cuartel General, así serán las disposiciones de V. S. en la dirección de dichos pliegos a fin de que no vuelvan a perderse otros, bien por la respectiva a este Departamento de su mando, sobre lo que no hay motivo de prevención, bien sobre el de Huaraz, donde ha sido el abandono de la correspondencia precitada, con todo me he extendido en esta nota por manifestar a V. S. la necesidad de encarecer todo cuidado al encaminar la correspondencia, a estos puntos tan distantes, tan expuestos a ocurrencias, como la que tengo el honor de hablar a V. S. de orden de S. E.

Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 107-108).

512

## ORDENASE REMITIR PRESO A SARGENTO L. AQUINO

Circular Nº 7.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

*Al Gobernador de Pallanchacra.*

Inmediatamente que reciba V. ésta [comunicación] remitirá preso al Sargento Lorenzo Aquino a este Cuartel General, por haberlo así dispuesto S. E. el Libertador, en la inteligencia de que si no se cumpliese esta orden V. será responsable, sin que le valga excusa ni pretexto alguno.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 108).

513

## LICENCIA A INTENDENTE DE LAMBAYEQUE

Circular Nº 8.

Huariaca, Julio 18 de 1824.

*Al señor Intendente de Lambayeque.*

Enterado S. E. el Libertador del estado de la salud de V. S. en cuya consecuencia pide licencia para medicinarse, se ha servido concederla, por el tiempo muy precario a este objeto, y como la falta de V. S. requiere el nombramiento de un Intendente interino dispondrá V. S. que esa Municipalidad proponga un sujeto en quien pueda recaer este reemplazo.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 108).

514

## REMITESE COLECCION DE DECRETOS

Circular Nº 9.

Huariaca, Julio 19 de 1824.

*Al señor Prefecto de Huánuco.*

Señor Prefecto. Remito a V. S. una colección de todos los decretos expedidos por S. E. el Libertador, desde que se encargó del Poder Dictatorial, hasta el 31 de Mayo último, para que lo haga publicar y circular, en el Departamento de su mando, a cuyo fin van cien ejemplares, sin embargo de que sólo son sesenta y cinco los pueblos cabezas de doctrina, de esa comprensión, pero como el objeto es que se difundan estos decretos en el mayor número posible V. S. hará que se distribuyan del modo más conveniente.

Igualmente remito a V. S. veinticinco ejemplares del nuevo periódico titulado "El Contraste en Marcha", para que también se repartan entre las autoridades de las respectivas provincias, a saber: Intendentes, Jueces de Derecho, algunas Municipalidades, Vicarios, etc., de manera que éstos hagan ver dicho papel a otros y así se haga comunicable su contenido.

Así mismo van algunas Gacetas que casualmente se han salvado por los motivos que en nota separada indico a V. S.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 108-109).

515

## SUMINISTRO DE PAPEL PARA SERVICIO DEL ESTADO

Circular Nº 10.

Huariaca, Julio 20 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto de este Departamento.*

Señor Prefecto. Se servirá V. S. remitir con la posible brevedad ocho resmas de papel bueno, para este Ministerio General, el

Estado Mayor General y la Imprenta, que no lo tienen y dentro de ocho días no habrá en que escribir, que venga con seguridad y bien acondicionado.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 109).

516

## INVESTIGACION SOBRE PERDIDA DE CORRESPONDENCIA

Circular Nº 11.

Huariaca, Julio 20 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto de este Departamento.*

Habiendo remitido el señor Prefecto del Departamento de Trujillo una correspondencia bastante abultada al Cuartel General, y entre ella varios decretos originales que se habían pedido, se han perdido éstos con motivo de haber tirado el conductor dichos paquetes, que encontró el señor General Lara, en un puente, de donde los tomó y dirigió con un oficial. No se sabe qué otros papeles vendrían, siendo cierto que esta correspondencia debió salir de Huaraz el 7 u 8 del corriente, pues entre ellas se han recibidos notas de V. S. de 7.

El resultado de todo es, que V. S. debe expedir las providencias más ejecutivas hasta descubrir quién fue el conductor que ha cometido este atentado, y descubierto que sea, castigarlo en proporción a su delito. Que para evitar en adelante iguales ocurrencias se remitan los paquetes con algún oficial de los muchos sueltos que allí debe haber, y en su defecto, personas de la mayor confianza, tanto que el correo mismo debe ir acompañado con personas de esta clase, en una palabra V. S. queda encargado de un modo muy particular en lo respectivo al Departamento de su mando de la segura remisión de las correspondencias al Cuartel General, así como lo estarán por su parte los jefes de los demás Departamentos. Igualmente es necesario se firme una razón de los pliegos que se conducen y que a la espalda de ellos se ponga el nombre del conductor.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 109-110).

517

## SUMARIO SEGUIDO CONTRA EL INTENDENTE DE CANTA

Circular Nº 12.

Huariaca, Julio 21 de 1824.

*A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo.*

Iltmo. Señor. Tengo la honra de dirigir a V. S. I. el Sumario seguido contra el Intendente de Canta, Coronel don José María Peñaranda, en consecuencia de la orden Suprema de S. E. el Libertador, para los efectos que indica la providencia que con esta fecha se ha expedido a continuación del referido proceso.

Igualmente va en calidad de preso el indicado Coronel, desde este Cuartel General, pues S. E. desea muy vivamente que los pueblos sean desagraviados de las vejaciones que reciban de los funcionarios públicos, que abusando de su autoridad, desopinan el sistema de la Independencia y su Gobierno.

Aseguro a V. S. los sentimientos de mi mayor consideración.— Dios, etc. *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 110).

518

## EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CORONEL ESCOBEDO

Circular Nº 13.

Huariaca, Julio 21 de 1824.

*Al señor General en Jefe del Ejército del Perú.*

Señor General. He dado cuenta a S. E. el Libertador con el expediente original seguido sobre la conducta del Coronel Dn. Gregorio Escobedo, en consecuencia de la suprema orden de 21 de ju-

nio y que se ha servido V. S. dirigir a este Ministerio General y enterado de todo, ha venido en resolver se devuelva dicho expediente a V. S. para que uniéndolo al que V. S. hubiese formado, por su parte, conforme al tenor de la citada Suprema Orden, se concluya este negocio por todos los trámites debido hasta el caso de pronunciarse definitivamente contra el que resultare delincuente, bien sea el Coronel Escobedo, bien doña Feliciana Lucero de Villacorta, por cuya parte ha habido esta queja, pues el objeto de S. E. no es otro, que el que se purifique la verdad rigurosamente y que según su esclarecimiento, tenga lugar la providencia conveniente.

Lo comunico a V. S. de Orden Suprema, para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 111).

519

## CORONEL J. M. PEÑARANDA A DISPOSICION DE LA CORTE SUPERIOR DE TRUJILLO

Circular Nº 14.

Huariaca, Julio 21 de 1824.

*Al señor General en Jefe del E. M. General Libertador.*

Señor General. Habiendo dado cuenta a S. E. el Libertador del sumario seguido contra el Coronel José María Peñaranda, con respecto a su conducta en la Intendencia de Canta, y que lo ha remitido el señor General en Jefe a la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo, y preso a disposición de ella el precitado Coronel.

Lo comunico a V. S. para que disponga lo necesario al cumplimiento de esta suprema determinación, con referencia a la persona de dicho Coronel.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 111).

520

## SOBRE PAGO POR ARTICULOS A BUQUES AMERICANOS

Circular Nº 15.

Huariaca, Julio 22 de 1824.

*Al H. señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú Dn. Martín Jorge Guise.*

Señor Vice-Almirante. Enterado S. E. el Libertador de la comunicación del señor Prefecto de la Costa, sobre el pago de nueve mil cuatrocientos ochenta pesos, valor de algunos artículos que tomó V. S. de buques americanos, para la Escuadra de su mando, me manda decir a V. S. H. que dará la orden conveniente a esta satisfacción, sólo por haberse causado por determinación de V. S. H. y que cuando en adelante, necesite la escuadra algún artículo de subsistencia se sirva V. S. H. ocurrir a cualquier puerto de la Costa, cuyas autoridades tendrán cuidado de subvenir a esas necesidades.

S. E. al ordenarme esta prevención, no ha tenido otro objeto que evitar la responsabilidad del Perú, cuyos créditos pasivos son ingentes y aumentarlos sería gravar cada día más la deuda nacional, lo que si en todo tiempo ofrece comprometimientos, con mucha mayor razón, en las actuales circunstancias.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. H. los sentimientos de mi mayor consideración y aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 112).

521

## DESPACHOS DE OFICIALES DE MILICIAS

Circular Nº 16.

Huariaca, Julio 22 de 1824.

*Al señor General Jefe del E. M. General Libertador.*

Señor General. Tengo la honra de acompañar a V. S. los despachos de los nueve oficiales del Escuadrón de Lanceros de Milicias

de Champihuaranga, que en nota de ayer se sirvió V. S. prevenirme se le expidieran a consecuencia de la propuesta que me adjunta.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 112).

522

## PAGO POR ARTICULOS TOMADOS PARA LA ESCUADRA

Circular Nº 17.

Huariaca, Julio 24 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de la Costa.*

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. del cuatro del corriente sobre el pago de nueve mil cuatrocientos ochenta pesos que contra esa Prefectura libró el señor Vice-Almirante en razón de los artículos, que tomó de algunos buques americanos, para la Escuadra, se ha servido resolver en conformidad de lo que copio. (Aquí la nota que se pasó al señor Vice-Almirante con fecha 22).

Lo que trascribo a V. S. en contestación de su expresada nota, y para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 113).

523

## ESCRITURA DE EMPRESTITO DE LONDRES

Circular Nº 18.

Huariaca, Julio 24 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. Se han recibido en este Ministerio General, la escritura original y su traducción del empréstito de Londres, y no los

paquetes de documentos relacionados a este asunto, que se ha servido V. S. remitir, con fecha 12 del próximo anterior.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 113).

524

## DENEGADO PERMISO PARA CARGAR AL BERGANTIN "COLOMBIA"

Circular Nº 19.

Huariaca, Julio 24 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. Informado S. E. el Libertador de que el señor Cramond, solicita permiso para el Bergantín Colombia, en lastre hacia el Puerto de Pisco, a fin de cargarlo allí de aguardiente y conducirlo a Huamachuco, se ha servido resolver, que estando el mencionado puerto bloqueado, no puede por ahora otorgarse tal licencia.

Igualmente reclama dicho comerciante trescientos sesenta pesos valor de doce botijas de aguardiente que dio a la Escuadra. S. E. ha venido en resolver, que justificado dicho crédito por el expediente respectivo V. S. disponga se descuente esta partida en derechos de esa Aduana.— Dios, etc. *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 113-114).

525

## CORTE Y TANTEO DE CAJA DE RAMOS ESTANCADOS Y DE ALCABALAS

Circular Nº 20.

Huariaca, Julio 24 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. He dado cuenta a S. E. el Libertador del estado de corte y tanteo de Caja de los Fondos de Ramos Estancados de

esta Administración Principal y del Ramo de Alcabalas, pertenecientes ambos al mes de Mayo pasado. Y con este motivo S. E. me manda decir a V. S. se remita con la mayor posible brevedad la cuenta general de ingresos y egresos del Tesoro, desde el día en que S. E. se encargó del Poder Dictatorial hasta la fecha y en términos que todo el mundo vea cuál ha sido la administración de Hacienda en estas circunstancias y que S. E. mismo satisfaga de la Dirección de este Ramo sus inversiones y existencias.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 114).

526

## DEUDA DEL MINERO DE HUAYLAS JOSE LAGO

Circular Nº 21.

Huariaca, Julio 24 de 1824.

*Al señor Intendente de la Provincia de Pasco.*

Señor Intendente. Por cuenta de Dn. Dionisio Minaya, licitador de los diezmos de la Provincia de Huaylas, debe Dn. José Lago y Lemus, minero de ese asiento, tres mil y ochocientos y pico de pesos respecto de haberse librado contra él dicha cantidad pagadera en numerario.

El Tesoro se halla sin fondos, y es de absoluta necesidad, se haga efectivo este crédito, librándose por V. S. las providencias convenientes y que sean más ejecutivas a su pago, sin que en esto haya la menor demora.

De Orden de S. E. el Libertador lo comunico a V. S. para su debido cumplimiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 114).

527

## INSTALACION DE LA CONTADURIA MAYOR PROVISIONAL EN TRUJILLO

Circular Nº 22.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. S. E. el Libertador queda enterado de la instalación de la Contaduría Mayor Provisional, de que ha dado cuenta V. S. en copia del acta respectiva.

En su consecuencia se servirá V. S. tener presente al organizar el manejo interior de esta Oficina que cuando se rindan cuentas pertenecientes al Ramo en que interviene alguno de los individuos que forman la Contaduría, se abstenga de conocer en él, a fin de que no se note parcialidad, sin embargo de que merezcan confianza los funcionarios.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 115).

528

## JUEZ TAVARA SEGUIRA PERCIBIENDO MEDIO SUELDO DE ASESOR

Circular Nº 23.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

*Al señor Juez de Derecho de la Provincia de Trujillo Dn. Juan Antonio Távara.*

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la consulta de V. S. sobre la exacción del sueldo, que como Asesor del Departamento le pertenecía en consecuencia de haberse declarado

expeditos los derechos de actuación conforme al Supremo Decreto de 28 de Mayo, se ha servido S. E. declarar que V. S. continúe percibiendo el medio sueldo de Asesor, no obstante la variación consiguiente al Supremo de 24 de Mayo, sin perjuicio de los expresados derechos, pues además de despachar V. S. en comisión la Auditoría de Marina, esa Provincia es muy reducida y está en posesión de medio sueldo.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. en contestación a su nota de veintiuno de Junio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 115).

529

## DIPUTACION TERRITORIAL EN PATAZ Y HUAMACHUCO

Circular Nº 24.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

*Al señor Intendente de la Provincia de Pataz y al de Huamachuco.*

Tan luego como V. S. reciba el decreto, que le dirigirá el señor Prefecto del Departamento, sobre el establecimiento de una diputación territorial de Minería de esa Provincia, procederá V. S. a realizar su objeto reencargándosele sobre manera a V. S. la mayor diligencia en este negocio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 116).

530

## DECRETO SOBRE DIPUTADOS TERRITORIALES

Circular Nº 25.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

*Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. Inmediatamente que S. E. publique el decreto sobre el establecimiento de diputaciones territoriales se servirá V. S.

remitir el competente número de ejemplares a los Intendentes de Huamachuco y Pataz, para que desde luego procedan a darle cumplimiento, respecto de que estando tan distante de esos puntos el Cuartel General, se retardaría mucho la realización de este importante objeto, si hubiese de circularse desde él, el expresado decreto con cuyo motivo les dirijo a dichos Intendentes las comunicaciones respectivas con esta fecha.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 116).

531

## COMPRA DE PAPEL POR CUENTA DEL ESTADO

Circular Nº 26.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

*Al señor Intendente de la Provincia de Huánuco.*

Señor Intendente. Teniendo noticia de que hay en esa ciudad alguna cantidad de papel, comprará V. S. de cuenta del Estado tres resmas a precio cómodo, y las mandará a este Ministerio, sin la menor demora y con seguridad, pues se carece de él, aun en el E. M.

De Orden de S. E. el Libertador se lo prevengo a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 116).

532

## CURA DE CHECRAS SALUDA AL LIBERTADOR

Circular Nº 27.

Huariaca, Julio 27 de 1824.

*Al Cura de Checras Dn. José María Salas.*

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. en que le saluda por su llegada a estos puntos, comunicándole al mismo tiempo, ha-

ber entregado las planillas de los que adeuda a esa Parroquia, y de hallarse recogiendo las primicias, por el Comandante Dn. Ramón Estomba, me manda decir a V. que agradece sus sentimientos de congratulación y respeto y que ha procedido V. bien, en cuanto a lo demás a que se refiere su carta.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 117).

533

DISTRIBUCION DEL "CENTINELA"

Circular Nº 28.

Huariaca, Julio 28 de 1824.

*Al señor General Jefe del E. M. G. Libertador.*

Con esta fecha se le remitieron, ciento treinta y cuatro ejemplares del Centinela, para que los distribuyese con arreglo a la nota Nº 12 del corriente.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 117).

# XXI

# OFICIOS Y CIRCULARES

# (CERRO DE PASCO)

534

## RETIRASE AL CORONEL CERDEÑA DE LA INTENDENCIA DE LAMBAYEQUE

*Cuartel General de Cerro de Pasco*

Circular Nº 1.

Cerro de Pasco, Julio 29 de 1824.

*Al señor Prefecto de Trujillo.*

S. E. el Libertador, me manda decir a V. S., se retire de la Intendencia de Lambayeque, el Coronel Cerdeña, debiendo servir interinamente dicho empleo, el que se nombrare conforme a la orden que se le dirigió al señor Coronel Orbegoso, al tiempo que pidió licencia para medicinarse.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 117).

535

## AVERIGUACION SOBRE PARADERO DE LA PLATA LABRADA DE LA IGLESIA DE HUACHO

Circular Nº 2.

Cerro de Pasco, Julio 30 de 1824.

*Al señor Coronel Dn. Miguel Velazco.*

S. E. el Libertador me manda prevenir a V. S. las providencias más ejecutivas, para que se averigüe el paradero de la plata labrada de la Iglesia de Huacho, depositada en una isla, como igualmente las demás de la costa y que sin la menor demora, se remita a Huaraz, con persona segura.— Dios, etc.— *J. S. C.*

La misma se pasó al Teniente Coronel Dn. Lucas Fonseca.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 118).

536

## JUZGAMIENTO DE FELIX AVILES

Circular Nº 3.

Cerro de Pasco, Julio 31 de 1824.

*Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libertador, de la nota del Intendente de Piura, sobre haberse remitido a disposición de V. S. a Dn. Félix Avilés por haber convenido en él las señales marcadas en la requisitoria que se libró contra un individuo mandado por los enemigos a asesinar a S. E. el Libertador, ha dispuesto sea juzgado el referido, conforme a las leyes, y estando encargada la Corte de Justicia del conocimiento de las causas de traición e infidencia hará V. S. que dicho preso sea puesto a disposición de este Tribunal, para que en su consecuencia tenga lugar el respectivo juzgamiento, esto es, lo relativo al asesinato.

Lo comunico a V. S. de orden de S. E. para los fines consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 118).

537

## ESPECIES OCULTAS EN LA HACIENDA BELLAVISTA

Circular Nº 4.

Cerro de Pasco, Agosto 4 de 1824.

*Nota.*— Con esta fecha se le dirige al Coronel Dn. Francisco de Paula Otero, remitiéndole una copia de la lista de las especies que se encontraron ocultas en la Hacienda Bellavista, propia de doña Dolores García, esposa del español Dn. Andrés del Castillo; ponga dichas especies en persona de mayor seguridad y a disposición de S. E.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 118).

538

## ABONO DE MESADAS A DIGNIDADES Y CANONIGOS

Circular Nº 5.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al señor Gobernador Eclesiástico y Venerable Deán y Cabildo de la Diócesis.*

Informado S. E. el Libertador de las dudas que ocurren en cuanto al abono de las mesadas que han percibido los señores Dignidades y Canónigos de ese Coro, a quienes promovió el ex Presidente de la República Dn. José de la Riva-Agüero, y que después retrogradaron a sus respectivas sillas, en conformidad de lo dispuesto por el Soberano Congreso Constituyente; se ha servido resolver que dicha renta o mesadas percibidas por los expresados, durante su permanencia en los puestos a que fueron ascendidos, queden abonadas, sin que sobre el particular se haga innovación alguna, tanto porque se adquirieron de buena fe, como porque S. E. desea dispensar todas las gracias que estén a su arbitrio, cuando no las repugnan los intereses públicos y cuando para mayor abundamiento dichos SS. sirvieron en la clase de que fueron promovidos.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes y satisfacción de los interesados.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 119).

539

## COMISO DE PLATA PIÑA EN HUAMACHUCO

Circular Nº 6.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al señor Prefecto de Trujillo.*

Enterado S. E. el Libertador del expediente promovido por el Comandante del Resguardo del Puesto de Huamachuco, con ocasión de haber de adjudicarse el comiso de ocho marcos, dos onzas, tres

adarmes de plata de piña aprehendidos por uno de los individuos de dicho Resguardo; se ha servido S. E. declarar en consecuencia del Supremo Decreto de 18 de Marzo de este año; que los referidos marcos y todo lo demás que fuese aprehendido en el caso de contrabando, pertenecen exclusivamente a los aprehensores, sea cual fuese su carácter, con las deducciones indicadas en el precitado decreto, tanto por generalidad de su tenor, como porque declarado a los aprehensores el derecho de la utilidad expresada, se debe entender con mucha mayor razón en favor de los guardas, a quienes de oficio corresponde velar sobre las aprehensiones de este género.

Y en cuanto a la percepción que pretende el Comandante del Resguardo, por la razón de ser Jefe de los Guardas, igualmente ha decretado S. E. que solamente deben participar en las especies aprehendidas, los que hayan tenido intervención directa o indirecta en tales sorpresas, mas no por el mero hecho de depender los aprehensores de la autoridad del Comandante.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 119-129).

## 540

## REPOSICION DE LA PLAZA DE VISTA DE ADUANA DE PAITA

Circular Nº 7.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al señor Prefecto de Trujillo.*

Enterado S. E. el Libertador del expediente promovido sobre la necesidad de reponer la plaza de Vista de Aduana de Paita se ha servido resolver, se ponga en ejercicio dicho empleo procediéndose a hacer la propuesta correspondiente conforme a las ordenanzas de Hacienda, en la inteligencia y aptitudes, como que su servicio es de tanta trascendencia a los intereses de la República.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 120).

541

## MUNICIPALIDADES DEBERAN PROPONER TERNA PARA NOMBRAMIENTO DE PREFECTOS

Circular Nº 8.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*A la M. I. Municipalidad de Trujillo.*

Encargado S. E. el Libertador de salvar la República y deseoso al mismo tiempo de dar a las provincias magistrados que sean de su corazón, se ha servido ordenar que reúna V. S. en las Casas Consistoriales de esa Capital cuarenta vecinos de ella, cabezas de familia, de probidad, consejo y decidido amor al país, y que de común acuerdo se propongan tres individuos para el empleo de Prefecto de ese Departamento.

Los propuestos deben reunir como calidades indispensables, probidad, incorruptibilidad aptitud conocida y servicios positivos, además de la que requiere la Constitución para estos destinos, debiéndose recordar muy particularmente la exclusiva de los que estén incursos en los parágrafos 6º y 7º del Art. 24º de aquélla, respecto de que S. E. quiera unos Magistrados que al paso de regir bien los pueblos sean también de ejemplo de la moral pública.

Por estas disposiciones vendrá V. S. en conocimiento que S. E. así como va consolidando la libertad exterior a la cabeza del Ejército, rodeado de las multiplicadas atenciones de la campaña, trata también de establecer la administración de los Departamentos libres conforme a los votos que tienen pronunciados y a la felicidad de aquéllos. Si, pues, V. S. por su parte llena con todo el interés que demanda la salud de ese Departamento este grave encargo nabrá cumplido sin duda con el deber más sagrado que le impone el amor a su pueblo, siendo por el contrario responsable de los males que le resultaren. Que por lo que toca a S. E. el Libertador, él ha satisfecho con esta medida los ardientes deseos que le animan, porque los ciudadanos recojan cuanto antes el gustoso fruto de sus sacrificios, consignado en la libertad, en la justicia y en el apremio de los merecimientos.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Anotación marginal de la circular Nº 8.

Con fecha 9 circuló esta orden a Lambayeque, Cajamarca, Chota, Huaylas, Conchucos, Huari, Huamalíes y el Gobernador de Cerro de Pasco.

El Reglamento sobre las elecciones prevenidas, se hallan copiadas con fecha 9 de julio en la Comunicación de Huánuco Nº 163.

Con fecha 22 de enero de 1825 en Lima, se pasó esta misma orden a las Municipalidades de Huaura, Santa, Jaén de Bracamoros, a Lima, Canta, Yauyos, Huánuco y Jauja y se les acompañó el Reglamento relativo a la propuesta que se indica.

Con la misma fecha 22 de enero se pasó igual orden a la Municipalidad de Huarochirí y se le trascribió al Prefecto del Departamento de Lima.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 120-121).

542

## PRISIONEROS LA HERMOSA Y FRANCO QUEDARAN EN HUANUCO

Circular Nº 9.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al Prefecto de Huánuco.*

Enterado S. E. el Libertador de la consulta que hace V. S. en su nota de 20 del próximo pasado, sobre si, al venirse a la Cabeza del Departamento, quedarán en esa ciudad los prisioneros Dr. Dn. Tiburcio La Hermosa y el Coronel Franco, o los hará conducir a este Cuartel General; ha dispuesto que los nominados, queden en ésa, y a disposición del señor Coronel Figueredo.

Lo que comunico a V. S. de Orden Suprema, para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 122).

543

## PASAPORTE PARA EL CORONEL GARCIA MANCEBO

Circular Nº 10.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al señor Intendente de Guayaquil.*

Habiendo recurrido por este Ministerio General a S. E. el Libertador el Coronel de esta República Dn. Rafael García Mancebo, solicitando se le permita trasladarse a cualquier punto de ese Estado, a restablecer su salud, S. E. se ha servido acceder a ello, y en su consecuencia me manda decir a V. S. que puede franquearle pasaporte, para el punto que viera el referido, siempre que sea entre los límites de Colombia.

Aprovecho la oportunidad de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 122).

544

## JUZGADOS DE DERECHO TIENEN AUTORIDAD EN TODO LO CONTENCIOSO DE HACIENDA

Circular Nº 11.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al señor Prefecto de Trujillo.*

Enterado S. E. el Libertador de la consulta de V. S. sobre la incidencia ocurrida entre esa Prefectura y el Juzgado de Primera Instancia, con ocasión de un juicio de comiso, cuyo expediente ha mandado V. S. se le devuelva para la ejecución de la sentencia pronunciada; la actuación del remate y lo demás que se contrae el de la materia, se ha servido resolver, por punto general, conforme a los Arts. 95º y 127º de la Constitución, que todas las providencias y actuaciones relativas al conocimiento jurídico, partan exclusivamente del Juzgado de Derecho, siempre que ésta pertenezca a la Primera Instancia, sin que obste a la declaratoria el Art. 126º de

la misma ley fundamental, porque según esta atribución, los prefectos, intendentes y gobernadores, tienen únicamente la intendencia económica sobre la Hacienda Pública, esto es, una inspección sobre el orden interior de las oficinas, conducta de los empleados, seguridad de los fondos, actos enteramente distintos de la administración contenciosa. De modo, que así, como en este respecto dependen los empleados de Hacienda de las autoridades indicadas, así también, en lo contencioso, de los Juzgados de Derecho, debiendo obedecer por consiguiente sus providencias y resoluciones. Extraña habría parecido esta obsecuencia al Administrador de la Aduana, que le obligó a la consulta de 6 de Julio último; pero ella está decidida por la ley, no sólo en cuanto a negar absolutamente a los prefectos, intendentes y gobernadores, todo conocimiento judicial, sino también, en cuanto a demarcarles sus funciones, en lo perteneciente a la Hacienda Pública, funciones entre las cuales jamás puede incluirse la presidencia de remates, etc.

Están pues divididas las administraciones: el Juzgado de Derecho, tiene autoridad, en todo lo contencioso de hacienda, y para el lleno de sus autos, no necesita más que su pronunciamiento; y a la Prefectura corresponde el conocimiento puramente económico en ella. Monstruosa inconsecuencia sería por cierto, que en otras causas contenciosas, no sea necesaria la intervención del Gobierno, y en las de hacienda se espera la resolución de éste, para su fenecimiento, cuando respecto al género judiciario a que pertenecen, todas son unas.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 122-123).

## 545

## VIVERES PARA EXPEDICIONES MARITIMAS DEBERAN TOMARSE DE LAS VERTIENTES DE LA SIERRA

Circular Nº 12.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Habiendo dado cuenta a V. S. el Libertador de la comunicación del señor Prefecto del Departamento de Trujillo, sobre haber mandado V. S. al comisionado Dn. José de Matos, remitiese con esfuer-

zo de cualquier providencia, que fuere extensiva al territorio del mando de V. S., con motivo de haber mandado dicha autoridad al Intendente de Santa, tomase de las vertientes de la Sierra, los víveres necesarios para las expediciones marítimas, en caso de no haberlas en su provincia, se ha servido S. E. mandar que en éste y en otros casos iguales, se auxilie de dichas vertientes a los puntos de la costa, por demandarlo así, la imperiosa ley de la necesidad, y tanto más cuanto que al expedir la Prefectura de Trujillo la expresada orden, no ha querido decir que tales artículos, se tomen sin la anuencia de las autoridades territoriales, las que desde luego deberán franquearlos sin demora.

Las actuales circunstancias, demandan esta providencia, como también, el que los magistrados de Departamentos e Intendencias diversas, se reúnan estrechamente en el punto donde sea necesaria la concurrencia de su respectiva jurisdicción, para los auxilios del ejército, considerando que en tales conflictos, es preferible la salud de la Patria, a las formas que en el ordinario de las cosas tienen lugar, y a que una imaginable aveniencia, puede salvar todos los obstáculos que comúnmente opone al servicio público, el empeño de sostener cada uno su jurisdicción.

S. E. cree que no se reiterará esta ocurrencia, sino que por el contrario, guardada la debida atención entre las Prefecturas que están en contacto, no se omita diligencia alguna para socorrer a los libertadores, y que alejándose cada día más, el Cuartel General, no se retarden, los auxilios por falta de Resolución Suprema.

De orden de S. E. lo comunico a V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 123-124).

546

## TRASCRIBESE A PREFECTO DE TRUJILLO LA COMUNICACION ANTERIOR

Circula Nº 13.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al señor Prefecto de Trujillo.*

Con esta fecha dirijo al señor Prefecto de Huánuco en consecuencia de la Comunicación de V. S. de Julio, lo que sigue: (Aquí la anotación).

Lo que trascribo a V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 124).

547

## SOBRE CUPO FIJADO A LA CIUDAD DE PIURA

Circular Nº 14.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al señor Prefecto de Trujillo.*

En consecuencia de haber representado la Municipalidad de la ciudad de Piura, lo lamentable a que se halla reducido su comercio, no pudiendo por lo tanto llenar el cupo de ocho mil pesos, que se le prefijó por orden de 3 de Marzo último, cuyo entero ha exigido V. S. por orden de 21 de Junio, se ha servido S. E. declarar que la expresada cantidad de ocho mil pesos, está refundida en la contribución de los veinticinco mil pesos en numerario, en que se convino el ex Comandante de dicha Provincia Teniente Coronel Trinidad Morán, atendidas las razones que entonces le expidieron, a que además de la referida suma se extrajeron cincuenta mil pesos en ganado mayor, por esa vez, y a que los individuos del comercio contribuyeron como cualesquiera ciudadanos en proporción de sus haberes.

Así que V. S. expedirá la contraorden correspondiente al entero de los ocho mil pesos, como cupo separado de los veinticinco y caso de haberse recaudado alguna parte, o el todo, se devolverá a los comerciantes, que la hubiesen satisfecho.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para su cumplimiento. Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 125).

548

## TRANSCRIBE A MUNICIPALIDAD DE PIURA LA NOTA ANTERIOR

Circular Nº 15.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*A la I. Municipalidad de la ciudad de Piura.*

Habiendo dado cuenta a S. E. el Libertador de la representación de V. S. sobre la exoneración del cupo de ocho mil pesos prefijados al comercio de esa ciudad, se ha servido resolver lo que sigue (aquí la nota anterior).

Lo transcribo a V. S. para su inteligencia y satisfacción, en lo que advertirá cuan aceptadas son ante S. E. las reclamaciones que dirigen en justicia los pueblos que han hecho sacrificios por la Patria.— Dios, etc.— *J. Sánchez Carrión.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 125).

549

## SOBRE CUPO FIJADO A CLARA COTESA

Circular Nº 16.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al señor Prefecto de Trujillo.*

Informado S. E. el Libertador de que se le está exigiendo a Dña. Clara Cotesa, en razón de cupo la cantidad de tres mil y quinientos pesos, cuando el señor Intendente Coronel Orbegoso, le designó la de mil trescientos, en cuyo tiempo en que debió quedar totalmente concluido este negocio, y contando por otra parte que a esa razón computó la Municipalidad a la expresada señora el Capital de 60 mil pesos, bajo cuya base debió enterar 2,100 pesos no habiendo por otra parte constancia en este Gobierno de la asignación que se haya hecho por la Junta Distribuidora; se ha servido S. E. resolver que mientras la Municipalidad de Lambayeque y el

Intendente Coronel Orbegoso informen circunstanciadamente sobre la materia entere la expresada señora los mil trescientos pesos, quedando desde luego al resultado de lo que se decretare por S. E. en conformidad de los informes referidos.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 126).

550

## AGRADECE A MINISTRO DE BUENOS AIRES EN PERU SUS INFORMES SOBRE RUTA DE BARCOS ESPAÑOLES

Circular Nº 17.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

*Al señor Ministro Plenipotenciario de Buenos Aires cerca de las repúblicas de Chile, Perú y Colombia.*

El Ministro General de la República del Perú, tiene la honra de contestar a la honorable nota, que se ha servido dirigirle el señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia, comunicándole que el 5 de Marzo último, se hallaba sobre las Islas Malvinas el Navío Asia y la Corbeta Aquiles enviados por S. M. C. hacia el Pacífico.

Esa noticia ha sido apreciada por S. E. el Libertador en conformidad de su importancia y del grande interés con que la ha trasmitido el señor Plenipotenciario, a quien tiene el honor el Ministro que suscribe de dar por ella las gracias más insinuantes de orden de S. E. el Libertador.

El Ministro del Perú, ha tenido ya el honor de responder al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, quien con referencia a una comunicación del Gobierno de Buenos Aires, le manifestó la desaveniencia entre los jefes del ejército realista, indicando la predisposición de dicho Gobierno para entrar en el plan que demandare la libertad de los Estados Americanos. En su consecuencia no le cumple al infrascrito sino trasmitir al señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires, cerca de

las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia los sentimientos de su más alta consideración y aprecio.– Dios, etc.– *José Sánchez Carrión.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 126-127).

551

## INFORMA AL MISMO MINISTRO EL ESTADO DE B. A. ACTUAL CAMPAÑA EMANCIPADORA

Circular Nº 18.

Cerro de Pasco, Agosto 3 de 1824.

*Al señor Ministro Plenipotenciario de Buenos Aires cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia.*

El Ministro General de la República del Perú, consiguiente el interés que constantemente ha manifestado el Gobierno de Buenos Aires en los negocios relativos a la Independencia del Perú, pasa a poner en conocimiento del señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires, cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia, el estado de la actual campaña en las provincias interiores para que de él sea enterado el Gobierno de quien depende.

Después de una penosa y dilatada marcha, por lo más fragoso de la serranía, se logró reunir a las inmediaciones de este mineral los cuerpos que forman el Ejército Unido Libertador, él marchó esta mañana con dirección a Jauja, donde según el estado de cosas entrará probablemente el quince del presente mes, o antes si el ejército real abandona sus posiciones. Mas, si por el contrario, se pone en actitud de resistir, el Ejército Unido, ocupará la Provincia en consecuencia de la acción que se diese dos o tres jornadas antes de Jauja.

Cuanto pueda depender del arte de la guerra, está en favor del Ejército Unido Libertador. Los numerosos cuerpos que le componen, el extraordinario entusiasmo que los anima, el valor y decisión de los oficiales y sobre todo, la dirección que a esta gran masa de bravos da S. E. el Libertador, con un tino y una consagración inexplicables, afianzan la victoria de una manera segura que sería ex-

traña en el orden natural de los sucesos cualquiera resultado contrario a las armas de la Patria.

El Ministro que suscribe, aprovecha la ocasión de expresar al señor Ministro Pleniponteciario del Gobierno de Buenos Aires, cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia, el testimonio de su alta consideración y distinguido aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 127-128).

552

SOBRE REMISION DE PAPEL

Circular Nº 19.

Cerro de Pasco, Agosto 4 de 1824.

*Al señor Prefecto de Huánuco.*

He recibido ayer la nota de V. S. de 27 del próximo pasado en que me comunica remite en esa fecha, ocho resmas de papel que le tenía pedidas. Mas no diciendo V. S. quién las conduce, no se a quién debo ocurrir por ellas, lo que pongo en noticia de V. S. para su inteligencia y esclarecimiento de la dirección que se haya dado a dichas resmas.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. p. 128).

553

INFORME SOBRE VICTORIA DE JUNIN A ESCUADRA

Circular Nº 20.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

*Al Gobernador de Huacho.*

Tan luego como reciba V. ésta, remitirá el pliego adjunto al señor Vice-Almirante de la Escuadra, que está a bordo de la Fragata Protector, frente al Callao, en la inteligencia de que será V.

responsable de la menor demora en esta diligencia, respecto de que ella se dirige a poner en conocimiento de nuestra Marina la victoria que hemos reportado en los Campos de Junín contra los opresores en este suelo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 128).

554

## REMISION DE EJEMPLARES DEL PARTE DE LA VICTORIA DE JUNIN

Circular Nº 21.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

*Al señor Prefecto de Huánuco.*

Tengo el honor de acompañar a V. S., cien ejemplares del parte de la victoria de Junín, para que V. S. los haga circular entre las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, de las provincias de su Departamento, con excepción de las de Pasco, Huamalíes, Huánuco y Cajatambo, que por estar más inmediatas al Cuartel General, se les ha distribuido ya.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 129).

555

## DISPONESE DAR GRACIAS AL SEÑOR POR VICTORIA DE JUNIN

Circular Nº 22.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

*A los Intendentes de las Provincias Libres.*

Tengo el placer de acompañar a V. S. el parte de la victoria de Junín, y un competente número de ejemplares para que V. S.

los haga circular entre las autoridades eclesiásticas, civiles y militares de su Provincia, disponiendo se den gracias al Señor de las Batallas, por este primer triunfo del Ejército y que se celebre como merece.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 129).

556

## CONGRATULACIONES A LA ESCUADRA

Circular Nº 23.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

*Al H. señor Vice-Almirante de la Escuadra.*

Tengo la singular complacencia de acompañar a V. S. el parte de la victoria, que han obtenido nuestras armas en los Campos de Junín.

Y satisfecho de la consagración de V. S. H. a la causa de la libertad peruana, le felicita altamente, como así mismo a la Escuadra de su mando en nombre de la Nación, esperando que V. S. H. celebre este triunfo cual corresponde a su importancia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 129).

557

## SOBRE TRASLADOS DE ENFERMOS Y HERIDOS DE REYES A CERRO DE PASCO

Circular Nº 24.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

*Al señor Intendente de Pasco.*

Debiendo ser trasladados a este punto ciento cincuenta y tantos, entre enfermos y heridos que se hallan en el Pueblo de Reyes, hará V. S. que el Sargento Mayor graduado don Manuel Correa,

auxiliado de las personas que sean necesarias, saque de este pueblo, del de Pasco, Ninacaca, Carhuamayo y otros, ciento cincuenta y tantan cabalgaduras, para trasladar a dichos enfermos, que vendrán con todo el cuidado posible, y a cargo del referido Mayor, siendo del deber de dichas poblaciones el contribuir con todo lo preciso al alimento de estos enfermos.

Igualmente hará V. S. que todas las autoridades inmediatas hasta Reyes, preparen sin pérdida de momentos las raciones necesarias para la comuna de Junín, compuesta de más de mil hombres que pasará hoy por el dicho Pueblo de Reyes.

El Jefe encargado de estas comisiones tiene la autorización correspondiente para sacar todos los auxilios indicados, respecto de que él debe llevarlos con el esmero y exactitud que desea V. S. Cualquiera individuo que se negase o fuere moroso en todo lo relativo a subvenir a estas necesidades, será reputado como un hijo bastardo de la Patria, siendo responsable V. S. y el referido comisionado de la menor falta o demora sobre el particular.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 130).

558

## HOSPITALIZACION DE ENFERMOS Y HERIDOS PROVENIENTES DE JUNIN

Circular Nº 25.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

Al señor Comandante don Joaquín Becerra.

De hoy a mañana deberán entrar en este Hospital, ciento cincuenta y tantos enfermos, inclusos los heridos de la acción del 6, en su consecuencia hará V. las prevenciones necesarias al Contralor y al Físico, exigiendo del señor Intendente todos los auxilios necesarios, a fin de que estos valientes hijos de la Patria, que han perdido la salud y derramado su sangre por nuestra libertad, sean auxiliados del mejor modo posible. En tiempo se lo prevengo a V. pues cualesquier defecto será de su responsabilidad.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 130-131).

559

## MOVILIZACION DE OFICIALES, SOLDADOS Y VIVERES

Circular Nº 26.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

*Al señor Intendente de Pasco.*

Tan luego como V. reciba ésta, hará que los oficiales y soldados que se hallen en este punto, buenos, marchen inmediatamente a la Villa de Tarma a incorporarse al ejército, por la vía de los Reyes; que así mismo se conduzcan las cargas de los granos y otros artículos que deben seguir a nuestros cuerpos. Para cuyo efecto expedirá V. S. las órdenes correspondientes extensivas a toda la Provincia de su mando.

Así mismo hará V. S. venir del Hospital de Huariaca uno de los Físicos que allí existen, si allí no hiciese falta, como también, los medicamentos necesarios, obligando a los vecinos de este y otros puntos inmediatos presten en el Hospital una cantidad de hilas que deberán servir mañana.

Todo lo prevengo a V. S. en conformidad de las órdenes de S. E.– Dios, etc.– *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 131).

560

## JEFE DE VOLTIGEROS DEBERA DISPONER SE CUMPLA ORDEN DE MOVILIZACION

Circular Nº 27.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

*Al Señor Coronel de Voltigeros, Miguel Delgado.*

S. E. el Libertador, me previene con fecha 8 del corriente, expida yo las órdenes respectivas a la marcha de los oficiales y solda-

dos, que se hayan dado de alta en los Hospitales de esta Provincia y las inmediatas a fin de que se reúnan todos al ejército por la vía de los Reyes a Tarma. En su consecuencia se servirá V. S. disponer se cumpla esta Suprema determinación, respecto de los que puedan marchar de este punto y sus inmediaciones.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 131).

561

## CCMISIONASE A TENIENTE CORONEL DABAUSA PARA REUNIR RELIQUIAS DEL EJERCITO

Circular Nº 28.

Cerro de Pasco, Agosto 9 de 1824.

*Al Teniente Coronel Dn. Joaquín Cesáreo Dabausa.*

Teniendo entendido que desde este punto exclusive hasta el de Huamachuco, hay mucho desorden y demora en la asistencia de los Hospitales, movilidad de los piquetes hacia el ejército —remisión de granos, etc.— he creído de mi deber comisionar un Oficial de inteligencia, actividad y celo, para que con arreglo a las instrucciones que se le dan con esta fecha, remedie los males indicados y considerando a V. capaz de llenar este objeto, le comisiono, siendo de mi deber informarle oportunamente a S. E. el Libertador, para que con conocimiento de esta circunstancia, no le haga responsable de su falta en el ejército. La comisión que va V. a desempeñar, importa, nada menos que, reunir las reliquias que han quedado por acá del ejército e incorporarlas a él, por consiguiente no omitirá V. medio alguno de los que sean conformes con el orden para realizarla, pidiendo los auxilios necesarios a las autoridades territoriales, e indicando quiénes dejan de coadyuvar al cabal lleno de esta disposición, en favor del servicio del ejército, y a la República. Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, Tomo II. pp. 132-133).

562

## INFORMA EL LIBERTADOR SOBRE DESPACHO DE NOTICIA Y PARTES DE LA VICTORIA DE JUNIN

Circular Nº 29.

Cerro de Pasco, Agosto 10 de 1824.

*Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.*

Tan luego como recibí la nota de V. S. en que me comunica la victoria de las nuevas armas en los Campos de Junín, despaché extraordinario en todas direcciones a las autoridades y Pueblos de los Departamentos libres, habiendo posteriormente remitídoles competente número de ejemplares del parte, que esta mañana salió de la prensa.

Si tratase yo señor Coronel de manifestar a V. S. los sentimientos que agitan a mi corazón, por la noticia que me consigna su expresada nota, entraría seguramente en un empeño superior a mis fuerzas. Todo me tiene en una especie de transporte, mi encendida gratitud a las bravas huestes de Colombia; mi admiración por su denodado arrojo, mi angustia por las penosas marchas que han hecho y sobre todo, mi sumo reconocimiento al héroe que las condujo a la victoria.

Yo me considero tan cargado de obligaciones hacia la Nación Colombiana, como cierto estoy, de que por ellas, voy a tener Patria y libertad.

Espero recibir muy pronto las comunicaciones que V. S. me ofrece datas en Jauja, pues que habiendo principiado el ejército Libertador, de una manera tan feliz, seguros deben ser sus posteriores triunfos.

Aseguro a V. S., los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 133).

563

## REMITE 400 EJEMPLARES DEL PARTE DE JUNIN

Circular Nº 30.

Cerro de Pasco, Agosto 10 de 1824.

*Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.*

Tengo la honra de acompañar a V. S. cuatrocientos ejemplares del parte de la Victoria de Junín, se servirá hacerlos distribuir entre los SS. Jefes y Oficiales del Ejército.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 134).

564

## INFORME SOBRE LAS ORDENES DE MOVILIZACION DE EFECTIVOS Y CARGAS

Circular Nº 31.

Cerro de Pasco, Agosto 10 de 1824.

*Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.*

Consiguiente a la nota de V. S. de 8 del que rige, he dado las órdenes correspondientes para la marcha de los oficiales y soldados que existen por estas inmediaciones y para la movilidad de las cargas que deben conducirse al Cuartel General por la vía de Tarma, como V. S. lo indica.

Igualmente he comisionado al Sargento Mayor Correa, para que auxiliado de los hombres y bajeles necesarios, se trasladen al Pueblo de Reyes a traer los ciento cincuenta y tantos enfermos que allí quedaron, los cuales deberán estar aquí mañana. Están prevenidos los Hospitales en que han de curarse y expeditas todas las providencias conducentes a su mejor asistencia posible.

V. S. puede asegurar a S. E. el Libertador que no se omite medio alguno de los que estén a mi alcance, para dar cumplimiento a todo lo que de su orden me ha comunicado V. S. en los respectos indicados, tanto por demandarlo mis obligaciones, como por el interés

que en ello tiene la causa de mi Patria y la gratitud que de mí exigen los bravos que han perdido salud o han regado el suelo con sangre por la libertad peruana.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 134).

565

## LLEGADA DE PRISIONEROS PROCEDENTES DE REYES

Circular Nº 32.

Cerro de Pasco, Agosto 10 de 1824.

*Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.*

Esta mañana han llegado a este pueblo, siete prisioneros, entre ellos un Teniente, conducidos por un Oficial de las partidas de los Reyes.

Por el interés que tengo en la seguridad del Estado, dispuse que los referidos fuesen depositados en uno de los almacenes subterráneos de la mina denominada del Rey, haciendo se le ponga la guardia competente, a pesar de no haber venido a mi disposición. He prevenido se les dé dos comidas al día con abundancia, y que éstas sean guisadas por algunas mujeres de las que son conocidas aquí por godas, que así serán bien asistidos. No sé si deberán marchar adelante, V. S. en consecuencia de las órdenes de S. E. avisará lo que deba hacerse.— Dios, etc.— *J. Sánchez Carrión.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 134-135).

566

## MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LOS PRISIONEROS

Circular Nº 33.

Cerro de Pasco, Agosto 12 de 1824.

*Al señor Intendente de Huánuco.*

Con esta fecha caminan a disposición de V. S. dos oficiales y seis soldados prisioneros, V. S. los pondrá en lugar seguro y con toda

cautela evitando que tengan comunicación con las mujeres godas de esta ciudad, asistiéndoseles al mismo tiempo, como lo exige la humanidad, siendo V. S. responsable de cualquier resultados.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 135).

567

## ACUSA RECIBO DE RESMAS DE PAPEL

Circular Nº 34.

Cerro de Pasco, Agosto 12 de 1824.

*Al señor Intendente de Huánuco.*

Con la de V. S. de 6 del presente, se han recibido en este Ministerio General, las ocho resmas de papel remitidas por el Señor Prefecto del Departamento, lo que comunico a V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 135).

568

## INTENDENTE DE CERRO DE PASCO DEBERA EJERCER JUDICATURA

Circular Nº 35.

Cerro de Pasco, Agosto 14 de 1824.

*Al señor Intendente de esta Provincia.*

Estando V. S. nombrado Intendente Interino de esta Provincia, por el propietario Coronel Cipriano Delgado, debe también ejercer la judicatura, por la falta de Juez de Derecho, según lo previene el Art. 4º del Decreto Dictatorial de 24 de mayo. Así mismo por el Art. 1º del Decreto de 28 del mismo mayo, se declaran subsistentes todos los derechos de actuación, interin se les asigna a los Jueces

una dotación permanente. Y debiendo V. S. por el primer Decreto precitado, administrar justicia, en primera instancia, debe también por el segundo cobrar las costas, que según el arancel ocasionaren las partes.

Acompaño a V. los Decretos citados para su gobierno, con lo que está satisfecha su consulta de 12 del presente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 135-136).

569

## RAZON CIRCUNSTANCIADA DE PROPIEDADES DEL ESTADO

Circular Nº 36.

Cerro de Pasco, Agosto 14 de 1824.

*Al señor Intendente de esta Provincia.*

Dispondrá V. S. que el Administrador General del Tesoro Público de este Mineral, presente a la mayor brevedad, una razón circunstanciada de todas las fincas que tiene el Estado, así en casas, como en minas, haciendas, etc., quiénes las tienen en arrendamiento, por qué tiempo, qué producen, etc., de modo que el Gobierno pueda formar una idea exacta de este Ramo, con sola esta instrucción la que remitirá V. S. al Ministerio General al lugar donde se hallare.

De orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 136).

570

## INSTRUCCIONES QUE LLEVA EL TENIENTE CORONEL DON JOAQUIN CESAREO DABAUSA, EN LA COMISION QUE SE LE ENCARGA.

1º— En todos los puntos de su tránsito hasta Huánuco, donde hubiese Hospitales, indagará el número de enfermos, su asistencia, etc., remitiendo a los que encontrara en el camino, en los Hospitales

más inmediatos y sacando los recursos precisos para su curación y alimentos.

2º— Examinará muy particularmente, la conducta que hubiese observado el Gobernador de Huariaca, con los enfermos de ese Hospital, y resultando que no ha contribuido con los auxilios necesarios, que le han pedido los Físicos, informará inmediatamente, para que con el resultado mandarlo preso hasta el Cuartel General.

3º— Todos los enfermos que hubiesen salido de alta, se remitan a un piquete al cargo de un oficial o Sargento de confianza, para que reunidos en masa, con la mayor posible brevedad, sigan al ejército, cuidándose de que ninguno quede fuera de sus cuarteles, ni tengan mujeres, las cuales serán conducidas a Huánuco, según lo tiene observado S. E. el Libertador.

4º— Tomará un estado circunstanciado de oficiales, Sargentos y soldados, tanto enfermos como sanos, las comisiones de que están encargados, y todo lo demás que sea conducente a instruir a S. E. el Libertador de las reliquias del ejército, que han quedado por estos puntos.

5º— Abreviará el cumplimiento de las órdenes que se hubiesen dado por el Señor General Gamarra, para la movilidad de piquetes, remisión de granos, etc., de modo que se reúnan cuanto antes los primeros ejércitos.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 132-133).

# XXII

# OFICIOS Y CIRCULARES

# (HUANUCO)

571

## RECOMIENDA A P. ECHEGARAY PARA CURATO DE HUANCAYO

*Cuartel General de Huánuco*

Circular Nº 25.

Huánuco, Agosto 19 de 1824.

*Al señor Vicario de Tarma.*

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y servicios del D. D. Pedro Echegaray, Cura interino de la ciudad de Huánuco lo recomienda a V. para el de Huancayo. En su consecuencia, le conferirá V. la jurisdicción espiritual y el correspondiente despacho, remitiéndoselo directamente a Huancayo, donde se halla.— Dios, etc.— *J. S. C.*

572

## DENIEGASE SOLICITUD DEL CURA DE HUANUCO

Circular Nº 26.

Huánuco, Agosto 19 de 1824.

*Al Cura de Huánuco don Manuel Herrera.*

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador la nota de V. relativa a que se le conceda quedar solo en ese Curato de su cargo sin el otro Cura que reemplazca al D. Echegaray, no ha deferido a dicha solicitud, y en su consecuencia deberá haber entrado el Presbítero D. Manuel Antonio Ruiz, según lo previne a V. con fecha 19 de agosto.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 376).

# XXIII

## OFICIOS Y CIRCULARES

## (HUANCAYO, TONGOS, PAMPAS Y COLCABAMBA)

*Cuartel General en Huancayo*

## ESCUELAS GRATUITAS DE PRIMERAS LETRAS

Circular Nº 1.

Huancayo, Agosto 20 de 1824.

*Al señor Prefecto de Huánuco.*

Deseoso S. E. el Libertador de promover la ilustración del modo que puedan permitir las actuales circunstancias y mientras se establezcan escuelas primarias, con preceptores de dotación permanentes, se ha servido ordenar lo que sigue:

1º— Que conforme al decreto del Gobierno Provisorio de 23 de febrero de 1822, se formen en todos los Conventos de Regulares existentes en el territorio de la República, escuelas gratuitas de primeras letras, nombrando el Prelado de cada Convento, un preceptor de entre los mismos religiosos, capaces de llevar adelante este establecimiento, por sus aptitudes, piedad y aplicación.

2º— Que estos preceptores sean recompensados en conformidad de su celo y buenos servicios, previos los informes de sus Prelados y de la Municipalidad del Lugar.

3º— Que esta orden tendrá su debido cumplimiento dentro de seis días, al que sea comunicado a los Prelados de dichos Conventos, siendo del Deber de los Prefectos su religiosa observancia y dando cuenta por este Ministerio General de haberse realizado la disposición de S. E.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios, etc.

*NOTA AL MARGEN.*— Se pasó al Prefecto de Trujillo el 14 de setiembre en Huamanga.— Al de Huancavelica, Huamanga e Intendente de la Costa, con fecha 19 del mismo.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 136-137).

574

## ADMINISTRADOR DE RENTAS J. A. GORDILLO SOLO DISFRUTARA DE LA DOTACION DE SU EMPLEO

Circular Nº 2.

Huancayo, Agosto 20 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Trujillo.*

Informado S. E. el Libertador del expediente promovido por don Juan Antonio Gordillo, encargado en comisiones de la Administración de Rentas de la ciudad de Cajamarca, se ha servido resolver que el referido disfrute únicamente el sueldo de la dotación del empleo que actualmente ejerce, con arreglo al Supremo Decreto de 15 de marzo último, sin que tengan lugar las razones aducidas en el expediente, ni la declaratoria del Intendente de Cajamarca, quien no está autorizado a alterar los sueldos establecidos a los empleados de Hacienda, como V. S. justa y oportunamente ha contestado al expresado Intendente, según su providencia de 29 de julio próximo pasado.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 137).

575

## RECOMIENDASE A M. A. RUIZ DAVILA PARA CURATO DE HUANUCO

Circular Nº 3.

Huancayo, Agosto 20 de 1824.

*Al Señor Vicario Juez Eclesiástico, de la Provincia de Huánuco Dr. Dn. Manuel Herrera.*

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado Dn. Manuel Antonio Ruiz Dávila, natural de esa ciudad y estando vacante uno de los curatos de ella por promoción del Dr. Dn. Pedro Echegaray a Huancayo, lo recomiendo a V. de orden Suprema, para que sea colocado en dicha vacante, con preferencia a cualquiera, pues S. E. desea que los hijos de las provincias sean aten-

didos, siquiera en estos destinos, ya que su distancia a la Capital les priva de disfrutar de los grandes empleos que otros gozan en ella.

En su consecuencia expedirá V. el correspondiente despacho.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 138).

576

## RAZON CIRCUNSTANCIADA DE PERSONAS QUE HAN SERVIDO AL EJERCITO UNIDO LIBERTADOR

Circular Nº 4.

Huancayo, Agosto 20 de 1824.

*Al Señor Coronel Prefecto de Trujillo, al de Huánuco e Intendente de la Costa.*

Deseando S. E. tener un conocimiento exacto del mérito y aptitudes y circunstancias de todas las personas que han servido al Ejército Unido Libertador, en clase de Proveedores, Contralores, Médicos, Cirujanos, o en otras comisiones útiles al Ejército, ha dispuesto se forme una razón circunstanciada de ellos, indicando el tiempo que han servido, si bien o mal, con qué renta, cuáles sus aptitudes, si tienen o no probidad, etc.; respecto de que cada ciudadano de los que se han consagrado a la Patria, sirviendo al ejército, debe ser atendido por el Supremo Gobierno conforme a su conducta y servicios.

En su consecuencia V. S. pedirá los respectivos informes a los Intendentes de las Provincias de ese Departamento por donde hubiese pasado el ejército, bajo la inteligencia de que han de obrar también los informes de las Municipalidades respectivas, sobre todo lo que recaerá el de V. S. indagando además y con la debida reserva por medio de sujetos fidedignos la conducta y servicio de los tales empleados, para que el Supremo Gobierno, forme de este modo el debido concepto, pues que la experiencia ha enseñado, que muchas veces se abona a unos deprimiéndose a otros por parcialidad o defecto, de que proviene la injusta distribución de premios.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 138-139).

577

## CITACION AL CURA DE PAUCARTAMBO

Circular Nº 5.

Huancayo, Agosto 21 de 1824.

*Al Gobernador de Tarma.*

Tan luego como reciba V. esta orden dispondrá que con la posible brevedad, se presente en este Ministerio General, el Cura actual de Paucartambo Dn. Julián Ascencios, por convenir así al servicio del Estado.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 139).

578

## SOBRE PROVISION DE CURATOS

Circular Nº 6.

*Al Señor Vicario General del Ejército Unido.*

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador, sobre la provisión de Curatos en esta Provincia y en la de Tarma, que deben ser servidos por eclesiásticos de calificado patriotismo, recomienda a V. S. al Licenciado Dn. Antonio Gonzales, para la doctrina de Jauja, en lugar de don Juan José Romero, que ha emigrado con los enemigos.

V. S. está bastantemente autorizado por el señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, en cuanto a la provisión de los beneficios, que han estado o que estuvieron en territorio ocupado por el enemigo, es a quien toca extender el título correspondiente que por lo que hace a la persona del Licenciado Gonzales, el Gobierno está bastantemente satisfecho.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Con esta misma fecha se le pasaron las comunicaciones al mismo Vicario, referentes a los Curatos siguientes:

Para:

Tarma, al Padre Fr. Dámaso Arenas.
Sapallanga, Dn. Pedro José Bernuy.
San Jerónimo, Dn. José Herrera.

*Con fecha 3 de setiembre.*

Para:

Horcotuna, a Dn. Jorge Ibarra.
Cerro de Pasco, Dn. Tomás Asencios.
Laraos, al P. Fr. Domingo Solís.
Jauja, a Dn. José Antonio Gonzales.
Apata, a Dn. Carlos Julián Agüero.
Concepción, Dn. José Francisco Pérez.
Huancayo, D. D. Pedro Echegaray.
Comas, Dn. José Antonio Velis.
Pariahuanca, D. D. Francisco Benito Suárez.
Chongo, Dn. José Modesto Burgo.
Sicaya, Dn. José Estanislao Cárdenas.
Mito, Dn. Marco Tapia.
Sinco, Dn. Felipe Sáez.
Huaripampa, R. P. Fr. Juan Romero.
Pucrán, a Dn. N. Lag.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 139-140).

579

## EXTRAÑEZA POR LA SEPARACION DEL GOBERNADOR DE HUAMALIES

Circular Nº 7.

Huancayo, Agosto 22 de 1824.

*Al Intendente de Huamalíes.*

Estando informado este Supremo Gobierno de que V. S. ha separado de su empleo de Gobernador a Dn. Luis Ceballos, sin siquiera haber dado cuenta, como es regular, caso de haber habido fundamentos legales, se ha extrañado mucho esta conducta, y tanto más cuando S. E. mismo nombró al referido.

En su consecuencia V. S. informará con el expediente respectivo teniendo entendido, que las disposiciones del Supremo Gobierno, no están sujetas al arbitrio de las autoridades subalternas.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 140-141).

580

## SERVICIOS DEL EJERCITO DEBERAN PONERSE EN LA MAYOR ACTIVIDAD

Circular Nº 8.

Huancayo, Agosto 23 de 1824.

*Al Señor Gobernador de Tarma.*

S. E. el Libertador, me previene con fecha de ayer, que todo lo relacionado al servicio del Ejército, se ponga en la mayor actividad, como Hospitales, arreglo de provisión, etc.

Igualmente quiere S. E. se guarde el mayor orden en todo lo conducente a la quietud de los pueblos, administración de justicia, de modo que se conozca la diferencia de uno a otro sistema.

Hará así mismo que los curas y demás eclesiásticos contribuyan por su parte al fomento del patriotismo, exhortando a los Pueblos y procurando en todos la unión; todo esto deberá practicarse con la mayor sagacidad.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 141).

581

## VICARIO DE TARMA DEBERA CONFERIR JURISDICCION ESPIRITUAL DE PARROCOS

Circular Nº 9.

Huancayo, Agosto 23 de 1824.

*Al Vicario de Tarma.*

Libertada esta Provincia de Jauja, y tratándose de proveer los beneficios de curatos en eclesiásticos que puedan servirlos sin per-

juicio de la causa pública, pongo en conocimiento de V. que el Señor Vicario General del Ejército, ha salido de la Provincia para la Costa, sin que sea fácil ponerse en comunicación, por la distancia, etc.— El Señor Gobernador del Arzobispado, le confirió las facultades necesarias al respecto de los puntos ocupados por el enemigo, y en su consecuencia, considero que V. como Vicario de la Provincia inmediata, está en el caso de conferir la jurisdicción espiritual a los Párrocos de esta comprensión.

En su consecuencia le remitiré las recomendaciones relativas a los eclesiásticos, que deban ser nombrados para estos curatos. Sobre todo yo espero que V. me conteste francamente, teniendo en consideración, las circunstancias en que se halla la provincia, cuyo Vicario se ha ido con los enemigos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 141-142).

582

## LLAMASE AL GOBERNADOR DE CANGALLO

Circular Nº 10.

Huancayo, Agosto 23 de 1824.

*Al Señor Intendente del Cerro.*

Disponga V. S. que venga inmediatamente a presentarse al Cuartel General Dn. N. Espinoza, Gobernador de Cangallo, y si no estuviera allí hágalo V. S. buscar por todas partes, respecto de haberlo así dispuesto S. E.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 142).

583

## PIDESE INFORME DE HOSPITALES, GANADOS Y CARGAS DEL EJERCITO

Circular Nº 11.

Huancayo, Agosto 23 de 1824.

*Al Señor General en Jefe del Ejército Unido Libertador.*

Señor General.— Con fecha 22 del corriente, me previene desde Pampas S. E. el Libertador escriba a V. S. de su parte, que se

informe de todos los pueblos del tránsito, del estado de los Hospitales, de los ganados y de las cargas del ejército, para que todo tome su correspondiente giro.

Igualmente me encargó S. E. diga a V. S. que no sabe más de los enemigos, sino que se han ido a Huamanga, de donde nadie viene, que sólo una partida de Húsares ha pasado el río porque todos los puentes estan cortados, y que S. E. seguirá hoy hacia Mayoc.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. conforme a la prevención indicada.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 142).

584

## SOBRE INDULTO A LOS EMIGRADOS

Circular Nº 12.

Huancayo, Agosto 23 de 1824.

*Al Señor Comandante General de la Provincia de Jauja.*

Habiéndome ordenado S. E. el Libertador, sostenga yo las instrucciones que ha dejado a los Intendentes de esta Provincia y la de Tarma, especialmente el indulto concedido a los emigrados, remito a V. S. una copia de dichas instrucciones, para que sirvan a V. S. de norma en todo lo que fuere de su dependencia, sin que me sea necesario hacer a V. S. ninguna observación, pues estoy íntimamente convencido de que V. S. procurará por todos los medios hacer amable la causa, que con tanto celo y constancia, ha sostenido con su espada.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 143).

585

## SOLDADOS DISPERSOS EN MONTAÑA DE UCHUBAMBA

Circular Nº 13.

Huancayo, Agosto 23 de 1824.

*Al Señor Comandante General de la Provincia de Jauja.*

Estoy informado de que en la montaña de Uchubamba, hay como cuarenta o cincuenta dispersos de los soldados enemigos y que no se atreven a presentarse de temor de que los pasen por las armas, los guerrilleros, particularmente un tal *Utrera*, que sin ninguna autoridad está haciendo lo que le da la gana en dicho punto.

V. S. que está encargado del mando militar de la Provincia, está en el caso de expedir todas las providencias conducentes al remedio de este mal, y creo sería muy oportuno saliesen algunos oficiales de su confianza a recorrer todos los lugares donde pueden haber dispersos.

Igualmente pongo a la consideración de V. S. el especialísimo encargo que tengo de S. E. para que se apure a todo el mundo, a fin de que se sirva bien en todos los ramos de la causa pública.

S. E. quiere una verdadera consagración a la Patria, por exigirlo así las actuales circunstancias.— Los Hospitales son de una importancia capital, como así mismo el arreglo de la Provisión y todo lo demás relativo al Ejército.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 143-144).

586

## SOBRE PROVISION DE CURATOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y JAUJA

Circular Nº 14.

Huancayo, Agosto 24 de 1824.

*Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.*

Consiguiente a las órdenes de S. E. comunicadas por V. S. y verbalmente por el Señor General Sucre, he tratado de que los Curatos de esta Provincia y la de Tarma, recaigan en eclesiásticos

de calificado patriotismo y buenas costumbres, ya que no se pueda lograr en todos ellos talentos e ilustración, según daré cuenta oportunamente a S. E.

Mas por ahora me es indispensable hacer presente que habiendo de designar cura para la doctrina de San Jerónimo, me hallo con que V. S. de orden de S. E. ha encargado de este beneficio, al Padre Urquieta, quien según la disposición general a este vecindario tiene la nota de *ebrio*, como así mismo la de traer consigo una mujer su barragana.

El Pueblo de San Jerónimo, sabiendo que iba a nombrársele otro cura, pues ignoraba yo la decisión de S. E. ha dirigido un recurso pidiendo al Padre Urquieta, y como yo le manifestare los vicios de éste, indicándole por otra parte los deseos positivos que animan a S. E. por que esta clase de destinos recaigan en patriotas de buena moral, que puedan dar ejemplo a la feligresía, de lo que depende el bienestar de ella, se han convencido de la necesidad de otro cura, respecto de que ellos mismos conocen los defectos del actual.

El Padre Urquieta, se me ha presentado con el objeto de indemnizarse, pero este mismo acto ha probado contra su intención, en verdad estaba tocado de embriaguez.

Todo lo que trasmito a V. S. a fin de que lo ponga en conocimiento de S. E. para resolución, excusado el decir a V. S. cuánto importa el que estos pueblos, recién libertados, sean servidos por hombres, no solamente patriotas, sino de costumbres que puedan ejemplarizar, que así se advertirá la deficiencia entre la administración y la de S. E. el Libertador.— Dios, etc.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 144).

## 587

## PROVISION DEL CURATO DE APATA

Circular Nº 15.

Nota.— Se pasó orden con esta fecha al Intendente de esta Provincia, comunicándole que el D. D. Carlos Julián de Agüero, estaba recomendado para el Curato de Apata, y que mientras se le confería la autoridad espiritual, por la competente pasaba en

clase de capellán, para que no careciese esa doctrina de los auxilios espirituales.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 145).

588

## SOBRE INDEMNIZACION A CIUDADANOS QUE EMIGRARON A PUNTOS LIBRES

Circular Nº 16.

Huancayo, Agosto 26 de 1824.

*Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.*

Son frecuentes las demandas que entre el Intendente de Provincia y otras autoridades, se interponen por varios ciudadanos, que durante el tiempo de su emigración a los puntos libres, han sufrido perjuicios en sus bienes y que conociendo parte de ellos en poder extraño, o teniendo conocimiento de sus perseguidores, reclaman la entrega de ellos, o la indemnización total por éstos.

Yo prescindo de entrar en la cuestión claramente decidida en el derecho de gentes, cual es la licitud de hostilidades beligerantes que por consiguiente, la con que éstos puedan gozar del resultado de aquéllas, vencida que sea la contienda por alguna parte. Pero sí, no debo desentenderme de que, si se abre la puerta a este linaje de pretenciones arderá la Provincia en pleitos ya que son muchos los agraviados, y ya porque victoriosas nuestras armas, se reclamarán muchos daños imaginarios, y los supuestos perseguidores no tendrán aliento para defenderse eficazmente.

Y como por disposición de S. E. estoy encargado de sostener las instrucciones comunicadas a los Intendentes, entre las que se previene, como un deber, de éstos, establecer la tranquilidad y promover la unión entre los vecinos, sin reconvenir a nadie por opiniones anteriores, creo de necesidad una resolución, terminante y general, a fin de que sirviendo de norma a las autoridades de esta Provincia, la de Tarma y las que se fuesen libertando, se eviten oportunamente muchas disensiones contra la mente del Gobierno, que al paso de aumentar el orden procura no se haga odiosa nuestra causa.

Con tal cual experiencia que he adquirido en todas las Provincias por donde ha pasado el Ejército y con todos los negocios que en ellas han ocurrido, puedo asegurar a V. S. que si no se pone en tiempo coto a estas reclamaciones, no se logrará la paz que se apetece, porque el rencor y la venganza, sacudidos de otra parte por el espíritu de codicia predominan en estos lugares, como consecuencia de una educación innoble y servil.

Espero que V. S. ponga en conocimiento de S. E. esta exposición, para que se sirva resolver, según lo estime conveniente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 145-146).

589

## LLAMASE A TODOS LOS EDILES DE CHONGOS

Circular Nº 17.

Huancayo, Agosto 27 de 1824.

*Al Señor Intendente de esta Provincia.*

Tan luego como reciba ésta, hará que toda la Municipalidad de Chongos, se presente a este Ministerio General.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 146).

590

## CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE ARRIBO DEL LIBERTADOR

Circular Nº 18.

Huancayo, Agosto 31 de 1824.

*Al Señor Comandante de la Provincia de Jauja.*

Mañana es el aniversario del arribo de S. E. el Libertador a las playas del Callao, y como de este acontecimiento ha dependido nada menos, que la existencia política del Perú, los pueblos están

en la obligación de solemnizar este día al tamaño del gran suceso que recuerda.

En su consecuencia dispondrá V. S. se cante una misa de gracia con un solemne Te Deum, se adornarán e iluminarán las calles, y se hará todo lo que conduzca a la manifestación del regocijo público.

El pueblo debe ser tan reconocido a S. E. el Libertador, como cierto es, que a él debe su libertad.— Dios, etc.— *J. S. C.*

*Nota.*— Con fecha dos de setiembre, se le pasó oficio al Sr. Vicario de Tarma, recomendando al D. D. Tomás Asencios para el curato de Pasco.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 146).

591

## ENVIA AL VICE ALMIRANTE DE LA ESCUADRA NOTICIAS IMPRESAS

Circular Nº 19.

Huancayo, Setiembre 3 de 1824.

*Al H. Señor Vice-Almirante de la Escuadra.*

Señor Vice-Almirante.— Tengo el honor de incluir a V. S. H. impresa la comunicación oficial que he recibido, referente a las satisfactorias noticias que consigna, como así mismo una cantidad de ejemplares que hará circular V. S. H. en la Escuadra de su mando.

Igualmente se servirá V. S. H. disponer se celebren estas plausibles noticias, tal como corresponde a su importancia, ellas nada menos indican, que el estar asegurada para siempre la libertad de la República.

Repito a V. S. H. los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 147).

592

## ENCARGA REIMPRIMIR PROCLAMA DE BOLIVAR

Circular Nº 20.

Huancayo, Setiembre 3 de 1824.

*Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Me es excusado indicar a V. S. el que se celebre las noticias, que con esta fecha trasmito a esa Prefectura, pues estoy bien satisfecho, del entusiasmo con que V. S. suele animar a ese Departamento en casos semejantes. Pero sí le encargo de orden de S. E. se reimprima su proclama con motivo de la conducta del General Olañeta en nuestro favor y la de Espartero. Esta reimpresión debe ser de gran cantidad, a fin de que circule en todo ese Departamento.

También se reimprimirán en papel titulado *Impresos de Lima*, con motivo de la Jornada de Junín, los Boletines especialmente el Nº 20 porque la imprenta del Ejército apenas da abasto a los otros Departamentos, donde no hay prensa, y es necesario que la de Trujillo nos ayude. La comunicación oficial trascrita con esta fecha, que por supuesto se ha de imprimir, para que tan importantes noticias penetren en todos los pueblos, deberá circular en cantidad considerable mandándose a las Municipalidades, Intendentes, Curas, Comandantes militares, etc. Tampoco estará demás el que V. S. remita ejemplares de todos los papeles, de que he hecho mención, a Lima, Chile, Intermedios, Guayaquil y otros puntos, en los primeros buques que salgan de este Puerto, aunque yo por mi parte lo he de hacer de oficio respecto a Colombia, cuya gloria está interesada, como la de nadie en estos documentos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 147-148).

593

NOMBRASE JUEZ DE HUANCAYO A I. VALDIVIESO

Circular Nº 21.

Huancayo, setiembre 3 de 1824.

*Al Señor Intendente de esta Provincia.*

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador para arreglar esta Provincia conforme a los decretos que se tienen publicados, y estando mandado por uno de ellos el establecimiento de Jueces de Derecho en todas las Provincias, he venido en nombrar para ésta al D. D. Ignacio Valdivieso.

En su consecuencia se trasladará el referido a esta ciudad y empezará en ella a ejercer sus funciones en virtud de esta orden, mientras se le expide por S. E. el correspondiente despacho.

Lo pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 148).

594

Circular Nº 22.

Huancayo, setiembre 3 de 1824.

*Al Gobernador de Tarma.*

El año de 1817, acusó en toda forma ante el ex Virrey Pezuela el ciudadano Juan Batalla, al Presbítero Dn. Jorge Ibarra, adicto al sistema de la Independençia, y aunque no debe requerirse a nadie por opiniones anteriores, siendo el referido muy inclinado al manejo de papeles y quisquilloso, se encargará V. bajo la más estrecha responsabilidad de estar a la mira de su conducta política, haciendo que se conserve en ese punto, prohibiéndole absolutamente toda ocupación relativa a papeles e informando por este Ministerio General, su futuro comportamiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 148-149).

595

## CIRCULAR CON INCLUSION DE NOTICIAS SATISFACTORIAS

Circular Nº 23.

Huancayo, setiembre 3 de 1824.

*Al Señor Comandante General de la Provincia de Jauja.— Al Vice-Almirante.— Al Intendente de Jauja.— Al Gobernador de Tarma.— Al Intendente de Cerro de Pasco.— Al Intendente de Huánuco.— Al Intendente de Canta.— Al Intendente de Yauyos.— Al Intendente de Huarochirí.— Al Prefecto de la Costa.— Al Señor Coronel Luis Urdaneta.*

Incluyo a V. S. impresa la comunicación Oficial que he recibido, referente a las satisfactorias noticias que consigna, como así mismo, una cantidad de ejemplares que hará circular V. S. en el territorio de su mando.

Igualmente dispondrá V. S. se celebren estas plausibles nuevas, tal como corresponde a su importancia, ellas nada menos indican, que el estar asegurada para siempre la libertad de la República.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 149).

596

## ORDENASE RETIRAR AL VISITADOR CORONEL MUÑOZ

Circular Nº 24.

Huancayo, setiembre 3 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huánuco.*

El Coronel Dn. Manuel Muñoz, visitador nombrado por V. S. está haciendo extorsiones en la Provincia de Cajatambo, como lo testifican varios reclamos dirigidos al Supremo Gobierno. Por esta razón, como porque la Constitución de la República desconoce otros

jueces que no sean puestos por la Ley, V. S. retirará tan luego reciba ésta a dicho Visitador, quedando a cargo del Intendente de la Provincia en cualquier comisión encargada a dicho Coronel, que no sea relativa a visita, pues V. S. debe hacerla por si acaso de ser necesaria.

Se nota además, mucha rivalidad con respecto a Dn. Bernardo Delgado, sin pasar por sus órdenes y providencias anteriores a su deposición, y estando las provincias consagradas al servicio del Ejército es muy irregular, que se incomode a sus vecinos con comisionados, que en vez de fomentar su tranquilidad, se la perturban; poniendo presos a sus Gobernadores, etc.— Sobre todo V. S. tendrá entendido que estas visitas más bien producen a los Visitadores, que al Estado y que por tanto debe sobreseerse absolutamente en ella, hasta la resolución Suprema.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 149-150).

## 597

## ARREGLO DE LA PROVINCIA DE JAUJA

Circular Nº 25.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huánuco.*

Acompaño a V. S. copia del arreglo de esta Provincia para su conocimiento, habiéndose comunicado igualmente al Intendente de Jauja, nombrado por S. E., como así mismo al Comandante General de ella.

V. S. pedirá al Intendente de Tarma, copia de las órdenes que se han expedido, sobre el establecimiento de Correo de Pasco, a fin de que por su parte tengan su debido cumplimiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

ARREGLO DE LA PROVINCIA DE JAUJA, conforme a las órdenes de S. E. el Libertador, referentes a las Leyes y a los decretos dictatoriales que actualmente rigen.

## GOBIERNO CIVIL

| | |
|---|---|
| Intendente de la Provincia ... | Sr. Coronel Dn. José Manuel Torres. |
| Secretario ... ... ... ... .. | Dn. ... ... ... ... ... ... ... |
| Oficial de Pluma ... ... ... | Dn. ... ... ... ... ... ... ... |

## JUZGADO DE DERECHO

| | |
|---|---|
| Juez de Derecho ... ... ... .. | D. D. Ignacio Valdivieso. |
| Escribano Público ... ... ... | Dn. Manuel Santos Marticorena. |

## GOBERNADORES DE DISTRITO

| | |
|---|---|
| Gobernador de Jauja ... ... | Dn. José María Solís. |
| Gobernador de Concepción ... | Sargento Mayor Dn. José Zamudio. |
| Gobernador de Huancayo ... | Sargento Mayor Dn. José Mansilla. |
| Gobernador de Chupaca .. .. | Capitán Dn. José Alcázar. |
| Gobernador de Huaripampa .. | Capitán de Ejército Dn. José Manuel Solís. |

## RAMO DE HACIENDA

*Admnistración General de Rentas*

| | |
|---|---|
| Administración Principal ... | Dn. Pedro José Carrillo. |
| Oficial Mayor ... ... ... ... | Dn. Manuel Jorge de Piana. |
| Teniente de Huánuco ... ... | Dn. José María Torres. |
| Teniente de Chupaca ... ... | Dn. Mariano Guerra. |
| Guarda ... ... ... ... ... .. | Dn. Pedro Monge. |

## ADMINISTRACION DE CORREOS

| | |
|---|---|
| Administrador ... ... ... .. | Dn. Agustín Torres. |
| Teniente de Jauja ... ... ... | Lo nombrará el anterior. |

GOBIERNO ECLESIASTICO

CURAS

| | |
|---|---|
| Jauja ... ... ... ... ... ... | Dn. Andrés Galarza. |
| | Dn. José Antonio Gonzales. |
| Apata ... ... ... ... ... ... | Dr. Dn. Carlos Julián Agüero. |
| Concepción ... ... ... ... .. | Dn. José Francisco Pérez. |
| San Jerónimo ... ... ... ... | R. P. Urquieta, mientras se resuelve otra cosa. |

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 150-151).

598

COMUNICACION DEL SECRETARIO DEL LIBERTADOR SOBRE RESULTADOS DE LA JORNADA DE JUNIN Y SU IMPRESION PARA QUE CIRCULE

Circular Nº 26.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

*Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.*

Tan luego como recibí la honorable comunicación de V. S. de 27 del próximo pasado, sobre los resultados de la jornada de Junín, la hice circular a todas las autoridades y pueblos del territorio libre, mandando imprimir competente número de ejemplares.

Esta comunicación señor Secretario, tan importante por las noticias que consignan, como gloriosa al ejército Libertador, llenará de un noble orgullo, a los que se han mantenido fieles a la Patria, testificando en todos tiempos la previsión de S. E. que al través de horrorosos contrastes aseguró solemnemente a los peruanos, la recuperación de su libertad.

Ella está establecida; y al rayar el sol del año 25, creo que en toda la extensión de la República, brillarán los colores Nacionales, así lo ha prometido el Libertador del Perú.

Entre tanto sírvase V.S. de trasmitir mis sentimientos de gratitud nacional a S. E. el Libertador, que como encargado de los

negocios de mi país, no puedo ser indiferente en casos como el que motiva esta respuesta.

Aseguro a V. S. mi particular obsecuencia como su atento servidor.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Secretaría General.— Cuartel General en Huanta a 27 de agosto de 1824.— Al señor Ministro General de los Negocios del Perú, doctor don José Sánchez Carrión.— Señor Ministro. Desde el suceso del 6 en Junín los enemigos han continuado su retirada sin parar en ninguna parte. A esta fecha han perdido 6 provincias y más de la mitad de su fuerza, de suerte que recibe a menudo S. E., el ejército enemigo está reducido a 2,500 o 3,000 hombres estropeados y sin ninguna moral.

A proporción que nuestros cuerpos avanzados se acercan a los enemigos, van dejando éstos todo cuanto no puede seguirlos con la precipitación que llevan; hasta el día se han tomado muchas cargas de efectos militares y esperamos que en lo sucesivo recibamos más. El ejército libertador se aumenta diariamente con los desertores del enemigo. El virrey se ha reunido al General Canterac en Andahuaylas con su guardia de alabarderos. El General Valdez se halla más allá de Potosí con dos o tres mil hombres en observación del general Olañeta situado en Tupiza con 4,000; por proclama del primero sabemos únicamente que el general Olañeta se ha declarado por la causa de los independientes, y que obra en combinación con los patriotas de Salta. Un cuerpo nuestro, que se dirigió por Huancavelica a Huamanga ha tomado a los enemigos 472 fusiles ingleses nuevos y corrientes y un número considerable de elementos de guerra que venían de Ica a Huamnaga al cargo del Teniente Coronel don Ramón Díaz que también ha sido prisionero. Nuestra vanguardia ha entrado en Huamanga hace 5 días y algunos de sus cuerpos observan y persiguen de cerca al enemigo.

Fundado S. E. en ellos y en los medios que ha tomado para destruirle de una vez, me manda asegurar a V. S. que cualesquiera que sean las últimas ambiciones de los jefes españoles, cualesquiera que sean sus esperanzas, la libertad del Perú quedaría fijada en este año; porque el ejército libertador la asegura irrevocablemente. Siento una particular satisfacción al decir a V. S. que por todas partes es recibido S.E. con muestras expresivas de gratitud y júbilo, y que las tropas son asistidas con un esmero que nada deja que desear. Dispone S.E. el Libertador que V.S. haga circular esta comunicación a las autoridades del país para que todos se impongan de los nuevos resultados que han tenido los sacrificios

hechos por la libertad e independencia del Perú.— Soy de V.S. muy atento obediente servidor.— *Tomás Heres,* Secretario General interino.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.,** T. II. pp. 152-153).

599

## REQUIERESE AL GOBERNADOR DE PASCO Y SE LE APERCIBE POR IMPOSTURA

Circular Nº 27

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

*Al Señor Intendente de Pasco.*

Acaba de presentárseme el Oficial Dn. Pedro Morato con la nota que en copia acompaño. O ese Gobernador está loco, o es un bribón, pues ha tenido la audacia de figurar que yo le di orden para que entregase las 21 mulas del Batallón Caracas, cuando no he tenido la menor noticia, y cuando jamás me entendí con él, sino con el Intendente en algunos casos. Cuando se ofició la traslación de los enfermos y heridos de Reyes, mandé se auxiliasen con bestias como era regular, al Intendente; pero, no dije, se dieran especialmente las del Batallón Caracas, lo mismo sucedió para conducir la imprenta.

En consecuencia de todo V.S. requerirá a ese Gobernador por las mulas y por la impostura con que se exculpa apercibiéndolo como corresponde.

Igualmente le requerirá por diez mulas, que reemplazó con las de unos canteños, quedándose seguramente con las otras.

Por último quitará V.S. ese Gobernador a quien yo no he nombrado, sino el interino de V.S. y cuyo nombre, he llegado a saber con motivo del oficio que ha pasado el Oficial Morato, dando cuenta de todo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.,** T. II. pp. 153-154).

600

## INSTRUCCIONES A JEFE CIVIL DE LA PROVINCIA DE JAUJA

Circular Nº 28.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

*Al Señor Teniente de esta Provincia.*

Acompaño a V. S. el arreglo de esta Provincia para su cumplimiento, en la parte que le toca, sin que sea necesario reencargar a V.S. todo lo que sea necesario a su correspondiente lleno, V.S. es el Jefe Civil de la Provincia y bajo su responsabilidad están el orden y la actividad respectivos al buen servicio, debiendo celar V.S. el comportamiento de los empleados y dando cuenta al Supremo Gobierno, según las circunstancias.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 154).

601

## AL COMANDANTE GENERAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA

Circular Nº 29.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

*Al Señor Comandante General de esta Provincia.*

Incluyo a V.S. el arreglo de esa Provincia, para su conocimiento y para que auxilie V.S. a la fuerza armada en caso necesario su exacto desempeño.

Excusado me es recomendar a V. S. el buen orden de la Provincia en lo que dependa de su autoridad; V.S. es activo, amante del orden, en fin, un buen servidor de la Patria. En su consecuencia creo que habrá de descuidar el Supremo Gobierno en este punto.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 154-155).

602

## DISPOSICIONES SOBRE LA CORRESPONDENCIA

Circular Nº 30.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

*Al Señor Intendente de esta Provincia.*

Debiéndose arreglar la dirección de la correspondencia que venga al Cuartel General, como también la de los particulares de la Provincia a los puntos libres de la República, se ordena lo siguiente:

1º—Se establece en esta ciudad una Administración de Correos, conforme a las leyes y decretos que no estén en oposición con el sistema de la Independencia.

2º—Partirán dos Correos ordinarios el 1º y el 15 de cada mes al Cerro de Pasco, los cuales saldrán a la villa de Huancavelica el 3 y 18 de cada mes, de modo que la correspondencia no tenga retardo alguno en este tránsito.

3º—La dirección de la correspondencia, deberá ser con la mayor celeridad y prontitud, para cuyo efecto se destinarán seis Chasquis de toda confianza y diligencia, los cuales quedan exceptuados de reclutamiento y otros servicios.

4º—Queda nombrado de Administrador de dicha Renta Dn. Agustín Torres, con el 20% incluso el gravamen de la casa donde establezca la estafeta, siendo de su obligación el arreglo de las postas y todo lo demás conducente a este objeto, acudiendo a V. S. para todas las demás providencias que dependan de su autoridad.— Dios, etc.— *J. S. C.*

*Nota.*— Se trascribió al Interesante y al Comandante Militar de la Provincia.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 155).

603

## SOBRE PLAN DE PENSIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS CURATOS

Circular Nº 31.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

*Al Señor Intendente de esta Provincia.*

Acompaño a V. S. el Plan de las pensiones que anualmente deben satisfacer los Curatos de esta Provincia, y que cada mes, ha de enterar cada Cura en la Administración de Rentas la parte respectiva a su asignación, sin que se omitan las diligencias necesarias al cabal lleno de este objeto.

Desde el 15 del próximo pasado deben correr estas asignaciones, pagaderas por los que hubiesen estado sirviendo dichos Curatos, con arreglo a su tiempo respectivo.

El Curato de Huancayo, está sujeto a la planilla que mensualmente debe presentar el actual Cura, deduciéndose los gastos de la doctrina, respecto de que la parte que ahora se ha consignado se entiende con el nuevo Cura nombrado.

V.S. circulará inmediatamente las órdenes consiguientes a este objeto, instruyendo a cada interesado de la asignación que le corresponde, dando cuenta al Supremo Gobierno de su cumplimiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 155-156).

604

## ESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACION DE CORREOS EN CERRO

Circular Nº 32.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

*Al Señor Intendente del Cerro.*

Por la copia que incluyo a V. S. verá que se ha establecido en esta Provincia una Administración de Correos. En consecuencia se

establecerá en el punto del Cerro, otra que reciba la correspondencia de los dos correos ordinarios de esta ciudad y los dirija a la de Huánuco.

V. S. queda autorizado para verificar este establecimiento inmediatamente que reciba ésta, con arreglo a la copia referida, quedando nombrado de Administrador de dicha Renta el Oficial de Cívicos don Francisco Calderón a consecuencia de sus méritos y servicios.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.** T. II. p. 156).

## 605

## EXTRAÑEZA POR ATENCIONES A OFICIALES Y SOLDADOS ENEMIGOS PRISIONEROS

Circular Nº 33.

Huancayo, setiembre 4 de 1824.

*Al Señor Intendente de Huánuco.*

Ha sabido con asombro el Gobierno que los dos Oficiales y seis soldados prisioneros que se mandaron a esa ciudad, se hallan los dos primeros viviendo en la casa de esa Intendencia y en la Administración del Tesoro, disfrutando con descaro de las mayores satisfacciones, y aun de la compañía de V. S. en el paseo, los segundos han tenido la osadía de atropellar al Alcalde; mientras que numerosos prisioneros están sepultados en la Laguna de Chucuito. Este manejo es ciertamente bastante extraño, y se haría increíble, si no lo aseguraran oficiales de mucho honor, igualmente se sabe que están llenos de regalos, faltándoles a los nuestros los auxilios más precisos, principalmente en el Hospital.

En consecuencia de todo, V. S. hará que los precitados prisioneros, incluso los oficiales marchen a Trujillo, por la vía más segura, siendo V. S. responsable de todo lo que no conduzca a la mayor seguridad de esos hombres, que a pesar de hallarse en nuestro poder mantienen su indomable orgullo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 156-157).

606

## REMISION DE DINERO POR LAS AUTORIDADES DE HUAROCHIRI Y CARAMPOMA

Circular Nº 34.

Huancayo, setiembre 5 de 1824.

Se han entregado en este Ministerio General, los setecientos pesos que remitió a V. S. el Intendente de la Provincia de Huarochirí, con el Alcalde y Principal del Pueblo de Carampoma.

Este dinero marchará al Cuartel General en oportunidad más segura.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 157).

607

## SOBRE COLOCACION DEL LICENCIADO ZAMUDIO EN LA DOCTRINA DE PASCO

Circular Nº 35.

Huancayo, setiembre 5 de 1824.

*Al Señor Intendente de Pasco.*

Queda en este Ministerio, la copia de las instrucciones que le dejó el Señor Secretario General interino de orden de S. E. y V. S. me remite por su nota de 26 del pasado.

En cuanto a la colocación del Licenciado Zamudio, en la Doctrina de Pasco, no es factible por ahora, porque aunque el Dr. Dn. Armentoy, ha sido removido a la de Chupaca, se destinó en su lugar al Dr. D. Tomás Asencios, para que la sirva, mientras se van libertando otras doctrinas y hay lugar de colocar a todos los sacerdotes beneméritos.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 157).

608

## RAZON CIRCUNSTANCIADA DE BIENES DEL ESTADO EN TARMA

Circular Nº 36.

Huancayo, setiembre 6 de 1824.

*Al Señor Intendente de Tarma.*

Con fecha 14 de agosto anterior se pidió a V. S. una razón circunstanciada de todas las fincas y posesiones del Estado en ese mineral, quiénes las tenían en arriendo, por qué tiempo, y qué producían, etc. para que el Gobierno pudiese formar una idea exacta de este ramo. Mas no habiéndola recibido hasta la fecha en este Ministerio, se servirá V. S. remitirla, a la mayor brevedad posible.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 158).

609

## BIENES FUERA DE SECUESTRO

Circular Nº 37.

Huancayo, setiembre 6 de 1824.

*Al Gobernador de Tarma.*

No debiendo secuestrarse los bienes de emigrados que tengan herederos legítimos, ni menos de aquellas personas que se han acogido a la protección del Ejército, en el hecho de haberse quedado en el país, los bienes pertenecientes a Dña. Agueda Cárdenas, están fuera de secuestro.— En su consecuencia el Gobernador de Tarma procederá a alzarlo, determinando previamente los que a dicha señora correspondan, según la ley y adjudicárselos en forma.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 158).

610

## DEVOLUCION DE BIENES DE EMIGRADOS

Circular Nº 38.

Huancayo, setiembre 6 de 1824.

*Al Gobernador de Huánuco.*

Estando pendiente la Suprema Resolución de S. E. el Libertador sobre la devolución de los bienes tomados por los enemigos a los que emigraron, siguiendo la causa de la Patria; y estando comprendido en este caso, Lorenzo Lazo, no se le molestará interin no se resuelve sobre el particular por S. E.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 158).

611

## RECOMIENDASE A M. TAPIA PARA EL CURATO DE MITO

Circular Nº 39.

Huancayo, setiembre 6 de 1824.

*Al Señor Vicario del Ejército y en su ausencia al de Tarma.*

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado Dn. Mateo Tapia, lo recomienda a V. S. para que lo coloque en el Curato de Mito, sirviéndose expedirle el correspondiente despacho.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 159).

612

## RECOMENDACION PARA EL CURATO DE SINCOS

Circular Nº 40.

Huancayo, setiembre 6 de 1824.

*Al Vicario del Ejército.*

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado Dn. Felipe Sáez, lo recomienda a V. S. para que lo coloque en el Curato de Sincos, sirviéndose expedirle el correspondiente despacho.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 159).

613

## NO SE MOLESTARA A VISITADOR M. MUÑOZ

Circular Nº 41.

Huancayo, setiembre 7 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huánuco.*

En virtud de haberse mandado retirar por este Ministerio, el Visitador Dn. Manuel Muñoz, quien ha remitido preso a disposición de V. S. al Gobernador de Ocros Dn. Rosario Córdova, no se le molestará hasta nueva resolución del Superior Gobierno.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 159).

614

## PROVENTOS DE CAPILLA DE TARMA

Circular Nº 42.

Huancayo, setiembre 8 de 1824.

*Al Gobernador de Tarma.*

Estando enterado el Gobierno de la aplicación y celo del R. P. Dominicano Fr. N. Ortiz, quien ha fabricado en esa Villa la Capilla titulada del Señor de la Cárcel, dispone que retenga en su poder todos los proventos de la expresada Capilla, hasta nueva resolución.

Lo comunico a V. para que lo ponga en conocimiento del Señor Cura.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 160).

615

## GOBERNADOR DE HUARIACA P. TRUCIDOS

### *TONGOS*

Circular Nº 43.

Tongos, setiembre 8 de 1824.

*A don Pedro Trucidos.*

Habiendo nombrado a V. Gobernador de la Doctrina de Huaribamba S. E. el Libertador, podrá V. ejercer todas las funciones anexas a este destino, mientras S. E. tuviese a bien determinar otra cosa.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 160).

616

## RECAUDACION DE DIEZMOS

*PAMPAS*

Circular Nº 44.

Pampas, setiembre 9 de 1824.

*Al Intendente de esta Provincia.*

Debiéndose del Ramo de Diezmos de este Partido al Estado, procederá V. a tomar rigurosa cuenta del grosario o persona que lo representa, que creo es Dn. Tiburcio Victoria y ajustada que sea, hará se recaude en el día, todo el dinero adeudado, librándose para el efecto las providencias más ejecutivas. Cuanto se cobrara quedará en poder de V. tanto para entregarlo, cuanto se le requiera de orden Suprema, como para los gastos que previniere el señor General en Jefe del Ejército Unido.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 160).

617

## PROVISION DE CURATOS DE SAN LORENZO Y SAN MATEO

*COLCABAMBA*

Circular Nº 45.

Colcabamba, setiembre 11 de 1824.

*Al Señor Vicario de Huarochirí y Cura de Chorrillos Dr. Dn. Casimiro Márquez.*

Conviene mucho al servicio del Estado, y al éxito de la causa que inmediatamente separe V. al Cura de San Lorenzo de Quinti, Dn. Domingo Palma, y al de San Mateo Dn. Pablo Manco. Y es-

tando el Gobierno plenamente satisfecho del patriotismo y servicios del Presbítero Dn. Francisco Huapaya y de Fr. Manuel Anaya, los recomienda a V. para que sean colocados en sus curatos expidiéndoles al efecto los correspondientes títulos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 161).

618

## RECLUSION DE LOS CURAS PALMA Y MANCO

Circular Nº 46.

Colcabamba, setiembre 11 de 1824.

*Al Señor Vicario de Huarochirí.*

En consecuencia de quedar removidos de sus Curatos, hasta otra determinación Dn. Domingo Palma y Dn. Pablo Manco, hará V. se le presenten y los tendrá en los puntos que convenga a la seguridad pública, tratándolos desde luego con el decoro y consideración que exige el carácter de los referidos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 161).

# XXIV

# OFICIOS Y CIRCULARES

## (HUAMANGA)

## MEDIDAS EN RESGUARDO DE LOS BIENES DE PATRIOTAS EMIGRADOS

*Cuartel General de Huamanga setiembre* 15 *de* 1824.

Circular Nº 1.

Huamanga, setiembre 15 de 1824.

*Al Prefecto de este Departamento.— Al de Huánuco.— Huancavelica.— Intendente de la Costa.*

Señor Prefecto.— Informado S. E. el Libertador de las frecuentes demandas que interponen los patriotas emigrados contra los actuales poseedores o compradores de sus bienes y contra los que ellos creen que les han ocasionado perjuicios, durante su ausencia, se ha servido resolver por punto General:

1º— Que todos los emigrados cuyos bienes han sido vendidos o de cualquier modo enajenados, por los enemigos o por las autoridades que bajo el Gobierno Español administraban justicia, tienen derecho a reclamarlos y a entrar de hecho en pleno dominio y entera posesión de ellos, siempre que las ventas y enajenaciones expresadas hayan sido hechas sólo en odio a las opiniones políticas de los interesados.

2º— Que estos mismos interesados, de que se ha hecho mención, no tienen derecho alguno a reclamar daños y perjuicios contra los particulares, ni contra los jueces, respecto de que, tales reclamos alterarían la tranquilidad de las familias, ocasionarían pleitos y rencillas hasta el caso de poder atacar los principios del Gobierno y fomentar la inquietud pública.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia, previniéndole al mismo tiempo lo haga circular a quienes corresponde.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 161-162).

620

## REMITE DINERO ENTREGADO POR INTENDENTE DE JAUJA

Circular Nº 2.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Señor General en Jefe del E. M. J. L.*

Señor General.— Remito a V. S., setecientos pesos en dinero que con oficio de 5 de setiembre, me entregó el Señor Intendente de la Provincia de Jauja, comunicándome habían sido remitidos por el de Huarochirí, con el Alcalde y Principal del Pueblo de Carampoma de cuya cantidad le acusé al dicho Intendente el correspondiente recibo.

S. E. se ha servido disponer se entregue a V. S. este dinero, en su consecuencia V. S. le dará el destino correspondiente, sirviéndose acusarme recibo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 162).

621

## SEPARACION DEL CURA DE JAUJA, N. GALARZA

Circular Nº 3.

Huamanga setiembre 16 de 1824.

Informado S. E. el Libertador, de que el Cura de Jauja Dn. N. Galarza, es un enemigo declarado del sistema de Independencia, y cuya aversión la ha manifestado con hechos positivos, me manda decir a V. S. que dicho Cura sea separado del beneficio, en que tiene influencia, y que pase inmediatamente al Cerro de Pasco a ponerse bajo la inspección de don Tomás Ascencios, Cura de ese Mineral, en donde permanecerá hasta nueva orden.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para que expida las que corresponden a su cumplimiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 163).

622

## SOBRE FRECUENCIA DE CORREOS AL CUARTEL Y SUS ASIGNACIONES

Circular Nº 4.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Prefecto de Trujillo.*

Señor Prefecto. Enterado S. E. el Libertador de la consulta de V. S. de 24 de julio último, sobre el establecimiento de los Cuatro Correos mensuales al Cuartel y las asignaciones que pueden dárseles, se ha servido declarar: que respecto de haber variado las circunstancias, con el progreso de la campaña, solamente se despachen dos Correos ordinarios en los días correspondientes, al Cuartel General y que en caso de ocurrir alguna novedad urgente se comunique por extraordinario. Y por lo que respecta a la asignación de los conductores se esté a lo determinado por V. S. con relación a los treinta pesos que deben invertirse en los Chasquis o Patillones, sin olvidar lo dispuesto por Suprema Orden de 18 de julio, expedida del Cuartel General en Huariaca.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 163).

623

## SOBRE ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE CORTE SUPERIOR Y AGENTES FISCALES, FIJANDO JURISDICCIONES

Circular Nº 5.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Prefecto de Trujillo.*

Señor Prefecto.— Enterado S. E. el Libertador de la exposición de V. S. de 24 de julio y 2 de agosto último con todo lo demás que ha obrado en la materia, sobre la ocurrencia suscitada con el

Señor Fiscal de la Corte Superior de Justicia de ese Departamento, en cuanto al expediente promovido acerca del exceso de cuarenta y cinco quintales de fierro encontrados en la Aduana de Paita, en una partida que allí se desembarcó, se ha servido resolver que esta cansa debe seguirse y terminarse ante el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Piura, conforme al supremo decreto de 24 de mayo; y ley relativa a la jurisdicción territorial, y que respecto del nombramiento del Juez, en el caso de que por la ley no pueden proceder los nombrados, toca al Prefecto del Departamento designar mientras que por el Reglamento de Justicia se determina lo conveniente en casos semejantes.

Con motivo de esta consulta, ha creído también de necesidad prevenir S. E. que en causas de Primera Instancia, no se cite al Señor Fiscal de la Corte Superior de Justicia, respecto de que por el Art. 3º del Supremo Decreto de 24 de mayo, sobre la supresión de los Fiscales Departamentales, está creado un Agente Fiscal, que debe determinar en dichos juicios.

Ultimamente ha extrañado S. E. que correspondiendo a dicho Señor Fiscal el tratamiento de Señoría, con arreglo al Art. 5º del Supremo decreto de 26 de marzo, se lo haya negado esa Prefectura como se advierte en su comunicación de 21 de julio.

Todo lo que pongo en su conocimiento de V. S. de Orden Suprema, para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota: Se trascribió a la Corte Superior de Justicia de Trujillo.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 164).

624

## NOMBRASE JUEZ DE DERECHO DE PASCO

Circular Nº 6.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Señor Prefecto.— Estando prevenido por la Constitución, que en todas las Provincias hayan jueces de derecho, para la mejor y más pronta administración de Justicia, se ha servido S. E. nombrar al Dr. Dn. Manuel Antonio Baldizán, Juez de Derecho de la Provincia de Pasco, con los derechos de actuación, quien podrá desde

luego que V. S. le reciba el juramento de estilo, empezar a ejercer sus funciones.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 164-165).

625

## CEREMONIAL EN LAS ASISTENCIAS PUBLICAS DE LA IGLESIA

Circular Nº 7.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto.— Sometida al conocimiento de S. E. el Libertador la consulta del Señor Gobernador Eclesiástico de ese Obispado, de 28 de julio último, sobre el ceremonial que debe observarse en las asistencias públicas de la Iglesia se ha servido declarar, mien tras se arregla este negocio, por un decreto general lo siguiente:

1º— Que en conformidad del Art. 122 de la Constitución de la República, reside en los Prefectos el Gobierno político Superior de los Departamentos, precediendo en su consecuencia a la Corte Superior de Justicia en todos los actos en que concurran dichas autoridades, sin que por esto quede resuelta cosa alguna respecto al Patronato.

2º— Que la colocación de las autoridades constituidas cuando asista el Gobierno a la Catedral, sea en la forma que sigue: —A la izquierda del Coro, esto es, a la derecha del Evangelio, se sentará el Prefecto del Departamento, al que le seguirán por el orden en que van nombrados, el Intendente de la Provincia, si lo hubiese, los Alcaldes y entre éstos los Intendentes de las Provincias, cuando se hallaren en la Capital, los Administradores del Tesoro, el Ensayador, y los demás miembros de la Municipalidad, alternados con los Jefes del Ejército, guardando unos y otros entre sí, el orden de su rango. A la derecha del Coro, o la de la Epístola, se colocarán la Corte Superior de Justicia, que asistirá indispensablemente de Toga, el Juez de Derecho, el Auditor de Guerra y Marina, el Pro-

tomédico General, el Agentes Fiscal, el Administrador de la Aduana, y el de Correos, el Juez de Comercio, los Contadores de Aduana y de Correos, y la Oficialidad del Ejército y escuadra, guardando el orden respectivo.

3º— El Cabildo Eclesiástico, Colegio y Comunidades Religiosas, guardarán el orden hasta aquí establecido, teniendo asiento los Generales de Mar y Tierra, en el Coro, después del Gobernador Eclesiástico y las dos Primeras Dignidades. La Universidad tendrá lugar preferente a los Prelados, Colegios y Comunidades Religiosas en el departamento comprendido entre el Coro y el Atrio.

4º— Al Prefecto del Departamento y Presidente de la Corte Superior de Justicia, se les pondrá cojín y la silla correspondiente a su representación. Los Vocales y Fiscal de dicha Corte, se sentarán en sillas y los demás en bancas, como la Municipalidad.

5º— Al Prefecto del Departamento y al Presidente de la Corte Superior de Justicia, ofrecerá la paz un sacerdote, de sobrepelliz y estola, y a los demás concurrentes dos colegiales, fuera del que debe ofrecerla a los Generales, guardándose en este acto las ceremonias que hasta aquí.

6º— Las Casas Consistoriales, mientras se determina el Palacio, o Casa de Gobierno, será el punto donde deban reunirse el Profecto, Corte Superior de Justicia y todas las demás autoridades y Corporaciones, de donde saldrán a pie con la escolta correspondiente. Al mismo tiempo de la salida, como también al de su regreso, se hará una salva de once cañonazos en cada vez, dándose un repique en la Catedral. Saldrán a recibir al Gobierno a la puerta de la Iglesia, dos Canónigos, dos capellanes de Coro, el Sacristán Mayor, dos colegiales y el Pertiguero, sonando en este acto el órgano.

7º— La asistencia del Gobierno con las autoridades y corporaciones indicadas, será en los días señalados en el calendario nacional y cuando ocurra un motivo extraordinario, trascendental a los intereses generales del país. Estas asistencias son tan indispensables que ninguno podrá faltar a ellas, encargándose su exacto cumplimiento al Prefecto.

8º— Se observará rigurosamente la costumbre de fijarse las horas de los repiques, y el número de ellos, para la asistencia sin necesidad de dar aviso particular; de modo que no presentándose la comitiva en el tiempo designado, podrá proceder la Iglesia a sus funciones, según está declarado por el Soberano Congreso Constituyente, con motivo de una consulta del Cabildo y de esa Iglesia Catedral en tiempo de la Presidencia del General Martínez.

9º— Todos los funciónarios que en la Iglesia ocupan los lugares designados, tomaran fuera de ella el que le corresponde de manera que a la entrada y salida, se coloquen a la izquierda, dando siempre en estos casos el Presidente de la Corte de Justicia, la derecha al Prefecto.

10º— En las procesiones irán tras el Presidente, únicamente el Prefecto, la Corte Superior de Justicia, los Generales y la Municipalidad, interpelados y todos los demás adelante.

11º— El orden de preferencia indicado en esta disposición se observará al tomar la ceniza, repartición de Palmas, de Candelas, adoración del Limnun Crucis y otros actos en inteligencia de que el Cuerpo Eclesiástico, preferirá en ellos como perteneciente al Santuario.

12º— Sólo tendrán vela con candeleja el Prefecto y el Presidente de la Corte Superior de Justicia.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción.— Dios, etc.— *J. S. C.*

*Nota.*— Se trascribió al Gobernador del Obispado de Trujillo.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio, **Ob. cit.**, T. II. pp. 165-167).

626

## EMPLEADOS DE CORREOS QUEDAN EXCEPTUADOS DE TODO ENROLAMIENTO MILITAR

Circular Nº 8.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Señor Prefecto.— Informado S. E. el Libertador de la queja que con fecha 28 de julio último ha dado el Administrador de Correos de esa ciudad, con motivo de la conducta arbitraria del Sargento mayor Dn. José María Monterola, respecto del conductor de Correos de la de Huamachuco, Silverio Reyes, como aparece de la nota del Administrador de ella, don José Manuel Pizarro, se ha

servido resolver, que todos los individuos empleados en dicha Renta, sean considerados conforme a la importancia de su destino, quedando excepcionados de todo enrolamiento militar, según las órdenes que anteriormente se han expedido; que Silverio Reyes, sea restituido al ejercicio en que estaba empleado por la expresada renta, encargándose a todos los administradores el mayor celo en proteger a los conductores, a fin de que se remedien oportunamente cualesquiera vejaciones, como ha sucedido en la actualidad, mediante la exposición del indicado Dn. Manuel Pizarro y la del Administrador de esa Capital.

Lo comunicamos a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 167-168).

627

## MEDIDAS PARA LA EXPEDICION DE INFORMES DE LAS AUTORIDADES Y EVITAR ABUSOS DE CONFIANZA

Circular Nº 9.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Impedido el Gobierno Supremo de inquirir inmediatamente por sí, como deseara, sobre la conducta, calidades y servicios de los ciudadanos que deben destinarse a las diversas funciones del Estado, por la distancia de los Pueblos, respecto de la Capital, por sus multiplicadas atenciones y otras circunstancias fáciles de considerarse, ha sido necesario fiar siempre este delicado examen a los Prefectos, Intendentes, Municipalidades y demás autoridades, a quienes por el orden gradual de la administración cumple, de otra parte hacerlo. Mas se ha observado con dolor, que muchas veces es pospuesto el servicio de la República a los sentimientos personales, bien porque se califica favorablemente a uno en consecuencia de una humanidad mal entendida de relaciones de amistad, o de otras emanadas puramente del influjo; bien por el que se les niega a otros sus méritos, o se confunden los gran-

des servicios de algunos, por la exageración con que se recomienda el de otros; resultando de todo, la mala elección de los funcionarios y por consiguiente el mal régimen de las instituciones, y lo que es más sensible, el que cargue sobre sí el Gobierno la nota de distribuir mal los empleos, cuando no se haya procurado más que hacer las cosas por el *exclusivo bien* de la República.— Los Pueblos mismos se equivocan con frecuencia, ya que porque miran con desprecio la buena elección de sus Magitsrados, cuando se les comete a ellos, ya porque se dejan seducir de hombres astutos, sin advertir que su mismo empeño en aspirar a los destinos, debe servirles de embarazo.

Las funciones públicas pertenecen al Estado, no son el patrimonio de particulares, ni alguno que no tenga probidad, aptitudes y merecimientos, es digno de ellas; pero, ¿qué hará el Gobierno, cuando los que debieran estar en guarda de estos requisitos, expiden informes pomposos y califican de beneméritos a quienes acaso la Ley y la opinión Pública? La más pequeña expresión de un Jefe influye en la suerte de la Patria y con especialidad, respecto de aquellos empleos, en que es indispensable descansar sobre la palabra de otro.

Por estas consideraciones, y para que los Pueblos sepan que el Gobierno no omite ocasión de remediar cuantos males le va dando a conocer la experiencia, y para que se inculpen a sí mismos, o a las autoridades subalternas en cualquier caso en que no sean satisfechos los votos de la Justicia sobre este particular, se ha servido ordenar S. E. el Libertador, lo que sigue:

1º— Que los Prefectos, Intendentes, Municipalidades, y las autoridades de cualquier fuero a quienes compete expedir informes sobre algunas personas, lo verifiquen, con la verdad, justicia, y circunspección que demanda el servicio público y con absoluta exclusión de cualesquiera otras consideraciones.

2º— Que dichas autoridades son altamente responsables a la Nación, en el caso de abusar de cualquier modo de la confianza que se les hace en esta especie de negocios.

3º— Que el Gobierno manifestará al Público por medio de la Gaceta Oficial, tales abusos, para que recaiga la desaprobación pública, sobre los que olvidando el pro comunal se deciden por motivos individuales.

De orden Suprema lo comunico a V. S. para que lo haga notorio a quien corresponda, haciendo fijar además esta Resolución en

todas las Secretarías y Oficinas del Departamento de su mando.— Dios, etc.— *J. S. C.*

*Nota.*— Se circuló a los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Huancavelica e Intendencia de la Costa.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 168-169).

628

## BLOQUEO DE ARICA E ILO

Circular Nº 10.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Señor Vice-Almirante de la Escuadra Chilena.*

Señor Vice-Almirante.— El Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, con fecha 3 de agosto último dice al Señor Ministro Plenipotenciario del Perú, cerca de aquel Gobierno, lo que sigue: (aquí la comunicación).

En su consecuencia S. E. el Libertador se ha servido disponer que la Escuadra del mando de V. S. H. se mantenga cruzando desde el Puerto de Arica al de Ilo, a fin de sostener el bloqueo de dichos puertos y así minorar por esta parte al enemigo en cuanto sea posible.

Si V. S. H. tuviese por conveniente a la salud del Perú proponer alguna medida, podrá hacerlo desde luego indicando las razones en que pueda fundarse, pues que el Gobierno, sólo aspira hacer verdaderamente eficaz los auxilios que contribuyan a la salvación de esta República.

Con este motivo tengo la honra de asegurar a V. S. H. los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 169-170).

629

## COMANDANTE DE TROPAS AUXILIARES DE CHILE A ORDEN DEL GENERAL URDANETA

Circular Nº 11.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Señor Comandante de las Tropas Auxiliares de Chile.*

Se le pasó la misma comunicación, con la conclusión siguiente:

En su consecuencia S. E. el Libertador se ha servido prevenir que V. S. si no fuere de mayor graduación que el Coronel Urdaneta se ponga a sus órdenes, con las tropas del mando de V. S. debiendo desembarcarse éstas en el Puerto de Ancón.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 170).

630

## RECHAZASE PROPUESTA DE CABENECIA

Circula Nº 12.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno del Perú, cerca de Chile.*

Señor Ministro.— Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. de 3 de agosto último, referente a la propuesta que ha hecho Dn. José Cabenecia, me manda decir a V. S. que de ningún modo accede a ella, respecto de sernos más necesaria la plata que los fusi-

les, ya que la Nación no puede ser gravada con tales contratas.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 170).

631

## AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO DE CHILE POR AUXILIOS

Circular Nº 13.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno del Perú, cerca de Chile.*

Señor Ministro.— He puesto en conocimiento de S. E. el Libertador, la comunicación de V. S. de 4 de agosto último, con la copia de la nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que inserta V. S. el decreto del Gobierno de esa República, sobre los auxilios que se ha servido prevenir en favor de esta República.

S. E. además de reconocer las consideraciones con que se le someten las fuerzas de ese Estado destinadas a socorrer al Perú en las presentes circunstancias, está satisfecho del empeño con que la República chilena procura coadyuvar a la independencia de un País que antes de ahora le ha merecido servicios eminentes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 171).

632

## RECOMIENDASE AL MINISTRO DEL PERU EN CHILE, OBTENER LA MAYOR VENTAJA EN CAMBIO MONETARIO

Circular Nº 14.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al Señor Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, cerca de Chile.*

Señor Ministro.— Informado S. E. el Libertador del cambio que ha hecho V. S. de sesenta mil pesos en letras a 50 peniques por

peso, los que ha entregado V. S. al Señor Oleary me manda decir a V. S. que en adelante procure la mayor ventaja posible en estos cambios, pues que cuando más puede sacrificar el Perú es la pérdida de una tercera parte, y esto cuando absolutamente no puede sacarse otro partido.

La deuda nacional es enorme, los actuales gastos de la guerra ingentes y no es regular que se reagrave más el crédito de la República.

Igualmente quiere S. E. que todo dinero procedente de estos cambios se remita a este Estado con la mayor prontitud y seguridad posible.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 171).

633

## SOBRE EL BLOQUEO QUE DEBE MANTENER LA ESCUADRA CHILENA

Circular Nº 15.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al H. Señor Vice-Almirante de la Escuadra Chilena.*

Señor Vice-Almirante.— Lo que tengo que decir a V. S. H. con esta misma fecha, en cuanto al bloqueo que debe mantener la Escuadra del mando de V. S. H. sobre la línea de Arica e Ilo, se entiende en caso de que no aparezcan en estos mares algunas fuerzas navales de España, que si tal sucediese, dispone S. E. que V. S. H. obre en combinación con la escuadra del Perú.

Reitero a V. S. H. los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 172).

634

## ORDENES PARA SER ENTREGADAS A LA ESCUADRA CHILENA

Circular Nº 16.

Huamanga, setiembre 16 de 1824.

*Al H. Señor Vice-Almirante de la Escuadra Chilena.*

Señor Vice-Almirante.— Tengo la honra de incluir a V. S. H. los adjuntos pliegos para que se sirva dirigirlos al S. Vice-Almirante de la Escuadra Chilena, y Comandante de las Tropas auxiliares de dicho Estado.

Dichos pliegos contienen órdenes interesantes y en su consecuencia, espero que V. S. H. dispondrá se entreguen en el punto donde se encuentren dichos Jefes.

Con este motivo aseguro a V. S. H. los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 172).

635

## DESPACHOS OFICIALES DEL EJERCITO

Circular Nº 17.

Huamanga, setiembre 17 de 1824.

*Al Señor General Jefe del E. M. G. Libertador.*

Señor General.— Acompaño a V. S. cuatro despachos de oficiales del Ejército, que se han extendido según las propuestas y comunicaciones de V. S. de 15 del corriente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 172).

636

## AL OBISPADO DE HUAMANGA SOBRE REGIMEN PARROQUIAL

Circular Nº 18.

Huamanga, setiembre 17 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico de este Obispado.*

Señor Gobernador Eclesiástico.— Deseando S. E. el Libertador contribuir, en cuanto dependa de su Suprema autoridad, al mejor orden posible respecto al del régimen parroquial y advirtiendo que muchos párrocos dejan de residir en sus doctrinas, manteniéndose en otros pueblos, so pretexto de enfermedades, negocios particulares y otras exculpaciones frívolas, como si la inmediata dirección de su rebaño, no fuera la exclusiva preocupación de un cura, especialmente en las actuales circunstancias, que demandan un celo infatigable por parte del Ministerio pastoral.

Consiguiente a estos principios, y atenta la observación indicada, me manda S. E. encargar a V. S. de una manera muy particular la residencia de los Párrocos en sus doctrinas en términos que si alguno de ellos no ejerciere por sí mismo el Ministerio, aprovechándose únicamente de los proventos, sea removido de la Parroquia, no obstante que venga puesto en su lugar algún eclesiástico, salvo que esté empleado el párroco en alguna comisión, o reducido a otro ejercicio que según los cánones sean compatibles con las funciones parroquiales.

De orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Con fecha 7 de febrero de 1825, se transcribió esta orden al S. Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Lima

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 173).

637

## NOMBRASE A JUAN PADILLA ESCRIBANO DE ESTADO DE PASCO

Circular Nº 19.

Huamanga, setiembre 17 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Señor Prefecto.— Careciendo la Provincia de Pasco de Escribano que preste la fe pública, en los casos demandados por la Ley, y estando satisfecho el Gobierno, del patriotismo, probidad y aptitudes del ciudadano Dn. Juan Padilla y Moncayo, vecino del Cerro de Yauricocha, quien reúne la particular circunstancia de haber servido bien el destino de Contralor en el Hospital Militar, que se estableció en dicho punto al tránsito del Ejército, se ha servido S. E. el Libertador nombrar al referido Dn. Juan Padilla y Moncayo, escribano del Estado en la indicada Provincia. En cuya virtud y prestado que sea por él, el juramento de estilo ante el Teniente de la Provincia, entrará desde luego en el ejercicio de las funciones anexas al tal oficio, sirviendo esta orden de bastante título, mientras se le extiende el que corresponde.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su exacto cumplimiento y fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 173-174).

638

## ORDEN DE LIBERTAD PARA TIBURCIO LA HERMOSA

Circular Nº 20.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Señor Prefecto.— S. E. el Libertador, me manda decir a V. S. que tan luego como reciba ésta, dé la orden correspondiente para que sea puesto en libertad el D. D. Tiburcio La Hermosa, que se

halla preso en el Cuartel de Celadores de Huaraz, y luego que sea ocupada la Capital de Lima por nuestras armas, expedirá el Supremo Gobierno la orden respectiva para que se restituya a ella.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 174).

639

## COMUNICASE AL GOBIERNO DE MEXICO LOS FELICES RESULTADOS DE LA BATALLA DE JUNIN

Circular Nº 21.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

*Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de México.*

Señor Ministro.— El infrascrito Ministro General de la República del Perú, tiene la honra de poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de México, para que se sirva trasmitirlas a su Gobierno, los felices resultados del Primer encuentro del Ejército Libertador con el enemigo en los Campos de Junín el día 6 de junio último.

La reducción de su caballería a un tercio de su fuerza; la de su infantería a menos de la mitad y el abandono de catorce provincias en la extensión de 140 leguas que han corrido hasta hoy los enemigos agitados de un terror pánico, son las primicias de las grandes combinaciones de la consagración sin límites de S. E. el Libertador a la causa de América, en este suelo y del heroico valor de los bravos que manda.

Si pues, una es la causa del nuevo mundo en cuanto a su separación del Poder que lo oprimía, y uno debe ser el corazón de los Americanos, aunque estén separados en diversas secciones y por largas distancias; el que suscribe se cree obligado, a hacer esta comunicación al Superior Gobierno de esa República, congratulándole juntamente por las noticias que consigna y consagrándole los sentimientos más cordiales de fraternidad y unión en nombre de su Gobierno.

El Ministerio del Perú, contempla esta oportunidad como la más asequible para trasmitir al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, los sinceros votos de su particular obsecuencia con que se suscribe.— Su atento servidor.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 174-175).

640

## ENCARGASE LA PREFECTURA DE HUAMANGA AL MAYOR MONTEROLA

Circular Nº 22.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

*Al Señor Prefecto de este Departamento Dn. José Irigoyen.*

Señor Prefecto.— En consecuencia de no poder continuar V. S. en el ejercicio de la Prefectura, conforme a las razones que ha expresado, S. E. el Libertador ha tenido a bien encargar provisionalmente este destino al Sargento Mayor Dn. José Monterola, que reúne la Comandancia Militar.

Así que, V. S. le entregará el mando, haciendo previamente convocar á la Municipalidad, para que sea reconocido y preste el juramento de estilo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 175).

641

## ORDENASE A MONTEROLA ASUMIR LAS FUNCIONES DE PREFECTO PROVISIONAL DE HUAMANGA

Circular Nº 23.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

*Al Sargento Mayor Dn. José Monterola.*

S. E. el Libertador, se ha servido nombrar a V. provisionalmente Prefecto de este Departamento, reuniendo juntamente la Co-

mandancia Militar. En su consecuencia se encargará V. en el día del mando, presentándose en la Municipalidad a ser reconocido y prestar el respectivo juramento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 175-176).

642

## ELIGESE JUEZ DE AGUAS DE HUAMANGA A PEDRO VILLAVERDE

Circular Nº 24.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

*Al Señor Intendente de Huánuco.*

Señor Intendente.— Acompaño a V. S. el expediente seguido por Pedro Villaverde a efecto de que se le hiciese Juez de Aguas de ese Valle; en su consecuencia V. S. pondrá en ejecución el decreto puesto en dicho expediente, dando cuenta a este Ministerio con el acta que deberá extenderse de la elección de Juez de Aguas.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 176).

643

## SOBRE ESTADOS CIRCUNSTANCIADOS DE INGRESOS Y SALIDAS DEL TESORO

Circular Nº 25.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Señor Prefecto.— Debiendo saberse el ingreso total de la Hacienda Pública, sus diferentes Ramos, como así mismo sus inversiones es de necesidad que V. S. organice un estado circunstanciado y con la debida distinción de todas las entradas y salidas del Tesoro desde que S. E. el Libertador se encargó de la administración de la

República, sean cuales fueren sus procedencias. remitiéndolo en autos a este Ministerio General. Así tendrá un conocimiento exacto de lo que han dado esas Provincias, tanto en sus ingresos ordinarios, como en los extraordinarios.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 176).

644

## SOLEMNIZACION DEL DIA DE LA PATRONA DE LAS ARMAS

Circular Nº 26.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

*Al Señor Prefecto de este Departamento.*

Señor Prefecto.— Transcribo a V. S. para los fines consiguientes el decreto del Soberano Congreso Constituyente del Perú de 22 de setiembre del año pasado (aquí el decreto).

En consecuencia V. S. lo trasmitirá a todas las autoridades y Corporaciones del Departamento a fin de que se solemnice el día de la Patrona de Nuestras Armas, con toda la magnificencia posible.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Se pasó esta misma nota al de Huancavelica.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 176-177).

645

## MARIANO AYLUARDO ASUMIRA DESPACHO JUDICIAL EN DEPARTAMENTO DE LA COSTA

Circular Nº 27.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

*Al Señor Intendente de la Costa.*

Por Supremo decreo de 24 de mayo está prevenido que los Asesores Departamentales ejerzan por si las funciones de Jueces de

Derecho, estando prohibido todo conocimiento judicial a los Prefectos, Intendentes y Gobernadores, como lo verá V. S. por el decreto que incluyo para su debida observancia.

En su consecuencia el Dr. D. Mariano Ayluardo, como Asesor que fue de ese Departamento, queda encargado de su despacho judicial procurando guardar V. S. con dicho Magistrado la mejor inteligencia, tanto por convenir así a las recíprocas consideraciones que se deben a las autoridades, como por evitar ocurrencias escandalosas en los pueblos que ordinariamente aprenden de aquellos que los mandan.

De Orden Suprema lo comunico a V. S. para su debida observancia y cumplimiento.— Dios, étc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 177).

646

## SERAN PROVEIDAS PLAZAS VACANTES EN EL CORO DEL OBISPADO DE HUAMANGA

Circular Nº 28.

Huamanga, setiembre 18 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.*

Estando vacante casi en su totalidad el Coro de esta Santa Iglesia, como V. S. se ha servido informarlo por su nota de 17 del que rige y debiendo residir en él, la autoridad eclesiástica por ausencia del Iltmo. Diocesano, a fin de que sea ejercida ésta, conforme a los Sagrados Cánones y se aquieten de allí parte de las conciencias, S. E. el Libertador ha venido en disponer se provean algunas de las plazas referidas, presentando para el efecto en uso de la Suprema Autoridad que ejerce en la República las personas que considere dignas de esos oficios.

En su consecuencia V. S. hará notoria esta disposición a los individuos que existieren de dicho Cabildo Eclesiástico para que lo tengan así entendido, y se archive como resolución consiguiente a la citada exposición de V. S. de que he dado cuenta a S. E.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 177).

647

## NOMBRASE ARCEDIANO DE HUAMANGA AL CANONIGO GREGORIO BARRENECHEA

Circular Nº 29.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

*Al Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia.*

Debiendo proveerse algunas plazas eclesiásticas de este Coro conforme a la Suprema Resolución de 18 del corriente, y estando vacante el Arcedianato por ausencia del Dr. Dn. José Cerda, que se halla en España tiempo hace, a donde fue con comisión encargada bajo el Gobierno contrario al sistema de la Independencia, la que no quiso jurar el expresado Arcediano, cuando la proclamó en esta ciudad el General Dn. Juan Antonio Alvarez de Arenales el año de 1820; S. E. el Libertador encargado del poder dictatorial de la República; informado de los méritos y servicios del D. D. Gregorio Barrenechea, dignidad de Chantre de esta Iglesia, ha venido en presentarle para la del dicho Arcedianato. Y ruega y requiere al Venerable Cabildo Eclesiástico, sobre que encarga la conciencia, que así hallará que el referido D. D. Gregorio Barrenechea es persona idónea y en quien concurren las circunstancias que conforme a la erección se exigen, le haga colación y canónica institución de la mencionada dignidad de Arcediano y se le dé posesión, disponiendo se le acuda con los frutos y proventos y emolumentos que le corresponden, con tal que se presente personalmente ante el Venerable Cabildo, dentro de ocho días, si residiere en esta ciudad, y de cuatro meses, si fuera de la Diócesis, contados desde el día que la recibiere y constando haber satisfecho la media anata, con esta orden que le sirva de título en forma, mientras se le expide el que corresponde, siendo responsable el Cabildo si faltare alguna de las enunciadas circunstancias, pues en tal caso ha de ser en sí ninguna la institución como hecha sin presentación de parte del Gobierno de la República.

De Orden Suprema lo comunico a V. S., previniendo se tome razón donde corresponde.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p .178).

## 648

## NOMBRASE CHANTRE DE HUAMANGA AL PREBENDADO LUIS ARRISTIZABAL

Circular Nº 30.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

Nota.— Con fecha 20 se puso esta misma orden ascendiendo a la Chantría al Prebendado Dr. D. Luis de Arristizábal, vacante por ascenso a Arcediano del D. D. Gregorio Barrenechea.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p .178).

## 649

## ORDENASE A PREFECTO DE HUANCAVELICA REMITIR RAZON CIRCUNSTANCIADA DE EMPLEADOS

Circular Nº 31.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huancavelica.*

Señor Prefecto.— Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador para el arreglo de ese Departamento se servirá remitir a la mayor brevedad, y por un extraordinario, una razón circunstanciada de todos los empleados de la lista civil, militar y eclesiástica de su comprenhensión, designando la dotación de cada uno, por quiénes han sido nombrados, etc., de suerte que se pueda formar una idea exacta y completa de todo el Departamento, teniendo V. S. entendido que a ninguno se le dará empleo, mientras no reúna probidad incorruptible, servicios positivos y aptitudes conocidad, prestando además las fianzas de estilo en los casos necesarios.— Y para que los destinos sean bien servidos, se servirá V. S. informar de todos los vecinos que sean aptos y reúnan las calidades prefijadas para que sean colocados en ellos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 179).

650

## RECOMIENDASE A M. MEJIA PARA QUE OCUPE UN CURATO DE HUARAZ

Circular Nº 32.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

*Al Señor Vicario de Choque-Recuay Dn. Manuel Lesinas.*

ciado Dn. Manuel Mejía, y estando vacante uno de los Curatos de Huaraz, por muerte de Dn. José Peralta, lo recomiendo a V. de orden Suprema para que sea colocado en dicha vacante y con preferencia a cualquiera otro, pues S. E. desea que los hijos de las Provincias sean atendidos siquiera en estos destinos, ya que su distancia a la capital les priva de disfrutar de los grandes empleos que otros gozan en ellos. En su consecuencia se servirá V. conferirle la jurisdicción eclesiástica y el correspondiente despacho.– Dios, etc.– *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 179).

651

## SOBRE CORRESPONDENCIA CON EL CUARTEL GENERAL

Circular Nº 33.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

*Al Señor Prefecto de este Departamento.*

Señor Prefecto.— Debiéndose arreglar la correspondencia que venga del Cuartel General, como también de los particulares de este Departamento, de todos los puntos libres de la República, se ordena lo siguiente:

1º— Partirán de esta ciudad dos Correos mensuales en los días 1º y 26 por vía de Huanta hasta Huancavelica, de donde saldrán para Huancayo en los días convenientes, de modo que la correspondencia no tenga retardo alguno en este tránsito.

2º— La dirección de la correspondencia deberá ser con la mayor seguridad y prontitud para cuyo efecto se destinarán Chasques de toda confianza y diligencia, los cuales quedan excepcionados de reclutamiento y otros servicios.

3º— En la administración de esta ciudad, se recibirá toda la correspondencia que viniere del cuartel General, para que se dirija

por los Correos indicados, en su consecuencia saldrán de aquí a recogerla uno con la debida anticipación.

4º— Consiguiente a los artículos anteriores, queda establecida en esta ciudad la Administración de Correos, según y como estaba anteriormente, debiéndola servir el que en la actualidad se hallase encargado de dicho Ramo.

5º— Según el progreso de este establecimiento y lo que fuere rindiendo se aumentará a los conductores el comprensivo por su trabajo.

6º— Esta Prefectura librará todas las providencias conducentes al cabal lleno de esta orden, a fin de que el 26 inmediato salga el primer Correo.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.– Dios, etc.– *J. S. C.*

Nota.— Se pasó esta misma al Señor Prefecto de Huancavelica con la conclusión siguiente:

Lo trascribo a V. S. para que estableciendo las Administraciones correspondientes de Correos en ese Departamento, pasen con toda puntualidad las correspondencias a Huancayo y tenga de consiguiente su cabal lleno esta orden.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 179-180).

652

## NOMBRASE A PEDRO J. PALOMINO ADMINISTRADOR DE LA RENTA DE HUAMANGA

Circular Nº 34.

Huamanga, setiembre 19 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Señor Prefecto.— Estando vacante la Administración de Rentas de esta ciudad, por haber emigrado de ella con los enemigos el que la servía, y habiendo informado el Gobierno Supremo del patriotismo y demás cualidades de don Pedro José Palomino, se ha servido S. E. el Libertador nombrar al referido de Administrador de la renta.

En su consecuencia y previas las fianzas que otorgará el referido, conforme a la Ley, le pondrá V. S. en posesión de este empleo, haciendo se encargue de él, bajo el correspondiente inventario, sirviéndole de bastante despacho ésta mientras en otra oportunidad se le extiende el que le pertenece.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.– Dios, etc.– *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 180-181).

653

## PRESENTASE PARA LA CANONGIA MAGISTRAL DE HUAMANGA AL PREBENDADO JOSE PASTOR LEON

Circular Nº 35.

Huamanga, setiembre 20 de 1824.

*Al Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia.*

Debiendo proveerse algunas plazas eclesiásticas de este coro conforme a la Suprema Resolución de 18 del corriente y estando vacante la Canongía Magistral, que se leyó y proveyó en el D. D. Luis de Aristizábal, sin que haya venido confirmada la propuesta que se hizo por este Cabildo a la Corte de España y promovido a la Dignidad de Chantre el referido Dr. Aristizábal, S. E. el Libertador encargado del poder Dictatorial de la República, informado de los méritos y servicios del Dr. Dn. José Pastor León, Prebendado de esta Iglesia, ha venido en presentarle para la dicha Canongía Magistral, usando de su Suprema Autoridad, atendida la urgente necesidad de proveerse dicha silla, para poder formar el Cabildo, a que se refiere la precitada orden, la dificultad que por ahora ocurre de hacerse el concurso prevenido por el Santo Concilio de Trento, y a que el indicado León es Prebendado de la misma Iglesia. Y ruega y requiere al Venerable Cabildo Eclesiástico, sobre que encarga la conciencia, que si hallare que el referido Dr. Dn. José Pastor de León, es persona idónea, y en quien concurren las circunstancias que conforme a la erección se exigen, le haga colación y canónica institución de la mencionada canongía y se le dé posesión, disponiendo que se le acuda con los frutos y proventos y emolumentos que le co-

rresponden, con tal que se presente personalmente ante el Venerable Cabildo, dentro de ocho días, si residiese en esta ciudad y de cuatro meses si fuera de la Diócesis contados desde el día que la recibiere, y constando haber satisfecho la media anata, con esta orden que le servirá de título en forma, mientras se le expide el correspondiente, siendo responsable el Cabildo, si faltare algunas de las enunciadas circunstancias, pues en tal caso, ha de ser en sí ninguna la institución, como hecha sin presentación de parte del Gobierno de la República.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. previniendo se tome razón donde corresponde.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 181-182).

654

## NOMBRASE ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE HUAMANGA A PEDRO PABLO PALOMINO

Circular Nº 36.

Huamanga, setiembre 20 de 1824.

*Al Señor Prefecto de este Departamento.*

*Nombramiento de Administrador de la Aduana.*

Señor Prefecto.— Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República, para el arreglo de este Departamento en sus respectivos ramos, y hallándose vacante la plaza de Administrador de Aduana de esta ciudad por haber emigrado con los enemigos el que la servía, ha sido nombrado para dicho empleo en consideración de sus méritos y servicios Dn. Pedro Pablo Palomino, con la asignación de mil seiscientos cincuenta pesos anuales, en la inteligencia, que por ahora y mientras dura la escasez del Erario, sólo disfrutará la mitad de ella.

En su consecuencia V. S. dispondrá que el precitado sea puesto en posesión de su destino de Administrador de Aduana de esta ciudad, previas las formalidades de la ley, sirviendo esta orden de bastante despacho mientras se le expide el título que corresponde de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Con fecha 26 de octubre en Huancayo, se pasó el nombramiento de Contador de Tesoro Público de Huamanga a favor de Dn. Francisco Lamas, en los términos modo y forma que se leen en el del Administrador de Aduana de dicha ciudad, y con el sueldo de mil pesos mensuales que disfrutará integramente por ahora.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 182).

655

## ENTREGA DE DINERO AL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

Circular Nº 37.

Huamanga, setiembre 22 de 1824.

*Al Señor Prefecto de este Departamento.*

Señor Prefecto.— Inmediatamente que V. S. reciba esta pondrá a disposición del Señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador, quinientos pesos de cualquier dinero que haya disponible.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 183).

656

## RAZON DE LAS CUARTAS DE FUNERALES ASIGNADAS A CADA CURATO DE HUAMANGA

Circular Nº 38.

Huamanga, setiembre 23 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.*

Señor Gobernador.— Estando aplicadas a beneficio del Estado las cuartas de los funerales que pagaban los SS. Curas a los RR. Obispos, se servirá V. S. pasar a este Ministerio General a la mayor

brevedad posible una razón de la cuota asignada a cada Curato y lo que adeudaren incluso el Semestre que está por cumplirse en el siguiente octubre, para que sean recaudados por el Tesoro Público.- Dios, etc.- *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 183).

657

ORDENASE COMPARECER AL CURA DE HUANTA

Circular Nº 39.

Huamanga, setiembre 23 de 1824.

*Al Señor Intendente de la Provincia de Huanta.*

Tan luego como V. S. reciba ésta, notificará al S. Cura de esta Villa, comparezca en esta ciudad, dentro del segundo día por convenir así al servicio del Estado.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 183).

658

REMITESE EJEMPLARES DE BOLETIN Nº 3 AL CORONEL ESTOMBA

Circular Nº 40.

Huamanga, setiembre 24 de 1824.

*Al Señor Coronel Dn. Ramón Estomba.*

Incluyo a V. S. cuarenta ejemplares del Boletín Nº 3 para que V. S. haga se circulen en esa Costa y procure internar algunos ejemplares en Lima y Callao.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 183).

659.

CLAVE PARA COMUNICACIONES

Circular Nº 41.

Huamanga, setiembre 24 de 1824.

*Al Señor Coronel Dn. Ramón Estomba.*

Incluyo a V. S. la adjunta clave de orden de S. E. el Libertador, a efecto de que por ella se sirva expedir sus comunicaciones, mientras no puedan hacerse éstas con la seguridad conveniente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 184).

660

RECAUDACION DEL DERECHO DE TONELAJE Y ANCLAJE EN PISCO

Circular Nº 42.

Huamanga, setiembre 24 de 1824.

*Al Señor Administrador de las Rentas de Pisco.*

Debiéndose cobrar de cuenta del Estado el derecho de toneladas y anclaje, lo recaudará V. hasta segunda orden, llevando la correspondiente cuenta con separación.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 184).

661

JOSE MANUEL LA ROSA PODRA ASUMIR GOBERNACION DE LUCANAS

Circular Nº 43.

Huamanga, setiembre 24 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Habiendo sido nombrado Gobernador de la Provincia de San Juan de Lucanas de ese Departamento Dn. José Manuel La Rosa,

por los Gobiernos Independientes anteriores, en virtud de su patriotismo, tuvo que emigrar con su familia, al tiempo de ocupar esta Provincia los enemigos, en su consecuencia podrá V. S. hacer se encargue de ella, caso que no hubiere Intendente nombrado, o que, si lo hay, no desempeñe el cargo como corresponde.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 184).

662

## EXTRAÑEZA POR NO HABER ASUMIDO FUNCIONES DE JUEZ DE DERECHO EL ASESOR DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Circular Nº 44.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Desde Huariaca, remití a V. S. competente número de ejemplares de los decretos expedidos por S. E. el Libertador, encargado del poder dictatorial de la República, redactores en 11 de marzo hasta 31 de mayo.

El Gobierno estaba persuadido de que estas Supremas disposiciones estaban en su debida observancia, como que para ello se remitieron tales impresos; pero se ha extrañado que el Asesor de ese Departamento no ejerza todavía por sí las funciones de Juez de Derecho conforme al decreto de 24 de mayo. V. S. esté entendido que en el mero hecho de llegar a su mano cualesquier decreto impreso, debe ser cumplido, pues la distancia en que va poniéndose el Cuartel General de estos puntos impide muchas veces circular a V. S. tales decretos. En esta virtud tan luego como V. S. reciba ésta hará que el Dr. Fuente, despache como Juez de Derecho, cumpliéndose todo lo demás a que refiere esta orden.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 185).

663

## NOMBRASE JUEZ DE DERECHO AL LICENCIADO JOSE DE IRIGOYEN

Circular Nº 45.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Debiendo organizarse según las órdenes de S. E. el Libertador este Departamento de conformidad de las Leyes y decretos vigentes en las Provincias libres de la República, y cuando prevenido por el Supremo Decreto de 24 de mayo el establecimiento de Juez de Derecho, queda nombrado para el de esta ciudad el Licenciado Dn. José de Irigoyen y Centeno del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, en consecuencia de su amor a la causa del País y demás recomendables cualidades que le distinguen.

V. S. hará que reunida en las Casas Consistoriales la Ilustre Municipalidad, sea recibido hoy mismo el referido Juez tomándosele el respectivo juramento, a fin de que inmediatamente entre en el ejercicio de sus funciones y quede arreglado este negocio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 185).

664

## RAZON DE CURATOS Y CURAS

Circular Nº 46.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.*

Para que el Gobierno tenga un pleno conocimiento del Estado actual del Obispado, se servirá V. S. remitir a este Ministerio General a la mayor brevedad posible, una razón de sus curatos y curas,

de los beneficios que se proveyeron en el último concurso que se celebró esperando los sujetos a quienes se les ha colacionado y los que han quedado vacantes de resultas.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 186).

665

## REMITE BOLETIN Nº 3 AL VICEALMIRANTE DE LA ESCUADRA

Circular Nº 47.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

*Al H. Señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú.*

H. Señor Vice-Almirante.- Tengo la honra de incluir a V. S. H. un competente número de ejemplares del Boletín Nº 3 del Ejército Libertador, a efecto de que se distribuya en la Escuadra de su mando y se internen en Lima y el Callao.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 186).

666

## REMITE BOLETIN A CORONEL LUIS URDANETA

Circular Nº 48.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

*Al Señor Coronel Luis Urdaneta.*

Acompaño a V. S. un competente número de ejemplares del Boletín Nº 3 del Ejército Libertador y del Nº 36 de la Gaceta del Gobierno, a fin de que V. S. los haga introducir en Lima, por medio de las partidas, o por cualquier otro que se proporcione.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 186).

667

## TITULO DE OFICIAL DEL TESORO DE TARMA A FAVOR DE NARCISO LAVAO

Circular Nº 49.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

*Al Señor Intendente de Tarma.*

Devuelvo a V. S. despachado el título de Dn. Narciso Lavao oficial nombrado por V. S. de la Administración de Tesoro Público de ese Mineral. Y prevengo a V. S. que en adelante cada asunto lo ponga en nota separada, pues ese es el orden y método para evitar confusiones.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 187).

668

## ESTABLECESE EN TARMA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS

Circular Nº 50.

Huamanga, setiembre 25 de 1824.

*Al Gobernador de Tarma.*

No habiendo en esa Villa establecimiento alguno literario, en que pueda formarse la juventud, ha considerado conveniente el Gobierno establecer en esa Villa, una Escuela de Primeras Letras, de que se encargará Fr. Vicente Ortiz religioso de la orden de la Merced, percibiendo por su enseñanza doce pesos mensuales de los fondos que ingresan en la capilla del Señor de la Cárcel, que está bajo su dirección, quedando en depósito y bajo la responsabilidad del mismo religioso el resto de dichos proventos, de que dará cuenta mensual por este Ministerio, a fin de hacer las aplicaciones que más convengan a la utilidad pública.

Lo comunico a V. para que tan luego como reciba ésta, se ponga en ejecución dicho establecimiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 187).

669

## ACEPTACION DE RENUNCIAS DE CURATOS EN JAUJA

Circular Nº 51.

Huamanga, setiembre 26 de 1824.

*Al Señor Comandante General de la Provincia de Jauja.*

Ha llegado a noticia del Gobierno, que muchos curas de esa Provincia, quieren renunciar los curatos, por habérseles señalado cuotas a beneficio del Estado. Esta conducta manifiesta que en esos señores, no hay ningún patriotismo, ni amor a la libertad, sino su propio interés, en su consecuencia, prevendrá V. S. al Señor Vicario de la Provincia, o al más inmediato, admita todas las renuncias que se hagan, colocando en las resultas a personas patriotas y que se avengan a las pensiones señaladas, en la inteligencia que en lo sucesivo no contará con aquellos que por no contribuir, con una pequeña parte de los proventos a beneficio del Ejército, desprecian la confianza que se les hace de las doctrinas.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 187-188).

670

## INCLUYESE DECRETO SOBRE DIPUTACIONES TERRITORIALES DE MINERIA

Circular Nº 52.

Huamanga, setiembre 26 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Incluyo a V. S. el decreto relativo al establecimiento de Diputaciones territoriales de minería, a fin de que haciéndolo publicar y circular, tenga en ese Departamento, su puntual y debida observancia.— Dios, etc. *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio **Ob. cit.**, T. II. p. 188).

671

## ELECCION DE DIPUTADOS SUSTITUTOS Y DEMAS EMPLEADOS DE MINERIA PARA PASCO Y HUAMALIES

Circular Nº 53

Huamanga, setiembre 26 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Incluyo a V. S. el decreto relativo al establecimiento de Diputaciones territoriales de Minería a fin de que tenga en ese Departamento su pronta y debida observancia. Y por lo que toca a la de Pasco y Huamalíes hará V. S. se proceda a la elección de Diputados sustitutos y demás empleados de Minería, de manera que quede establecido ese Ramo, como se hallaba antes.

V. S. debe tener presente, que este decreto sólo innova respecto de los artículos que contiene y que por consiguiente las elecciones de diputados, etc., en aquellos minerales, donde los ha habido están vigentes, observándose las fórmulas de ordenanza en todo lo que no se oponga a esta disposición.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 188).

672

## SOBRE PROVISION DE CARGOS ECLESIASTICOS EN EL ARZOBISPADO DE LIMA

Circular Nº 54.

Huamanga, setiembre 26 de 1824.

*Al I. S. Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Lima.*

Con motivo de haber encontrado en algunas Provincias varios curas desafectos a la Independencia y en aptitud de favorecer los proyectos españoles, fue indispensable removerlos, pasándose la correspondiente iniciativa a los Vicarios de Provincia y recomendándoles otros eclesiásticos de confianza que reemplazaren los separados. Los Vicarios han cumplido obsecuentemente a pesar de que las circunstancias del Gobierno, no han pasado de la línea de recomendaticias, respecto de que por parte de éste, se ha querido dejar en toda plenitud de su poder a la autoridad eclesiástica.

En los puntos libres, excepto el de Huamalíes (cuyo vicario ha desaparecido) no hubo tropiezo alguno sobre ésta, que desde luego han recibido los curas de sus Vicarios respectivos, pero en las provincias ocupadas por el enemigo, y que se han libertado se ha visto el poder dictatorial rodeado de dificultades, nacidas éstas: 1º- De la emigración de los vicarios con los enemigos.— 2º— de la ausencia del señor Vicario General del Ejército a quien V. S. I. dio amplias facultades acerca de este particular.

En tal conflicto y precisado el Gobierno a poner en seguida la Provincia de Jauja, cuyo Vicario se fué con los españoles, y en donde algunos curas han sido obra exclusiva de los últimos fue necesario recurrir al Vicario más inmediato D. D. Camilo Márquez, quien a consecuencia de las recomendaciones de S. E. confirió facultad espiritual en términos que V. S. I. se servirá advertir por la copia que se acompaña. Tal medida ha sido considerada justa y conforme con el espíritu de la Iglesia, que no tiende a otro fin, que a la salud de los fieles, pues que dividida la jurisdicción eclesiástica por razón de esta misma salud está en los intereses de ella, la extensión de la autoridad de un Vicario a la pertenencia de otro, que la ha desamparado, cuando no haya otro medio canónico de suplir esta falta, como ha acontecido en el caso expresado, supuesta la comunicación con V. S. I.

El Gobierno pudo haber agregado por esta misma razón varias provincias del Arzobispado del Gobierno Eclesiástico de Trujillo, pero no lo hizo, tanto por evitar novedades y guardar consideraciones al de Lima, como porque V. S. I. tuvo la saludable previsión de autorizar ampliamente a los párrocos luego que amenazaba la incomunicación con ellos.

En consecuencia V. S. I. observará la conducta del Gobierno en cuanto va expuesto y por su parte rectificará todo lo conducente al legítimo Ministerio Espiritual; que los curas nombrados son de la confianza del Gobierno, y de otra parte han hecho servicios a la causa. Mas esto no quiere decir que los curas propietarios a quienes tomó en esa capital la ocupación enemiga, no se restituyan a sus beneficios, siempre que su comportamiento no dé lugar a otra providencia.— Y para que V. S. I. tenga una regla fija, se servirá tener presente las listas que incluyo, manteniéndose allí los demás curas hasta nueva resolución.

Con este motivo tengo el honor de asegurar a V. S. I. mis respetos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 189-190).

673

## MANDASE A CAPITAN MARRUL OBTENER Y COMUNICAR NOTICIAS DEL ESTADO DE LIMA Y SITIO DEL CALLAO

Circular Nº 55.

Huamanga, setiembre 27 de 1824.

*Al Señor Coronel Luis Urdaneta.*

Acaba de llegar a esta ciudad la noticia de haber recuperado nuestras armas la Capital de Lima, sin que sepamos que V. S. se hubiera reunido al Coronel Vidal, hasta el 20 en que salió con dicha noticia el Capitán Ferrara, quien asegura quedaba V. S. en Alcacoto o Copacabana.

Sin embargo de todo, yo me dirijo a V. S. y mando al Capitán don Narciso Marrul con el objeto de adquirir noticias sobre el estado de ese País, tanto con respecto a nuestras fuerzas, como a las del enemigo, si se ha puesto el sitio del Callao y en fin como anda todo eso.

Desde Huancayo escribí a V. S. largamente con el Mayor Llerena y entre otras cosas indiqué a V. S. para su gobierno, la conducta que había observado S. E. en los pueblos que iba libertando, siendo además un comprobante los papeles públicos que hablan de la materia.

El ejército debe estar en Andahuaylas, y S. E. a la cabeza, por el tiempo en que salieron. Hasta ahora no hay novedad, sino, que los Godos siguen su retirada con precipitación, y según los partes recibidos hasta el 19, ya a esta fecha habían pasado el Apurímac. Los cuerpos van orilantes y el enemigo por el contrario.

Yo espero que V. S. se sirva darme una noticia de todo, no sólo con respecto a esa Capital, sino también, con extensión a Cañete, Ica y demás puntos que miren a Lima, como su centro.— Por acá no hay novedad, ni tampoco en Jauja.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 190-191).

674

## CORONEL VIDAL DEBERA ENVIAR NOTICIAS AL CUARTEL GENERAL

Circular Nº 56.

Huamanga, setiembre 27 de 1824.

*Al Señor Coronel Dn. Francisco Vidal.*

Hoy he sabido que V. S. entró en la Capital el 17 del corriente, con este motivo dirijo esta comunicación; V. S. se servirá dar noticia de todo, tanto con relación a nuestras fuerzas, como lo que respecta a los enemigos.

El ejército sigue su marcha y los Godos continúan su retirada, habiendo parado en Apurímac, según los partes recibidos hasta el 19.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 191).

675

## SOBRE ESTADO ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE LIMA DESPUES DE RECUPERADA LA CAPITAL

Circular Nº 57.

Huamanga, setiembre 27 de 1824.

*Al Iltmo. Señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado.*

En este instante acaba de llegar la noticia de hallarse recuperada esa Capital por las Armas de la Patria, y sin pérdida de tiempo me apresuro a poner en conocimiento de V. S. I. los negocios relativos a la Administración Eclesiástica de las Provincias de retaguardia, según lo observará V. S. I. por la nota de esta fecha, que tengo el honor de acompañar a V. S. I.

Aunque por la lista que se incluye advertirá V. S. I. los motivos que se han tenido presentes para las traslaciones de algunos párrocos propios a otros beneficios, en clase de interinos, no está demás el manifestar a V. S. I. que la razón principal de estas variaciones ha procedido, ya de la falta de eclesiásticos que merezcan

la confianza del Gobierno, donde han sido necesarias estas provisiones, y ya, por que estos curas propios, se han considerado a propósito para llenar aquélla, como sucedió por ejemplo, en el Curato de Pachas con don Pablo Marticorena.

V. S. I. sabe muy bien el influjo de los párrocos en sus feligresías, siéndome muy doloroso decir a V. S. I. que a muchos de ellos, debe grande retraso nuestra causa. Ellos han sabido acomodarse a las miras españolas, hasta el caso de haber abandonado su rebaño por seguir al ejército enemigo, confiados muchos de ellos en Mitras y Canongías.

Bien sabe el Gobierno Supremo, que en esa capital, hay varios curas, unos que se han declarado abiertamente por los españoles, y otros cuya conducta está en duda, resultando de todo que a V. S. I. cumple hacer la indagación más circunspecta y detenida, para proveer a su regreso, pues sería muy doloroso que dejando el Ejército Libertador las provincias atrás, viniesen algunos españoles de los enemigos a perturbarnos con sus sugestiones peligrosas. Yo lleno mi deber con reencargar altamente a V. S. I. este negocio, que de cierto, puede ocasionar muchas incomodidades, si hay la más pequeña condescendencia. Ha variado el Teatro y ahora todos aparecerán patriotas, presentando informes y otras supercherías, con que se trata de alucinar en tales casos.

El Gobierno Supremo, considera con mucho respeto todo lo que tenga relación con la autoridad del Santuario; pero al mismo tiempo, no podrá desentenderse de poner remedio en todo aquello, que bajo este velo inquiete la paz pública.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— La lista que se cita se halla archivada en este Ministerio, en el Legajo del Estado Eclesiástico.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 191-192).

676

## GRAVAMEN A CURAS DE PROVINCIAS DE CONCHUCOS Y OTRAS

Circular Nº 58.

Huamanga, setiembre 27 de 1824.

*Al Iltmo. Señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado.*

Habiéndose necesitado grandes auxilios para sostener al ejército, ha sido indispensablemente necesario gravar algunos curas de

las Provincias de Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Tarma y todos los de Jauja, con pensiones que deberán pagarse por los curas de dichos beneficios.

Y por lo que pudiera importar para el mejor arreglo y licitud de todas estas determinaciones, lo pongo en conocimiento de V. S. I. a fin de que en su conformidad evite cualesquier ocurrencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 192-193).

677

## ASIENTO QUE OCUPARA EL JUEZ DE DERECHO DE HUAMANGA

Circular Nº 59.

Huamanga, setiembre 27 de 1824.

*Al Prefecto de este Departamento.*

Siendo el Juez de Derecho, una autoridad que administra justicia a nombre de la Nación y no habiendo por ahora en esa ciudad cuerpo judiciario a que pertenezca el que se ha nombrado, tendrá este Magistrado asiento entre los dos Alcaldes, en cualquiera concurrencia o reunión que demandare la asistencia de dicho Juez.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y para que se haga notorio a la Ilustre Municipalidad.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Se trascribió al Juez de Derecho.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 193).

678

## SOBRE CONDUCTA CRIMINAL DEL CAPITAN DAVALOS

Circular Nº 60.

Huamanga, setiembre 28 de 1824.

*A los Prefectos de Trujillo, Huánuco.— Intendente de la Costa y Coronel Urdaneta.*

El día cuatro del anterior agosto, fue remitido el capitán del Escuadrón del Comandante Aldao Dn. José Dávalos, con correspon-

dencia interesante del Cerro de Pasco a Trujillo. Mas según me avisa el Administrador de Correos de dicha ciudad, a quien se dirigió la correspondencia, no la ha entregado Dávalos, sino que de Huaraz se ha remitido, en donde la dejó sin duda abandonada; por consiguiente, tampoco ha entregado ocho onzas de oro que remitía con él, el Intendente de Pasco, a la Estafeta de Trujillo, para que de allí se las dirigiesen a su esposa en Quito.

Esta conducta criminal, merece sea castigada, y así se servirá V. S. circular órdenes a todos los puntos de su comprehensión para que sea aprehendido y dar el correspondiente aviso, para que sea escarmentado rigurosamente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 193-194).

679

## SOBRE CONDUCTA IRREGULAR DEL CAPITAN JOSE PEREZ AYULO

Circular Nº 61.

Huamanga, setiembre 28 de 1824.

*Al Señor General Jefe del E. M. G. Libertador.*

En días pasados se ha aprehendido en esta ciudad al Capitán José Pérez Ayulo, con el pretexto de traer unos pequeños pliegos bastante atrasados de la Provincia de Jauja, y como me dijere que sólo había venido con ese objeto, y que se regresaba a la Costa a cumplir no sé que comisiones, traté de despacharlo oportunamente, En el entretanto se me presentó un cura quejándose de dicho oficial, por un reloj que le había quitado, bajo la expresión de compra o cambio por una mula, la que según el mismo cura hizo extraerle el mismo Ayulo, lo cierto es, que averiguando el enredo, resultó el oficial responsable de un comportamiento indigno de su carácter, se hizo devolver el reloj quedando concluido este asunto.

Pero tal ocurrencia, y la de haber el Señor General en Jefe mandado pasase Ayulo al ejército desde Huancayo, a consecuencia de otro enredo con una señora, por una sortija y la circunstancia de ser este oficial un motivo de incesantes quejas a retaguardia, me obligan a remitirlo al ejército; que V. S. se servirá hacer con él,

lo que fuere conveniente. Con este motivo indico a V. S. que hay varios oficiales esparcidos a retaguardia, unos con el pretexto de enfermedad, otros, que se habían quedado muy atrás, y que van demorándose en cada pueblo muchos días, usando cada uno de cien importancias, pidiendo grandes raciones y sobre todo paseándose y causando incomodidades en las casas.— Ellos alegan que están en comisiones, y yo creo que todas las de un género y que deban expedirse en un lugar se refundan en uno solo; así estará mejor el servicio y no habrá tanto hombre entretenido en nada.— Ultimamente es preciso que se tomen las medidas más serias, para contener algunos oficiales que abusando de su investidura cometen mil desórdenes; antier, han quitado unos soldados en Pacaycaca la correspondencia del Correo, estropeándola; por aquí conocerá V. S. cómo anda esto, sin que valgan providencias serias, por ser indiscutible que el soldado, sólo es contenido en su cuerpo.

Espero que sometiendo V. S. esta exposición a S. E. se remedie tales males.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 194-195).

680

## ENCARGASE ENSEÑANZA DE GRAMATICA LATINA EN TARMA AL LICENCIADO E. MARQUEZ

Circular Nº 62.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

*Al Gobernador de Tarma.*

Establecida en esta Villa una Escuela de Primeras letras, que debe dirigir Fr. Vicente Ortiz, resta que abrir otra de gramática latina, cuya enseñanza se encargará al Licenciado Dn. Estanislao Márquez a consecuencia de haberse ofrecido a este servicio, bajo la inteligencia de que esta ocupación, es sin retraso de la reedificación de su parroquia de Ondores, a que deberá asistir los días precisos.

Con este motivo puede V. hacer presente a la Municipalidad de esa Villa el interés que el Supremo Gobierno ha tomado en su bienestar y las consideraciones que le merece a pesar de que se ha inferido a dicha población la nota de desafecta a la Independencia.

Espera pues el Gobierno que dicha villa corresponda, con su comportamiento a los sentimientos de graciosidad y aprecio con que aquél la distingue, acreditando solemnemente que ama su libertad, como el pueblo más digno de este bien.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 195).

681

## AGRADECESE A LICENCIADO MARQUEZ SU OFRECIMIENTO DE AULA ESCOLAR

Circular Nº 63.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

*Al Licenciado Dn. Estanislao Márquez.*

El Gobierno ha visto con agrado la exposición de V. en que se ofrece a la enseñanza pública, por medio de una aula, de que se le dan a V. las gracias.

Con esta fecha oficio al Gobernador de esa Villa sobre el particular, quien pondrá en conocimiento de V. la resolución que se ha considerado conveniente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 195).

682

## PROVISION DE OLEOS PARA SACRAMENTO EN JAUJA

Circular Nº 64.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico de este Obispado.*

En la Provincia de Jauja, se carece de óleos para la administración de los Santos Sacramentos, y como no haya por ahora otra diócesis que ésta para proveer a tal necesidad, se servirá V. S. mandar se disponga una cajilla de ellos, a fin de que mañana temprano la conduzca un expreso que manda el Gobierno.– Dios, etc.– *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 196).

683

## NOTICIASE A PREFECTO DE HUANCAVELICA LA RECUPERACION DE LIMA

Circular Nº 65.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Huancavelica.*

Acompaño a V. S. un competente número de ejemplares de la plausible noticia, que llegó ayer a esta ciudad de haber recuperado nuestras armas la Capital de Lima, a fin de que V. S. los haga circular en todos los pueblos de su Departamento y se celebre esta noticia como corresponde.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 196).

684

## ORDENASE A PREFECTO DE HUANCAVELICA REMISION DE HERRADURAS

Circular Nº 66.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Huancavelica.*

S. E. el Libertador me ha encargado muchísimo, prevenga a V. S. para que remita a la mayor brevedad, a esta ciudad, todas las herraduras que se mandaron hacer en esa Villa para el ejército. En consecuencia que V. S. activará con toda exigencia este negocio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 196).

685

## CONSTITUCION DE UN DISTRITO CON PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA

Circular Nº 67.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

*Al Señor Comandante Militar de Jauja.*

Los Pueblos de la Montaña pertenecientes a esa Provincia, como Pariamarca, Comas, etc., deben formar un distrito, colocándose en él, un Gobierno, quien si conviniere al mejor servicio, reunirá también la autoridad militar, en la inteligencia de que ese punto demanda mucho cuidado por su posición y por que allí pueden haberse refugiado algunos dispersos del ejército enemigo.

V. S. de acuerdo con el Intendente proveerá este Gobierno en la persona de más confianza y capacidad sin perder de vista las instrucciones de S. E. respecto a esa Provincia y a las circunstancias.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 197).

686

## SOBRE RENUNCIA DEL CURA FRAY JUAN ROMERO

Circular Nº 68.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

*Al Señor Comandante Militar de Jauja.*

Con arreglo a la orden que se comunicó a V. S. sobre las renuncias de los Curas de esa Provincia por las pensiones prefijadas a los Curatos, procederá V. S. en cuanto a la del P. Fr. Juan Romero de que se habla en su nota de 13, con inclusión del recurso que devuelvo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 197).

687

## RATIFICASE AL CURA DE MITO, D. MATEO TAPIA

Circular Nº 69.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

*Al Señor Comandante Militar de Jauja.*

El Cura de Mito es Dn. Mateo Tapia, y fue una equivocación del oficial que copió la lista de Curas que dirigí a V. S., comprobándose este hecho con haber oficiado el Vicario de Tarma, para que le confiriese la jurisdicción espiritual.— Con lo que queda contestada la nota de V. S. de 22 del corriente..— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 197-198).

688

## PASE A LOS CURAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA RESIDENTES EN LIMA

Circular Nº 70.

Huamanga, setiembre 29 de 1824.

*Al Señor Comandante Militar de Jauja.*

Abierta la Capital de Lima y en comunicación con esa Provincia, pueden venir algunos curas de los que estaban en dicha. Yo he oficiado al Señor Gobernador Eclesiástico sobre la circunspección con que debe portarse en este punto; por consiguiente no deberá admitirles en esas doctrinas mientras no se les dé el respectivo pase por el Supremo Gobierno.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 198).

689

## AGRADECIMIENTO A LOS PUEBLOS POR AUXILIOS QUE PROPORCIONARON AL EJERCITO PATRIOTA

Circular Nº 71.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Prefecto de este Departamento.*

Todos los pueblos que se han empeñado en ser libres, han contribuido de su parte con los auxilios necesarios al ejército capaz de proporcionarles tan grande bien. Así que hay provincias de retaguardia sin embargo de haber sufrido desde el año de 1820, extraordinarias privaciones, sacrificios inmensos, tienen la indispensable gloria de haber franqueado a los bravos de la Patria, cuanto han podido necesitar. Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Huamachuco, Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Huánuco y Pasco, se han desprendido de lo más precioso consagrándolo generosamente a las Tropas Libertadoras; no obstante de que su suelo no ha sido profanado por el enemigo desde que allí se proclamó la Independencia.

El Departamento de Huamanga ha sido, es verdad, animado constantemente del espíritu patriótico; ha padecido en otros tiempos terribles privaciones y muchos de sus hijos sellaron con su sangre el voto que tenían pronunciado por la libertad del suelo que les vio nacer. Mas todo esto seria infructuoso, si en la presente oportunidad no manifestase esta ilustre población sus sentimientos por la Patria, ahora que ha llegado la precisa época de quedar emancipados para siempre estos lugares, ahora que un ejército fuerte y numeroso va a destruir el poder español al otro lado del Apurímac.

Tales sentimientos deben ser comprobados, no debiéndose contentar los patriotas con emitirlos de palabra, porque el patriotismo es un fuego que ardiendo en el corazón, vence todo género de obstáculos para demostrarse en un modo positivo. Los huamanguinos son generosos, aman su libertad y no han de querer ser inferiores a los provincianos de atrás.

Por consiguiente la Patria espera mucho de ellos, y S. E. convencido de esta verdad ordenó a V. S. fijase una contribución para los gastos del ejército.

V. S. según tengo entendido, lo ha verificado por medio de la Municipalidad y las Corporaciones; pero también comprendo que ha habido mucha desigualdad en la repartición, habiendo quedado varias personas fuera de la lista.

En este concepto cierto S. E. el Libertador del Patriotismo y generosidad de esta ciudad, es indispensablemente necesario que V. S. reúna hoy mismo al Venerable Clero Secular y Regular, al Comercio y demás vecinos pudientes en las Casas Consistoriales al efecto de rectificar la contribución que V. S. ha señalado, haciendo que recaiga en los que no están en lista, lo que se ha sobrecargado a otros; de modo que cada uno quede satisfecho de la regla de igualdad y proporción que debe observarse en tal distribución.

El Gobierno Supremo pudo, como lo ha hecho en otros puntos, señalar por sí estos cupos y recaudarlos sin atención a reclamos; pero no lo ha hecho y el Pueblo de Huamanga, debe tener muy presente, que siendo un país libertado por el ejército que va a auxiliar, ha gozado de más consideraciones que los otros, en donde se ha conservado inminentemente la independencia.

V. S. sin pérdida de momento procederá a realizar este negocio, como se ha indicado, haciendo ver la necesidad de contribuir, tomando una razón exacta de los patriotas que se distinguen por su generosidad, para ponerlo en conocimiento del S. E. el Libertador por medio de este Ministerio General.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 198-199).

690

## SABANAS PARA EL HOSPITAL MILITAR DE HUAMANGA

Circular Nº 72.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Prefecto de este Departamento.*

Debiendo ponerse el Hospital Militar de esta ciudad en el estado de aseo más conforme a la salud de los enfermos, hará V. S. que hoy mismo se compren cien pares de sábanas de tocuyo para dicho servicio.

Este tocuyo deberá comprarse al precio más cómodo y habiendo de diversas clases, hará V. S. se tome del de un precio medio, esto es, si las hay caras u otros géneros, de los que se han mandado recibir por V. S. no fuesen suficientes para las sábanas.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 200).

691

## HOMENAJE A LOS CAIDOS EN LOS CAMPOS DE JUNIN

Circular Nº 73.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Prefecto de este Departamento.*

El próximo 6 de octubre, hacen dos meses que algunos bravos del ejército Unido, sellaron con su sangre en los campos de Junín, la libertad de estos países, y siendo justo consagrarles el homenaje religioso que se les debe, disponga V. S. que el precitado día se celebren a su memoria en esta Iglesia Catedrál solemnes exequias.

V. S. pondrá esta determinación en conocimiento del Señor Gobernador Eclesiástico y de la Ilustre Municipalidad, para que cada uno por su parte llene este deber en lo que les toque.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 200).

692

## SOBRE DEUDA DE CUARTAS EPISCOPALES EN HUAMANGA

Circular Nº 74.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico de este Obispado.*

Tan luego como V. S. reciba ésta, se servirá disponer que todos los Curas que adeuden al Ramo de Cuartas Episcopales, satis-

fagan dentro de seis días de haber recibido la orden de pago, y no verificándolo, serán reagravados el doble de su respectiva deuda.

Estos enteros deberán hacerse en la Tesorería Nacional de esta ciudad, librándose para el efecto por V. S. las providencias más ejecutivas y formando la razón de los renuentes al pago para que el Gobierno tome además de la medida indicada, la que fuere conveniente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 200-201).

693

## BEDRIÑANA, APTO PARA ASUMIR ADMINISTRACION DE HUANTA

Circular Nº 75.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Otorgadas las fianzas por el Administrador de Huanta Dn. José Bedriñana, hará V. S. que sin demora, pase el expresado a ejercer las funciones de su empleo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 201).

694

## RAZON DE HACIENDA PUBLICA EN DEPARTAMENTO DE HUAMANGA

Circular Nº 76.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Debiendo tomar conocimiento del estado de la Hacienda Pública de este Departamento, hará V. S. se pase a este Ministerio General, una razón de los ingresos de la Tesorería, Aduana, y de-

más Ramos organizando por sí V. S. el estado de las partidas que hubiese recaudado bajo de cualquiera respectos.

Igual razón se formará de los seguros e inversiones que se hubiesen hecho desde que V. S. se encargó del mando.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 201).

695

## REMISION DE OLEOS AL CURA DE HUANCAYO

Circular Nº 77.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Señor Cura de Huancayo.*

Habiéndose informado por el S. Comandante Militar de esa Provincia la falta de óleos para administrar los Santos Sacramentos los he pedido a esta Iglesia y en su consecuencia remito una cajilla que contiene tres ánforas de plata, una con el Catecumenis, otra con el de enfermos y otra del Santo Crisma, según indica la certificación que acompaño.

V. hará en las Parroquias de esa Provincia la repartición conveniente excepto en la doctrina de Concepción, a quien se le remitieron de antemano, según refiere el Sacristán Mayor de esta Catedral.

Igualmente oficiará V. al Señor Vicario de Tarma, para saber si en dicha Provincia se necesita también santos oleos y en tal caso se distribuirán en ella.

V. debe remitir inmediatamente al Señor Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis la cajilla con las ánforas que contiene pues pertenece a esta Iglesia, debiendo hacer esta devolución con persona segura, del mismo modo que el total de sus derechos, que cada Parroquia debe satisfacer, según el certificado adjunto.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 201-202).

696

## CURA DE HUANCAYO PROVEERA DE OLEOS A PARROQUIAS DE JAUJA

Circular Nº 78.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Señor Comandante Militar de Jauja.*

Con esta fecha remito al Cura de Huancayo, los Santos Oleos de cuya falta en las Parroquias de esa Provincia me habla V. S. en su nota del 17 del corriente.

Dicho Cura queda encargado de hacer la repartición que fuere necesaria, lo que se servirá V. S. poner en conocimiento de esos Párrocos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 202).

697

## CONDUCTA DEL GOBERNADOR DE TARMA DEBE AJUSTARSE A LEYES Y DECRETOS

Circular Nº 79.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Gobernador de Tarma.*

En consecuencia de la nota de V. de 7 del corriente referente a la solicitud de Dn. Custodio Alvarez, que devuelvo proveída, debo decirle que la conducta administrativa de V. debe ser conforme a las leyes y decretos de que di a V. una colección en Tarma, y las instrucciones que S. E. el Libertador dejó al Intendente de esa Provincia.

Yo no tengo noticia de que haya expedido decreto alguno incorporando en las pertenencias del Estado, las tierras denominadas de Cofradías, menos sé con qué autoridad se haya hecho tal declaratoria por el Señor Prefecto de ese Departamento.

Con lo que queda contestada la nota de V.– Dios, etc.– *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 202-203).

698

## RESPONSABILIDAD DEL INTENDENTE DE HUAMALIES RESPECTO DE REMISION DE PERTENENCIAS DEL ESTADO

Circular Nº 80.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Intendente de Huamalíes.*

Supuesto que el Señor General en Jefe del E. M. del Perú Dn. Agustín Gamarra previno a V. S. remitirse todo lo perteneciente al Estado, al Cuartel General, según me lo comunicó V. S. en su nota de 3 del corriente, debe V. S. llenar dicha orden verificando la conducción que expresa, según se acostumbra en tales casos. Mas según entiende V. S. se ha contentado con entregar el armamento que refiere su expresada nota al Tesorero Mejía. En este concepto el Tesorero debe haber dado a V. S. el correspondiente recibo, sin que sea necesario mandato especial de parte del Gobierno mas no por eso queda V. S. libre de la responsabilidad a que le someta la indicada orden del Señor General Gamarra, sobre la remisión de dicho armamento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 203).

699

## NOMBRASE A CAPITAN FELIPE HURTADO INTENDENTE DE HUAMALIES

Circular Nº 81.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*A la Municipalidad de Huamalíes.*

Enterado S. E. el Libertador de la exposición de V. S. relativa a la elección de Intendente de esa Parroquia, cuya acta se ha acompañado, se ha servido nombrar por tal Intendente en la

expresada Provincia al Capitán de Ejército Dn. Felipe Hurtado, propuesto en primer lugar, por la Junta prevenida por la Suprema Orden de 2 de agosto último.

En su consecuencia el expresado Capitán entrará desde luego en ejercicio de las funciones que como a tal Intendente le corresponde, prestando previamente el respectivo juramento, ante el Señor Prefecto del Departamento, sirviendo esta orden de bastante despacho, mientras se expide al interesado el que le corresponde.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Se transcribió al Prefecto de Huánuco y al interesado Dn. Felipe Hurtado.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 203-204).

700

## INDAGACION AL GOBERNADOR DE CHUPACA RESPECTO A MULAS DEL BATALLON CARACAS

Circular Nº 82.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Señor Intendente de Jauja.*

El Intendente de Tarma, me ha remitido el oficio cuya copia incluyo a V. S. para que por ella indague del Capitán Dn. José María Alcázar, Gobernador de Chupaca, la verdad de su contenido pues que el Ministro General del Perú, no dio tales órdenes, con respecto a que se tomaran las mulas del Batallón Caracas, para la conducción de la Imprenta.

Verificada que sea esta indagación la remitirá V. S. original al Señor Intendente de Tarma, para que por su parte, lleve al caso el descubrimiento que sobre este particular se le tiene prevenido, dando cuenta V. S. a este Ministerio, con copia de ella.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 204).

701

## INTENDENTE DE TARMA DEBERA REMITIR AL DE JAUJA EL EXPEDIENTE SOBRE INDAGACION ORDENADA

Circular Nº 83.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Señor Intendente de Tarma.*

Con esta fecha prevengo al Intendente de Jauja, indague del Capitán Alcázar la verdad de los hechos, a que se contrae la nota del Ex Gobernador Otayza y que V. S. me remite con fecha 19 del corriente.

Este expediente ha de ser dirigido a V. S. según se lo advierto a dicho Intendente, para que V. S. lleve a su término el esclarecimiento que le tengo ordenado, sobre este particular.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 204-205).

702

## REGIMEN DE LAS PROVINCIAS LIBERTADAS DE JAUJA Y TARMA

Circular Nº 84.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huánuco.*

Mientras S. E. el Libertador no declare terminantemente que es llegado el caso de que V. S. extienda sus providencias a las Provincias de Jauja y Tarma, recién libertadas, parece que éstas deben ser regidas conforme a las instrucciones que dejó S. E. a los Intendentes de ellas y al Comandante Militar Dn. Juan Pardo de Zela. Con lo que queda contestada la nota de V. S. de 6 del corriente, relativa al conocimiento que quiere tomar del régimen de dichos Pueblos, y de sus ingresos a fines del presente mes, según me lo comunica.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 205).

703

## PIÑA DE PLATA DEBE SER REMITIDA A COMISARIO ORDENADOR DEL EJERCITO

Circular Nº 85.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huánuco.*

La piña de que habla V. S. en su nota de 11 del corriente, y cuyo peso es de diez y siete marcos y onzas, pertenece a la Hacienda Pública, y debe ser remitida al Comisario ordenador del Ejército, José María Romero, con el correspondiente oficio, sobre lo que oficié a V. S. con fecha 13 de julio, desde Huánuco, habiendo entregado dicha nota al Intendente con la pieza expresada.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 205).

704

## SOBRE REGIMEN DE LAS INTENDENCIAS DE HUANUCO

Circular Nº 86.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huánuco.*

Estando ese Departamento dividido en cuanto a su administración en Intendencias de Gobierno, cada uno de tales mandatarios es responsable de su respectiva conducta pública, y de los intereses

del Estado, en que intervienen.— Por consiguiente, no es de necesidad se nombren comisionados, como ha sucedido con la Visita de Cajatambo, pues resultaría en tal caso que por remediar la negligencia de tales autoridades, se fueren multiplicando empleos en comisión.

Además de esto la autoridad de V. S. es competente para reducir a su deber a estos individuos, conminándoles como corresponde y suspendiéndolos de su empleo temporalmente, hasta que en su lugar actúen otros, lo que sea de sus atribuciones, sin perjuicio de la causa que debe formarse a los Magistrados que malversen los caudales públicos, o de cualquier otro modo abusen de su autoridad.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 205-206).

705

## INTENDENTE DEBE JUZGAR AL GOBERNADOR DE OCROS, ROSARIO CORDOBA

Circular Nº 87.

Huamanga, setiembre 30 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huánuco.*

El Gobernador de Ocros Dn. Rosario Córdova, debe ser juzgado conforme a las LL. por el Intendente, de quien depende en cuanto al descubrimiento de que me habla V. S. en su nota de seis del corriente, pues que por la orden de 4 de dicho mes, sobre la suspensión de todo procedimiento en la materia, fue con referencia al Ex Visitador Dn. Manuel Muñoz, siendo extensiva esta declaración a todos los casos de su especie.

Y por lo que toca al Presbítero Dn. Manuel Gonzáles y su hermano Dn. Enrique, serán juzgados igualmente en conformidad de las LL., sobre los hechos que se les atribuye.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 206).

706

## TERNA PARA INTENDENTE DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

Circular Nº 88.

Huamanga, octubre 1º de 1824.

*A la I. Municipalidad de la ciudad de Huaraz.*

Queda en mi poder el acta de la elección en terna para Intendente de la Provincia de Huaylas, celebrada por V. S. en conformidad de la Suprema Orden de 2 de agosto anterior, y que con nota de 22 del mismo, me ha remitido V. para la aprobación de S. E. el Libertador. En su consecuencia la pondré en conocimiento de S. E. para su deliberación en primera oportunidad.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 206-207).

707

## FUGA DEL CAPITAN JOSE PEREZ AYULO

Circular Nº 89.

Huamanga, octubre 1º de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Por un exceso que cometió el Capitán Dn. José Pérez Ayulo, fue arrestado en el Cuartel de esa ciudad, para de allí marchar al ejército de donde ha fugado, tan sólo por no incorporarse a él. En esta virtud se servirá V. S. circular órdenes a todos los puntos de su comprensión, para que sea aprehendido y remitido con toda seguridad al Cuartel General, caso de encontrársele y que sea escarmentado este oficial vago e insubordinado.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.– Se circuló a los Prefectos de Trujillo, Huancavelica e Intendente de la Costa.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 207).

708

## RECOMIENDASE A FR. PEDRO DUQUE PARA CURATO DE JAUJA

Circular Nº 90.

Huamanga, octubre 1º de 1824.

*Al Vicario Eclesiástico de Tarma.*

Informado el Supremo Gobierno del buen comportamiento, méritos y patriotismo del Padre Fr. Pedro Duque, religioso franciscano; y estando vacante uno de los curatos de la ciudad de Jauja, por separación de Dn. N. Galarza, lo recomiendo a V. para que sea colocado en él el referido Padre Duque, sirviéndose V. expedir el correspondiente despacho.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Se trascribió al interesado.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 207).

709

## NOMBRAMIENTOS DE TESORERIA

Circular Nº 91.

Huamanga, octubre 1º de 1824.

*Al Administrador Tesorero de la Caja Principal.*

Acompaño a V. diez nombramientos a saber: de Contador, Oficial Mayor, Oficial 1º, Oficial 2º de la Aduana de esta ciudad, de Guarda Mayor, Teniente y Guardia Volante de la misma, como también Sub-Oficial Mayor, Oficial 1º y contador de moneda de esa Tesorería, a donde deberán ocurrir los agraciados a sacarlos, pero exhibiendo cada uno doce pesos del sello Mayor del Estado, con que se les ha de expedir los títulos en primera oportunidad y cuatro pesos y medio de las toma de razón, de cuyos derechos se hará V. cargo en esa Tesorería como pertenecientes a los fondos públicos, advirtiéndoles V. a los interesados que cuando reciban sus

despachos en forma, ya no tienen nada que satisfacer respecto de haberlo verificado. Y para la debida constancia se pondrá la respectiva razón y recibo al pie de cada nombramiento, y se sentará la partida de cargo en los libros, firmándose según estilo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 207-208).

## 710

## NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS EN HUAMANGA

Circular Nº 92.

Huamanga, octubre 1º de 1824.

*Nombramiento de Empleados*

| **Aduana** | **Dotación** | **Goce actual** |
|---|---|---|
| Para Oficial Mayor Dn. Cayetano Palomino | 800. | 400. |
| Oficial 1º Dn. Isidoro Vicente Cueto. | 400. | 300. |
| Oficial 2º Dn. Marcos Peñaloza | 300. | 300. |
| **Resguardo de Aduana** | | |
| Guarda Mayor Dn. Juan Miguel Ayarza | 1.000. | 500. |
| Teniente de Id. Dn. José Bustíos y Oblitas | 600. | 400. |
| Guarda Volante Dn. José Falconí | 300. | 300. |
| **Con fecha 2 de Octubre** | | |
| Contador de la Aduana Dn. José Falconí | 1.200. | 600. |
| **Empleados de la Tesorería Principal Caja Principal.— Con fecha 1º de octubre.** | | |
| Oficial Mayor Dn. José Paredes | 800. | 400. |
| Oficial 1º Dn. Julián Morales | 400. | 300. |
| Contador de Moneda Dn. Francisco Sierra | 300. | 300. |

**Con fecha 3 de Octubre.**

| Aduana | Dotación | Goce actual |
|---|---|---|
| Escribano de Rentas Dn. Esteban Morales | 100.00 | 100. |

**Con fecha 5 de Octubre.**

| | | |
|---|---|---|
| Vista de la Aduana Dn. Cayetano Urquiza | 300. | 300. |

**Resguardo de Aduana**

| | | |
|---|---|---|
| Guarda Volante por renuncia del otro Dn. Juan Tamayo | 300. | 300. |
| Guarda caminero Dn. José Leyva | 240. | 240. |
| „ „ Dn. Manuel Rivero | 340. | 340. |
| „ „ Dn. Felipe Ibaceta | 240. | 240. |
| „ „ Dn. Pedro Villaverde | 240. | 240. |

Nota.— En los mismos términos contantes en oficio de 20 de setiembre pasado al Prefecto del Departamento, sobre la administración de la Aduana y que corre bajo el Nº ... se ha pasado al mismo Prefecto los nombramientos de los empleados contenidos en esta razón.

Con fecha 15 del mismo octubre se libró nombramiento en los propios términos a Fermín Mendieta para portero de la Aduana de esta ciudad, con la asignación de 180 pesos anuales, los que disfrutará íntegros. En el mismo día 15 se libró nombramiento en los propios términos a Dn. José Tomás Sáenz para oficial 2º de la Administración de Tesoro de esta ciudad, con la asignación de 300 pesos anuales y goce de soles 200. Con fecha 16 nombramiento de Párroco de la Administración del Tesoro a Domingo Momediano con 140 pesos anuales.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 208-209).

711

## SOBRE PAGO DEUDAS DE LOS CURAS DE DIOCESIS DE HUANCAYO

Circular Nº 93.

Huamanga, octubre 2 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Por las listas que incluyo a V. S., verá las deudas de los Curas de esta Diócesis en razón de las Cuartas Episcopales, y estando aplicado este Ramo a beneficio del Estado, hará V. S. que los Intendentes de las Provincias, requieran de pago a los deudores, quienes deben satisfacer dentro de cuatro días de intimada la orden. Estas cantidades son pequeñas, el semestre está vencido y el ejército necesita de auxilios.

Y por lo tocante a la comprensión de esta ciudad dispondrá V. S. se encargue de dicha recaudación el Administrador Tesorero de la Caja, bajo las calidades expresadas. Todo el dinero que se fuere recolectando pasará a la Administración del Tesoro, como perteneciente a los fondos públicos.— Reencargo mucho de V. S. la orden de S. E. en este negocio, haciéndolos responsables a los Intendentes y Tesoro de cualquier omisión, a quienes no se admitirá más razón que la entrega efectiva de lo adeudado en su respectiva Provincia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Se pasó igual orden al Prefecto de Huancavelica.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 210).

712

## CARGOS DE HACIENDA PUBLICA CONFORME LEGISLACION VIGENTE

Circular Nº 94.

Huamanga, octubre 2 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Debiendo arreglarse en Ramo de Hacienda Pública de este Departamento, conforme a las Leyes y Decretos del Gobierno Inde-

pendiente y denominándose, según éstos, Administradores del Tesoro, los que se conocían bajo el sistema español, con el título de Ministro Tesorero y Contador de las Cajas Reales, se declara en consecuencia de los indicados Reglamentos con la denominación de Administrador Tesorero, al que se llamaba Ministro Tesorero y Administrador Contador al que se titulaba Ministro Contador.

Lo comunico a V. S. para que llegue al conocimiento de quienes corresponda.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 210).

713

## REMISION DE EJEMPLARES DEL DECRETO DE 4 DE ABRIL

Circular Nº 95.

Huamanga, octubre 2 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Acompaño a V. S. un competente número de ejemplares del decreto dictatorial de 4 de abril, para que U. S. lo haga fijar en todas las oficinas de Hacienda del Departamento de su mando.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 211).

714

## PRESENTACION DEL PREBENDADO RAIMUNDO GOMEZ PARA LA CANONGIA PENITENCIARIA DE HUAMANGA

Circular Nº 96.

Huamanga, octubre 2 de 1824.

*Al Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia.*

Debiendo proveerse algunas piezas eclesiásticas de este Coro, conforme a la Suprema Resolución de 18 del próximo pasado, y es-

tando vacante la Canongía Penitenciaria S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República, informado de los méritos y servicios del Dr. Dn. Raimundo Gómez Arriarán, Prebendado de esta Santa Iglesia, ha venido en presentarle, para la dicha Canongía Penitenciaria usando de su Suprema Autoridad, para poder formar el Cabildo a que se refiere la precitada orden; la dificultad que por ahora ocurre de hacerse el concurso prevenido por el Santo Concilio de Trento, ya que el indicado Dr. Arriarán es Prebendado muy antiguo de la misma Iglesia.

Y ruega y requiere al Venerable Cabildo Eclesiástico, sobre que encarga la conciencia, que si hallare que el referido D. D. Raimundo Gómez de Arriarán es persona idónea y en quien concurren las circunstancias que conforme a la erección se exigen, le haga colación y canónica institución de la mencionada Canongía y se le dé posesión, disponiendo se le acuda con los frutos y proventos y emolumentos que le corresponden, con tal que se presente personalmente ante el Venerable Cabildo, dentro de ocho días si residiere en esta ciudad y de cuatro meses si fuera de la diócesis, contados desde el día que la recibiere y constando haber satisfecho la Media anata con esta orden que le servirá de título en forma, mientras se le expide el que corresponde, siendo responsable el Cabildo, si faltare algunas de las enunciadas circunstancias, pues en tal caso, ha de ser en así ninguna la institución, como hecha sin presentación de parte del Gobierno de la República.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. previniendo se tome razón donde corresponde.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Con fecha 15 de octubre y en los propios términos que indica esta nota se pusieron los nombramientos de racionero a favor de Dn. Antonio Fransesqui, y de medio racionero a favor de Dn. Gustavo Cartagena, para la Catedral de esta ciudad.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 211-212).

715

## HABILITACION DE GERONIMO GARCIA PARA EJERCER ESCRIBANIA

Circular Nº 97.

Huamanga, octubre 3 de 1824.

Nota.— Por orden de este día se habilitó a Dn. Gerónimo García, para que ejerza el oficio de Escribano.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 212).

716

## OFICIAL MAYOR EJERCERA CARGO DE ADMINISTRADOR CONTADOR DEL TESORO

Circular Nº 98.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Señor Prefecto de este Departamento.*

Siendo muy urgentes las exigencias de la Hacienda Pública, que en lo principal deben acudir a los gastos de ejército se ha tenido por conveniente declarar que mientras duren estas necesidades, ejerza las funciones de Administrador Contador del Tesoro el Oficial Mayor de dicha Oficina, con la gratificación de cien pesos sobre la renta, que como tal oficial Mayor disfruta actualmente, quedando la demás renta del Contador a beneficio del Estado.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 212).

717

## GUARDA VOLANTE DEL RESGUARDO DE ADUANA HARA FUNCIONES DE CABO

Circular Nº 99.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Nota.— Con esta fecha se pasó igual orden al mismo para que el Guarda Volante del Resguardo de la Aduana haga las funciones de cabo del resguardo mismo, con sólo su sueldo, respecto de que por ahora deben ser muy pocas las entradas mercantiles de esa ciudad.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 212).

718

## PROVISION DEL CARGO DE GUARDA MAYOR DE HUAMANGA

Circular Nº 100.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Administrador de la Aduana de esta ciudad.*

Tan luego como V. reciba ésta, hará las más serias indagaciones sobre la conducta política y moral de los que han seguido en la clase de guardas camineros y que puedan continuar, o nombrarse de nuevo, y verificada que sea esta diligencia, propondrá V. para dichos empleos de acuerdo con el Guarda Mayor, a aquellas personas que sean más propias para este servicio por su probidad, actividad, patriotismo y demás aptitudes en la inteligencia de que estas plazas, están reducidas al número de cinco, y de que V. y el Guarda Mayor, serán responsables, si se proveen en individuos ineptos o de mala conducta..— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 213).

719.

## PROVISION DEL CARGO DE VISTA Y GUARDA DE ADUANA DE HUAMANGA

Circular Nº 101.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Administrador de la Aduana de esta ciudad.*

Hallándose vacante la plaza de vista de esa Aduana y la de Guarda Volante, por renuncia que ha hecho Dn. Calixto Rivera a quien se le dio; y siendo de necesidad proveerlas en personas que las desempeñen con ventaja al Erario, propondrá V. para dichas dos plazas sujetos da aptitudes conocidas, probidad incorruptible y patriotismo en la inteligencia que será V. responsable, si se proveen en individuos ineptos y de mala conducta.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 213).

720

## HABITACION DE ESCRIBANOS MORALES Y GARCIA

Circular Nº 102.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

Acompaño a V. dos órdenes de habilitación de escribanos de esta ciudad Dn. Esteban Morales y Dn. Gerónimo García, para los mismos fines que previne a V. en mi nota de 1º del presente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 213).

721

## ORDENASE ARRESTAR UN MES A CAPITAN DAVALOS

Circular Nº 103.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento*

Posterior a la circular que pasé a V. S. para que fuere aprehendido el Capitán Dn. José Dávalos, he tenido aviso del Administrador de Correos de la ciudad de Trujillo de haber recibido las ocho onzas de oro, que conducía el referido a esta Estafeta, mas no habiendo cumplido Dávalos con lo principal de su comisión, se servirá V. S. no obstante de tenerlo arrestado un mes, caso de encontrársele, para que con esta corrección procure en adelante llevar al cabo lo que se le confía.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Se circuló al de Trujillo, Huánuco, Huancavelica e Intendente de la Costa.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 214).

722

## MANIFIESTO DE LA PLATA LABRADA COLECTADA DE IGLESIAS DE HUANUCO

Circular Nº 104.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Huánuco.*

Remito a V. S. bastantes ejemplares de la Gaceta Nº 38 y del Suplemento que manifiesta la plata labrada que se ha colectado de las Iglesias de ese Departamento, para que V. S. haga circular en todas sus provincias, para satisfacción de los Pueblos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 214).

723

## REMISION DE ESTADOS DE HACIENDA PUBLICA

Circular Nº 105.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Es de absoluta necesidad que remita V. S. a este Ministerio General, un estado de todo lo que forma la Hacienda Pública en los Ramos de Aduana, Papel Sellado, Diezmos, Correos, Bulas, Cuentas Episcopales, Medias Anatas, Derechos de Defunción, Pulperías y todos los demás que actualmente pertenecen al Estado, de manera que por dicho manifiesto pueda adquirirse una exacta noticia de los productos de Hacienda de todo este Departamento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 214-215).

724

## RAZON DE EMPLEADOS DE ADUANA

Circular Nº 106.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Hará V. S. que el Administrador de Aduana, forme una razón de todos los empleados de Hacienda de su dependencia, en la Provincia de este Departamento y hecha que sea la remitirá V. S. a este Ministerio General.— Dios guarde a V. S.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 215).

725

## SEMINARISTAS DE SAN CARLOS SUSTITUIRAN EL ESCUDO DE ARMAS REALES POR LAS DE ESTADO

Circular Nº 107

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Señor Rector del Seminario de San Carlos de esta ciudad.*

El Colegio Seminario de esta ciudad, tenía la gracia de que sus alumnos llevasen en la beca las armas del Rey Español con arreglo a las disposiciones que deben existir en los archivos de dicha Casa, y debiendo desaparecer en el País todos los trofeos, blasones e insignias, que digan relación con la Corona de Castilla, en consecuencia de pertenecer este Departamento al Perú Independiente, cuya emancipación del dominio español está solemnemente declarada por la expresa voluntad nacional; hará V. que los individuos de dicho Colegio sustituyan al Escudo de Armas Reales, que llevan, el de las del Estado, conforme al modelo que se acompaña, respecto de que el Gobierno Supremo de la Nación, se complace en distinguir y proteger esta Casa, especialmente dedicada a la educación de la juventud, que se consagra al Santuario.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 215).

726

## ESTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Circular Nº 108.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Señor Rector de la Universidad de San Cristóbal de esta ciudad.*

Es de absoluta necesidad que V. S. sin demora remita a este Ministerio General un estado o manifiesto circunstanciado de los empleados en ese cuerpo, el número de sus cátedras, los que la sirven, los Ramos de su respectiva enseñanza, sus rentas, de dónde proceden, y todo lo demás conducente a la cabal noticia de este establecimiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 216).

727

## MINISTRO DEL PERU EN CHILE REMITIRA CANTIDADES POR CUENTA DEL EMPRESTITO DE LONDRES

Circular Nº 109.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Señor Ministro Plenipotenciario del Perú cerca de Chile.*

S. E. el Libertador me manda decir a V. S. que se sirva remitir a disposición de S. E. todas las cantidades que pueda realizar a cuenta de las letras del empréstito de Londres, que tiene V. S. en su poder, o las que pueda conseguir de cualquier otro modo, haciéndose dichas remisiones con la mayor seguridad y prontitud.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 216).

728

## CONVENIENCIA EN CONTRATA CELEBRADA CON CABENECIA EN CHILE

Circular Nº 110.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Señor Ministro Plenipotenciario del Perú cerca de Chile.*

Señor Ministro.— Con fecha 16 del presente dije a V. S. lo que sigue:

(aquí la comunicación).

Y la repito manifestando a V. S. que absolutamente conviene S. E. en la contrata celebrada con el Señor de Cabenecia, y que da por nulos y de ningún valor cuantos actos o transacciones se hubiesen celebrado sobre este particular.

De Orden Suprema, lo comunico a V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 216-217).

729

## EXTRAÑEZA POR NO HABERSE COMPLETADO CONTRIBUCION

Circular Nº 111.

Huamanga, octubre 4 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Circular Nº 115.

*Al Juez de Derecho de esta Provincia.*

Se ha extrañado que en tantos días que han pasado desde que se asignaron las cuotas de la contribución, no se haya realizado el completo de la cantidad; y para que quede concluido, si posible es, en el día este negocio apercibirá V. S. a los que las designaron al entero de las cantidades que les corresponda.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 217).

730

## SOBRE REMATE DE LA GUERRA DE DIEZMOS DE LA DIOCESIS DE HUAMANGA

Circular Nº 112.

Huamanga, octubre 5 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

La gruesa de Diezmos de esta diócesis se remató el año anterior de 1823 en la cantidad de treinta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos dos reales, cuyo bienio se cumple en el entrante de 1825, guardando el debido orden, por los tercios de San Juan y Navidad. Los licitadores son responsables a la Mesa Decimal de los respecti-

vos enteros que adeudaren, así como son dueños exclusivos de cuanto recolecten en razón de Diezmos en los Partidos que hubieren comprado, de modo que ninguna autoridad tiene que mezclarse en otra cosa que en exigir a los partidarios por lo que debieren al término correspondiente, sean cantidades vencidas, sean las que fueren venciéndose.. Lo contrario sería faltar a la fe pública y alterar el orden de los contratos.

En consecuencia V. S. prevendrá a los Intendentes de las Provincias que se abstengan de recaudar porción alguna decimal de aquellos que hubiesen comprado a los partidarios, respecto de que estos últimos son responsables de la Mesa. Así mismo deberán hacer entender dichos Intendentes que no están abolidos los Diezmos y que deben pagarse como siempre.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 217-218).

## 731

## MANIFIESTO DE DEUDA AL ESTADO EN RAMO DE DIEZMOS

Circular Nº 113.

Huamanga, octubre 5 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro de esta ciudad.*

Tan luego como VV. reciban ésta, formarán un manifiesto de lo que se debe al Estado en Ramo de Diezmos, con arreglo al remate que se hizo en 1823 y a las respectivas hijuelas de la distribución de este Ramo, es decir, que VV. deben dar una noticia exacta de lo que exclusivamente pertenezca al Tesoro, de lo vencido que se adeuda y de lo que se adeudare.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 218).

732

## PREFECTO DE HUAMANGA PERCIBIRA MITAD DE SUELDO MILITAR

Circular Nº 114.

Huamanga, octubre 5 de 1824.

*Al Señor Prefecto de este Departamento.*

Por Supremo Decreto Dictatorial de 14 de marzo de este año, está prevenido que los empleados civiles disfruten de la mitad del sueldo que en razón de sus destinos les corresponda, y como la Prefectura de este Departamento que sirve V. S. no tenga asignada aún su respectiva renta, podrá V. S. percibir mientras ejerce dicho empleo la mitad del sueldo militar, que se le haya declarado conforme a su graduación y a las rebajas que éste haya sufrido.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.—Se puso este mismo oficio al Sr. Prefecto nuevo Dn. José Irigoyen.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 218).

733

## SECUESTRO DE LAS HACIENDAS DEL DENOMINADO MARQUES DE FERIA

Circular Nº 115.

Huamanga, octubre 7 de 1824.

*Al Juez de Derecho de esta Provincia.*

En consecuencia de la Consulta de V. de 19 de octubre, sobre la conducta que debe observar en el secuestro de las Haciendas del denominado Marqués de Feria, situadas en los términos de Huanta y Cangallo, digo: que todas las pertenencias secuestrables de este Departamento, son de la jurisdicción de V. por un encargo o comisión especial que le da el Gobierno, en la inteligencia de que los comisionados que se nombran, son de la responsabilidad de V. que todos los productos de dichas fincas se han de enterar religiosamente en la administración del Tesoro de esta ciudad, que no ha de haber en todo

lo relativo a este negocio, la más pequeña omisión, ni contemplación; y que, sin demora debe V. pasar a este Ministerio General, una razón circunstanciada de todos los bienes secuestrados y que fuesen secuestrándose.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 219).

734

SECRETARIA DE LA PREFECTURA DE HUAMANGA

Circular Nº 116.

Huamanga, octubre 7 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

A la consulta de V. S. de 5 del corriente, sobre el establecimiento de la Secretaría de esta Prefectura, debo decirle que V. S. puede formarla, compuesta de un secretario y de dos oficiales de dotación, y dos amanuences meritorios, con opción a las plazas que se acaban de indicar.

En su consecuencia V. S. podrá proponer los individuos de la mejor probidad y aptitudes para dichos destinos, que en su aprobación les serán señalados los sueldos que por ahora deban gozar.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 219).

735

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DE ADUANA Y RESGUARDO DE HUAMANGA

Circular Nº 117.

Huamanga, octubre 7 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad.*

Acompaño a VV. ocho nombramientos, a saber: del Administrador de Aduana, del Vista, del Guarda Volante, y de los cinco guardas camineros del Resguardo de esta ciudad, para el mismo objeto indicado en nota de primero del presente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 219-220).

## 736

## VICARIO DE HUAMANGA DEBERA DAR DESPACHO Y JURISDICCION ESPIRITUAL AL CURA NOMBRADO DE SANTA EULALIA

Circular Nº 118.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

*Al Señor Coronel Francisco Vidal.*

Quedo enterado de haber V. S. destinado a la doctrina de Santa Eulalia al D. D. José Alejo de los Ríos, por haber fugado el Cura de ella Dn. N. Garrido y que siendo patriota y hecho servicios a las tropas de su mando se le haya recompensado con dicho beneficio en su consecuencia deberá ocurrir al Señor Vicario de la Provincia, para que se le confiera la jurisdicción espiritual, y se le expida el correspondiente despacho.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 220).

## 737

## SOBRE ASCENSOS DE TENIENTE G. VENTO Y ALFEREZ J. VIDAURRE

Circular Nº 119.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

*Al Señor Intendente de Canta.*

El Gobierno queda satisfecho del patriotismo y servicios del Teniente Dn. Gregorio Vento y Vásquez y del Alférez Juan Vidaurre, que V. S. en nota del anterior setiembre recomienda, para que se les dé los ascensos siguientes a su graduación; mas siendo el orden, que semejantes propuestas o pretenciones se dirijan por el Estado Mayor del Ejército del Perú, les prevendrá V. S. lo hagan por dicho conducto, para que éste las pase al E. M. General Libertador, quien igualmente las dirigirá a este Ministerio General.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 220).

738

## NO SERA REMOVIDO COADJUTOR DE CANTA JOSE M. ALZAMORA

Circular Nº 120.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

*Al Señor Intendente de Canta.*

Estando informado el Supremo Gobierno de los servicios y patriotismo del Coadjutor de Canta Dn. José Mariano Alzamora, no ha pensado nunca removerlo; y en su consecuencia ha sido equivocada la noticia que han dado a V. S. de que el Padre Boza, iba a hacerse cargo de dicha doctrina, pues su destino ha sido a la de Chancay, con una recomendación puramente condicional.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 220-221).

739

## SATISFACCION POR EL PATRIOTISMO DE LOS CANTEÑOS

Circular Nº 121.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

*Al Señor Intendente de Canta.*

Con la nota de V. S. de 12 del próximo pasado, he recibido el estado en que se manifiestan los artículos, con que ha auxiliado al Ejército Libertador esa Provincia. El Supremo Gobierno está muy satisfecho del patriotismo de los canteños, y de los servicios que por amor a la libertad han practicado y da a V. S. las gracias como a su representante, para que se sirva transmitirlas a los individuos que la componen.

V. S. deberá recoger los recibos respectivos de los artículos que han dado al ejército y remitirlos a este Ministerio General para que unidos al estado referido, se tengan a la vista los sacrificios hechos en la Provincia de su mando para los fines que pueda convenir.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 221).

740

## SOBRE CORRESPONDENCIA DE LA PREFECTURA DE HUAMANGA

Circular Nº 122.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huancavelica.*

Queda en mi poder el ejemplar impreso que V. S. me ha acompañado con nota de 3 del corriente, para que las correspondencias se dirijan con seguridad, el que haré reimprimir para este objeto y remitiré a V. S. competente número de ellos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 221).

741

## RAZON DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Circular Nº 123.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huancavelica.*

Con fecha 19 del próximo pasado, pedí a V. S. una razón circunstanciada de todos los empleados de la lista civil, militar y eclesiástica de ese Departamento, la dotación que disfrutan y por quién han sido nombrados, de suerte que se pudiera formar una idea clara y exacta de todo el Departamento, previniéndole la remita a la mayor brevedad y por un extraordinario. Mas no habiendo llegado hasta la fecha, reitero a V. S. esta comunicación, reencargándole su pronto despacho.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 222).

742

## SECUESTRO DE BIENES DE INDIVIDUOS QUE EMIGRARON Y NO HAN VUELTO A VILLA DE HUANCAVELICA

Circular Nº 124.

Huamanga, octubre 8 de 1824.

*Al Señor Prefecto de Huancavelica.*

Cumplido que haya sido el término prefijado en el Bando para que se presenten los individuos que emigraron de esa Villa al tiempo que la desocupó el ejército español, debe proceder V. S. al secuestro de los bienes de los que no se hayan restituido a sus casas, y que no tengan herederos forzosos, nombrando V. S. al efecto para el conocimiento de estas causas a un Juez, cuya jurisdicción, se extienda a todo el Departamento, y prefiriéndose siempre para este destino a un abogado de probidad de cuyo resultado dará V. S. oportuno aviso a este Ministerio General.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 222).

743

## SOBRE REMISION DE COMUNICACIONES PARA CHILE

Circular Nº 125.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

*Al Administrador Principal de Correos de Trujillo.*

Acompaño a V. varias comunicaciones para Chile, las que deberán caminar por conducto seguro encargando a V. muy particularmente que las del Señor Plenipotenciario Dn. Juan Salazar, sean dirigidas en diferentes ocasiones, a fin de no retardar su recibo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 222-223).

744

## DINERO ENTERADO POR MADRE DEL SARGENTO MAYOR M. PERALTA

Circular Nº 126.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

*Al Señor Comandante Militar de la Provincia de Jauja.*

Habiendo enterado en las Cajas de la Ciudad doscientos pesos el Sargento Mayor Dn. Manuel Peralta, según consta de la certificación que se manifestara por la madre de dicho Jefe Dña. Brígida Ugarte, vecina de Huancayo, hará V. S. que bien de la Administración de Rentas o de cualquier otro Ramo sean satisfechos inmediatamente a dicha señora, respecto de que el dinero entregado ha servido aquí para las urgencias del ejército.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 223).

745

## SOBRE RECUPERACION DE CARGAS CON ELEMENTOS BELICOS ABANDONADAS POR EL COMANDANTE FUENTES

Circular Nº 127.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

*Al S. G. J. del E. M. I. Libertador.*

Señor General.— He sido informado que el Comandante Fuentes, ha abandonado cincuenta y dos cargas de elementos de guerra que conducía del ejército, avanzándose hasta el Cuartel General, sin el menor cuidado para las dichas cargas. Conociendo yo la falta que deben hacer en el ejército estos artículos, he dispuesto salga un oficial a recogerlas, y he dado al mismo tiempo las órdenes respectivas a los Intendentes y Gobernadores para que lo auxilien, a fin de que prestamente sean conducidas. Todo lo que pongo en noticia de V. S. para inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 223).

746

## SOLEMNES EXEQUIAS EN HOMENAJE A LOS CAIDOS EN LOS CAMPOS DE JUNIN

Circular Nº 128.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

*Circular a los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Huancavelica, e Intendente de la Costa, Santa y Comandante General de Jauja.*

El día de hoy ha hecho esta ciudad solemnes exequias a los valientes que con su sangre reconquistaron la libertad peruana, en los fortunados campos de Junín y debiendo tributarse igual homenaje en todos los Departamentos libres; expedirá V. S. en el de su mando las providencias conducentes a este acto religioso.

Queda, además V. S. encargado de promover una suscripción voluntaria en todas las provincias de esa dependencia, a fin de auxiliar con cuanto se colecte a las familias de estos ilustres defensores de la Patria; a quienes se la dejaron encomendadas, en el mero hecho de morir por ella.

Este dinero es sagrado, y sean cuales fueren las urgencias públicas, no podrá tener otra inversión que la indicada. En su consecuencia designará V. S. personas de la mayor confianza, tanto para la recaudación como para su depósito, dando cuenta al Supremo Gobierno con el último resultado, que entonces se ordenará la distribución correspondiente.

Es muy de esperar que la gratitud peruana se manifieste en esta oportunidad al tamaño del sacrificio que exige esta demostración y conforme a los sentimientos de un pueblo siempre generoso hacia sus libertadores.

Siento una satisfacción muy particular al poner en conocimiento de V. S. esta disposición — Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 223-224).

747

## SOBRE PROGRESOS DEL EJERCITO PATRIOTA EN EL DEPARTAMENTO DE HUAMANGA

Circular Nº 129.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

*Al Señor General Jefe del E. M. General Libertador.*

Señor General.

Tengo la honra de dirigir a V. S. cien ejemplares de la comunicación de 4 del corriente sobre los progresos del Ejército, a consecuencia de la ocupación de este Departamento, manifestando juntamento a V. S. la extraordinaria satisfacción que me han causado estas plausibles noticias.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 224).

748

## PABELLONES PATRIOS FLAMEAN SOBRE LAS MARGENES DEL APURIMAC

Circular Nº 130.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

*Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador.*

Con sumo gozo he mandado publicar por medio de la prensa, la honorable comunicación de V. S. de 4 del corriente, sobre los progresos del Ejército y los nuevos auxilios que espera el Perú de su aliada y protectora la República de Colombia.

Los pabellones patrios flamean sobre las márgenes del Apurímac, cuya línea ha reconocido personalmente S. E. el Libertador, y tal consideración es en mi concepto suficiente para reputar crimi-

nal al que dudare que el último día del año 1824, no sea el último del poder español en la tierra de los Incas.

Felicito con la más ardiente gratitud nacional al héroe que de día en día da más extensión al triunfo de Junín y a V. S. como al digno órgano de tan plausibles anuncios.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 224-225).

749

## EXEQUIAS EN CATEDRAL DE HUAMANGA A LOS CAIDOS EN JUNIN

Circular Nº 131.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

*Al mismo.*

Como me he propuesto no omitir medio alguno de cuantos estén a mi alcance para recordar siempre que se pueda, el glorioso triunfo de Junín, y de hacer ostensible al mismo tiempo la gratitud peruana a todos los que en él se señalaron; dispuse se consagrase un homenaje religioso a los manes de los cuarenta y nueve bravos que en esta jornada sellaron con su sangre los votos pronunciados ante las aras de la Patria.

En su consecuencia la Iglesia Catedral de esta ciudad ha hecho hoy unas solemnes exequias a la clara memoria de estos mártires de la libertad, habiendo pronunciado la Oración fúnebre el Dr. Dn. José Joaquín Larriva, cuyo mérito graduará V. S. luego que salga de la prensa. En todos los Departamentos libres se repetirá este justo tributo, para cuyo fin he circulado las órdenes correspondientes, previniendo se abra una suscripción voluntaria para socorrer a las familias de unos hombres cuyo heroico patriotismo ha dejado en orfandad y acaso en la miseria.

Sírvase V. S. de ponerlo en conocimiento de S. E. y de aceptar los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 225).

750

## TESORO PUBLICO DE HUAMANGA EXPEDIRA LIBRAMIENTO A FAVOR DE SARGENTO MAYOR PERALTA

Circular Nº 132.

Huamanga, octubre 9 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad.*

Se harán VV. cargo de doscientos pesos que en el libramiento contra la Administración de Rentas de Jauja exhibirá el Sargento Mayor don Manuel Peralta, expidiéndole el correspondiente certificado y tratado de su recaudación.

Dios, etc.— *J. S. C.*

(En:. EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 225-226).

751

## COMUNICASE AL VICEALMIRANTE DE LA ESCUADRA PROGRESO DEL EJERCITO EN HUAMANGA

Circular Nº 133.

Huamanga, 10 de octubre de 1824.

*Al H. S. Vice Almirante de la Escuadra del Perú.*

Señor Vice Almirante.

Tengo la honra de incluir a V. S. Honorable, las últimas comunicaciones del Cuartel General, por las que verá V. S. H. los progresos del Ejército a consecuencia de la ocupación de este Departamento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Se pasó igual nota a los Prefectos de Huánuco y Huancavelica.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 226).

752

## OFICIO AL PREFECTO DE TRUJILLO

Circular Nº 134.

Huamanga, 10 de octubre de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.*

El Señor General Jefe del E. M. General Libertador, me dice lo que sigue:

Y lo transmito al conocimiento de V. S. para la satisfacción de los beneméritos pueblos del Departamento de su mando.— Dios, etc— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 226).

753

## ENCARGASE AL ADMINISTRADOR DE CORREOS DE SUPE EL DESPACHO URGENTE PLIEGO A PREFECTO DE TRUJILLO

Circular Nº 135.

Huamanga, octubre 10 de 1824.

*Al Administrador de Correos de Supe.*

Tan luego como V. abra este pliego, dirigirá por un extraordinario volando al Señor Prefecto de Trujillo el adjunto, pues contiene asunto muy urgente, y hago a V. responsable y a las demás justicias y administradores del tránsito, de cualquier omisión o demora.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 226).

754

## INCLUYE LISTA PARA CONTRIBUCION DE DINERO EN HUANCAVELICA

Circular Nº 136.

Huamanga, octubre 10 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento de Huancavelica.*

Incluyo a V. S. la adjunta lista formada por un sujeto que tiene mucho conocimiento de ese País, a fin de que según ella, se eche una contribución. Necesitamos dinero; y así como los pueblos de retaguardia nos han auxiliado tanto, es necesario que los que se van libertando, lo verifiquen también.

Yo espero de la sagacidad de V. S. se consulte esta recaudación con la voluntad de esos pueblos y cuanto se colecte lo remitirá V. S. sin demora a estas Cajas.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 227).

755

## SOBRE UNIFORME DE LOS EMPLEADOS DE HACIENDA

Circular Nº 137.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Prefecto de este Departamento.*

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador, para el arreglo de este Departamento en los diversos Ramos de su administración y debiendo sustituirse al uniforme que usaban los empleados de hacienda, otro compatible con las nuevas instituciones, mientras se determina el que corresponda por un decreto general, se observará lo que sigue:

1º— Todos los empleados de hacienda, casaca, cuello azul, solapa, botamanga y calzón anteado, bordadura de oro, sombrero apuntado y espada con las modificaciones siguientes:

2º— Los Jefes a más del distintivo del bastón, tendrán en el cuello un sol bordado orlado de una palma y oliva, ojales bordados en la solapa y bota, usando además un piquillo bordado en la extremidad del cuello y bota el que será común a todos.

3º— Los oficiales mayores usarán dos ojales bordados en el cuello y los respectivos en la solapa y bota.

4º— Los Oficiales primeros un ojal en el cuello y los correspondientes en la bota y solapa.

5º— Los Oficiales segundos ojales en la solapa y bota.

6º— Los amanuenses usarán los ojales únicamente en la bota.

7º— El portero y demás dependientes, el piquillo en la bota y cuello.

8º— Las caídas de las casacas tendrán generalmente en todos un sol.

9º—El Guarda Mayor usará el uniforme de Oficial Mayor, el Teniente del Resguardo el de Oficial 1º, el Guarda Volante, el de Oficial 2º y los Guardas camineros el de amanuenses, con la diferencia que en los empleados en el resguardo la botonadura será de plata.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Con fecha 22 de octubre se pasó igual nota al Prefecto de Huancavelica dictada en este punto.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 227-228).

## 756

## COMISO DE ARTICULOS INTERNADOS CLANDESTINAMENTE

Circular Nº 138.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Administrador de la Aduana de esta ciudad.*

Quedo enterado del parte que me acompaña V. del Guarda Mayor comunicándole el comiso hecho de varios artículos internados clandestinamente. En su consecuencia V. procederá al cumplimiento del Supremo Decreto Dictatorial de 18 de marzo anterior y demás relativos al caso, a cuyo efecto acompaño a V. una colección de ellos junto con el parte referido que devuelvo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 228).

757

## RESPONSABILIDAD SOBRE CUPO DE DOCE MIL PESOS A VECINDARIO DE HUAMANGA

Circular Nº 139.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Prefecto de este Departamento.*

Tengo entendido que hasta esta fecha, no se ha completado el cupo de los doce mil pesos prefijados a este vecindario en la Junta General que se hizo.

Los Diputados que repartieron esta contribución son responsables a enterarla, pues sabrán cómo la hicieron. Bajo tal concepto, si el viernes 15 del corriente, no está todo el cupo enterado en las Cajas, dispondrá V. S. que los referidos comisionados sean conducidos al Cuartel General.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 228).

758

## NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS DE ADUANA DE HUAMANGA

Circular Nº 140.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro de esta Ciudad.*

Es muy extraño que habiendo pasado a VV. en 7 del corriente ocho nombramientos con la nota respectiva de empleados de la Aduana de esta ciudad, no se haya acusado su recibo en tantos días, pues siendo éstos, un cargo contra VV. y de consiguiente un ramo de entrada a esa Tesorería, debían ser muy puntuales en cumplir con su obligación.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 229).

759

## RAZON DEL RAMO DE DIEZMOS

Circular Nº 141.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro de esta Ciudad.*

En cinco del presente se pidió a VV. una razón de lo que se adeudaba al Ramo de Diezmos, la que en tantos días, no se ha remitido; en cuya virtud reitero ésta, advirtiendo a VV. que el servicio debe ser muy activo y puntual.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 229).

760

## INSTRUCCIONES SOBRE CONTESTACION A NOTAS DEL MINISTERIO

Circular Nº 142.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro de esta Ciudad.*

Es irregular el método que VV. observan en contestar en una nota, a varias que se le dirigen de este Ministerio. Así en adelante, pondrán VV. en diversas cada asunto, para cortar confusiones y llevar el orden de correspondencia, pues de otra suerte multiplicarán VV. las labores del Ministerio, por simplificar las suyas.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 229).

761

## CONVENTO DE SAN AGUSTIN DEBE PONER ESCUELA EN HUANCAVELICA

Circular Nº 143.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Prefecto de Huancavelica.*

Estando mandado por orden general, que en todos los Conventos regulares, se pongan escuelas de primeras letras, para el adelantamiento de la juventud, V. S. llevará al cabo esta benéfica resolución, prescindiendo de que el Convento de San Agustín de esta Villa, tenga anexa esta misma obligación por imposiciones de fundos; haciendo igualmente que ésta se ponga en planta, según la mente del fundador con la mayor prontitud, de todo lo que dará V. S. oportuno aviso por este Ministerio General.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 229-230).

762

## NOMBRASE INTENDENTE DE CASTROVIRREYNA A CASIMIRO DE LOS REYES

Circular Nº 144.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Prefecto de Huancavelica.*

Por la nota de V. S. de cinco del corriente, quedo enterado haber nombrado de Intendente de la Provincia de Castrovirreyna a Dn. Casimiro de los Reyes, por haber emigrado el Subdelegado Dn. Gabriel Delgado. Teniendo dicho Intendente las cualidades que V. S. me indica en su citada nota, me parece oportuno su nombramiento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 230).

763

## NO SE RECIBE COMUNICACIONES SOBRE ORGANIZACION DE LA PROVINCIA DE YAUYOS

Circular Nº 145.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Señor Intendente de Yauyos.*

Ninguna de las comunicaciones relativas a la organización de esa Provincia de su mando, y de las que me habla V. S. en su nota de 19 de setiembre último, han llegado a mis manos, y tanto es esto, que sólo sé de V. S. por las buenas expresiones que en su persona he oído al Señor General en Jefe del Ejército.

Espero que V. S. las duplique, formando un estado circunstanciado de todos los funcionarios de esa Provincia, inclusa la lista eclesiástica y de todo lo conducente a la Hacienda Pública, en sus diversos Ramos, ingreso, inversiones, etc.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 230).

764

## DONATIVOS DE LOS CURAS DE YAUYOS Y HUAÑEC

Circular Nº 146.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Señor Intendente de Yauyos.*

Quedo entendido del donativo de 25 pesos que ha dado Dn. Domingo Villegas, cura de esa Doctrina, y del que ha hecho de tres onzas de oro selladas el Cura de Huañec Dn. Blas Cordero.

V. S. proseguirá en exigir al último las cuentas pertenecientes al tiempo que ha servido ese Curato.

Con lo que quedan contestadas las dos notas de V. S. de 19 de setiembre último, sobre este particular.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 230-231).

765

## REMISION DE FONDOS DEL RAMO DE BULAS POR EL INTENDENTE DE YAUYOS

Circular Nº 147.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Señor Intendente de Yauyos.*

Pondré en conocimiento de S. E. la remisión que ha hecho V. S. con el comisionado Dn. Gregorio Muñoz al Señor Intendente de Jauja, de mil treinta y seis pesos dos y medio reales; y tres onzas de oro selladas, novecientos seis pesos, dos y medio reales del Ramo de Bulas, ciento cinco del rescate hecho en Ayaviri, de una pieza de plata a ocho pesos marco, veinte y cinco pesos y tres onzas de oro del donativo del Cura de Guañec.

No sé qué órdenes tenga V. S. sobre las remisiones de dinero, pero si no hubiere una bien dirigida por el General en Jefe, bien, por S. E. el Libertador por cualquier otro conducto, hará V. S. que en otra ocasión se hagan las remesas al ejército, porque allí es donde necesitamos dinero. A este fin oficiará V. S. en tales casos al Intendente de Jauja con tal prevención.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 231).

766

## INVENTARIOS DE ALHAJAS DE IGLESIAS REMITIDAS POR EL INTENDENTE DE YAUYOS

Circular Nº 148.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Señor Intendente de Yauyos.*

Los inventarios de las alhajas de plata de las Iglesias de Yauyos, Pampas, Laraos, Huañec, Ayaviri y Omas, que de orden del señor General en Jefe, ha colectado V. S. y remitido con los comi-

sionados Dn. Gregorio Muñoz, Dn. Carmen Lucas y Dn. Dionisio Fernández a entregar al Señor Intendente de Jauja, ha llegado a mis manos, lo que iré examinando.

El resto de alhajas que quedan en algunas Iglesias, deberá recogerse haciendo V. S. responsables a los comisionados Curas Villegas y Helgueros, de la fría indiferencia con que han mirado este negocio de tanta importancia, expidiendo las providencias convenientes para que se extraigan de los cerros las que allí se han escondido.

Por lo que respecta a la plata de Tauripampa, Viñac y Chapumarca, procurará V. S. se verifique la extracción con la mayor posible brevedad, usando en todas estas diligencias de la sagacidad con esas gentes y manifestándoles el agrado con que el Gobierno mira sus sacrificios por la Patria.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 231-232).

767

## VICARIO DE LA PROVINCIA DE YAUYOS CONFERIRA JURISDICCION A LOS DESIGNADOS PARA CURATOS

Circular Nº 149.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Señor Intendente de Yauyos.*

En consecuencia de la emigración de los curas de Laraos, Pampas, Tauripampa y Viñac, a cuyas doctrinas ha destinado V. S. los religiosos y eclesiásticos, a que me habla en su nota de 19 de setiembre último hará V. S. que el Señor Vicario de la Provincia, y en su defecto el más inmediato, confiera la jurisdicción eclesiástica a los designados, teniendo presente la recomendación que había presentado Fr. Domingo Solís para el Curato de Laraos, sin que por esto sea desatendido en cualquiera otro beneficio Fr. Guillermo Macaya, por su bien acreditado patriotismo.

Por lo demás, es necesario que a estos curas se les señale una pensión fija para el Estado, y pagadera mensualmente; de modo que no sea necesario entrar en cuentas, y que en ellas se reduzca todo a cero, respecto de la Hacienda Pública. Estas pensiones deben

ser sin perjuicio del servicio de la Iglesia y de la sustentación muy preciada del Párroco.

Siempre y cuando ocurra la necesidad de promover algún curato V. S. recomendará a los eclesiásticos patriotas y de buena conducta para su colocación al Vicario de la Provincia, o al más inmediato a quien toca conferir la jurisdicción espiritual, mientras el Gobierno Eclesiástico de Lima, pueda hacerlo, sin embarazo alguno.– Dios, etc.– *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 232).

768

## REEDIFICACION DE LOS PUEBLOS QUEMADOS EN LA INTENDENCIA DE YAUYOS

Circular Nº 150.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Señor Intendente de Yauyos.*

Por las comunicaciones de 19 de setiembre último, que me ha remitido V. S. vengo en conocimiento de su contracción al servicio de la Patria. Todo lo pondré en conocimiento de S. E., el Libertador, esperando que V. S. aumente estos servicios, poniendo en el mayor orden posible esa Provincia, que por la ocupación de los españoles ha sufrido tanto. Y lo que más coadyuvará al nombre de V. S. será si lo logra, la reunión de los vecinos que estuvieren dispersos, la reedificación de los pueblos quemados, y la confianza que V. S. les inspire en el nuevo orden de cosas.

Los impresos que he remitido a V. S. deben ser difundidos entre todos los pueblos de su gobierno y explicados, digámoslo así, por V. S. y por los párrocos en lengua de los Alcaldes y principales para que ellos propaguen estas ideas y se forme el espíritu público de la Provincia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 232-233).

769

## PAGO DE MULAS PARA REMISION DE LOS CAUDALES DE HUANCAVELICA

Circular Nº 151.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Prefecto de Huancavelica.*

Con fecha 11 del corriente dirigí a V. S. una razón de los vecinos de esa Villa que puedan contribuir para auxilio del ejército, y con motivo de la exposición que hace V. S. sobre la solicitud del ciudadano Dn. José Ruiz, que pide se le devuelvan las mulas que prestó para la remisión de los caudales hasta esta ciudad, prevengo a V. S., se extienda un poco más la expresada contribución, para pagar a justo precio dichas bestias, respecto de que S. E. el Libertador, previno por punto general se reemplace así el valor de las que se tomaren estando el ejército necesitado de ellas y de cuantas se puedan proporcionar.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 233).

770

## REFACCION DEL PUENTE DE IZCUCHACA

Circular Nº 152.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Prefecto de Huancavelica.*

Haré presente a S. E. el Libertador, del interés que ha tomado V. S. en que se rehaga el puente de soga de Izcuchaca, para que no falte la comunicación.

Con este motivo reencargo a V. S. procure con la mayor vigilancia la seguridad de los caminos de esta Villa, tanto en dirección a Huancayo, como a este Departamento, y de los demás puntos por donde deba transitarse.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 233-234).

771

## JUEZ DE DERECHO DE JAUJA ES TRASLADADO A TARMA

Circular Nº 153.

Huamanga, octubre 12 de 1824.

*Al Intendente de Jauja.*

Si el Juez de Derecho de esa Provincia D. Ignacio Valdivieso, no hubiere llegado todavía a ella, le oficiará V. S. estrechándole a su traslación a la Villa de Tarma y con su respuesta que debe ser terminante propondrá V. S. un abogado que le reemplace.

Entre tanto, remito a V. S. una colección de decretos para su dirección en el régimen judiciario.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 234).

772

## RAZON DE LA LISTA ECLESIASTICA DEL OBISPADO DE HUAMANGA

Circular Nº 154.

Huamanga, octubre 13 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.*

Sírvase V. S. remitir a este Ministerio General, dentro del día de la fecha, una razón de toda la lista eclesiástica del Obispado, a saber: del Gobierno y su Secretaría y demás dependencias del Cabildo, Curas, Vicarios y Prelados de los Conventos, para que se inserte en el Almanaque del año entrante.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 234).

773

## NOMBRAMIENTO DE ESCRIBANO DE HUANTA Y DE CONTADOR DE MONEDA DE HUAMANGA

Circular Nº 155.

Huamanga, octubre 13 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro de esta ciudad.*

Acompaño a VV. los nombramientos de Escribano de Huanta, hecho en el Contador de Moneda de esa Secretaría Dn. Francisco Sierra y el de Dn. Domingo Vergara, que ocupará su vacante, para los mismos fines que previne a VV. en nota de 1º del corriente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 234).

774

## M. GARCIA, NOMBRADO CONTADOR DE DIEZMOS DE HUAMANGA

Circular Nº 156.

Huamanga, octubre 13 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro de esta ciudad.*

Acompaño a VV. el nombramiento de Contador de Diezmos de esta ciudad de Dn. Manuel García, para el mismo objeto que anuncié a VV. en nota del 1º del corriente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 234-235).

775

## RAZON DE BIENES TOMADOS A EMIGRADOS EN DEPARTAMENTO DE HUAMANGA

Circular Nº 157.

Huamanga, octubre 13 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Por el Supremo Decreto de 24 de mayo sobre el establecimien to de Juez de Derecho, y por haber nombrado el de esta Capital

V. S. tiene que hacer nada en materias judiciales; y perteneciendo a ellas todo lo relativo a secuestros, pasará al Juzgado de Derecho, una razón de todos los bienes que V. S. hubiese tomado de algunos emigrados; que dicho Juzgado los pondrá en depúsito seguro. Si V. S. no cumple con esta determinación, nunca nos podremos entender y lo hago a V. S. responsable en toda forma.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 235).

776

## PAGO A COMERCIANTE JOSE FLORES POR EFECTOS TOMADOS PARA EL EJERCITO

Circular Nº 158.

Huamanga, octubre 14 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

S. E. el Libertador, se ha servido mandar se le paguen al comerciante Dn. José Flores, la cantidad de tres mil novecientos tres pesos seis reales, valor de una contrata celebrada entre el referido y el Teniente Coronel, Primer Ayudante del Estado Mayor General del Ejército del Perú, Dn. Vicente Tur, en razón de varios efectos tomados para dicho ejército, de cuyo cargo deberá ser esta importancia.

En su consecuencia proporcionará V. S. este pago tan pronto como se pueda en diversas partidas, en la inteligencia de que en la Aduana de esta ciudad, quedan abonados trescientos treinta y cinco pesos, cinco y medio reales, que adeudaba dicho comerciante por introducciones.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 235).

777

## PAGO POR ADEUDO DE DERECHOS A JOSE FLORES

Circular Nº 159.

Huamanga, octubre 14 de 1824.

*Al Administrador de la Aduana.*

A cuenta de mayor cantidad, que el Estado debe a Dn. José Flores le abonará Ud. trescientos treinta y cinco pesos cinco y me-

dio reales, por los derechos que adeuda en las introducciones de su comercio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 235-236).

778

## TESORO ENTREGARA SEIS MIL PESOS AL EJERCITO

Circular Nº 160.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Entregarán VV. a Dn. Bernardo Ballarino, Teniente de Granaderos del Batallón Pichincha, seis mil pesos en dinero, los mismos que serán encajonados y perfectamente acondicionados para que mañana sin falta alguna marchen al Ejército.

De orden Suprema lo comunico a VV. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 236).

779

## NOMBRAMIENTOS DE INTENDENTES EN DEPARTAMENTO DE TRUJILLO

Circular Nº 161.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Enterado S. E. de las propuestas remitidas por las Municipalidades de Lambayeque, Piura, Chachapoyas y Huamachuco, con arreglo de la Suprema Orden de 2 de agosto anterior, se ha servido S. E. nombrar para Intendente de la primera Provincia a Dn. Manuel Urquiso, para la segunda a Dn. Manuel Valdivieso y Carrión, para

la tercera a Dn. Manuel Burga y para la cuarta a Dn. Tomás Forcada, lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.-- Dios, etc.- *J. S. C.*

Esta misma nota se pasó al Señor Prefecto de Huánuco, comunicándole el nombramiento de Dn. Andrés Mejía para la Provincia de Huaylas y para la de Huari a Dn. José Esparza.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 236).

780

## EXONERASE DE CONTRIBUCION A PROVEEDOR DE HUAMANGA J. FIGUEROA

Circular Nº 162.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

S. E. el Libertador ha tenido a bien exonerar de la contribución que se le ha impuesto a Dn. Justo Figueroa, respecto de estar sirviendo de Proveedor en esta ciudad, lo que pongo en conocimiento de V. S. para que la cuota asignada a este individuo se distribuya entre otras personas pudientes.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.- Dios, etc.- *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 236-237).

781

## REBAJA DE CONTRIBUCION AL PROVISOR DE VELAS M. BARRIENTOS

Circular Nº 163.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Respecto a estar contribuyendo diariamente con la provisión de velas Mariano Barrientos, le rebajará V. S. la mitad de la con-

tribución, que se le ha impuesto, verificando lo mismo con la suegra del referido y distribuyéndose la cantidad rebajada a las personas de proporciones.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 237).

782

## CERTIFICADO DE DONACION HECHA POR T. CARDENAS

Circular Nº 164.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

En las cuentas que ha presentado a este Ministerio General el Prefecto del Departamento Dn. José María Monterola, y se han pasado a esas Cajas para su abono, están inclusos mil pesos que en efectos erogó D. Tomás Cárdenas, comerciante de esta ciudad. En su virtud liquidada que sea la cuenta de dichos efectos, en razón de lo que hubiere dado por consumidos, y los que VV. han recibido como existentes procederán a darle a Cárdenas un certificado de la partida con la expresión de donativo voluntario, en fuerza de su patriotismo, por cuyo servicio le tendrá presente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 237).

783

## MONASTERIOS SE SUJETARAN A INSPECCION DEL ORDINARIO

Circular Nº 165.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.*

Los Monasterios de Monjas que antes estaban bajo la inspección de regulares y que por disposiciones posteriores se sujetaron al ordinario, quedan en esta misma dependencia.

Por consiguiente V. S. empeñará todo su celo en el arreglo de dichas instituciones, abriendo la correspondiente visita y procediendo en todo como una autoridad a la que están sometidos, como se ha indicado, tales Monasterios.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 237-238).

784

## CAJON CON FIGURAS DE PIEDRA DE HUAMANGA DEL EX INTENDENTE HERBOSO PASAN A BENEFICIO DEL ESTADO

Circular Nº 166.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Remito a V. S. un cajón revisado que se sacó del Monasterio de Santa Teresa, como perteneciente al ex Intendente de Huamanga; él contiene unas figuras de piedra de Huamanga. Y aunque la Priora dice que se lo obsequió el referido, he mandado devolverle un nacimiento compuesto de figuras de igual clase, por consideración particular al Convento; debiendo quedar el indicado cajón a beneficio del Estado, y por quien deberá venderse, respecto de que varios denunciantes afirman positivamente ser pertenencia exclusiva del dicho Herboso, comprobándose el hecho con no haberlo abierto las Monjas, siquiera por curiosidad en más de dos meses que lo han tenido.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 238).

785

## DESPACHOS DE OFICIALES PROPUESTOS POR ALMIRANTE

Circular Nº 167.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Almirante.*

Tengo la honra de acompañar a V. S. H. los despachos de los oficiales que con fecha 6 de setiembre último tuvo a bien proponer

V. S. H. para las clases que allí se expresan, en consecuencia de sus distinguidos servicios.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 238).

786

## DERROTA DE LOS ATACANTES A LA ESCUADRA

Circular Nº 168.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Almirante.*

Con mucho agrado ha visto S. E. el Libertador la honorable comunicación de V. S. H. sobre el ataque que emprendieron los enemigos el 5 de setiembre último a la Escuadra de su mando, respecto de que salieron escarmentados mediante las disposiciones de V. S. II. y del valor de los bravos marinos que en él se distinguieron.

Doy pues a nombre de S. E. el Libertador a V. S. H. las gracias por el comportamiento de la escuadra, quedando en el ánimo de S. E. una consideración muy señalada, hacia los que se distinguieron en el combate; como un sentimiento de dolor por los que murieron.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 238-239).

787

## PAPELES REMITIDOS POR EL ALMIRANTE

Circular Nº 169.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Almirante.*

Ha recibido S. E. el Libetrador el paquete de papeles de que me habla en su apreciable nota de 22 de agosto.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 239).

788

## ARRIBADA DEL NAVIO ASIA Y BERGANTIN AQUILES

Circular Nº 170.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.*

S. E. el Libertador ha sido enterado de la comunicación de V. S. de 13 de setiembre último, sobre la arribada del Navío Asia y Bergantín Aquiles, conforme lo indica la declaración del Capitán del Bergantín Anglo Americano Cadet.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 239).

789

## DISPOSICIONES CON RESPECTO A LA ESCUADRA DE COLOMBIA

Circular Nº 171.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Puesta en conocimiento de S. E. el Libertador la comunicación de V. S. de 4 de setiembre último, acerca de las disposiciones que tomó V. S. con respecto a la escuadra de Colombia, en consecuencia de la declaración de Mr. Enrique Lood, sobre el arribo del navío Asia, ha sido enterado de ella.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 239).

790

## APRECIASE DISPOSICIONES DEL VICEALMIRANTE DE LA ESCUADRA

Circular Nº 172.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Vice-Almirante.*

Sometida al conocimiento de S. E. el Libertador la honorable comunicación de V. S. H de 7 de setiembre último, sobre la llegada

del navio Asia y Bergantín Aquiles al Pacífico y la reunión de otros buques con que pueden contar los enemigos; como asimismo de la segura esperanza que V. S. H. tiene de destruir esta fuerza mediante las disposiciones que ha tomado me manda manifestar S. E. el alto aprecio con que el Superior Gobierno de la Nación mira los grandes servicios de V. S. H. y lo más que de ellos tiene que reportar la causa peruana consagrado V. S. H. a ella, con todo el entusiasmo que demanda su valor y sus nobles sentimientos por la libertad.

Queda igualmente enterado S. E. de haberse negado los enemigos a las comunicaciones oficiales de V. S. H. y de la horrible conducta con que se han comportado respecto de los cadáveres de algunos de los muertos que se habían enterrado en la Isla.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 240).

## 791

## SOBRE ELECCION DEL INTENDENTE DE HUAMACHUCO

Circular Nº 173.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*A la I. Municipalidad de la ciudad de Huamachuco.*

He sometido a la consideración de S. E. el Libertador la nota de V. S. de 23 de agosto último, sobre la elección que se ha hecho de Intendente de esa Provincia; y S. E. ha visto con mucho agrado el acierto y circunspección, con que en ella se ha procedido, poniéndose la Junta Electoral en persona verdaderamente capaz de felicitar a los pueblos.

S. E. espera que V. S. consiguiente a los deberes de su reputación, tome el mayor empeño en promover la prosperidad en su país coadyuvando al cumplimiento de varias órdenes y decretos de beneficencia que se han expedido.

Lo comunico a V. S. para su satisfacción y fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 240).

792

## ORDENASE AL INTENDENTE DE CAJATAMBO JOSE RAMON ECHENIQUE SE PONGA EN CAMINO A JAUJA

Circular Nº 174.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Teniente Coronel don José Ramón Echenique, Intendente de Cajatambo.*

S. E. el Libertador quiere que V. S. tan luego como vea esta orden, se ponga en camino a Jauja. Allí recibirá V. S. órdenes de S. E. mismo, respecto de que el domingo 17 sale de dicha ciudad a dicho punto.

Igualmente me manda decir a V. S., que no le ha agradado el que hubiese V. S. dejado su Intendencia por pasar a la Costa o acercarse a Lima, según lo comunica el Prefecto de Huánuco.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 241).

793

## PREFECTO DE HUAMANGA DARA CUENTAS

Circular Nº 175.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

S. E. el Libertador se ha servido ordenar que V. S. dé razón del tiempo que ha ejercitado la Prefectura, presentando la cuenta correspondiente.

En consecuencia designo el día de mañana 16 del corriente a las 10 del día para proceder a dicho acto.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 241).

794

## EFECTOS DE CASTILLA CEDIDOS POR T. CARDENAS PASARAN AL TESORO

Circular Nº 176.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Hará V. S. pasar inmediatamente a la Administración del Tesoro los efectos de castilla que se tomaron a Dn. José Flores, como cedidos al Estado, por Dn. Tomás Cárdenas, bajo la razón correspondiente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 241).

795

## NOMBRASE PREFECTO DE TRUJILLO A CORONEL ORBEGOSO

Circular Nº 177.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*A la I. Municipalidad de Trujillo.*

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Libertador la propuesta que se ha hecho para Prefecto de ese Departamento en consecuencia de la Suprema Orden de dos de agosto último; y vista el acta en que aparecen elegidos en primer lugar el Coronel Dn. Luis José de Orbegoso, en segundo Dn. Andrés Archimbaud y en tercero Dn. Mariano Castro y Taboada, se ha servido S. E. nombrar para el indicado empleo al Coronel don Luis José Orbegoso, propuesto en primer lugar.

Por tanto, el referido entrará desde luego en el ejercicio de las funciones que como a tal Prefecto le corresponden, prestando previamente el respectivo juramento ante la Ilustrísima Corte Supe-

rior de Justicia, sirviendo esta orden de bastante despacho mientras se expide al interesado el correspondiente.

De orden suprema, lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 241-242).

796

## NOMBRAMIENTO DE INTENDENTES

Circular Nº 178.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

Nota.— Iguales nombramientos se expidieron para Intendentes de Lambayeque a favor de Dn. Manuel Urquizo, de Piura a favor de Dn. Manuel Valdivieso y Carrión, de Huamachuco a favor de D. Tomás Forcada, de Chachapoyas a favor de Manuel Burga y Cisneros, de Huaylas a favor de Andrés Mejía, de Huari a favor de José Esparza. Se trascribieron a todos los interesados, siendo dirigidos los nombramientos de los Intendentes a las Municipalidades respectivas, donde debían prestar el juramento, igualmente se trascribió a la Corte Superior de Justicia de Trujillo.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 242).

797

## ORDENASE ENTREGAR EFECTOS A TENIENTE CORONEL DIEGO BARRERO

Circular Nº 179.

Huamanga, octubre 15 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Se servirá V. S. entregar al Teniente Coronel graduado Dn. Diego Barrero dos piezas de bretaña contrecha, siete varas de royal y dos varas y media de bayeta de castilla, de todo lo que otorgará V. S. el correspondiente recibo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 242).

798

## ABONO DE MEDIA PAGA A CORONEL BRUIZ

Circular Nº 180.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Abonarán VV. al Señor Coronel Dn. Alejo Bruiz su media paga correspondiente al mes de la fecha, por haberlo así dispuesto S. E. el Libertador.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 243).

799

## ABONO DE COMPRAS HECHAS POR ENCARGADO DE LA MAESTRANZA

Circular Nº 181.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Acompaño a VV. los presupuestos y relaciones de compras hechas por el encargado de la maestranza para que sean abonados por esa Tesorería, según lo ha dispuesto S. E. el Libertador.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 243).

800

## COMUNICASE A TESORO SEIS NOMBRAMIENTOS

Circular Nº 182.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Acompaño a VV. seis nombramientos; a saber: el de Oficial 2º de esa Tesorería Dn. José Tomás Sáenz, el Portero de la misma,

Domingo Momediano, el de la Aduana Dn. Fermín Mendieta, el de tasador de costas Dn. Calixto de Rivera, el de Escribano de Estado Dn. Julián Caro, el de Administrador de Rentas de Lucanas Dn. Manuel Santos de la Rosa, todo para los fines prevenidos en mi nota de 1º del corriente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 243).

801

## ENCARGASE AL ADMINISTRADOR DE CORREOS DE SUPE PRONTA REMISION DE PLIEGOS DE TRUJILLO

Circular Nº 183.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Administrador de Correos de Supe.*

Tan luego como V. reciba este paquete, lo dirigirá con la mayor seguridad y prontitud a la Administración de Correos de Trujillo, pues contiene pliegos de importancia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 243).

802

## NOMBRASE ESCRIBANO DE ESTADO A JULIAN CARO

Circular Nº 184.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Prefecto del Departamento.*

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República, para el arreglo de este Departamento en sus respectivos Ramos, en virtud de sus méritos y servicios ha sido nombrado Dn. Julián Caro, Escribano del Estado en todo el Departamento gozando de los derechos de actuación arreglados a Arancel.

En su consecuencia V. .S. dispondrá que el precitado sea puesto en el ejercicio de tal Escribano del Estado, previo el juramento de estilo y demás formalidades de la ley, sirviendo esta orden de bastante despacho, mientras se le expide el título que corresponde, de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 244).

803

## PAGO AL ESTADO MAYOR GENERAL

Circular Nº 185.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Acompaño a VV. el adjunto presupuesto que debe recibir el Estado Mayor General de quinientos cincuenta y seis pesos, cuatro reales, que se satisfarán de orden de S. E. al Oficial que fuere encargado de su recibo debiendo VV. asentar la partida correspondiente.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 244).

804

## PAGO A OFICIALES DE LA IMPRENTA DEL EJERCITO

Circular Nº 186.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Entregarán VV. de orden de S. E. ciento ochenta y cinto pesos a los oficiales de la imprenta del Ejército en conformidad del Presupuesto que se acompaña, debiéndose sentar la correspondiente

partida, la que trascribirán VV. al Señor General del Ejército Unido, Dn. Antonio José de Sucre, para que se haga el abono respectivo en la Comisaría del Ejército..— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 244-245).

805

## PRESUPUESTO DE PIQUETES REUNIDOS EN PLAZA DE HUAMANGA

Circular Nº 187.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Incluyo a VV. el presupuesto de varios piquetes que se han reunido en esta plaza, importante la cantidad de mil ciento cuatro pesos, los que serán abonados de orden de S. E. en esa Administración de su cargo, debiendo sentar la correspondiente partida.– Dios, etc.- *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 245).

806

## PAGO A CAPITAN LORENZO INFANSON

Circular Nº 188.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Pagarán VV. de orden de S. E. el Libertador, media paga al teniente con grado de Capitán, Dn. Lorenzo Infansón, correspondiente al mes de la fecha.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 245).

807

## PAGO AL ALFEREZ PEDRO MORILLO

Circular Nº 189.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Darán VV. de orden de S. E. el Libertador la media paga que le corresponde al mes de la fecha al Alférez de Caballería Dn. Pedro Morillo.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 245).

808

## ORDEN DE PAGO AL MISMO

Circular Nº 190.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Señòr General Jefe del E. M. G. Libertador.*

En vista de la nota de V. S. relativa al pago del medio sueldo que le corresponde al mes de la fecha al Alférez de Caballería Dn. Pedro Morillo, he librado la orden respectiva.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Le contesto lo mismo con respecto al Teniente con grado de Capitán Dn. Lorenzo Infansón.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 246).

809

## IMPRENTA DEL EJERCITO MARCHARA A ANDAHUAYLAS

Circular Nº 191.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Director de la Imprenta Capitán Dn. Andrés Negrón.*

Dispondrá V. que la imprenta de su cargo, marche a Andahuaylas, pidiendo los auxilios necesarios al Prefecto del Departamento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 246).

810

## ORDENES PARA ESTABLECIMIENTO DE IMPRENTA DEL EJERCITO EN ANDAHUAYLAS

Circular Nº 192.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al B. Señor General Antonio José de Sucre, General en Jefe del Ejército Unido Libertador.*

S. E. el Libertador ha dispuesto que la imprenta del ejército pase a Andahuaylas en donde se establecerá, sirviéndose V. S. expedir las órdenes correspondientes a este objeto y en conformidad de las circunstancias.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 246).

811

## ORDENASE IMPRESION Y CIRCULACION DE DECRETO SUPREMO

Circular Nº 193.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.*

Acompaño a V. S. copia del Supremo Decreto que S. E. ha tenido a bien expedir en esta fecha, para que V. S. lo haga imprimir correctamente en la primera Gaceta que salga y al mismo tiempo circular en todo el Departamento de su mando, remitiendo a este Ministerio un competente número de ejemplares.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 247).

812

## HABERES DE EMPLEADOS DE LA MAESTRANZA DEL EJERCITO

Circular Nº 194.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Acompaño a VV. el presupuesto de los haberes que corresponden a los empleados en la Maestranza del Ejército, que con nota fecha de hoy, me ha pasado el General Jefe del E. M. G. Libertador, para que sea pagado, por orden de S. E. el Libertador, en cuya virtud satisfarán VV. el importe de dicho presupuesto.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 247).

813

## ORDEN PARA CUBRIR PRESUPUESTO DE MAESTRANZA

Circular Nº 195.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Señor General Jefe del E. M. G. Libertador.*

He dado la orden respectiva a los Administradores del Tesoro para que sea cubierto el Presupuesto del haber de la Maestranza que V. S. con nota fecha de hoy, me ha remitido.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 247).

## 814

## TENIENTE M. CASTILLO CONDUCIRA SEIS MIL PESOS PARA EL EJERCITO

Circular Nº 196.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

El oficial que marcha a cargo de los seis mil pesos para el ejército es el Teniente Dn. Mariano Castillo en atención a que el de igual clase Vallarino ha sido destinado a otra comisión.

En consecuencia entregarán VV. al referido la expresada cantidad.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 248).

## 815

## SE DA ORDEN DE ENTREGA DE PESOS AL TENIENTE MANUEL CASTILLO

Circular Nº 197.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Señor General Jefe del E. M. G. Libertador.*

Está la orden dada a los Administradores del Tesoro de esta ciudad, sobre la entrega de los seis mil pesos, que deberá conducir al Ejército el Teniente Dn. Manuel Castillo, designado para esta comisión, según la nota de V. S. de esta fecha a que contesto.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 248).

816

GRATIFICACIONES PARA OFICIALES DE HACIENDA

Circular Nº 198.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Administrador de la Aduana.*

Entregará a V. ciento veinte pesos el Oficial del Ministerio Dn. José Dávila, cuya cantidad ha suplido para gratificaciones a los oficiales que han salido con pliegos interesantes y otros gastos que han ocurrido.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 248).

817

NOMBRASE ADMINISTRADOR DE RENTAS DE LUCANAS A MANUEL SANTOS DE LA ROSA

Circular Nº 199.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Intendente de la Provincia de Lucanas.*

Con esta fecha he expedido el nombramiento de Administrador de Rentas de esa Provincia a Dn. Manuel Santos de la Rosa, quien deberá ocurrir a la Tesorería Principal de esta ciudad a sacarlo pagando los respectivos derechos.

Lo comunico a V. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 248-249).

818

## NOMBRASE OFICIAL MAYOR DE PREFECTURA DE HUAMANGA A D. MARIANO ALMIRON

Circular Nº 200.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador encargado del Poder Dictatorial de la República, para el arreglo de ese Departamento en sus respectivos Ramos; y siendo necesario organizar la Secretaría de la Prefectura del Departamento, poniéndose los oficiales necesarios para su despacho, atendiendo a los méritos y servicios de Dn. Mariano Almirón ha sido nombrado Oficial Mayor de dicha Secretaría, con la asignación de 300 pesos anuales, en la inteligencia que por ahora y mientras se desahoga el Erario sólo disfrutará de la mitad de ella.

En su consecuencia V. S. dispondrá que el precitado sea puesto en ejercicio de su destino de Oficial Mayor, previas las formalidades de la ley, sirviendo esta orden de suficiente despacho, mientras se le expide el título que corresponde, de la que se tomará razón en las oficinas respectivas, y la que dará de gratis.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Del mismo modo y con la propia fecha se expidió el nombramiento de Secretario de la Prefectura a favor de Dn. Juan Zapatín con la dotación de quinientos pesos con goce de sólo la mitad.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 249).

819

## CIEN PESOS PARA GASTOS DE HOSPITAL MILITAR DE HUAMANGA

Circular Nº 201.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

Entregarán VV. al R. P. Prior del Convento de San Juan de Dios, cien pesos para los gastos del Hospital Militar que se halla en dicho Convento.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 249-250).

820

## ASUMIRA PREFECTURA DE HUAMANGA EL TENIENTE CORONEL JOSE IRIGOYEN

Circular Nº 202.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

S. E. el Libertador ha tenido a bien que V. S. pase a la Costa con una comisión muy importante al servicio del Estado y en su consecuencia que entregue V. S. mañana la Prefectura al Teniente Coronel Dn. José Irigoyen, a cuyo efecto hará V. S. reunir a la Municipalidad, para que se tome el juramento de estilo al entrante.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 250).

821

## DESPACHOS DE OFICIALES DEL EJERCITO

Circular Nº 203.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Señor General Jofe del E. M. General Libertador.*

Señor General.— Remito a V. S. los cuatro despachos de los interesados, cuyas representaciones decretadas por S. E. con nota de este país; para los fines convenientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 250).

822

## PRESUPUESTOS DEL EJERCITO DEBERA CUBRIR LA TESORERIA DE HUAMANGA

Circular Nº 204.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Señor General Jefe del E. M. General Libertador.*

Señor General.— En el momento que he recibido la apreciable nota de V. S. a la que acompaña los presupuestos de la media paga que debe recibir el E. M. G. Libertador, los individuos de la imprenta y el piquete de Artillería del Perú, he dado las órdenes correspondientes para que sean cubiertos por la Tesorería de esta ciudad.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 250).

823

## IMPRESION DE LA ORACION FUNEBRE PRONUNCIADA EN CATEDRAL DE HUAMANGA

Circular Nº 205.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Administrador de la Aduana.*

Pagará V. al Director de la Imprenta Capitán Dn. Andrés Negrón ochenta pesos por la impresión, papel y demás gastos de la oración fúnebre pronunciada en esta Santa Iglesia Catedral, el nueve del corriente por los muertos en la acción de Junín.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 251).

824

## ROGATIVA PUBLICA POR LA PAZ EN LA REPUBLICA

Circular Nº 206.

Huamanga, octubre 16 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.*

Por decreto del Soberano Congreso Constituyente de 2 de agosto de 1822, está mandado, que en todas las iglesias de la República, después de la misa mayor, se haga en los domingos una rogativa pública durante el tiempo de la guerra; añadiéndose en la misa la oración en que se pide la paz; lo que pongo en noticia de V. S. para que se libren las órdenes respectivas en todo este Obispado, al cumplimiento de esta laudable determinación.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 251).

825

## VICARIO DE CAJATAMBO EXPEDIRA DESPACHO A CURA NOMBRADO PARA HUARMEY LICENCIADO LA HOZ

*Cuartel General de Huamanga*
*Octubre* 17 *de* 1824.

Circular Nº 27.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Vicario de Cajatambo.*

S. E. el Libertador en consideración a los méritos, servicios y patriotismo del Licenciado Dn. Pedro de la Hoz, Cura de Huarmey: se ha servido disponer se le coloque en uno de los Curatos del Arzobispado; y siendo el de Cajatambo de este carácter, le expedirá V. el correspondiente despacho al referido Licenciado, para que desde luego entre a ejercer sus funciones.

Lo comunico a V. por particular recomendación de S. E. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

Nota.— Se le trascribió al interesado en la misma fecha.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 376-377).

826

## NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARA PREFECTURA DE HUAMANGA

Circular Nº 207.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Para que esa Prefectura tenga su secretaría organizada se ha nombrado con fecha de ayer Secretario de ella a Dn. Juan Zapatín y de Oficial Mayor a Dn. Mariano Almirón, debiendo V. S. nombrar los meritorios que crea necesarios en la inteligencia que éstos tendrán opción a las vacantes de dotación.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 251).

827

## MAYOR MONTEROLA ENTREGARA PREFECTURA DE HUAMANGA A TENIENTE CORONEL IRIGOYEN

Circular Nº 208. .

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Sargento Mayor Dn. José María Monterola, Prefecto del Departamento.*

S. E. el Libertador se ha servido disponer que V. S. marche a la Costa por convenir así al servicio de la República, entregando en su consecuencia la Prefectura del Departamento al Teniente Coronel Dn. José Irigoyen y Centeno.

V. S. circulará las órdenes convenientes a las autoridades a quienes corresponda, a fin de que quede hoy absuelto este negocio.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 252).

828

## PREFECTO INTERINO IRIGOYEN ENTREGARA DESPACHO A TITULAR NOMBRADO CORONEL OTERO

Circular Nº 209.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Teniente Coronel Dn. José Irigoyen y Centeno.*

Estando nombrado Prefecto en propiedad de este Departamento el Señor Coronel Dn. Francisco de Paula Otero, en cuya ausencia nombró a V. Prefecto interino, S. E. el Libertador, a tiempo de su llegada a esta ciudad; y debiendo V. continuar con el mismo carácter conforme a la terminante disposición de S. E. sin embargo de que fue exonerado de dicho empleo, en razón de la nota que con fecha 18 del pasado se le pasó por este Ministerio General, pongo en conocimiento de V. esta Suprema resolución, para que hoy mismo se reciba del mando como se lo he prevenido en su anterior.

S. E. espera que V. en la continuación de su servicio, dé nuevos testimonios de su patriotismo, del honor que le distingue y de sus sentimientos verdaderamente americanos, en todo lo concerniente a la administración que por otra vez se le encarga y a cuanto tenga relación con nuestra Sagrada Causa.

Lo comunico a V. para su satisfacción y fines consiguientes.— Dios, etc.— J. S. C.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 252).

829

## TENIENTE IRIGOYEN CONTINUARA EN LA JUDICATURA DE DERECHO DE HUAMANGA

Circular Nº 210.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Teniente Coronel Dn. José Irigoyen y Centeno.*

Sin embargo del ejercicio de la Prefectura que se le ha encargado a V. con esta fecha; podrá continuar en la Judicatura de De-

recho, reuniendo ambos destinos, mientras viene el Prefecto propietario.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 253).

830

## NOMBRASE RECTOR DE UNIVERSIDAD DE HUAMANGA AL DR. JOSE MONTAÑO

Circular Nº 211.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis.*

Deseoso S. E. el Libertador de contribuir en cuanto sea posible al progreso de la enseñanza pública, se ha servido nombrar en uso de su Suprema Autoridad al Dr. Dn. José Montaño, Rector de esta Universidad por el tiempo de las constituciones de ellas y en consideración a que dicho eclesiástico llenará los deseos del Gobierno por su dedicación y por sus luces.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 253).

831

## DEMARCACION DEL DISTRITO DEL CERCADO DE HUAMANGA

Circular Nº 212.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Consistiendo la pronta y recta administración de justicia en la cómoda distribución de los territorios, se ha servido S. E. declarar que el distrito cercado de esta ciudad, sea extensivo hasta cinco le-

guas en contorno, quedando por consiguiente dentro de los límites parte de algunas Provincias colindantes, las que quedan reducidas a lo que por esta declaración les respecte.

Lo comunico a V. S. para que haciendo pública esta orden la circule además a quienes corresponda.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 253-254).

832

## COMERCIANTE VILLENA ENTREGARA VALOR DE ORO EN PASTA AL TESORO DE HUAMANGA

Circular Nº 213.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

El Comerciante don Mariano Villena, deberá entregar en arcas la cantidad de ochocientos veinte y ocho pesos, valor del oro en pasta que recibió del Prefecto del Departamento en el término de dos horas del recibo de ésta como dinero perteneciente al Estado.

VV. cuidarán de hacer efectivo el entero bajo responsabilidad.- Dios, etc.- *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 254).

833

## PAGO A CAPITAN DIVICIA

Circular Nº 214.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Con fecha 17 de octubre se mandaron pagar cien pesos a la Tesorería por el Presupuesto firmado por el Capitán Divicia.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 254).

834

## SECUESTRO DE EFECTOS PARA PAGO DE ADEUDO DE VILLENA A F. J. SPINA

Circular Nº 215.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Habiendo llegado a noticia del Gobierno que en poder del comerciante Mariano Villena existen efectos pertenecientes a Dn. Francisco Javier de Spina, por una factura que éste le vendió en Ica, de cuya totalidad le resta la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, tres reales, procederá V. S. al secuestro de los efectos o dinero que monte la cantidad, los mismos que se tendrán a ley de depósito en persona de abono y confianza.— Dios, etc.— J. S. C.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II, p. 254).

835

## ESTADO PAGARA A VILLENA IMPORTE DE EFECTOS ENCONTRADOS EN IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE PAULA

Circular Nº 216.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Habiendo dispuesto S. E. el Libertador, que a Dn. Mariano Villena se le pague por el Estado la cantidad de tres mil doscientos pesos, importe de los efectos que se encontraron en la bóveda de la Iglesia de San Francisco de Paula, dispondrá V. S. que luego que el interesado presente un documento en forma que acredite su exposición en esta parte, se le concurra esta cantidad con los mismos efectos depositados o dinero que hubiese entregado. Todo en virtud de los Supremos decretos de 11 del mes pasado y 17 de los corrientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 255).

836

## COMUNICASE A COMANDANTE DE HUAMANGA NOMBRAMIENTO DE PREFECTO INTERINO JOSE DE IRIGOYEN

Circular Nº 217.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Comandante de esta Ciudad Coronel Dn. Ramón Deza.*

Con esta fecha S. E. el Libertador ha nombrado interinamente Prefecto de este Departamento al Teniente Coronel Dn. José de Irigoyen y Centeno, mientras llega a encargarse del mando el propietario S. Coronel Dn. Francisco de Paula Otero.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 255).

837

## ADJUDICASE A F. SIERRA OFICIO DE HUANTA COMO ARRENDATARIO

Circular Nº 218.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

S. E. el Libertador ha dispuesto que Dn. Francisco Sierra entre en el oficio de Huanta en clase de arrendatario, pagando el 5 por ciento sobre la cantidad de seiscientos pesos del último remate.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 255).

838

## ABONO A TENIENTE CORONEL LA TAPIA

Circular Nº 219.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Darán VV. al Señor Teniente Coronel Dn. Francisco Paula de la Tapia, una cuarta parte de su sueldo, para que marche al ejército por haberlo así dispuesto S. E. el Libertador.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 256).

839

## PAGO DE ROPA PARA EJERCITO DEL PERU

Circular Nº 220.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Entregarán VV. al S. Teniente Coronel Ayudante del E. M. Dn. Vicente Tur ciento ocho pesos para pagar los oficiales de la Maestranza de ropa que se ha hecho para el ejército del Perú, por haberlo así dispuesto el S. General Jefe del E. M. E. General Libertador.— Dios, etc. —*J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 256).

840

## POR RAZONES ESTRATEGICAS NO SE APLICA REGIMEN DE ELECCION DE PREFECTO POR LA MUNICIPALIDAD DE HUAMANGA

Circular Nº 221.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*A la I. Municipalidad de esta Ciudad.*

Enterado S. E. el Libertador de la nota de V. S. relativa a que la Suprema Orden de 2 de agosto anterior dirigida a la Ilustre Mu-

nicipalidad de Trujillo para que proponga tres individuos para Prefecto, se entienda también con respecto al de este departamento; me manda contestar a V. S. que estando los pueblos de retaguardia enteramente libres de enemigos y al mismo tiempo lejos de nuestro ejército, se hallan pacíficos para hacer semejantes elecciones, lo que no será fácil conciliar por ahora en esta ciudad, por las razones contrarias, pero que será igual este departamento al de Trujillo, tan luego como varíen las circunstancias, que será muy en breve, según el buen aspecto de la campaña.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 256).

841

## TENIENTE DE RESGUARDO J. BUSTIOS RECAUDARA DIEZMOS Y CUARTAS EPISCOPALES DE HUAMANGA Y HUANTA

Circular Nº 222.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Para que la cobranza de Diezmos y Cuartas Episcopales que pertenecen al Estado, sean recaudadas con prontitud y por los trámites más ejecutivos, encargará V. S. su cobranza en el cercado de esta ciudad y en la Villa de Huanta al Teniente del Resguardo Dn. José Bustíos y Oblitas con el cuarto por ciento en la inteligencia que esto se debe entender sin perjuicio del desempeño de su empleo.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 257).

842

## HABRA UN OFICIAL PRIMERO EN PREFECTURA DE HUAMANGA

Circular Nº 223.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

En vista de la consulta de V. S. de la fecha, relativa a que siendo muchas las labores de la Secretaría de esta Prefectura, no se

podrán desempeñar por sólo el Oficial Mayor, que se ha nombrado y los meritorios que deben admitirse, nombrará V. S. un Oficial primero con la dotación de doscientos pesos anuales en la inteligencia de que por ahora mientras varían las escaceses del Erario sólo disfrutará la mitad de ella, dando cuenta del nombrado.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 257).

843

## RECONOCIMIENTO AL CANONIGO MAGISTRAL J. PASTOR LEON POR DONACION AL ESTADO DE 500 PESOS

Circular Nº 224.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

El Señor Magistral Dn. José Pastor León, ha cedido al Estado quinientos pesos que se le tomaron a préstamo en el mes anterior. Este rasgo verdaderamente patriótico, exige que se le tenga en consideración, cuando haya repartición de contribuciones, pues la justicia demanda que éstas se impongan por igual y que recaigan especialmente sobre aquellos que no han manifestado su patriotismo como el Dr. León.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 257-258).

844

## BESTIAS DE GUARDAS DEL RESGUARDO SERAN EXCLUSIVAS PARA SUS DESTINOS

Circular Nº 225.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

S. E. el Libertador, quiere que las bestias del Guarda Mayor Teniente del Resguardo y guardas camineros, sean excepcionadas de

todo servicio y que se empleen exclusivamente en el de sus destinos respecto de que sirviendo a la Hacienda Pública, asegura el ejército su subsistencia.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 258).

845

## GACETA DEL GOBIERNO PUBLICARA DONACION DE MAGISTRAL LEON

Circular Nº 226.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Magistral Dr. Dn. José Pastor de León.*

El Gobierno Supremo ha aceptado con mucho agrado el donativo de quinientos pesos que V. S. ha hecho absolviendo al Tesoro de la responsabilidad en que se hallaba, para el reintegro de igual cantidad que V. S. prestó en el pasado mes. En su consecuencia se le dan a V. S. las gracias siendo del deber del Gobierno comunicar por medio de la Gaceta Oficial este rasgo de acendrado patriotismo, propio de un verdadero americano, cuyo ejemplo deberán seguir muchos de los que se consideran amantes de la Santa Causa que defendemos.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 258).

846

## COMUNICASE AL TESORO CALIDAD DE DONATIVO DEL PRESTAMO QUE HICIERA EL MAGISTRAL PASTOR LEON

Circular Nº 227.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Los quinientos pesos que en la cuenta del Prefecto Dn. José Irigoyen, van en calidad de préstamo, con cargo de reintegro se de-

berán entender como donativo voluntario que hace al Estado el S. D. D. José Pastor León, según el sentido literal de la nota, que con fecha del día acabo de recibir.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. pp. 258-259).

847

## REPONESE EN SU CARGO AL ENSAYADOR DE LA TESORERIA PRINCIPAL D. ATANACIO FRANSESQUI

Circular Nº 228.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*Al Señor Prefecto del Departamento.*

Consiguiente a las órdenes de S. E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial de la República para el manejo de este Departamento en sus respectivos Ramos; y hallándose vacante la plaza de ensayador de la Tesorería Principal de esta ciudad por haber emigrado con los enemigos Dn. Pedro Zorraquín, que la servía, de cuyo empleo fue despojado el año de 1814 Dn. Atanacio Francesquí a mérito de su patriotismo y amor a la libertad, ha sido repuesto al mismo empleo, en consideración de sus grandes méritos y servicios.

En su consecuencia V. S. dispondrá que el precitado sea repuesto en su destino de ensayador, previas las formalidades de la ley, sirviendo esta orden de bastante despacho, mientras se le expide el título que corresponde, de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.

Lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.— Dios, etc.— *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 259).

848

## NOMBRAMIENTOS DE TASADOR Y ESCRIBANO DE ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE HUAMANGA

Circular Nº 229.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

Nota.— Con fecha 16 del presente, se libraron los nombramientos de Tasador de costas a favor de Dn. Calixto Rivera con el goce de

los derechos establecidos, de Escribano del Estado en todo el Departamento a favor de Dn. Julián Caro, con el goce de los derechos de actuación de 300 pesos anuales y 200 de goce. Este último nombramiento se hizo con fecha 15 del corriente. Asimismo fue nombrado Dn. Julián Caro Escribano de diligencias de los Juzgados, con el goce de los derechos de Arancel fecha 16.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 259).

849

PAGO AL MAYOR J. M. MANTEROLA

Circular Nº 230.

Huamanga, octubre 17 de 1824.

*A los Administradores del Tesoro.*

Pagarán VV. al Sargento Mayor Dn. José María Manterola, medio sueldo, perteneciente al mes de noviembre.— Dios, etc.--- *J. S. C.*

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. **Ob. cit.**, T. II. p. 260).

# NOTA

Los documentos firmados por José Faustino Sánchez Carrión, entre el 18 de octubre y el 4 de diciembre de 1824, que fueron entregados en su totalidad por los editores, no han sido incorporados en este libro, por estar incluidos en el volumen 3º del Tomo XIV ACCION GUBERNATIVA Y EPISTOLARIO DE BOLIVAR, que integra la Colección Documental de la Independencia del Perú.

## DECRETO DEL LIBERTADOR

*Ordenando que el Colegio de Misioneros de Ocopa quede convertido con todas sus rentas, pertenencias, etc., en un colegio de enseñanza pública, para que en él se eduquen los hijos de aquéllos que han sido víctimas de la libertad peruana en el valle de Jauja.*

*SIMON BOLIVAR*

Presidente de la República de Colombia y Encargado del Poder Dictatorial del Perú, etc., etc.

Considerando:

1º—Que el Colegio de Santa Rosa de Ocopa es un establecimiento puramente español, respecto de que sólo debían residir en él religiosos, que, con título de misioneros, venían de España;

2º—Que según los informes de muchas personas respetables, y aun de algunos de los mismos religiosos, están enteramente desentendidas las misiones pertenecientes a este establecimiento, habiéndose perdido varias de ellas por descuido de aquellos.

3/—Que la educación pública está totalmente abandonada en el valle de Jauja; y que ésta debe cultivarse con esmero entre una juventud, cuyos padres han sido sacrificados por la causa de la libertad;

He venido en decretar y decreto;

1º—El Colegio de Misioneros de Santa Rosa de Ocopa queda convertido con todas sus rentas, pertenencias, etc., en un colegio de enseñanza pública, para que en él se eduquen los hijos de aquellos, que han sido víctimas de la libertad peruana en el valle de Jauja.

2º—Por órdenes particulares se organizará este establecimiento, de la manera más conforme a la instrucción de la juventud, según los principios que establece la Constitución.

3º—El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno, queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el pueblo de Canta, a 10 de noviembre de 1824, 3º de la República.

*Simón Bolívar*

Por orden de S.E.

*José Sánchez Carrión*

(En: BENVENUTTO, Neptalí. **Ob. cit.**, pp. 306-307; de: ODRIOZOLA, **Documentos Históricos).**

# INDICE ONOMASTICO


Advenio: 104
Agüero, Carlos Julián: 132, 136, 221, 226, 235
Alcázar, Ignacio: 53
Alcázar, José: 234, 305, 306
Aldao, Francisco: 141, 142, 291
Aljovín, Miguel: 144
Almirón, Mariano: 369, 375
Alvarado, Felipe Antonio: 128
Alvarez, Custodio: 303
Alvarez, Mariano Alejo: 60
Alvarez de Arenales, Juan Antonio: 272
Alvaroni, Alejandro: 149
Alzamora, José Mariano: 328
Alzof, Ricardo: 127
Amestoy, Andrés Gregorio: 129, 242
Anaya, Manuel: 248
Antiparas, Pedro Pablo: 34
Aquino, Lorenzo, 169
Archimbaud, Andrés: 18, 29, 358
Arenas, Dámaso: 221
Aristizábal, Luis: 273, 276
Ariza, José: 45
Ascencios, Julián 220
Ascencios, Tomás: 221, 242, 252
Avilés, Félix: 186
Ayarza, Juan Miguel: 311
Ayluardo, Mariano: 270, 271

Baldizán Manuel Antonio: 254
Barrenechea, Gregorio: 272, 273
Barrero, Diego: 359
Barrientos, Mariano: 351
Barrios, Marcelino: 34
Bastante: 75
Batalla, Juan: 231
Becerra, Joaquín: 201
Bedriñana, José: 301
Begg: 152
Benvenutto, Neptalí: 386
Bernuy, Pedro José: 221
Blanco: 75, 76
Bolívar, Simón: 3-5, 7, 11-18, 20-29, 32-36, 39-49, 51, 53-67, 69, 74-88, 90-97, 103, 107, 111, 113, 115-120, 122, 125-130, 132-134, 136, 138, 139, 141, 142, 149-166, 168-170, 172, 180, 185-192, 195, 202-206, 209, 213, 217, 218, 220, 222-231, 233, 235, 236, 244, 248, 251, 255, 257, 259-262, 265-269, 271-273, 275-277, 280-282, 295, 299, 303, 304, 306, 309, 315, 322, 337, 345, 346, 354-358, 360, 361, 363-366, 369, 370, 372-375, 377, 379, 381, 383, 384-386
Bouchard, Hipólito: 60, 153
Brandsen, Federico: 56
Boza: 328
Brown, Manuel Tomás: 95, 158
Bruiz, Alejo: 360
Bourdet Oconor, Francisco: 108, 118, 119
Burga y Cisneros, Manuel: 351, 359
Burgo, José Modesto: 221
Burgos, Manuel Modesto: 109
Bustíos y Oblitas, José: 311, 380

Cabenecia, José: 261, 322
Calderón, Francisco: 241
Calderón, Manuel: 113
Canterac, José: 236
Cárdenas, Agueda: 243
Cárdenas, José Estanislao: 221
Cárdenas, Tomás: 352, 358
Caro, Julián: 361, 384
Cartagena, Gustavo: 315
Carrillo, Pedro José: 234
Carrión.— ver: Sánchez Carrión, José Faustino
Casanova: 26
Castillo, Andrés: 186
Castillo, José María: 146
Castillo, Manuel: 367
Castillo, Manuel del: 123, 124
Castro y Taboada, Mariano: 23, 358, 367
Cataño, José Rudecindo: 42, 107
Cerda, José 272

Cerdeña, Blas: 185
Cevallos, Luis: 128, 221
Cisneros, Pedro Martiniano: 18, 29
Cood, Jorge: 156
Cordero, Blas: 342
Córdova, Rosario, 245, 308
Coronel, Buenaventura: 73
Correa, Manuel: 200, 205
Correa Alcántara, José: 119
Costa, Antonio: 44
Cosulo, Miguel: 34
Cotesa, Clara: 195
Cramond, Aland: 63, 128, 156, 176
Cueto, Isidoro Vicente: 311

Chirinos, Manuel: 18, 30

Dabausa, Joaquín Cesáreo: 203, 208
Dávalos, José: 291, 319
Dávila, José: 368
Davis, Tomás: 156
Delfín, Felipe: 36
Delfín, José: 35
Delgado, Bernardo: 233
Delgado, Cipriano: 207
Delgado, Gabriel: 341
Delgado, Miguel: 202
Deza, Ramón: 378
Diaz, Ramón: 236
Divicia: 376
Duque, Pedro: 310

Echegaray, Pedro: 110, 213, 218, 221
Echenique, José Ramón: 357
Eguiguren, Luis Antonio: 12-29, 32-36, 39-69, 74-97, 102-137, 139-146, 149-181, 185-188, 190-209, 213, 217-223, 235, 237-248, 251-255, 257, 258, 260-297, 299-384
Egúsquiza, José María: 23
El Libertador.— ver: Bolívar, Simón
Escobedo, Gregorio: 54-56, 172, 173
Espartero: 230
Esparza, José: 351, 359
Espinar, Pablo: 77
Espinoza: 61
Espinoza, N.: 223
Espray, Juan: 163
Estomba, Ramón: 181, 279, 280

Fajardo: 83
Falconí, José: 311
Feria, marqués de: 325
Fernández, Dionisio: 344
Ferrara: 288
Ferreyros, Manuel: 166, 167
Figueredo: 190
Figueroa, Justo: 351
Flecher, José Andrés: 53
Flores, José: 349, 358
Fons, Eduardo: 150, 151
Forcada, Tomás: 39, 40, 47, 351, 359
Franco: 180
Francesqui, Antonio: 315
Francesqui, Atanacio: 383
Fuente Chávez, Manuel: 104, 123, 281
Fuentes: 331

Galarza, Andrés: 235, 252, 310
Gamarra, Agustín, 209, 304
García, Dolores: 186
García, Gerónimo: 316, 318
García, Manuel: 348
García Mancebo, Rafael: 191
Garrido, N.: 327
Gómez Arriarán, Raimundo: 314, 315
González, Enrique: 308
González, José Antonio: 220, 221, 235
González, Manuel: 308
Gordillo, Juan Antonio: 58, 59, 218
Gordillo, Manuel: 112, 143
Guerra, Domingo: 129
Guerra, Mariano: 234
Guido, Mariano: 144, 145
Guise, Martín Jorge: 91, 93, 94, 96, 163, 174
Gutiérrez de la Fuente, Antonio: 122

Helgueros: 344
Herboso: 353
Heres, Tomás: 158, 237
Hermosa, Tiburcio de la: 190, 266
Herrera, José: 221
Herrera, Manuel: 104, 130, 213, 218
Hinostroza, José: 63
Huapaya, Francisco: 248
Huaynata, Mariano: 133
Huerta: 26
Hull, Isaac: 91-94
Hurtado, Felipe: 304, 305

Ibaceta, Felipe: 312
Ibarreta, Jorge: 221, 231

Infansón, Lorenzo: 363, 364
Iparraguirre, Francisco: 67
Irigoyen y Zenteno, José de: 268, 282, 325, 370, 373, 374, 378, 382
Izurza, Gabriel: 77

J. S. C.— ver: Sánchez Carrión, José Faustino
Jiménez y Pumacahua, Andrés: 125
Jugo, Manuel: 140
Jurado, Inocente: 129

Kinder: 54

Lag, N.: 221
Lago y Lemus, José: 177
La Hoz, Pedro de: 67, 68, 372
La Mar, José de: 55, 77, 78
Lamas, Francisco: 278
Lara, Jacinto: 20, 45-47, 61-63, 73, 82, 123, 168, 171
Larriva, José Joaquín: 334
Lavao, Narciso: 284
Lazo, Lorenzo: 244
Lesinas, Manuel: 274
Leyva, José: 312
Lood, Enrique: 355
Lucar, Mariano: 124
Lucas, Carmen: 344
Lucero de Villacorta, Feliciana: 173
Luna Villanueva, Gregorio: 4, 5

Llerena: 288

Macaya, Guillermo: 344
Maguiña, Tomás: 69
Malarín, Sebastián: 42, 67, 69, 104, 107, 124
Malene, Juan: 151, 152
Manco, Pablo: 247, 248
Mancilla, José: 234
Manterola, José María: 40, 47, 257, 268, 352, 373, 384
Mariátegui, Francisco Javier: 4, 5
Márquez, Bernabé: 140
Márquez, Camilo: 104, 109, 130, 287
Márquez, Casimiro, 247
Márquez, Estanislao: 293, 294
Marrul, Narciso: 288
Marticorena, Manuel Santos: 234
Marticorena, Pablo: 290
Martínez, Enrique: 256
Masa, Lucas de: 79
Maticorena, Juan de Dios: 125
Matos, José de: 198
Mejía: 304
Mejía, Andrés: 351, 359
Mejía, Manuel: 274
Mendieta, Fermín: 312, 361
Minaya, Dionisio: 177
Miranda, Martín: 18, 29
Momediano, Domingo: 314, 361
Monge, Pedro: 234
Montano, José: 375
Monzón, Daniel: 151, 153
Morales, Esteban: 312, 318
Morales, Julián: 311
Morán, Trinidad: 26, 194
Morato, Pedro: 237
Morgell: 132, 153
Morillo, Pedro: 364
Morote: 75
Muñoz, Gregorio: 343, 344
Musi, Juan: 138

Navarrete, Juan Bautista: 116
Negrón, Andrés: 114, 364, 371
Nieto Polo, Gaspar: 36

Odriozola: 386
Olañeta, Antonio Pedro: 230, 236
O'Leary, Daniel Florencio: 263
Orbegoso, Luis José de: 126, 185, 195, 196, 358
Ortiz, Vicente: 246, 284, 293
Osorio, Francisco.— ver: Rodríguez Osorio, Francisco
Ostolaza, José Antonio: 76
Otayza: 306
Otero, Francisco de Paula: 52. 79. 186, 374, 378
Otiniano, Mateo: 35

Padilla y Moncayo, Juan: 266
Palma, Domingo: 247, 248
Palomino, Cayetano: 311
Palomino, Pedro José: 275, 277
Pardo de Zela, Juan: 306
Paredes: 48

Paredes, José: 311
Paredes, José Gregorio: 17, 18, 29
Pareja: 153
Parra, Manuel: 141
Pastor: 104
Pastor de León, José: 276, 381, 382
Pastrana, Juan: 34
Pedemonte, Carlos: 41, 86
Peñaloza, Marcos: 311
Peñaranda, José María: 172, 173
Peralta, José: 274
Peralta, Manuel: 331, 335
Pérez, Ildefonsa: 80
Pérez, J. E.: 4
Pérez, José Francisco: 221, 235
Pérez, José Gabriel: 125, 126, 156
Pérez, Sebastián: 42, 184
Pérez Ayulo, José: 292, 309
Pérez de Tudela, Manuel: 76
Pérez Valdez, Andrés: 81, 84
Pezuela, Joaquín de la: 231
Piana, Manuel Jorge de: 234
Pizarro, Francisco: 6
Pizarro, Manuel: 257, 258
Puga, Ramón: 161

Ramos, Manuel: 48, 49
Reyes, Casimiro de los: 341
Reyes, Silverio: 257, 258
Ríos, José Alejo de los: 327
Riva Agüero, José de la: 76, 77, 187
Rivadeneira, José: 59
Rivera, Calisto de: 318, 361, 383
Rivero, Manuel: 312
Robertson: 53, 54
Roca, Pedro José: 44, 139
Rodríguez, Antonio: 47, 48, 55, 77
Rodríguez Osorio, Francisco: 45, 46, 73-75, 79
Romero, José María: 142, 307
Romero, Juan José: 220, 221, 296
Rosa, José Manuel la: 280
Rosa, Manuel Santos de la: 361, 368
Ruiz, José: 346
Ruiz Dávila, Manuel Antonio: 213, 218

Sáez, Felipe: 221, 245
Sáenz, José Tomás: 312, 360
Salas, José María: 180
Salas Valdez, José Domingo: 34
Salazar, Francisco: 16
Salazar, Juan: 330
Salazar y Baquíjano, Manuel: 128
Sánchez Carrión, José Faustino: 1, 5, 9, 12, 32, 87, 89-96, 102-137, 139-143, 164-181, 185, 188, 189, 191-203, 205-208, 213, 218-220, 222-225, 228-233, 236-248, 251-253, 257, 258, 260-297, 299-311, 313-384, 386
Sánchez Chamorro, Cesáreo: 84
Sánchez Quiñones, Manuel: 78
Sierra, Francisco: 311, 348, 378
Solano, Miguel: 137
Solís, Domingo: 221, 344
Solís, José Manuel: 234
Solís, José María: 234
Solís, Miguel: 34
Spina, Francisco Javier de: 377
Suárez, Francisco Benito: 221
Sucre, Antonio José de: 61, 82, 84, 85, 119, 225, 363, 365
Sumarán, Domingo: 18, 29

Tamayo, Juan: 312
Tapia, Francisco Paula de la: 379
Tapia, Marco: 221
Tapia, Mateo: 244, 297
Távara, Juan Antonio: 178
Távara, Francisco: 18, 29
Tenorio, Miguel: 41
Torre Tagle, José Bernardo: 83, 107
Torrel, José: 73-75
Torres, Agustín: 234, 238
Torres, José Manuel: 234
Torres, José María: 234
Trucidos, Pedro: 246
Tur, Vicente: 349, 379

Ugarte, Brígida: 331
Unanue, Hipólito: 122
Urdaneta, Luis: 232, 261, 283, 288, 291
Urquieta: 226, 235
Urquiza, Cayetano: 312
Urquizo, Manuel: 18, 29, 350, 359
Utrera: 225

Valdez, Jerónimo: 236
Valdivieso, Ignacio: 231, 234, 347
Valdivieso y Carrión, Manuel: 350, 359
Vallarino, Bernardo: 350, 367

Valle, Pedro del: 110
Vega, Ventura: 132, 133, 136
Velarde, Gabriel: 18, 29
Velazco, Miguel: 185
Vento y Vásquez, Gregorio: 327
Vereau, Nicolás: 80
Vergara, Domingo: 348
Victoria, Tiburcio: 247
Vicuña, José: 18, 30
Vidal, Francisco: 288, 327
Vidal, Manuel: 79
Vidaurre, Juan: 327
Vidaurre, Manuel Lorenzo: 4, 5, 14
Vidurrizaga: 107
Villa, José: 43
Villacorta, Manuel: 55
Villacorta, N.: 54, 55
Villar, Manuela: 166
Villarrarte, Lázaro: 21
Villarreal, Lorenzo: 90
Villasante: 135
Villaverde, Pedro: 269, 312
Villegas, Domingo: 342, 344
Villena, Mariano: 376, 377

Winiefred: 151

Young, Jorge: 149, 150

Zamudio, José 234, 242
Zapatín, Juan: 369, 373
Zavala, Lucas: 140
Zorraquín, Pedro: 383

# INDICE TOPONIMICO


Alcacoto: 288
América: 11, 14, 42, 267
América Meridional o Sud América: 87, 138
Ancón: 261
Andahuaylas: 236, 288, 364, 365
Apallasca: 78
Apata: 221, 226, 235
Apurímac: 288, 298, 333
Arequipa: 122
Arica: 260, 263
Atunhuaylas: 124
Ayaviri: 343

Baños: 133
Barranca: 18, 30, 68
Bellavista: 186
Buenos Aires: 87, 90, 160, 196-198

Cajabamba: 46, 80, 135
Cajamarca: 18, 29, 33, 47, 48, 54, 55, 58, 77, 137, 190, 218, 298
Cajatambo: 49, 50, 199, 232, 308, 357, 372
Callao: 83, 96, 97, 129, 139, 158-160, 198, 228, 279, 283, 288
Cangallo: 223, 325
Canta: 172, 173, 190, 232, 237, 328, 386
Carampoma: 242, 252
Caraz: 37, 39-69, 79, 80
Carhuamayo: 201
Casma: 126
Castilla: 7, 321
Castrovirreina: 341
Cayna: 107-109
Cerro de Pasco: 120, 164, 183, 221, 223, 232, 239-241, 252, 292
Cerro de Yauricocha: 266
Colán: 83, 135
Colcabamba: 215, 247, 248
Colombia: 3, 4, 58, 76, 87, 151, 154, 160, 163, 176, 191, 196-198, 204, 230, 333, 355, 385
Comas: 221, 296
Concepción: 221, 234, 235, 302
Conchucos Alto: 81, 84, 190, 290, 291
Canchucos Bajo: 79, 298
Copacabana: 288
Costa, la: 12, 13, 15, 30, 35, 40, 49, 56, 88, 151, 174, 217, 219, 232, 251, 260, 270, 291, 309, 319, 332, 357
Cumbasa: 165
Cuzco: 110

Chacarilla de Santa Rosa: 124
Chachapoyas: 18, 29, 120, 298, 350, 359
Champihuaranga: 175
Chancay: 18, 30, 328
Chapumarca: 344
Chiclayo: 135
Chile: 57, 89, 90, 138, 156, 160, 196-198, 230, 260-262, 322, 330
Chongos: 221, 228
Choque-Recuay: 112, 143, 274
Chorrillos: 247
Chota: 18, 23, 29, 135, 190
Chucuito: 241
Chupaca: 234, 242, 305
Chupán: 133
Chusgón: 61, 74

España: 130, 263, 272, 276, 385
Estados Unidos: 91-94

Ferreñafe: 135

Guayaquil: 60, 66, 153, 154, 163, 230

Huacho: 154, 185, 198
Huamachuco 18, 29, 37, 39, 40, 46, 56, 61, 62, 67, 73-75, 120, 123, 132, 142, 176, 179, 180, 187, 203, 257, 298, 350, 356, 359
Huamalíes: 49, 50, 128, 130, 144, 145, 164, 190, 199, 221, 286, 287, 291, 298, 304
Huamanga: 104, 217, 224, 236, 249, 251-258, 260-286, 288-311, 313, 314, 316-384
Huancavelica: 217, 236, 239, 251, 260, 270, 273-275, 295, 309, 313, 319, 329, 330, 332, 335, 337, 338, 341, 346,
Huancayo: 213, 215, 217-225, 227-235, 237-246, 274, 278, 288, 292, 302, 303, 313, 331, 346
Huanchaco: 56
Huanta: 236, 274, 279, 301, 325, 348, 378, 380
Huánuco: 12, 13, 15, 35, 40, 48-53, 56, 64, 79, 84, 86, 88, 99, 101-134, 136-146, 164, 166, 170, 180, 190, 192, 198, 206-209, 211, 213, 214, 218, 219, 233, 241, 244, 245, 305-309, 319, 332, 335, 351, 357
Huañec: 342, 343
Huaraz: 57, 69, 73-96, 101, 123, 150, 168, 171, 267, 274, 292, 309
Huari: 49, 50, 81, 84, 190, 191, 351, 359
Huariaca: 143, 147-166, 168-181, 202, 209, 246, 253, 281
Huaribamba: 246
Huaripampa: 221, 234
Huarmey: 67, 372
Huarochirí: 190, 232, 242, 247, 248, 252
Huata: 80
Huaura: 89, 190
Huaylas: 42, 50, 52, 67, 88, 177, 190, 291, 298, 309, 351, 359

Ica: 236
Ilo: 260, 263
Inaguanca: 109
Intermedios: 230
Iracapps: 74
Izcuchaca: 346

Jaén de Bracamoros: 121, 190
Jauja: 134, 190, 197, 204, 220-222, 224, 228, 232-235, 238, 252, 285, 287, 288, 291, 292, 294, 296, 303, 305, 306, 310, 331, 332, 335, 343, 344, 347, 357, 385
Jesús: 132, 136
Junín: 128, 198-201, 204, 205, 230, 235, 236, 267, 300, 332, 334, 371

Lamas: 165
Lambayeque: 18, 20-22, 25-27, 29, 33, 51, 66, 67, 116, 135, 169, 185, 190, 195, 350
La Puna: 145
Laraos: 221, 343, 344
Lima: 3, 12, 13, 17, 56, 58, 59, 77, 79, 83, 88, 120-122, 128-130, 134, 161, 162, 190, 230, 265, 267, 279, 282, 286-289, 295, 297, 345, 357
Londres: 53, 54, 57, 175, 322
Lucanas: 280, 361, 368
Lunchubamba: 77

Llamellín: 78

Malvinas: 160, 196
Mar del Sur.— ver: Pacífico, Océano
Marcavalito: 20
Margos: 129
Mayoc: 224
México: 267, 268
Mito: 221, 244, 297
Mollepata: 46, 61
Monsefú: 135
Moro: 126

Nepeña: 126
Ninacaca: 201

Ocopa: 385
Ocros: 245, 308
Omas: 343
Ondores: 293
Orcotuna: 221
Otuzco: 46, 135

Pacasmayo: 132
Pacaycaca: 293
Pacífico, Océano: 91-93, 95, 96, 160, 163, 196, 356
Pachas: 125, 290
Paita: 27, 83, 132, 135, 188, 254
Pallanchacra: 169
Pampas: 215, 247, 343, 344
Panao: 108, 145
Paramonga: 65
Parcoy: 74
Pariamarca: 296
Parihuanca: 221
Pasco: 49, 109, 129-131, 161, 162, 164, 177, 199-202, 229, 233, 237, 242, 254, 266, 286, 292, 298
Pataz: 18, 29, 45, 61, 63, 73-75, 79, 120, 179, 180
Paucartambo: 220
Perú: 3-5, 16, 25, 51, 53-55, 57-59, 67, 68, 78, 84, 86, 87, 89, 91-97, 105, 122, 138, 139, 151, 154, 156, 157, 160, 163, 172, 174, 196-198, 228, 235-237, 260-263, 267, 268, 270, 283, 304, 305, 321, 322, 327, 333, 335, 349, 371, 379, 384, 385
Pisco: 139, 176, 280
Piura: 16, 18, 25, 29, 33, 66, 83, 120, 186, 194, 254, 350, 359
Pongón: 61
Popayán 141
Potosí: 236
Pucrán: 221
Pueblo Nuevo: 146

Quito: 292

Recuay: 142, 143
Reyes: 200, 201, 203, 205, 206, 237
Rurín Huaylas: 107, 109, 112, 124

Salta: 236
San Jerónimo: 221, 227, 235
San Lorenzo de Quinti: 247
San Mateo: 247
San Pedro: 16
Santa: 18, 30, 65, 88, 89, 126, 332
Santa Eulalia: 326
Santa Peter: 130
Santiago de Chuco: 46, 135
Santibamba: 46
Sapallanga: 221
Sicaya: 221
Siguas: 144-146
Sincos: 221, 244
Supe: 336, 361

Tallabamba: 135
Tarapoto: 165
Tarma: 52, 53, 88, 202, 203, 205, 213, 220-222, 224, 225, 227, 229, 231-233, 243, 244, 246, 284, 291, 293, 297, 302, 303, 305, 306, 310, 347
Tauripampa: 344
Tongos: 215, 246
Trento: 276, 315
Trujillo: 3-5, 7, 11-29, 32-36, 39-45, 47, 48, 50, 53, 56-59, 62, 64-66, 73, 75, 76, 80, 82, 83, 85, 96, 97, 101-104, 106, 114-119, 123, 125-127, 130, 132-134, 139, 151, 153, 154, 157-159, 163, 165, 166, 168, 171-173, 175, 176, 178, 185, 186, 187, 189, 191-195, 217-219, 230, 241, 253-255, 257, 260, 287, 291, 292, 298, 309, 319, 330, 332, 336, 350, 355, 358, 359, 361, 365, 380
Tupiza: 236

Uchubamba: 225
Usquil: 46, 135

Viñac: 344

Yacoy: 129
Yanacancha: 130, 131
Yanahuanca: 161
Yauyos: 190, 232, 342-345
Yungay: 42

# INDICE GENERAL


| | | Pág. |
|---|---|---|
| XV | LA PRIMERA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA REPUBLICANA Y SANCHEZ CARRION ... ... ... ... ... ... ... ... | 1 |
| 273. | Decreto de creación de la Corte Superior de Justicia de Trujillo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 3 |
| 274. | Instalación de la Corte Superior de Justicia de Trujillo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 4 |
| 275. | Discurso de Sánchez Carrión en la instalación de la Corte Superior de Justicia de Trujillo ... ... ... ... | 5 |
| XVI | OFICIOS Y CIRCULARES DE SANCHEZ CARRION ... ... | 9 |
| 276. | Necesidad de establecer reglas para hacer efectiva la responsabilidad de magistrados ... ... ... ... ... .. | 11 |
| 277. | Pídese al Tesoro Público de Trujillo estado de cuentas | 12 |
| 278. | Productos de diezmos se aplican al Estado ... ... .. | 12 |
| 279. | Cupo para subvenir gastos que demanda situación del país ... ... ... ... ... ... ... .. .... ... ... ... .. | 13 |
| 280. | Pídese razón circunstanciada de cofradías ... ... ... | 13 |
| 281. | Sobre reglas para establecer responsabilidad de magistrados ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 14 |
| 282. | Pídese remisión mensual de cuentas del Tesoro Público | 15 |
| 283. | Razones circunstanciadas de plata labrada de las iglesias ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 15 |
| 284. | Concédese a Salazar permiso para residir en Piura para restablecerse ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 16 |
| 285. | Prefecto de Trujillo deberá remitir razón circunstanciada de envíos de plata labrada ... ... ... ... ... | 16 |
| 286. | Nómbrase a Paredes Protomédico General ... ... ... | 17 |
| 287. | Prefecto de Trujillo hará visita general de cárceles .. | 17 |
| 288. | Postérgase instalación de Corte Superior de Trujillo | 18 |
| 289. | Nómbrase visitadores de tierras ... ... ... ... ... .. | 18 |
| 290. | Capitales no productivos pagarán contribución de uno y medio por mil ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. | 19 |
| 291. | Señálase cuota de sesenta mil pesos a Lambayeque .. | 20 |
| 292. | Rebajas en cupos a pueblo de Marcavalito ... ... .. | 20 |
| 293. | Vicario de Lambayeque podrá regresar a su curato previo pago de contribución ... ... ... ... ... ... | 21 |

| | | Pág. |
|---|---|---|
| 294. | Composición de Junta Permanente de Arbitrios ... .. | 21 |
| 295. | Providencias para evitar abusos de comisionados del Ejército ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 22 |
| 296. | Suspende recluta en Lambayeque ... ... ... ... ... ... | 22 |
| 297. | Remisión de plata labrada y joyas desde Chota ... | 23 |
| 298. | Salida de tropas y colectación de plata labrada y alhajas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. | 23 |
| 299. | Sueldo asignado a vocales y Fiscal de Corte de Justicia de Trujillo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 24 |
| 300. | Abono de sueldos a magistrados de Corte de Trujillo | 24 |
| 301. | Sólo asuntos de alto mando serán atendidos por el Ministerio General ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 25 |
| 302. | Providencias sobre cupo de caballos y víveres ... .. | 25 |
| 303. | Artículos remitidos por Morán al Cuartel General ... | 26 |
| 304. | Bando para la colección de caballos ... ... ... ... | 26 |
| 305. | Utensilios y pertrechos dejados en Paita por corbeta LA LIMEÑA ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 27 |
| 306. | Ordenes para retornar a Trujillo el cuadro de Infantería ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 27 |
| 307. | Reitera orden a Obispo de Trujillo para dar cuenta de ingresos de casas eclesiásticas ... ... ... ... ... ... | 28 |
| 308. | Construcción de tórculo para sello del Estado ... ... | 28 |
| 309. | Nombramiento de visitadores e instrucciones sobre tierras ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 29 |
| 310. | Carrión da cuenta a Bolívar sobre marcha del Ministerio General ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 32 |
| 311. | Corte Superior de Trujillo observará el Decreto de 3 de abril sobre funcionamiento del Tribunal ... ... .. | 33 |
| 312. | Gastos de la Corte Superior de Trujillo ... ... ... .. | 34 |
| 313. | Personal y funciones de la Corte Superior de Trujillo | 34 |
| 314. | Instalación de la Corte Superior de Trujillo ... ... | 35 |
| 315. | Al Prefecto de Trujillo sobre nombramiento de personal para Corte Superior ... ... ... ... ... ... ... ... | 35 |
| 316. | Razón de gastos para instalación de Tribunal ... ... | 36 |
| 317. | Sobre gobierno eclesiástico de Trujillo ... ... ... .. | 36 |
| XVII | OFICIOS Y CIRCULARES (HUAMACHUCO Y CARAZ) ... | 37 |
| 318. | Publicación de supremos decretos ... ... ... ... ... | 39 |
| 319. | Nómbrase a Tomás Forcada Intendente de Huamachuco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 39 |
| 320. | Envío de listas civil, militar y eclesiástica ... ... .. | 40 |
| 321. | Ordénase dar garantías a Miguel Tenorio ... ... ... | 41 |
| 322. | Nombra Rector de la Universidad de Trujillo al Arcediano Carlos Pedemonte ... ... ... ... ... ... ... .. | 41 |
| 323. | Remuévese al Cura de Huaylas Sebastián Pérez ... | 42 |
| 324. | Edicto del Gobernador Eclesiástico de Trujillo ... ... | 43 |
| 325. | Sobre la recepción de Abogado a favor del Bachiller José Villa ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 43 |

Pág.


326. Devolución del expediente sobre juicio de presas a capitán de goleta chilena ... 44
327. Transcríbese la nota Nº 53 ... 44
328. Recaudación de plata, oro y alhajas de las iglesias de Pataz ... 45
329. Proceso al Subteniente José Ariza ... 45
330. Sobre las prendas recaudadas por Osorio ... 46
331. Manifiesto sobre prendas recaudadas en iglesias ... 46
332. Sobre nombramiento del Intendente Tomás Forcada 47
333. Ordenes e instrucciones al Intendente de Cajamarca Antonio Rodríguez ... 47
334. Plata procedente de iglesia de Trujillo ... 48
335. Manifiesto de plata labrada de iglesias ... 48
336. Plata labrada que conduce Tesorero de Pasco ... 49
337. Publicación de manifiestos del Tesoro Público ... 49
338. Rendición de cuentas a la Contaduría Mayor de Trujillo ... 50
339. Publicación de razón de plata labrada extraída de iglesias ... 50
340. Disposiciones constitucionales sobre Reglamento de Propios y Arbitrios ... 51
341. Presidencias de Huaylas y Tarma se reúnen en Prefectura de Huánuco ... 52
342. Estado del empréstito del Perú en Londres ... 53
343. Sobre tropelías de que se acusa al Coronel Escobedo 54
344. Pídese informes sobre comisión encomendada a Escobedo ... 55
345. Coronel Brandsen deberá embarcarse en primer barco que zarpe de Huamachuco ... 56
346. Ordénase circular filiación de presunto asesino a sueldo 56
347. Documentos sobre empréstito de Londres ... 57
348. Retiro del Ministro Plenipotenciario en Chile ... 57
349. Encárgase administración de Aduana de Cajamarca a Juan Antonio Gordillo ... 58
350. Transcríbese a Gordillo su nombramiento ... 59
351. Ofrécese a General Rivadeneira tomar en cuenta su ofrecimiento de servicios ... 59
352. Se encargará a Bouchard el mando de corbeta LIMEÑA 60
353. Ofrécese ocupar servicios de Marino Alejo Alvarez .. 60
354. Satisfacen las providencias tomadas por General Lara 61
355. Publicación de los servicios prestados por Lara en Huamachuco ... 61
356. Sobre recaudación de prendas a cuenta de donativo 62
357. Agradecimiento a comandante de la fragata norteamericana TARTAR ... 62
358. Ordénase a Intendente de Pataz que reintegre ocho mil pesos ... 63
359. Cura de Caraz deberá cuatrocientos pesos por venta de primicias ... 63

| | | Pág |
|---|---|---|
| 360. | Sobre razones de Tesorería de Trujillo ... ... ... .. | 64 |
| 361. | Prefecto de Huánuco no hará pago ni abono alguno .. | 64 |
| 362. | Sobre despachos de oficiales propuestos para ascensos | 65 |
| 363. | Hacienda Paramonga será puesta en arrendamiento .. | 65 |
| 364. | Lista de españoles remitidos a Guayaquil ... ... ... | 66 |
| 365. | Embargo de deudores de Lambayeque al Estado ... | 66 |
| 366. | Remisión de artículos por Intendente de Lambayeque | 66 |
| 367. | Ordénase marcha del capellán Iparraguirre ... ... .. | 67 |
| 368. | Cura de Huaylas Pedro de la Hoz desempeñará por ahora sólo funciones de Ecónomo ... ... ... ... ... | 67 |
| 369. | Sobre despachos de oficiales cívicos de Barranca ... | 68 |
| 370. | Remisión de títulos de oficiales ... ... ... ... ... .. | 68 |
| 371. | Cura Ecónomo Tomás Maguiña está obligado a rendir cuentas de proventos ... ... ... ... ... ... ... ... | 69 |
| XVIII | OFICIOS Y CIRCULARES (HUARAZ) .. ... ... ... ... ... | 71 |
| 372. | Teniente Coronel Francisco Rodríguez Osorio da cuenta satisfactoria de comisión para extracción de plata de iglesias de Pataz ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. | 73 |
| 373. | Teniente Coronel Rodríguez Osorio calificará requisición de ganado en Pataz ... ... ... ... ... ... ... .. | 74 |
| 374. | Ordénase investigar destino que se dio a ganados en Pataz ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 75 |
| 375. | Ordénase exigir títulos de religiosos Bastante y Morote | 75 |
| 376. | Serán extrañados Pérez de Tudela y Martín Ostolaza | 76 |
| 377. | Hacienda de Lunchubamba quedará en poder de su dueño ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. | 77 |
| 378. | Pasaporte en favor del cura Manuel Sánchez Q. ... | 78 |
| 379. | Sobre notas pasadas por La Mar ... ... ... ... ... | 78 |
| 380. | Deberán comparecer conductores de plata remitida desde Conchucos Bajo ... ... ... ... ... ... ... ... | 79 |
| 381. | Cura de Pataz deberá enterar cien pesos mensuales a la Caja de Huánuco ... ... ... ... ... ... ... ... .. | 79 |
| 382. | Primicia de Huata será entregada a Ildefonso Pérez | 80 |
| 383. | Presbítero Verau se presentará ante Obispado de Trujillo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 80 |
| 384. | Trancríbese a Cura de Caraz la Nota Nº 108 ... ... | 81 |
| 385. | Nómbrase al Dr. Pérez Valdez Juez de Derecho de Conchucos Alto ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. | 81 |
| 386. | Sucre hará averiguaciones sobre falta de plata labrada | 82 |
| 387. | Bolívar hará pública su gratitud a pueblos del departamento de Trujillo ... ... ... ... ... ... ... ... .. | 82 |
| 388. | Padre Fajardo es retirado del Curato de Paita y Colán | 83 |
| 389. | Pérez Valdez deberá hacerse cargo del destino de Juez de Conchucos Alto ... ... ... ... ... ... ... ... .. | 84 |
| 390. | Agradécese generosa contribución de Cesáreo Sánchez | 84 |
| 391. | Erección de la Universidad de Trujillo cuyo Rector será el Arcediano Pedemonte ... ... ... ... ... ... ... .. | 85 |

Pág.

392. Bolívar visitará la ciudad de Huánuco ... ... ... ... 86
393. Sánchez Carrión agradece nota pasada por Gobierno de Buenos Aires ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 87
394. Despachos de oficiales de guerrillas ... ... ... ... .. 88
395. Comunícase a Prefecto de La Costa que será observado el Decreto del Congreso sobre demarcación territorial 88
396. Sánchez Carrión congratula al Gobierno de Chile por darse Constitución Política ... ... ... ... ... ... ... 89
397. Acúsase recibo de ejemplares de la Constitución de Chile ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 90
398. Remítese despacho solicitado por L. Villarreal ... ... 90
399. Reclamaciones hechas por propietarios de buques estadounidenses ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 91
400. Contéstase nota del Jefe de la Escuadra en el Pacífico sobre bloqueo de las costas ... ... ... ... ... ... 92
401. Supuestas vejaciones de los buques de ciudadanos norteamericanos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 92
402. Pídese a Guise informe sobre reclamaciones de buques norteamericanos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 93
403. Pídese no comprometer buena inteligencia entre el Gobierno del Perú y los neutrales ... ... ... ... ... 94
404. Reclamos del Comandante de las Fuerzas de S. M. Británica en el Mar del Sur ... ... ... ... ... ... ... 95
405. Desapruébase conducta del Capitán del bergantín CONGRESO ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 96
406. Ordénase suspensión del cobro de derecho de 25% a buques neutrales y acatamiento de otras medidas sobre bloqueo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 96

XIX OFICIOS Y CIRCULARES (HUANUCO) ... ... ... ... ... 99

407. Medidas para comunicación frecuente con el Cuartel General de las provincias de Trujillo ... ... ... ... 101
408. Transcripción de la nota anterior al Intendente de Huánuco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 102
409. Transcripción al Prefecto de Trujillo de la Circular Nº 134 ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 102
410. Párrocos de la Diócesis de Trujillo deberán acreditar residencia en sus respectivas doctrinas ... ... ... .. 103
411. Ejemplares de Manifiestos de Tesorería de Huánuco serán puestos en circulación ... ... ... ... ... ... .. 104
412. Plata labrada y alhajas de oro de Huánuco ... ... .. 105
413. Bolívar agradece expresiones a Madre del Beaterio de Huánuco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 105
414. Agente nato de Hacienda de la Corte Superior de Trujillo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 106
415. Manifiestos de la Tesorería de Trujillo serán impresos en Gaceta Oficial ... ... ... ... ... ... ... ... ... 106

Pág.


416. Sobre bienes del español Vidurrizaga ... ... ... ... 107
417. Cura de Cayna debe restituirse a su beneficio ... ... 107
418. Providencias para conservar al pueblo de Panao ... 108
419. Transcribe oficio Nº 144 al Cura de Cayna ... ... ... 109
420. Transcribe oficio Nº 144 al Vicario de Pasco ... ... 109
421. Funerales en memoria de Fray Pedro del Valle ... 110
422. Promoción de obras a cargo de la Municipalidad de Huánuco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 111
423. Personal para el Hospital de Huánuco ... ... ... ... 112
424. Transcribe oficio Nº 144 al Vicario de Choque-Recuay 112
425. Medidas para que Municipalidad de Huánuco auxilie al Ejército ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 113
426. Remisión de ejemplares de "El Centinela" ... ... ... 114
427. Material para imprenta del Ejército ... ... ... ... 114
428. Proveedor General del Ejército ... ... ... ... ... ... 115
429. Sobre aumento de sueldo al Prefecto de Trujillo ... 115
430. Nombramiento de Agente Fiscal de Trujillo ... ... ... 116
431. Normas para venta de tierras en Lambayeque ... ... 116
432. Celo del Libertador por derechos y dignidad de la Iglesia ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 117
433. Estado de los gobiernos provinciales ... ... ... ... 118
434. Transcribe nota de Coronel Burdet Oconor ... ... ... 118
435. Comunícase a Burdet orden dada a Intendente de Huánuco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 119
436. Defensor de Menores para Corte de Trujillo ... ... ... 119
437. Reglamento sobre nombramiento de intendentes ... ... 120
438. La Fuente será empleado tan luego se libere Arequipa 122
439. Unanue marchará a Lima ... ... ... ... ... ... ... 122
440. Contribución de la provincia de Huamachuco ... ... 123
441. Nómbrase Juez de Derecho al Licenciado M. Castillo 123
442. Marcha del Proveedor General del Ejército ... ... ... 124
443. Mariano Lúcar colocado en el curato de Atunhuaylas 124
444. Se llevará a efecto nombramiento de Cura ... ... ... 125
445. Satisface al Libertador buen comportamiento del Prefecto de Trujillo Coronel Pérez ... ... ... ... ... ... 125
446. Impuesto de única contribución no se exigirá a personas pobres ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 126
447. Deuda al ciudadano estadounidense R. Alzof ... ... 127
448. Sin lugar solicitud sobre rebaja de derechos en la introducción de harinas ... ... ... ... ... ... ... ... 127
449. Salazar y Baquíjano y F. A. Alvarado marcharán a Lima ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 128
450. Nómbrase Gobernador de Junín a L. Zevallos ... ... 128
451. Rogativas en pro de la Independencia ... ... ... ... 129
452. Recomiéndase al Licenciado Amestoy para curato de Pasco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 129
453. Oficio al Obispado de Trujillo sobre rogativas ... ... 130
454. Sepárase a cura de Pasco N. Herrera ... ... ... ... 130

Pág.

455. Proventos del cura separado de Pasco pasan al Tesoro Público ... 131
456. Cura de Jesús cede al Estado adeudo de pesos ... 132
457. Encáusase a Capitán de Fragata Morgell ... 132
458. Presbítero V. Vega continúa ínter de curato de Chupán 133
459. Todos los regulares del Obispado de Trujillo deben ser enclaustrados ... 133
460. Circulación de "El Centinela en Campaña" en el Ejército por medio de las guerrillas ... 134
461. Establecimiento del Seminario de Trujillo ... 134
462. Agradécese al Cura de Jesús C. J. Agüero ... 136
463. Medidas para que municipalidades subvengan gastos de servicios públicos ... 136
464. Servicios de Vicario Solano ... 137
465. Contribución eclesiástica de Huánuco ... 137
466. Comunicación al Vicario Apostólico de Chile sobre relaciones con el Vaticano ... 138
467. Sobre aplicación de presas de la Escuadra ... 139
468. Nombramiento en la Administración del Tesoro ... 139
469. Despachos de oficiales de guerrillas ... 140
470. Despacho de Mayor de Cívicos D. Márquez ... 140
471. Erogación del Capitán Manuel Parra ... 141
472. Comportamiento del Teniente Coronel Aldao ... 141
473. Remisión de plata piña ... 142
474. Curato de Recuay comprendido en disposición sobre proventos ... 142
475. Orden perentoria para enterar al Tesoro el adeudo de contribución eclesiástica ... 143
476. Pago a Miguel Aljovín ... 144
477. Contribución eclesiástica de Huamalíes ... 144
478. Prohibición de transitar por el camino Panao-La Puna 145
479. Orden para remisión de 500 pesos ... 145
480. Plazo al Cura de Siguas para recojo de contribuciones 145
481. Presbítero J. M. Castillo, nuevo Cura de Pueblo Nuevo 146
482. Recaudo al doble de contribución ... 146

XX OFICIOS Y CIRCULARES (HUARIACA) ... 147

483. Enjuíciase a Capitán de la goleta TERRIBLE ... 149
484. Satisfacción por conducta del Comandante Young ... 149
485. Ordenes e instrucciones a la Armada ... 150
486. Sobre detención del Teniente 2º Eduardo Fons ... 150
487. Apruébase ejecuciones de marineros ... 151
488. Apruébase pago preferencial a tripulación y guarnición 152
489. Envíase a Capital Morgell ... 153
490. Cincuenta marineros a disposición del Vicealmirante 153
491. Expedición de Colombia pondrá en Huacho 40 hombres para la Escuadra ... 154
492. Pago a tripulaciones y guardianes ... 154
493. Aprobación de ascensos en la Escuadra ... 155

| | | Pág. |
|---|---|---|
| 494. | Sobre pago de ajustes a oficiales de la Escuadra ... | 155 |
| 495. | Pago de cables y víveres para bergantín CONGRESO | 156 |
| 496. | Sobre quejas contra el Prefecto de Trujillo ... ... .. | 157 |
| 497. | Sobre incidente con barcos británicos ... ... ... .. | 157 |
| 498. | Sobre infracción del bloqueo por barcos británicos .. | 158 |
| 499. | Medidas sobre presas y su cargamento ... ... ... ... | 159 |
| 500. | Fragata PROTECTOR se reunirá a la Escuadra chilena para batir a barcos españoles ... ... ... ... ... ... | 160 |
| 501. | Ordénase requerir al Cura interino de Pasco para que ajuste la más escrupulosa cuenta ... ... ... ... ... | 161 |
| 502. | Sobre proventos de curatos cuyos propietarios han quedado en Lima ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 162 |
| 503. | Sobre unión de escuadras peruana y colombiana ... | 163 |
| 504. | Balas de cañón para la Escuadra ... ... ... ... ... | 163 |
| 505. | Llamamiento de hombres en Cerro de Pasco ... ... | 164 |
| 506. | Dinero tomado en Huánuco para ayudar a necesidades del Ejército ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. | 164 |
| 507. | Plata de iglesias de Tarapoto y Lamas ... ... ... ... | 165 |
| 508. | Razones de ingresos y egresos deben ser circunstanciados ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 165 |
| 509. | Expediente contra Manuela Villar ... ... ... ... ... | 166 |
| 510. | Sobre sueldos de Manuel Ferreyros ... ... ... ... .. | 166 |
| 511. | Colección de decretos expedidos por el Libertador ... | 168 |
| 512. | Ordénase remitir preso a sargento L. Aquino ... ... | 169 |
| 513. | Licencia a Intendente de Lambayeque ... ... ... ... | 169 |
| 514. | Remítese colección de decretos ... ... ... ... ... .. | 170 |
| 515. | Suministro de papel para servicio del Estado ... ... | 170 |
| 516. | Investigación sobre pérdida de correspondencia ... .. | 171 |
| 517. | Sumario seguido contra el Intendente de Canta .. .. | 172 |
| 518. | Expediente seguido contra el Coronel Escobedo ... .. | 172 |
| 519. | Coronel J. N. Peñaranda a disposición de la Corte Superior de Trujillo ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 173 |
| 520. | Sobre pago por artículos a buques americanos ... .. | 174 |
| 521. | Despachos de oficiales de milicias ... ... ... ... .. | 174 |
| 522. | Pago por artículos tomados para la Escuadra ... ... | 175 |
| 523. | Escritura de empréstitos de Londres ... ... ... ... | 175 |
| 524. | Denegado permiso para cargar al bergantín COLOMBIA | 176 |
| 525. | Corte y tanteo de caja de ramos estancados y de alcabalas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 176 |
| 526. | Deuda del minero de Huaylas José Lago ... ... ... | 177 |
| 527. | Instalación de la Contaduría Mayor provisional en Trujillo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 178 |
| 528. | Juez Távara seguirá percibiendo medio sueldo de Asesor ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 178 |
| 529. | Diputación territorial en Pataz y Huamachuco ... .. | 179 |
| 530. | Decreto sobre diputados territoriales ... ... ... ... | 179 |
| 531. | Compra de papel por cuenta del Estado ... ... ... | 180 |
| 532. | Cura de Checras saluda al Libertador ... ... ... ... | 180 |
| 533. | Distribución del "Centinela" ... ... ... ... ... ... .. | 181 |

Pág.

XXI OFICIOS Y CIRCULARES (CERRO DE PASCO) ... ... ... 183

534. Retírase al Coronel Cerdeña de la Intendencia de Lambayeque ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 185
535. Averiguaciones sobre paradero de la plata labrada de la iglesia de Huacho ... ... ... ... ... ... ... ... 185
536. Juzgamiento de Félix Avilés ... ... ... ... ... ... ... 186
537. Especies ocultas en la hacienda Bellavista ... ... ... 186
538. Abono de mesadas a dignidades y canónigos ... ... 187
539. Comiso de plata piña en Huamachuco ... ... ... ... 187
540. Reposición de la plaza de Vista de Aduana de Paita 188
541. Municipalidad deberá proponer terna para nombramiento de prefectos ... ... ... ... ... ... ... ... ... 189
542. Prisioneros La Hermosa y Franco quedarán en Huánuco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 190
543. Pasaporte para el Coronel García Mancebo ... ... ... 191
544. Juzgados de Derecho tienen autoridad en todo lo contencioso de Hacienda ... ... ... ... ... ... ... ... 191
545. Víveres para expediciones marítimas deberán tomarse de las vertientes de la Sierra ... ... ... ... ... ... ... 192
546. Transcríbese a Prefecto de Trujillo la comunicación anterior ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 193
547. Sobre cupo fijado a la ciudad de Piura ... ... ... ... 194
548. Transcribe a Municipalidad de Piura la nota anterior 195
549. Sobre cupo fijado a Clara Cotesa ... ... ... ... ... 195
550. Agradece a Ministro de Buenos Aires en Perú sus informes sobre ruta de barcos españoles ... ... ... ... 196
551. Informa al mismo Ministro de B. A. actual campaña emancipadora ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 197
552. Sobre remisión de papel ... ... ... ... ... ... ... 198
553. Informe sobre victoria de Junín a Escuadra ... ... 198
554. Remisión de ejemplares del parte de la victoria de Junín ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 199
555. Dispónese dar gracias al Señor por victoria de Junín 199
556. Congratulaciones a la Escuadra ... ... ... ... ... ... 200
557. Sobre traslados de enfermos y heridos de Reyes a Cerro de Pasco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 200
558. Hospitalización de enfermos y heridos provenientes de Junín ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 201
559. Movilización de oficiales, soldados y víveres ... ... ... 202
560. Jefe de Voltígeros deberá disponer se cumpla orden de movilización ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 202
561. Comisiónase a Teniente Coronel Dabausa para reunir reliquias del Ejército ... ... ... ... ... ... ... ... ... 203
562. Informe del Libertador sobre despacho de noticia y partes de la victoria de Junín ... ... ... ... ... ... 204
563. Remite 400 ejemplares del parte de Junín ... ... ... 205
564. Informe sobre las órdenes de movilización de efectivos y cargas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 205

| | | Pág. |
|---|---|---|
| 565. | Llegada de prisioneros procedentes de Reyes ... ... | 206 |
| 566. | Medidas de seguridad con los prisioneros ... ... ... | 206 |
| 567. | Acusa recibo de resmas de papel ... ... ... ... ... | 207 |
| 568. | Intendente de Cerro de Pasco deberá ejercer judicatura | 207 |
| 569. | Razón circunstanciada de propiedades del Estado ... | 208 |
| 570. | Instrucciones que lleva el Teniente Coronel Joaquín Cesáreo Dabausa en la comisión que se le encarga ... | 208 |
| XXII | OFICIOS Y CIRCULARES (HUANUCO) ... ... ... ... ... | 211 |
| 571. | Recomienda a P. Echegaray para curato de Huancayo | 213 |
| 572. | Deniégase solicitud del Cura de Huánuco ... ... ... | 213 |
| XXIII | OFICIOS Y CIRCULARES (HUANCAYO, TONGOS, PAMPAS Y COLCABAMBA) ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 215 |
| 573. | Escuelas gratuitas de primeras letras ... ... ... ... | 217 |
| 574. | Administrador de Rentas J. A. Gordillo sólo disfrutará de la dotación de su empleo ... ... ... ... ... ... ... | 218 |
| 575. | Recomiéndase a M. A. Ruiz Dávila para curato de Huánuco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 218 |
| 576. | Razón circunstanciada de personas que han servido al Ejército Unido Libertador ... ... ... ... ... ... ... | 219 |
| 577. | Citación al Cura de Paucartambo ... ... ... ... ... | 220 |
| 578. | Sobre provisión de curatos ... ... ... ... ... ... ... | 220 |
| 579. | Extrañeza por la separación del Gobernador de Huamalíes ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 221 |
| 580. | Servicios del Ejército deberán ponerse en la mayor actividad ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 222 |
| 581. | Vicario de Tarma deberá conferir jurisdicción espiritual de párrocos ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 222 |
| 582. | Llámase al Gobernador de Cangallo ... ... ... ... .. | 223 |
| 583. | Pídese informe de hospitales, ganados y cargas del Ejército ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. | 223 |
| 584. | Sobre indulto a los emigrados ... ... ... ... ... ... | 224 |
| 585. | Soldados dispersos en montaña de Uchubamba ... .. | 225 |
| 586. | Sobre provisión de curatos en las provincias de Huancayo y Jauja ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 225 |
| 587. | Provisión del curato de Apata ... ... ... ... ... ... | 226 |
| 588. | Sobre indemnización a ciudadanos que emigraron a puntos libres ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 227 |
| 589. | Llámase a todos los ediles de Chongos ... ... ... .. | 228 |
| 590. | Celebración del aniversario de arribo del Libertador .. | 228 |
| 591. | Envía al Vicealmirante de la Escuadra noticias impresas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 229 |
| 592. | Encarga reimprimir proclama de Bolívar ... ... ... | 230 |
| 593. | Nómbrase Juez de Huancayo a I. Valdivieso ... ... | 231 |
| 594. | Sobre conducta de presbítero Jorge Ibarra ... ... .. | 231 |
| 595. | Circular con inclusión de noticias satisfactorias ... .. | 232 |
| 596. | Ordénase retirar al Visitador Coronel Muñoz ... ... | 232 |

Pág.

597. Arreglo de la provincia de Jauja ... ... ... ... ... .. 233
598. Comunicación del Secretario del Libertador sobre resultados de la jornada de Junín y su impresión para que circule ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 235
599. Requiérese al Gobernador de Pasco y se le apercibe por impostura ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 237
600. Insrtucciones a jefe civil de la provincia de Jauja ... 238
601. Al Comandante General de la provincia de Jauja ... 238
602. Disposiciones sobre la correspondencia ... ... ... .. 239
603. Sobre plan de pensiones que deben satisfacer los curatos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 240
604. Establecimiento de Administración de Correos en Cerro 240
605. Extrañeza por atenciones a oficiales enemigos prisioneros ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 241
606. Remisión de dinero por las autoridades de Huarochirí y Carampoma ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 242
607. Sobre colocación del Licenciado Zamudio en la doctrina de Pasco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 242
608. Razón circunstanciada de bienes del Estado en Tarma 243
609. Bienes fuera de secuestro ... ... ... ... ... ... ... 243
610. Devolución de bienes de emigrados ... ... ... ... ... 244
611. Recomiéndase a M. Tapia para el curato de Mito ... .. 244
612. Recomendación para el curato de Sincos ... ... ... 245
613. No se molestará a Visitador M. Muñoz ... ... ... ... 245
614. Proventos de capilla de Tarma ... ... ... ... ... ... 246
615. Gobernador de Huariaca T. Trucidos ... ... ... ... 246
616. Recaudación de diezmos ... ... ... ... ... ... ... 247
617. Provisión de curatos en San Lorenzo y San Mateo .. 247
618. Reclusión de los curas Palma y Manco ... ... ... ... 248

XXIV OFICIOS Y CIRCULARES (HUAMANGA) ... ... ... ... .. 249

619. Medidas en resguardo de los bienes de patriotas emigrados ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 251
620. Remite dinero entregado por Intendente de Jauja .. 252
621. Separación del Cura de Jauja N. Galarza ... ... ... 252
622. Sobre frecuencia de correos al Cuartel General y sus asignaciones ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 253
623. Sobre atribuciones del Fiscal de Corte Superior y agentes fiscales, fijando jurisdicciones ... ... ... ... 253
624. Nómbrase Juez de Derecho de Pasco ... ... ... ... .. 254
625. Ceremonial en las asistencias públicas de la Iglesia .. 255
626. Empleados de Correos quedan exceptuados de todo enrolamiento militar ... ... ... ... ... ... ... ... ... 257
627. Medidas para la expedición de informes a las autoridades y evitar abusos de confianza ... ... ... ... ... 258

Pág.

628. Bloqueo de Arica e Ilo ... ... ... ... ... ... ... ... 260
629. Comandante de tropas auxiliares de Chile a orden del General Urdaneta ... ... ... ... ... ... ... ... ... 261
630. Recházase propuesta de Cavenecia ... ... ... ... ... 261
631. Agradecimiento al Gobierno de Chile por auxilios ... 262
632. Recomiéndase al Ministro del Perú en Chile obtener la mayor ventaja en cambio monetario ... ... ... ... 262
633. Sobre el bloqueo que debe mantener la Escuadra chilena ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 263
634. Ordenes para ser entregadas a la Escuadra chilena .. 264
635. Despachos de oficiales del Ejército ... ... ... ... .. 264
636. Al Obispado de Huamanga sobre régimen parroquial 265
637. Nómbrase a Juan Padilla Escribano de Estado de Pasco 266
638. Orden de libertad para Tiburcio La Hermosa ... ... 266
639. Comunícase al Gobierno de México los felices resultados de la batalla de Junín ... ... ... ... ... ... ... 267
640. Encárgase la Prefectura de Huamanga a Mayor Manterola ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 268
641. Ordénase a Manterola asumir las funciones de Prefecto provisional de Huamanga ... ... ... ... ... ... 268
642. Elígese Juez de Aguas de Huamanga a P. Villaverde .. 269
643. Sobre estado circunstanciado de ingresos y salidas del Tesoro ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 269
644. Solemnización del Día de la Patrona de las Armas .. 270
645. Mariano Ayluardo asumirá despacho judicial en Departamento de la Costa ... ... ... ... ... ... ... ... 270
646. Serán proveídas plazas vacantes en el Coro del Obispado de Huamanga ... ... ... ... ... ... ... ... ... 271
647. Nómbrase Arcediano de Huamanga al canónigo Gregorio Barrenechea ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 272
648. Nómbrase Chantre de Huamanga al prebendado Luis Aristizábal ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 273
649. Ordénase a Prefecto de Huancavelica remitir razón circunstanciada de empleados ... ... ... ... ... ... 273
650. Recomiéndase a M. Mejía para que ocupe un curato de Huaraz ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 274
651. Sobre correspondencia con el Cuartel General ... ... 274
652. Nómbrase a P. J. Palomino Administrador de la Renta de Huamanga ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 275
653. Preséntase para la Canongía Magisterial de Huamanga al prebendado José Pastor León ... ... ... ... ... .. 276
654. Nómbrase Administrador de la Aduana de Huamanga a Pedro Pablo Palomino ... ... ... ... ... ... ... .. 277
655. Entrega de dinero al Jefe del Estado Mayor General 278
656. Razón de las cuartas de funerales asignadas a cada curato de Huamanga ... ... ... ... ... ... ... ... .. 278
657. Ordénase comparecer al Cura de Huanta ... ... ... 279
658. Remítese ejemplares de Boletín Nº 3 al Corl. Esponda 279

Pág.


659. Clave para comunicaciones ... ... ... ... ... ... .. 280
660. Recaudación del derecho de tonelaje y anclaje en Pisco 280
661. José Manuel La Rosa podrá asumir gobernación de Lucanas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 280
662. Extrañeza por no haber asumido funciones de Juez de Derecho el Asesor del departamento de Huánuco ... 281
663. Nómbrase Juez de Derecho al Licenciado J. Irigoyen 282
664. Razón de curatos y curas ... ... ... ... ... ... ... 282
665. Remite Boletín Nº 3 al Almirante de la Escuadra ... 283
666. Remite Boletín a Coronel Luis Urdaneta ... ... ... 283
667. Título de Oficial del Tesoro de Tarma a favor de Narciso Lavao ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 284
668. Establécese en Tarma escuela de primeras letras ... 284
669. Aceptación de renuncias de curatos en Jauja ... ... 285
670. Inclúyese Decreto sobre diputaciones territoriales de Minería ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 285
671. Elección de diputados sustitutos y demás empleados de Minería para Pasco y Huamalíes ... ... ... ... ... 286
672. Sobre provisión de cargos eclesiásticos en el Arzobispado de Lima ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 286
673. Mándase a Capitán Marrull obtener y comunicar noticias del estado de Lima y sitio del Callao ... ... ... 288
674. Corl. Vidal deberá enviar noticias al Cuartel Gral. ... 289
675. Sobre estado eclesiástico del Arzobispado de Lima después de recuperada la Capital ... ... ... ... ... ... 289
676. Gravamen a curas de provincias de Conchucos y otras 290
677. Asiento que ocupará el Juez de Derecho de Huamanga 291
678. Sobre conducta criminal del Capitán Dávalos ... ... 291
679. Sobre conducta irregular del Capitán J. Pérez Ayulo 292
680. Encárgase enseñanza de Gramática Latina en Tarma al Licenciado E. Márquez ... ... ... ... ... ... ... 293
681. Agradécese a Lic. Márquez su ofrecimiento de aula escolar ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 294
682. Provisión de óleos para sacramentos en Jauja ... .. 294
683. Notíciase a Prefecto de Huancavelica la recuperación de Lima ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 295
684. Ordénase a Prefecto de Huancavelica remisión de herraduras ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 295
685. Constitución de un distrito con pueblos de la provincia de Jauja ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 296
686. Sobre renuncia del Cura fray Juan Romero ... ... ... 296
687. Ratíficase al Cura de Mito D. Mateo Tapia ... ... .. 297
688. Pase a los curas de la provincia de Jauja residentes en Lima ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 297
689. Agradecimiento a los pueblos por auxilios que proporcionaron al Ejército patriota ... ... ... ... ... ... 298
690. Sábanas para el Hospital Militar de Huamanga ... .. 299
691. Homenaje a los caídos en los campos de Junín ... .. 300
692. Sobre deudas de cuartas episcopales en Huamanga .. 300

Pág.

693. Bedriñana, apto para asumir administración de Huanta 301
694. Razón de Hacienda Pública en Dpto. de Huamanga .. 301
695. Remisión de óleos al cura de Huancayo ... ... ... .. 302
696. Cura de Huancayo proveerá de óleos a parroquias de Jauja ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 303
697. Conducta de Gobernador de Tarma debe ajustarse a leyes y decretos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 303
698. Responsabilidad del Intendente de Huamalíes respecto de remisión de pertenencias del Estado ... ... ... .. 304
699. Nómbrase a Capitán F. Hurtado Intendente de Huamalíes ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 304
700. Indagación al Gobernador de Chupaca respecto a mulas del batallón Caracas ... ... ... ... ... ... ... .. 305
701. Intendente de Tarma deberá remitir al de Jauja el expediente sobre indagación ordenada ... ... ... ... 306
702. Régimen de las provincias libertadas de Jauja y Tarma 306
703. Piña de plata deber ser remitida a Comisario Ordenador del Ejército ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 307
704. Sobre régimen de las intendencias de Huánuco ... .. 307
705. Intendente debe juzgar al Gobernador de Ocros, Rosario Córdoba ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 308
706. Terna para Intendente de la provincia de Huaylas .. 309
707. Fuga del Capitán José Pérez Ayulo ... ... ... ... ... 309
708. Recomiéndase a P. Duque para curato de Jauja ... ... 310
709. Nombramientos de Tesorería ... ... ... ... ... ... 310
710. Nombramientos de empleados en Huamanga ... ... 311
711. Sobre pago deudas de curas de Diócesis de Huancayo 313
712. Cargos de Hacienda Pública conforme legislación vigente ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 313
713. Remisión de ejemplares del Decreto de 4 de abril ... 314
714. Presentación del prebendado R. Gómez para la canongía penitenciaria de Huamanga ... ... ... ... ... .. 314
715. Habilitación de G. García para ejercer Escribanía .. 316
716. Oficial Mayor ejercerá cargo de Administrador Contador del Tesoro ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 316
717. Guarda volante del Resguardo de Aduana hará funciones de cabo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 317
718. Provisión del cargo de Guarda Mayor de Huamanga 317
719. Provisión del cargo de Vista y Guarda de Aduana de Huamanga ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 318
720. Habilitación de escribanos Morales y García ... ... .. 318
721. Ordénase arrestar un mes a Capitán Dávalos ... ... 319
722. Manifiesto de la plata labrada colectada de iglesias de Huánuco ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 319
723. Remisión de estados de Hacienda Pública ... ... ... 320
724. Razón de empleados de Aduana ... ... ... ... ... .. 320

Pág.


725. Seminaristas de S. Carlos sustituirán el escudo de armas reales por las del Estado ... ... ... ... ... .. 321
726. Estado de empleados de la Universidad San Cristóbal de Huamanga ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 321
727. Ministro del Perú en Chile remitirá cantidades por cuenta del empréstito de Londres ... ... ... ... ... 322
728. Conveniencia en contrata celebrada con Cavenecia en Chile ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 322
729. Extrañeza por no haberse completado contribución .. 323
730. Sobre remate de la gruesa de diezmos de la Diócesis de Huamanga ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 323
731. Manifiesto de deuda al Estado en ramo de Diezmos .. 324
732. Prefecto de Huamanga percibirá mitad de sueldo militar ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 325
733. Secuestro de las haciendas del denominado marqués de Feria ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 325
734. Secretaría de la Prefectura de Huamanga ... ... ... 326
735. Nombramientos de personal de Aduana y Resguardo de Huamanga ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 326
736. Vicario de Huamanga deberá dar despacho y jurisdicción espiritual al cura nombrado de Sta. Eulalia ... 327
737. Sobre ascensos de Teniente G. Vento y Alférez J. Vidaurre ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 327
738. No será removido coadjutor de Canta J. M. Alzamora 328
739. Satisfacción por el patriotismo de los canteños ... .. 328
740. Sobre correspondencia de la Prefectura de Huamanga 329
741. Razón de empleados del Departamento de Huancavelica 329
742. Secuestro de bienes de individuos que migraron y no han vuelto a villa de Huancavelica ... ... ... ... .. 330
743. Sobre remisión de comunicaciones para Chile ... ... 330
744. Dinero enterado por madre del Sgto. Mayor M. Peralta 331
745. Sobre recuperación de cargas con elementos bélicos abandonados por el comandante Fuentes... ..... .. 331
746. Solemnes exequias en homenaje a los caídos en los campos de Junín ... ... ... ... ... ... ... ... ... 332
747. Sobre progresos del Ejército patriota en el Departamento de Huamanga ... ... ... ... ... ... ... ... 333
748. Pabellones patrios flamean sobre las márgenes del Apurímac ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 333
749. Exequias en catedral de Huamanga a los caídos en Junín ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 334
750. Tesoro Público de Huamanga expedirá libramiento a favor de Sargento Mayor Peralta ... ... ... ... ... ... 335
751. Comunícase al Vicealmirante de la Escuadra progreso del Ejército en Huamanga ... ... ... ... ... ... ... 335
752. Oficio al Prefecto de Trujillo ... ... ... ... ... ... 336
753. Encárguese al Administrador de Correos de Supe el despacho urgente de pliego a Prefecto de Trujillo ... 336

Pág.

754. Incluye lista para contribución de dinero en Huancavelica ... 337
755. Sobre uniforme de los empleados de Hacienda ... 337
756. Comiso de artículos internados clandestinamente ... 338
757. Responsabilidad sobre cupo de 12,000 pesos a vecindario de Huamanga ... 339
758. Nombramiento de empleados de Aduana de Huamanga 339
759. Razón del ramo de diezmos ... 340
760. Instrucciones sobre contestación a notas del Ministerio 340
761. Convento de S. Agustín debe poner escuela en Huancavelica ... 341
762. Nómbrase Intendente de Castrovirreyna a C. de los Reyes ... 341
763. No se recibe comunicaciones sobre organización de la provincia de Yauyos ... 342
764. Donativos de los curas de Yauyos y Huañec ... 342
765. Remisión de fondos del ramo de Bulas por el Intendente de Yauyos ... 343
766. Inventarios de alhajas de iglesias de Yauyos remitidas por el Intendente de Yauyos ... 343
767. Vicario de la provincia de Yauyos conferirá jurisdicción a los designados para curatos ... 344
768. Reedificación de los pueblos quemados en Intendencia de Yauyos ... 345
769. Pago de mulas para remisión de los caudales de Huancavelica ... 346
770. Refacción del puente de Izcuchaca ... 346
771. Juez de Derecho de Jauja es trasladado a Tarma ... 347
772. Razón de la lista eclesiástica del Obispado de Huamanga ... 347
773. Nombramiento de Escribano de Huanta y de Contador de Moneda de Huamanga ... 348
774. M. García nombrado Contador de Diezmos de Huamanga ... 348
775. Razón de bienes tomados a emigrados en Departamento de Huamanga ... 348
776. Pago a comerciante J. Flores por efectos tomados para el Ejército ... 349
777. Pago por adeudo de derechos a José Flores ... 349
778. Tesoro entregará 6,000 pesos al Ejército ... 350
779. Nombramientos de Intendentes en Dpto. de Trujillo .. 350
780. Exonérase de contribución a proveedor de Huamanga J. Figueroa ... 351
781. Rebaja de contribución al provisor de velas M. Barrientos ... 351
782. Certificado de donación hecha por T. Cárdenas ... 352
783. Monasterios se sujetarán a inspección del Ordinario 352

Pág.


784. Cajón con figuras de piedra de Huamanga del ex Intendente Herboso pasan a beneficio del Estado ... ... 353
785. Despachos de oficiales propuestos por Almirante ... 353
786. Derrota de los atacantes a la Escuadra ... ... ... ... 354
787. Papeles remitidos por el Almirante ... ... ... ... .. 354
788. Arribada del navío ASIA y bergantín AQUILES ... .. 355
789. Disposiciones con respecto a la Escuadra de Colombia 355
790. Apréciase disposiciones del Vicealmirante de la Escuadra ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 355
791. Sobre elección del Intendente de Huamachuco ... .. 356
792. Ordénase al Intendente de Cajatambo José Ramón Echenique se ponga en camino a Jauja ... ... ... ... 357
793. Prefecto de Huamanga dará cuentas ... ... ... ... 357
794. Efectos de castilla cedidos por T. Cárdenas pasarán al Tesoro ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 358
795. Nómbrase Prefecto de Trujillo a Coronel Orbegoso .. 358
796. Nombramiento de intendentes ... ... ... ... ... ... 359
797. Ordénase entregar efectos a Teniente Coronel Diego Barrero ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 359
798. Abono de media paga a Coronel Bruiz ... ... ... ... 360
799. Abono de compras hechas por encargo de la maestranza 360
800. Comunícase a Tesoro seis nombramientos ... ... .. 360
801. Encárgase al Administrador de Correos de Supe remisión de pliegos de Trujillo ... ... ... ... ... ... .. 361
802. Nómbrase Escribano de Estado a Julián Caro ... ... 361
803. Pago al Estado Mayor General ... ... ... ... ... ... 362
804. Pago a oficiales de la imprenta del Ejército ... ... 362
805. Presupuesto de piquetes reunidos en plaza de Huamanga ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 363
806. Pago a capitán Lorenzo Infansón ... ... ... ... ... 363
807. Pago al alférez Pedro Morillo ... ... ... ... ... ... 364
808. Orden de pago al mismo ... ... ... ... ... ... ... ... 364
809. Imprenta del Ejército marchará a Andahuaylas ... .. 364
810. Ordenes para establecimiento de imprenta del Ejército en Andahuaylas ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 365
811. Ordénase impresión y circulación de Decreto Supremo 365
812. Haberes de empleados de la maestranza del Ejército 366
813. Orden para cubrir presupuesto de maestranza ... ... 366
814. Tnte. M. Castillo conducirá 6,000 pesos para el Ejército 367
815. Se da orden de empleo de pesos al Tnte. M. Castillo .. 367
816. Gratificaciones para oficiales de Hacienda ... ... .. 368
817. Nómbrase Administrador de Rentas de Lucanas a Manuel Santos de la Rosa ... ... ... ... ... ... ... .. 368
818. Nómbrase Oficial Mayor de Prefectura de Huamanga a Mariano Almirón ... ... ... ... ... ... ... ... ... 369
819. Cien pesos para gastos de Hospital Militar de Huamanga ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 369

Pág.

820. Asumirá Prefectura de Huamanga el Tnte. Corl. José Irigoyen ... 370
821. Despachos de oficiales del Ejército ... 370
822. Presupuesto del Ejército deberá cubrir Tesorería de Huamanga ... 371
823. Impresión de la oración fúnebre pronunciada en Catedral de Huamanga ... 371
824. Rogativa pública por la paz en la República ... 372
825. Vicario de Cajatambo expedirá despacho a cura nombrado para Huarmey, Licenciado La Hoz ... 372
826. Nombramientos de personal para Prefectura Huamanga ... 373
827. Mayor Manterola entregará Prefectura de Huamanga a Teniente Coronel Irigoyen ... 373
828. Prefecto interino Irigoyen entregará despacho a titular nombrado Coronel Otero ... 374
829. Tnte. Corl. Irigoyen continuará en la Judicatura de Huamanga ... 374
830. Núnbrase Rector de Universidad de Huamanga al Dr. José Montaño ... 375
831. Demarcación del distrito del Cercado de Huamanga .. 375
832. Comerciante Villena entregará valor de oro en pasta al Tesoro de Huamanga ... 376
833. Pago a Capitán Divisia ... 376
834. Secuestro de efectos para pago de adeudo de Villena a F. J. Spina ... 377
835. Estado pagará a Villena importe de efectos encontrados en la iglesia de San Francisco de Paula ... 377
836. Comunícase a comandante de Huamanga nombramiento de Prefecto interino José de Irigoyen ... 378
837. Adjudícase a F. Sierra oficio de Huanta como arrendatario ... 378
838. Abono a Teniente Coronel La Tapia ... 379
839. Pago de ropa para Ejército del Perú ... 379
840. Por razones estratégicas no se aplica régimen de elección de Prefecto por la Municipalidad de Huamanga 379
841. Tnte. de Resguardo J. Bustíos recaudará diezmos y cuartas episcopales de Huamanga y Huanta ... 380
842. Habrá un Oficail 1º en Prefectura de Huamanga ... 380
843. Reconocimiento al canónigo magistral J. P. León por donación al Estado de 500 pesos ... 381
844. Bestias de guardas del Resguardo serán exclusivas para sus destinos ... 381
845. Gaceta del Gobierno publicará donación de Magistral León ... 382
846. Comunícase al Tesoro calidad de donativo del préstamo que hiciera el Magistral Pastor León ... 382

Pág.

847. Repónese en su cargo al Ensayador de la Tesorería Principal Atanasio Francesqui ... ... ... ... ... ... 383
848. Nombramiento de Tasador y Escribano de Estado del departamento de Huamanga ... ... ... ... ... ... .. 383
849. Pago al Mayor J. M. Manterola ... ... ... ... ... .. 384
850. Decreto del Gobernador sobre Colegio de Menores de Ocopa ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 385

INDICE ONOMASTICO ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 387

INDICE TOPONIMICO ... ... ... ... ... ... ... ... ... .. 393

INDICE GENERAL ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 397

P(12394)

BIBLIOTECA NACIONAL
Oficina de Procesos Técnicos
12 FEB. 1980
585.04
S
1:9-10
T. X

Se ha impreso en los Talleres
de Tipografía y Offset Peruana
S. A. — Canta 994 — Lima.

biblioteca
nacional
del Perú
BNPCBN
0000324407